

DOCUMENTOS BÁSICOS



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Publicados
el 14 de septiembre de 2023
en el Diario Oficial de la Federación.

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

4.^a versión, diciembre 2024.

DOCUMENTOS BÁSICOS

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA*

- Resolución
- Declaración de Principios
 - Programa de Acción
 - Estatuto
- Cuadros comparativos

* Estatutos aprobados en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 18 de agosto de 2023 mediante el Acuerdo **INE/CG449/2023** y publicados el jueves 14 de septiembre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación.

El presente documento es una copia fiel y completa del Acuerdo **INE/CG449/2023**, publicado el jueves 14 de septiembre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación.

Documentos básicos

Partido de la Revolución Democrática

1.a versión mayo 2022.

2.a versión, junio 2022.

3.a versión, noviembre 2022.

4.a versión, diciembre 2024.

D. R. © Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Carlota Armero 5000, CTM Culhuacán, 04480,

Coyoacán, Ciudad de México.

Teléfonos 5728-2300 y 5728-2400.

Compilación: Dirección General de Documentación.

www.te.gob.mx

Impreso en México.

ÍNDICE

RESOLUCIÓN	11
DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS (ANEXO UNO)	75
PROGRAMA DE ACCIÓN (ANEXO DOS).....	91
ESTATUTO (ANEXO 3)	153
TÍTULO PRIMERO Del Partido de la Revolución Democrática	
CAPÍTULO I Disposiciones generales (artículos 1-5)	153
CAPÍTULO II De la democracia y garantías al interior del partido (artículos 6-12).....	156
TÍTULO SEGUNDO De las personas afiliadas y del listado nominal del partido	
CAPÍTULO I De las personas afiliadas y su ingreso al partido (artículos 13-14)	164
CAPÍTULO II Del listado nominal en el partido (artículo 15).....	165
CAPÍTULO III De los derechos y obligaciones de las personas afiliadas (artículos 16-18)	165
TÍTULO TERCERO De los órganos internos del partido	
CAPÍTULO I De la estructura orgánica del partido (artículo 19).....	171

CAPÍTULO II

Disposiciones comunes para los órganos de dirección (artículos 20-23).....	171
---	-----

TÍTULO CUARTO

De la estructura orgánica

CAPÍTULO I

Del Congreso Nacional del Partido (artículos 24-28).....	175
---	-----

CAPÍTULO II

De las funciones del Congreso Nacional (artículo 29).....	177
--	-----

CAPÍTULO III

Del Consejo Nacional (artículos 30-32).....	177
--	-----

CAPÍTULO IV

De las funciones del Consejo Nacional (artículos 33-34).....	179
---	-----

CAPÍTULO V

Consejo Consultivo Permanente de Política Estratégica (artículo 35)	181
--	-----

CAPÍTULO VI

De la Dirección Nacional Ejecutiva (artículos 36-37).....	182
--	-----

CAPÍTULO VII

De la integración de la Dirección Nacional Ejecutiva (artículo 38)	183
---	-----

CAPÍTULO VIII

De las funciones de la Dirección Nacional Ejecutiva (artículo 39)	183
--	-----

CAPÍTULO IX

Del Consejo Estatal (artículos 40-42).....	199
---	-----

CAPÍTULO X

De las funciones del Consejo Estatal (artículo 43)	200
---	-----

CAPÍTULO XI

De la Dirección Estatal Ejecutiva (artículos 44-45).....	203
---	-----

CAPÍTULO XII

De la Integración de la Dirección

Estatut Executiva (artículos 46-47) 204

CAPÍTULO XIII

De las funciones de la Dirección

Estatut Executiva (artículo 48). 204

CAPÍTULO XIV

Del Consejo Municipal

(artículos 49-52). 214

CAPÍTULO XV

De las funciones del Consejo Municipal

(artículo 53). 215

CAPÍTULO XVI

De la Dirección Municipal Ejecutiva

(artículo 54). 216

CAPÍTULO XVII

De la integración de la Dirección Municipal Ejecutiva

(artículo 55). 217

CAPÍTULO XVIII

De las funciones de la Dirección Municipal Ejecutiva

(artículo 56). 217

TÍTULO QUINTO

De las elecciones internas

CAPÍTULO I

De las elecciones de dirigentes del partido

(artículos 57-61). 223

CAPÍTULO II

De la elección de las personas candidatas

a cargos de elección popular (artículos 62-72) 226

TÍTULO SEXTO

De la plataforma electoral y la participación

del partido en las elecciones constitucionales

CAPÍTULO I

De la plataforma electoral (artículo 73-74). 239

CAPÍTULO II

De las alianzas electorales y los frentes (artículos 75-81)	240
--	-----

CAPÍTULO III

La dirección y organización de las campañas electorales (artículos 82-86)	241
--	-----

TÍTULO SÉPTIMO

Del patrimonio del partido y la administración de las finanzas	
---	--

CAPÍTULO I

Del patrimonio del partido y su administración (artículos 87-90)	243
---	-----

CAPÍTULO II

Del financiamiento (artículos 91-94)	244
--	-----

CAPÍTULO III

De las cuotas ordinarias y extraordinarias (artículos 95-97)	245
---	-----

TÍTULO OCTAVO

Del Órgano de Justicia Intrapartidaria	
--	--

CAPÍTULO I

Órgano de Justicia Intrapartidaria (artículos 98-103)	246
--	-----

CAPÍTULO II

De la disciplina interna (artículos 104-107)	248
--	-----

CAPÍTULO III

De los procedimientos de justicia intrapartidaria (artículo 108)	262
---	-----

CAPÍTULO IV

De los plazos (artículos 109-112)	264
---	-----

TÍTULO NOVENO

De las coordinaciones del patrimonio y recursos financieros, el Instituto de Formación Política, las unidades de transparencia, los comités de transparencia y los órganos, dependientes de las direcciones ejecutivas nacional y estatales, así como de la comunicación política	
---	--

CAPÍTULO I

Disposiciones generales (artículos 113-114) 265

CAPÍTULO IIDe las coordinaciones del patrimonio
y recursos financieros (artículos 115-117)..... 266**CAPÍTULO III**

De la comunicación política (artículos 118-120) 267

CAPÍTULO IVDel Instituto de Formación Política
(artículos 121-122)..... 268**CAPÍTULO V**De las unidades de transparencia
y las áreas coordinadoras de archivo
(artículos 123-127 Bis)..... 269**CAPÍTULO VI**De los comités de transparencia
(artículos 128-138)..... 273**CAPÍTULO VII**Del Órgano Técnico Electoral
(artículos 139-140)..... 274**CAPÍTULO VIII**

Del Órgano de Afiliación (artículos 141-142) 275

TÍTULO DÉCIMO

De las coordinadoras de autoridades locales

CAPÍTULO I

(artículos 143-146)..... 275

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

De las organizaciones del partido

CAPÍTULO IDe la Organización Nacional de Mujeres
(artículo 147)..... 276**CAPÍTULO II**De la Organización Nacional de las Juventudes
de Izquierda (artículo 148)..... 277

TRANSITORIOS	277
---------------------------	------------

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO NACIONAL DENOMINADO: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (ANEXO 4)	285
--	------------

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA AL PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (ANEXO 5)	293
--	------------

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA AL ESTATUTO DEL PARTIDO NACIONAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (ANEXO 6)	309
--	------------

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de su libertad de autoorganización y autodeterminación, y en cumplimiento a lo ordenado en los acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG449/2023.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN Y AUTODETERMINACIÓN, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LOS ACUERDOS INE/CG583/2022 E INE/CG832/2022

GLOSARIO

CG/Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Comisión Organizadora	Comisión Organizadora para la instalación, conducción y desarrollo de los trabajos del XVIII Congreso Nacional Extraordinario
CPEUM/Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CPPP	Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos
Decreto en materia de VPMRG	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DDHH	Derechos Humanos de las mujeres
Documentos Básicos	Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto
DOF	Diario Oficial de la Federación
Estatuto	Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, aprobado mediante Resolución INE/CG599/2022
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
LGAMVLV/Ley General de Acceso	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
LGS MIME	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
Lineamientos/LVPMRG	Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, a través del Acuerdo identificado con la clave INE/CG517/2020, publicados en el DOF el diez de noviembre de dos mil veinte.
PEF	Proceso Electoral Federal 2023-2024
PPN	Partido(s) Político(s) Nacional(es)
PRD	Partido de la Revolución Democrática

Reglamento de Registro	Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Congresos del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante Acuerdo INE/CG272/2014, el diecinueve de noviembre de dos mil catorce.
Resolutivo del X Consejo Nacional	Resolutivo del Décimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del PRD, relativo a la aprobación de la Convocatoria para la realización del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD, se establecen las Bases Congresuales y se nombra a la Comisión Organizadora, de dos de mayo de dos mil veintitrés.
Personas responsables de adecuaciones	Titulares de la Presidencia y la Secretaría General de la Dirección Nacional Ejecutiva y la Representación ante el Consejo General del INE, facultados para resolver las eventuales observaciones y posibles adecuaciones que deriven de la revisión por parte del INE a las reformas aprobadas a los Documentos Básicos realizadas durante el XVIII Congreso Nacional Ordinario del Partido de la Revolución Democrática
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UTIGyND	Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación
VPMRG	Violencia política contra las mujeres en razón de género

ANTECEDENTES

- I. **Registro como PPN.** Mediante Acuerdo de la entonces Comisión Federal Electoral de veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y siete, se otorgó el registro definitivo como PPN, en favor de la organización denominada Partido Mexicano Socialista.
- II. **Cambio de denominación.** El veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, la entonces Comisión Federal Electoral aprobó el cambio de denominación del referido instituto político a "Partido de la Revolución Democrática".
- III. **Derechos y obligaciones.** El PRD se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la CPEUM, LGIPE, LGPP y demás normatividad aplicable.
- IV. **Modificaciones previas a los documentos básicos.** El Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, así como del INE, aprobó diversas modificaciones a los Documentos Básicos del PRD, a saber:

#	Fecha	Resolución	Observaciones
1	22-ene-1991	*	Documentos Básicos
2	23-dic-1993	*	Estatuto-Programa
3	14-jun-1996	*	Estatuto
4	29-abr-1998	*	Programa-Declaración
5	10-ago-1998	*	Estatuto
6	27-jun-2001	CG70/2001	Documentos Básicos
7	17-may-2002	CG115/2002	Estatuto
8	07-may-2004	CG85/2004	Estatuto
9	31-may-2005	CG134/2005	Estatuto
10	11-oct-2007	CG259/2007	Documentos Básicos
11	10-nov-2008	CG524/2008	Estatuto
12	29-ene-2010	CG17/2010	Documentos Básicos

13	07-oct-2011	CG330/2011	Estatuto
14	04-mar-2014	CG108/2014	Documentos Básicos
15	30-oct-2015	INE/CG903/2015	Documentos Básicos
16	14-oct-2016	INE/CG731/2016	Estatuto
17	19-dic-2018	INE/CG1503/2018	Estatuto
18	6-nov-2019	INE/CG510/2019	Estatuto
19	27-abr-2022	INE/CG206/2022	Documentos Básicos-VPMRG
20	20-jul-2022	INE/CG586/2022	Programa-Declaración
21	22-ago-2022	INE/CG599/2022	Estatuto-VPMRG

- V. **Campaña internacional *HeForShe*.** El veinte de octubre de dos mil diecisiete, los entonces nueve PPN (Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena y Encuentro Social) firmaron cinco compromisos en adhesión a la campaña *HeForShe*, promovida por ONU Mujeres.
- VI. **Reforma en materia de paridad transversal.** El seis de junio de dos mil diecinueve, fue publicado en el DOF el Decreto por el que se reforman los artículos 2º, 4º, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la CPEUM, en materia de Paridad entre Géneros, conocida como paridad en todo o paridad transversal.
- VII. **Reforma en materia de VPMRG.** El trece de abril de dos mil veinte, fue publicado en la edición vespertina del DOF el Decreto en materia de VPMRG, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación. Dentro de las reformas realizadas se destacan para la presente Resolución, la realizada en los artículos 23, numeral 1, inciso e); 25, numeral 1, incisos s), t), v) y w); 37, numeral 1, incisos f) y g); 38, numeral 1, incisos d) y e); 39, numeral 1, incisos f) y g); y 73, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.
- VIII. **Escrito de solicitud de incorporación de criterios del “3 de 3 Contra la Violencia”.** El diecinueve de octubre dos mil veinte, la Cámara de Diputadas y Diputados y las Constituyentes CDMX dirigieron a la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del INE un escrito signado por diversas legisladoras del ámbito federal, local, regidoras, organizaciones feministas, activistas de derechos humanos y ciudadanas de las entidades federativas del país para solicitar la inclusión de un mecanismo que vele por la implementación de la propuesta 3 de 3 contra la violencia, consistente en que las y los aspirantes a una candidatura no se encuentren en ninguno de los siguientes supuestos: no haber sido condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, cualquier agresión de género en el ámbito privado o público, violencia sexual o por el incumplimiento de las obligaciones alimentarias.
- IX. **Lineamientos en materia de VPMRG.** El veintiocho de octubre de dos mil veinte, en sesión ordinaria del CG, se aprobaron los “Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género”, a través del Acuerdo identificado con la clave INE/CG517/2020, publicados en el DOF el diez de noviembre de dos mil veinte.
- X. **Aprobación del Acuerdo INE/CG583/2022.** El veinte de julio de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se ordena a los PPN adecuar sus Documentos Básicos para establecer los criterios mínimos ordenados por la Sala Superior del TEPJF, al emitir las sentencias en los juicios de la ciudadanía identificados con los expedientes SUP-JDC-91/2022 y SUP-JDC-434/2022; y garantizar así, la paridad sustantiva en la postulación de candidaturas a las gubernaturas, en cuyo punto SEGUNDO ordenó a los PPN para que a más tardar el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, y por conducto del órgano competente, realizaran las adecuaciones a fin de incorporar en sus Documentos Básicos los criterios mínimos sobre paridad sustantiva.
- XI. **Sentencia del TEPJF por la que modifica el Acuerdo INE/CG583/2022.** En sesión del veintisiete de octubre de dos mil veintidós, el Pleno de la Sala Superior del TEPJF resolvió los recursos de apelación SUP-RAP-220/2022 y acumulados, mediante los cuales modificó los puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO del Acuerdo INE/CG583/2022, a efecto de establecer que los PPN tienen un plazo de hasta noventa días antes de que inicie el próximo proceso electoral federal para modificar sus Documentos Básicos respecto al tema de paridad sustantiva.

- XII. Acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-220/2022 y acumulados.** El veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG832/2022, por el que se acató lo ordenado por el TEPJF en la sentencia del expediente referido, se modificaron los puntos de acuerdo del similar INE/CG583/2022 y se requirió a los PPN para que, a más tardar el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, y por conducto de su órgano competente, realizaran las adecuaciones a fin de incorporar en sus Documentos Básicos los criterios mínimos descritos en el mencionado Acuerdo.
- XIII. Promulgación y publicación de leyes secundarias en materia electoral.** El dos de marzo de dos mil veintitrés, en uso de las facultades que le otorga la CPEUM al Presidente de la República, se promulgó y publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGIPE, de la LGPP, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- XIV. Controversia Constitucional.** El nueve de marzo de dos mil veintitrés, el Instituto presentó ante la SCJN una Controversia Constitucional en la que se solicitó se otorgara una suspensión y, en tanto se pronunciara sobre el fondo de la controversia, se interrumpiera la aplicación del Decreto y, por lo tanto, sus efectos.
- XV. Acuerdo emitido en el incidente de suspensión derivado de la Controversia Constitucional 261/2023.** El veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, se recibió en la Dirección Jurídica de este Instituto la notificación del acuerdo dictado en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023, en el cual el Ministro Ponente Javier Laynez Potisek admitió la demanda de Controversia Constitucional que interpuso el INE en contra del Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones a leyes secundarias en materia electoral, y concedió la suspensión solicitada respecto de todos los artículos impugnados a efecto de que las cosas se mantengan en el estado en el que hoy se encuentran y rijan las disposiciones vigentes antes de la respectiva reforma.
- XVI. Primer recordatorio al PRD sobre cumplimiento a los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022.** El catorce de abril de dos mil veintitrés, la DEPPP, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/01148/2023, requirió al Representante del PRD ante el CG a fin de que, en el término de dos días hábiles, manifestara lo que a su derecho conviniera y/o informara a esta autoridad los actos o acciones que hubiere realizado el PPN en cumplimiento a los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022, respecto a paridad sustantiva en la postulación de candidaturas. Cabe señalar que el partido no realizó pronunciamiento alguno.
- XVII. Segundo recordatorio al PRD sobre cumplimiento a los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022.** El veintisiete de abril de dos mil veintitrés, la DEPPP, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/01317/2023, requirió al Representante del PRD ante el CG a fin de que, señalará fecha cierta y/o probable para el cumplimiento a los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022, respecto a paridad sustantiva en la postulación de candidaturas.
- XVIII. Consejo Nacional del PRD.** El dos de mayo de dos mil veintitrés, se celebró el Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del PRD, en el cual se aprobó la emisión de la convocatoria al XVIII Congreso Nacional Extraordinario.
- XIX. Respuesta al oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/01317/2023.** El ocho de mayo de dos mil veintitrés, la Oficialía de Partes de la DEPPP recibió el oficio ACAR-163-2022, por medio del cual el Representante propietario del partido en cuestión ante el CG del INE hizo de conocimiento a este instituto los inicios de los trabajos previos para llevar a cabo el XVIII Congreso Nacional Extraordinario a celebrarse el 28 de mayo del presente año, en el cual se sometería, en su caso, a aprobación las modificaciones a los documentos básicos en materia de paridad sustantiva del partido al que representa; acompañando para tal efecto un ejemplar del periódico Milenio, en el que consta la publicación de la convocatoria respectiva a dicho Congreso.
- XX. Toma de nota de las manifestaciones del PRD.** El doce de mayo de dos mil veintitrés, se hizo de conocimiento al PPN, el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/01480/2023, signado por la Encargada de Despacho de la DEPPP, por medio del cual se tomó nota de las manifestaciones vertidas en el punto que antecede y se hizo un atento recordatorio para remitir en su oportunidad la documentación correspondiente dentro del plazo legal establecido.
- XXI. Congreso Nacional Extraordinario del PRD.** El veintiocho de mayo de dos mil veintitrés, se celebró el XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD, en el cual se aprobaron modificaciones a sus Documentos Básicos materia de la presente Resolución.

- XXII. Notificación al INE.** El ocho de junio de dos mil veintitrés, se recibió en la Oficialía de Partes Común del INE, oficio ACAR-195-2023, signado por el Representante Propietario del PRD ante el CG del INE, mediante el cual comunicó la celebración del XVIII Congreso Nacional Extraordinario de ese PPN, al tiempo que remitió la documentación soporte de su realización.
- XXIII. Acción de Inconstitucionalidad 71/2023 y sus acumuladas 75/2023, 89/2023, 90/2023, 91/2023, 92/2023 y 93/2023.** El veintidós de junio de dos mil veintitrés, la SCJN emite sentencia en la Acción de Inconstitucionalidad 71/2023 y sus acumuladas 75/2023, 89/2023, 90/2023, 91/2023, 92/2023 y 93/2023, declarando la invalidez del Decreto que reforma la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, lo que implicó que sea la legislación vigente hasta el pasado dos de marzo del presente año la que siga en vigor.
- XXIV. Remisión de los Documentos Básicos modificados del PRD a la UTIGyND.** Una vez integrado el expediente correspondiente y verificado el cumplimiento al procedimiento estatutario respectivo para la modificación de los Documentos Básicos del PRD, el veintitrés de junio de dos mil veintitrés, la DEPPP solicitó la colaboración de la UTIGyND, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/01942/2023, para que se pronunciara respecto del cumplimiento por parte del PRD a los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022, sobre la paridad sustantiva en la postulación de candidaturas.
- XXV. Dictamen de la UTIGyND.** El veintinueve de junio de dos mil veintitrés, la UTIGyND, mediante oficio INE/UTIGyND/402/2023, remitió dictamen correspondiente a los textos de los Documentos Básicos modificados del PRD y determinó que **cumplen** totalmente con lo ordenado en los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022, respecto a la paridad sustantiva en la postulación de candidaturas.
- XXVI. Integración del expediente.** La DEPPP integró el expediente con la documentación presentada por el PRD tendente a acreditar la celebración de su XVIII Congreso Nacional Extraordinario.
- XXVII. Sesión de la CPPP.** En sesión extraordinaria privada, efectuada el veintisiete de julio de dos mil veintitrés, la CPPP del Consejo General conoció el anteproyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos del Partido de la Revolución Democrática, en el ejercicio de su libertad de autoorganización y autodeterminación, y en cumplimiento al artículo Transitorio Segundo de los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG517/2020, así como lo relativo a los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022.

Al tenor de los antecedentes que preceden y de las siguientes

CONSIDERACIONES

I. Marco convencional, constitucional, legal y normativo interno

Instrumentos convencionales

1. La Declaración Universal de Derechos Humanos, en sus artículos 2, 7, 19, 20 y 21, prevé que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas, así como las garantías jurídicas y de cualquier otra índole, para que toda persona pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades, entre ellos, a reunirse o manifestarse pacíficamente, formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, a afiliarse o participar en ellos y participar en el gobierno y la gestión de los asuntos públicos.

El artículo 2, numerales 1 y 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece que los Estados Parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así, también a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

El propio Pacto invocado, en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que todas las personas ciudadanas gocen, sin ninguna distinción -de las antes referidas- y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidas en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las personas electoras.

En condiciones similares, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 1 dispone que los Estados Parte de la Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Entre los derechos humanos que salvaguarda se encuentran los de asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole, así como los político-electorales de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas, de votar y ser elegidas en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, por voto secreto y acceder, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas, conforme con los correlativos 16, apartado 1 y 23, apartado 1, incisos a), b) y c), del precitado instrumento convencional.

El artículo 5 de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém Do Pará) prevé que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Parte reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

El artículo 7 de la citada Convención señala que los Estados Parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano se regulan en cuanto a su protección y formas de ejercicio de los derechos político-electorales en la Legislación Electoral nacional.

Constitucionales

2. El artículo 41, párrafo tercero, Base I de la CPEUM, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A de la CPEUM, en relación con los artículos 29, numeral 1; 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la LGIPE, disponen que el INE es un organismo público autónomo que tiene como función estatal la organización de las elecciones, autoridad en la materia y cuyas actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género, y se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 41, párrafo tercero, Base I, penúltimo párrafo de la CPEUM, establece que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señala la propia Constitución y la ley de la materia.

Los artículos 1º, último párrafo y 4º, primer párrafo de la CPEUM, establecen que queda prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

LGIPE

3. El artículo 44, numeral 1, inciso j) de la LGIPE, determina que es atribución de este Consejo General, entre otras, vigilar que los partidos políticos cumplan con las obligaciones a que están sujetos y que sus actividades se desarrollen con apego a la citada ley, a la LGPP, así como a los Lineamientos que emita, en su momento, este CG, para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la VPMRG.

En el artículo 442 de la LGIPE se determina quiénes son los sujetos responsables por infracciones cometidas a las disposiciones electorales. Los casos de violencia política atentan contra lo establecido por la Constitución, los tratados internacionales y la Ley General mencionada, por ello, los sujetos citados en dicho artículo pueden incurrir en responsabilidad electoral por casos de violencia política, entre los cuales están: los PPN, las agrupaciones políticas nacionales, las y los aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes a cargos de elección popular y la ciudadanía en general.

LGPP

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, inciso c), de la LGPP, los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.

En el artículo 34, numeral 1 de la LGPP, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.

Los artículos 3, numeral 4; 23, numeral 1, inciso e); 25, numeral 1, incisos s), t), v) y w); 37, numeral 1, incisos f) y g); 38, numeral 1, incisos d) y e); 39, numeral 1, incisos f) y g); y 73, numeral 1, de la LGPP, se establece que los partidos políticos deberán:

- a) Prever en la **Declaración de Principios** la obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México, y determinar los mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan VPMRG, acorde a lo estipulado en la LGIPE y la LGAMVLV y demás leyes aplicables;
- b) Determinar en su **Programa de Acción** medidas para promover la participación política de las militantes y establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos;
- c) Establecer en sus **Estatutos** los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido, así como aquellos que garanticen la prevención, atención y sanción de la VPMRG; y
- d) Establecer criterios para garantizar la **paridad** entre los géneros en candidaturas;
- e) Garantizar en igualdad de condiciones la participación de mujeres y hombres en sus órganos internos de dirección y espacios de toma de decisiones;
- f) Garantizar la **no discriminación** por razón de género en la programación y distribución de tiempos del Estado;
- g) Garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, en los términos de la LGAMVLV;
- h) **Sancionar** por medio de los mecanismos y procedimientos internos con los que se cuente todo acto relacionado con la VPMRG;
- i) Cumplir con las obligaciones que la legislación en materia de transparencia y acceso a su información les impone;
- j) Elaborar y entregar los informes de origen y uso de recursos a que se refiere esa misma ley, dentro de los cuales deberán informar trimestralmente de manera pormenorizada y justificada sobre la aplicación de los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres; y
- k) Aplicar los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres al rubro de la creación, así como para el fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la VPMRG.

LGAMVLV

5. El artículo 20 Bis de la LGAMVLV define a la VPMRG como toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Asimismo, señala que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una persona por su condición de mujer, le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella; que puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la referida ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

El artículo 48 Bis de la LGAMVLV señala que corresponde al INE, en el ámbito de su competencia, promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres y sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan VPMRG.

Reglamento de Registro

6. Los artículos 5 al 18 prevén el procedimiento que debe seguir este CG, a través de la DEPPP, para determinar en su caso si la modificación a los documentos básicos se apega a los principios democráticos establecidos en la CPEUM y la LGPP.

Lineamientos

7. Los artículos Transitorios Segundo, Tercero y Cuarto, de los Lineamientos, aprobados por el CG el veintiocho de octubre de dos mil veinte, mediante Acuerdo INE/CG517/2020, establecen la obligación de los PPN de adecuar sus Documentos Básicos a los parámetros legales en ellos establecidos:

“Segundo. Los partidos políticos deberán adecuar sus documentos básicos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos, una vez que termine el Proceso Electoral; en tanto esto ocurra, se ajustarán a lo previsto en los presentes Lineamientos en la tramitación de las quejas y denuncias que se presenten en esta temporalidad. Las adecuaciones estatutarias de los partidos políticos para atender lo dispuesto en estos Lineamientos deberán llevarse a cabo una vez que termine el Proceso Electoral 2020-2021.

Tercero. La Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación y la Unidad Técnica de Fiscalización darán seguimiento a los programas de trabajo de los partidos políticos conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos a partir del año 2021.

Cuarto. Los presentes Lineamientos serán aplicables para los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, para los partidos políticos locales. Si los Organismos Públicos Locales Electorales emiten Lineamientos en esta materia los mismos serán aplicables siempre y cuando no se contrapongan con los presentes.”

El PRD ha dado cumplimiento a lo anterior mediante Resoluciones INE/CG206/2022 e INE/CG599/2022.

Acuerdo INE/CG583/2022

8. Los puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO y CUARTO del Acuerdo INE/CG583/2022, aprobado por el Consejo General el veinte de julio de dos mil veintidós, establecen la obligación de los PPN de adecuar sus Documentos Básicos para garantizar la paridad sustantiva, en los términos siguientes:

“PRIMERO. Se ordena a los PPN adecuar sus Documentos Básicos, para que incluyan los criterios mínimos señalados en las sentencias dictadas por la Sala Superior del TEPJF en los juicios de la ciudadanía identificados con los expedientes SUP-JDC-91/2020 y SUP-JDC-434/2022, en el plazo y conforme a los requisitos señalados en los Considerandos del presente Acuerdo, y garanticen así la paridad sustantiva a partir del próximo proceso electoral para gubernaturas en que participen ya sea de manera individual, en coalición o candidatura común.

SEGUNDO. Se requiere a los PPN para que, a más tardar el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, y por conducto del órgano competente, realicen las adecuaciones a fin de incorporar en sus Documentos Básicos los criterios mínimos descritos en el Considerando 19 del presente Acuerdo sobre paridad sustantiva, y los remitan a esta autoridad, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 25, numeral 1, inciso I), de la LGPP.

Ante la eventualidad de que los PPN no estén en posibilidad de realizar la modificación a sus documentos básicos en la fecha señalada, deberán emitir, a través de su órgano competente, las reglas ordenadas por el presente acuerdo, las cuales deberán ser sometidas a la valoración de este Consejo General a más tardar el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, con la obligación de que en la siguiente asamblea general u órgano equivalente competente que celebren, a la brevedad posible, estas reglas serán incorporadas a los documentos básicos.

(...)

CUARTO. Se vincula a los PPN, Revolucionario Institucional, Acción Nacional, Verde Ecologista de México, y Morena, para que, a más tardar el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, y por conducto del órgano competente, realicen las modificaciones a sus Documentos Básicos en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo INE/CG517/2020, en relación con el Decreto en materia de VPMRG e informen a esta autoridad dentro del plazo contenido en el artículo 25, numeral 1, inciso I), de la LGPP."

Sentencia dictada en los expedientes SUP-RAP-220/2022 y acumulados

9. La Sala Superior del TEPJF, en sesión del veintisiete de octubre de dos mil veintidós, emitió sentencia que modifica el Acuerdo INE/CG583/2022, por medio del cual se ordenó a los PPN adecuar sus Documentos Básicos para garantizar la paridad sustantiva, determinando los siguientes efectos:

*"I. Se debe **modificar** el punto de acuerdo **PRIMERO**, únicamente para establecer que el plazo con que cuentan los partidos políticos para modificar sus documentos básicos será **máximo hasta noventa días antes de que inicie el próximo proceso electoral federal**. En ese sentido, se deberá entender que esa exigencia debe cumplirse, como máximo, noventa días antes del inicio del próximo proceso electoral federal.*

*II. Se debe **modificar** el punto de acuerdo **SEGUNDO**, a efectos de **suprimir** que el plazo otorgado para que los PPN puedan incorporar de forma adecuada los criterios exigidos debe ser el treinta y uno de octubre. El plazo que deberán observar es **hasta noventa días antes del inicio del proceso electoral federal**.*

*III. Se debe **suprimir** el punto de acuerdo **TERCERO**.*

*IV. Se deben **confirmar** el resto de los puntos de acuerdo."*

Acatamiento a la Sentencia dictada en los expedientes SUP-RAP-220/2022 y acumulados (INE/CG832/2022)

10. El veintinueve de noviembre de dos mil veintidós el Consejo General, en acatamiento a la sentencia mencionada, mediante Acuerdo INE/CG832/2022, suprimió el punto TERCERO, así como los considerandos aplicables y modificó los puntos PRIMERO y SEGUNDO.

Por lo anterior, los puntos del Acuerdo INE/CG583/2022 quedaron en los términos siguientes:

"PRIMERO. Se ordena a los PPN adecuar sus Documentos Básicos, para que incluyan los criterios mínimos señalados en las sentencias dictadas por la Sala Superior del TEPJF en los juicios de la ciudadanía identificados con los expedientes SUP-JDC-91/2022 y SUP-JDC-434/2022, **en el plazo y conforme a los requisitos señalados en los Considerandos del presente Acuerdo**, y garanticen así la paridad sustantiva en los procesos electorales para gubernaturas en que participen ya sea de manera individual, en coalición o candidatura común.

SEGUNDO. Se requiere a los PPN para que, **a más tardar el treinta y uno de mayo de dos mil veintitres**, y por conducto del órgano competente, realicen las adecuaciones a fin de incorporar en sus Documentos Básicos los criterios mínimos descritos en el Considerando 19 del Acuerdo **INE/CG583/2022** sobre paridad sustantiva, y los remitan a esta autoridad, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 25, numeral 1, inciso I), de la LGPP.

TERCERO. (Se suprime)

CUARTO. Se vincula a los PPN, Revolucionario Institucional, Acción Nacional, Verde Ecologista de México, y Morena, para que, a más tardar el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, y por conducto del órgano competente, realicen las modificaciones a sus Documentos Básicos en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo INE/CG517/2020, en relación con el Decreto en materia de VPMRG e informen a esta autoridad dentro del plazo contenido en el artículo 25, numeral 1, inciso I), de la LGPP.

QUINTO. Infórmese dentro de las siguientes veinticuatro horas a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre el proceso de cumplimiento que se está dando a las sentencias dictadas en los expedientes SUP-JDC-91/2020 y SUP-JDC-434/2022."

II. Competencia del Consejo General

11. La competencia de este CG para pronunciarse sobre la constitucionalidad y legalidad de las modificaciones a los documentos básicos de los PPN, a través de la Resolución que emita al respecto, dentro de los plazos establecidos en la normatividad aplicable, tiene su fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, numeral 1, inciso I), 34 y 36 de la LGPP.

Así, en el artículo 36, numeral 1 de la LGPP, se establece que, para la declaratoria de procedencia constitucional y legal de los documentos básicos de los PPN, este CG atenderá el derecho de éstos para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, numerales 1 y 3, y 10, numeral 2, inciso a), relacionados con el 35 de la LGPP, los PPN deben disponer de documentos básicos, los cuales deberán cumplir con los extremos que al efecto precisan los artículos 37, 38 y 39 de la Ley en cita.

12. Ahora bien, es de relevancia señalar que el dos de marzo de dos mil veintitrés, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGIPE, de la LGPP, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.

No obstante, mediante proveído de veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, el Ministro Instructor de la SCJN Javier Laynez Potisek admitió a trámite la controversia constitucional presentada por el INE en contra del referido Decreto, por lo que, de conformidad con el acuerdo dictado en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023, se concedió la suspensión solicitada respecto de todos los artículos impugnados del Decreto para efecto de que **las cosas se mantengan en el estado en el que se encontraban y rijan las disposiciones vigentes antes de la respectiva reforma.**

Finalmente, el veintidós de junio de dos mil veintitrés el Pleno de la SCJN resolvió la **Acción de Inconstitucionalidad 71/2023** y sus acumuladas 75, 89, 90, 91, 92 y 93, al determinar que el Congreso de la Unión incurrió en graves violaciones al proceso legislativo, por lo que **declaró, la invalidez total del decreto** que reforma la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, lo que implicó que sea la legislación vigente hasta el pasado dos de marzo del presente año la que siga en vigor.

Plazo para realizar las modificaciones a los Documentos Básicos sobre paridad sustantiva

13. Mediante Acuerdo INE/CG583/2022, se vinculó, entre otros PPN, al PRD, para que, a más tardar el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, y por conducto del órgano competente, realizara las modificaciones a sus Documentos Básicos en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo INE/CG517/2020, en relación con el Decreto en materia de VPMRG e informara a esta autoridad dentro del plazo contenido en el artículo 25, numeral 1, inciso I), de la LGPP. Asimismo, mediante Acuerdo INE/CG832/2022, se dio como plazo a los PPN para modificar sus documentos básicos en materia de paridad sustantiva, el **treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.**

En virtud de lo anterior, el catorce y veintisiete de abril de dos mil veintitrés, mediante oficios INE/DEPPP/DE/DPPF/01148/2023 e INE/DEPPP/DE/DPPF/01317/2023, respectivamente se realizó un atento recordatorio al PRD para dar cumplimiento a lo estipulado en los resolutivos en mención, en respuesta a ello, mediante el oficio ACAR-163-2023, el PPN señaló que dicho cumplimiento se llevaría el veintiocho de mayo de dos mil veintitrés.

En concordancia con lo anterior el PRD comunicó mediante oficio ACAR-195-2023, la celebración del XVIII Congreso Nacional Extraordinario el veintiocho de mayo de dos mil veintitrés, en el cual se aprobaron las modificaciones a sus documentos básicos relativas a garantizar la paridad sustantiva en la postulación de candidaturas, esto es, aprobó tres días antes de que su cumpliera el plazo otorgado las modificaciones correspondientes, por lo que es claro que se realizaron dentro del plazo establecido en el Acuerdo INE/CG832/2022.

III. Comunicación de las modificaciones al INE

14. De conformidad con el artículo 25, numeral 1, inciso I) de la LGPP, una vez aprobada cualquier modificación a los documentos básicos de los PPN, éstos deberán comunicarlo al INE, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político.

Sentado lo anterior, el veintiocho de mayo de dos mil veintitrés se celebró el XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD, en la cual, entre otros asuntos, se aprobaron modificaciones a los documentos básicos, que rigen su vida interna.

En consecuencia, el término establecido en el artículo 25 citado, transcurrió del veintinueve de mayo al nueve de julio de mil veintitrés, descontando los días inhábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, numeral 2, de la LGSIME.

En ese sentido, el PRD presentó el oficio mediante el cual informa al INE sobre las modificaciones a sus documentos básicos el ocho de junio de dos mil veintitrés. Por tanto, dicho PPN dio observancia a la disposición legal señalada, como se muestra a continuación:

MAYO 2023						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
						28* XVIII CNE
29 (día 1)	30 (día 2)	31 (día 3)				

JUNIO 2023						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
			1 (día 4)	2 (día 5)	3 (inhábil)	4 (inhábil)
5 (día 6)	6 (día 7)	7 (día 8)	8** (día 9) Notificación INE	9 (día 10)		

* XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD.

** Notificación al INE de la celebración del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD.

IV. Plazo para emitir la Resolución que en derecho corresponde

15. El artículo 25, numeral 1, inciso I) de la LGPP, en relación con el artículo 13 del Reglamento, establece que este órgano colegiado cuenta con treinta días naturales para resolver sobre la constitucionalidad y legalidad de los cambios aprobados a los documentos básicos de los institutos políticos.

Por su parte el artículo 17 del Reglamento señala que, una vez desahogado el último requerimiento, la DEPPP deberá elaborar el Proyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos, el cual será sometido a consideración de la CPPP a fin de que ésta, a su vez, lo someta a consideración del CG.

No obstante, la DEPPP tuvo la posibilidad de integrar el expediente correspondiente hasta en tanto la UTIGyND emitiera su opinión técnica a los textos definitivos de modificaciones a los documentos básicos del PRD, presentado mediante oficio ACAR-195-2023, dada la relevancia que implica el cumplimiento por parte de éste a lo establecido en los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022.

Sentado lo anterior, el término se contabiliza a partir del treinta de junio de dos mil veintitrés, para concluir el veintinueve de julio del mismo año; considerando que el veintinueve de junio de dos mil veintitrés la UTIGyND, mediante oficio INE/UTIGyND/402/2022 emitió dictamen sobre los textos definitivos de modificaciones presentados. Por lo que, el plazo se contabilizó de la siguiente forma:

JUNIO 2023						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
			29* Dictamen UTIGyND	30 (día 1)		

JULIO 2023						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
					1 (día 2)	2 (día 3)
3 (día 4)	4 (día 5)	5 (día 6)	6 (día 7)	7 (día 8)	8 (día 9)	9 (día 10)
10 (día 11)	11 (día 12)	12 (día 13)	13 (día 14)	14 (día 15)	15 (día 16)	16 (día 17)
17 (día 18)	18 (día 19)	19 (día 20)	20 (día 21)	21 (día 22)	22 (día 23)	23 (día 24)
24 (día 25)	25 (día 26)	26 (día 27)	27 (día 28)	28 (día 29)	29** (día 30)	

*Dictamen de la UTIGyND

**Fecha límite para emitir la Resolución.

Ahora bien, el plazo para que este Consejo General determine lo conducente sería el veintinueve de julio. Sin embargo, siendo aprobado por la CPPP el veintisiete de julio del presente año, el proyecto es del conocimiento de los integrantes del Consejo General previo al término de los treinta días para su discusión, y en su caso, aprobación en la siguiente sesión programada.

V. Normatividad partidista aplicable

Estatuto del PRD

16. Para la declaración de constitucionalidad y legalidad de las modificaciones presentadas por el Representante del partido político, esta autoridad electoral deberá analizar que el procedimiento de modificación de los documentos básicos del PRD se haya llevado a cabo en términos de lo establecido en los artículos 19, fracciones I y II; 23, último párrafo; 24, 25; 27; 28; 29, inciso a); y 33, incisos a), m), s) y u) del Estatuto del PRD.

VI. Análisis en su caso de procedencia constitucional y legal de las modificaciones estatutarias presentadas

17. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 55, numeral 1, incisos m) y o), de la LGIPE, en relación con el artículo 46, numeral 1, inciso e), del Reglamento Interior del INE, la DEPPP auxilió a la CPPP en el análisis de la documentación presentada por el PRD, a efecto de verificar el apego de la instalación, desarrollo y determinaciones tomadas por el XVIII Congreso Nacional Extraordinario a la normativa estatutaria y reglamentaria aplicable.

En este sentido la Sala Superior del TEPJF, al resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con la clave SUP-JDC-670/2017, **estableció que la autoridad electoral, nacional o local, debe verificar que la modificación estatutaria o reglamentaria se apegue a lo previsto constitucional y legalmente, además de revisar que tanto el procedimiento de reforma como el contenido de la norma,** se ajusten a los parámetros previstos en la normativa interna de cada partido político.

Es preciso puntualizar que conforme a lo previsto en los artículos 8, numeral 2 y 14 del Reglamento de Registro, el análisis sobre la constitucionalidad y legalidad de las modificaciones a los Documentos Básicos se realizará en dos apartados. En relación con el apartado **A**, se verificará que se haya dado cumplimiento al procedimiento estatutario establecido para la aprobación de las modificaciones a los Documentos Básicos; por lo que hace al apartado **B**, se analizará que el contenido de las modificaciones se apege a los principios democráticos establecidos en la Constitución, la LGPP, los Lineamientos, los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022 y demás disposiciones en materia electoral.

A. Verificación del cumplimiento al procedimiento estatutario establecido para la aprobación de las modificaciones a los Documentos Básicos

Documentación presentada por el PRD

18. Para acreditar que las modificaciones a los Documentos Básicos se realizaron de acuerdo con las reglas previstas en la normativa interna del PPN, el PRD presentó la documentación que se detalla a continuación, clasificada en originales, copias certificadas y otros:

a) Documentos originales:

- Cédula de Notificación de cinco de mayo de dos mil veintitrés que contiene la Convocatoria a la Primera Sesión de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD, que se llevó a cabo el ocho de mayo de dos mil veintitrés, mismos que se fijan en los estrados del partido político.
- Lista de asistencia a la Primera Sesión de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD de ocho de mayo de dos mil veintitrés.
- Acta de la Primer Sesión de Instalación de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD de ocho de mayo de dos mil veintitrés.
- Cédula de notificación de ocho de mayo de dos mil veintitrés que contiene el Acuerdo de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD, mediante el cual, se nombran a las personas que formaron parte de las Subcomisiones de Estatuto, Declaración de Principios, Programa de Acción, Resolutivos Especiales y Gabinete de Logística, así como a los integrantes de las Mesas Redactoras y se convoca a las mismas para su instalación, la cual se fija en los estrados del partido político.
- Cédula de notificación de ocho de mayo de dos mil veintitrés que contiene el Acuerdo de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD, mediante el cual, se emite la lista de los temas sobre los cuales versó la discusión en el XVIII Congreso Nacional Extraordinario que tuvo verificativo el veintiocho de mayo de dos mil veintitrés, la cual se fija en los estrados del partido político.
- Cédula de notificación de ocho de mayo de dos mil veintitrés que contiene el Acuerdo de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD, mediante el cual, se nombró a la Secretaría Técnica de dicha Comisión, la cual se fija en los estrados del partido político.
- Cédula de notificación de ocho de mayo de dos mil veintitrés que contiene el Acuerdo de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD, mediante el cual, se facultó a José de Jesús Zambrano Grijalva y Adriana Díaz Contreras, para que de manera conjunta, convoquen a sesión y suscriban los proyectos de Dictamen y Acuerdos que emita la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario, así como los Resolutivos que deriven de la plenaria que tuvo verificativo en veintiocho de mayo de dos mil veintitrés, la cual se fija en los estrados del partido político.
- Lista de asistencia de la Subcomisión de Estatuto de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario de nueve de mayo de dos mil veintitrés.
- Acta de Sesión 09/05/2023 de la Subcomisión de Estatuto de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario de nueve de mayo de dos mil veintitrés.
- Lista de asistencia de la Subcomisión de Programa de Acción de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario de nueve de mayo de dos mil veintitrés.

- Acta de Sesión 09/05/2023 de la Subcomisión de Programa de Acción de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario de nueve de mayo de dos mil veintitrés.
- Lista de asistencia de la Subcomisión de Declaración de Principios de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario de nueve de mayo de dos mil veintitrés.
- Acta de Sesión 09/05/2023 de la Subcomisión de Declaración de Principios de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario de nueve de mayo de dos mil veintitrés.
- Lista de asistencia de la Subcomisión de Resolutivos Especiales de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario de nueve de mayo de dos mil veintitrés.
- Acta de Sesión 09/05/2023 de la Subcomisión de Resolutivos Especiales de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario de nueve de mayo de dos mil veintitrés.
- Cédula de Notificación de catorce de mayo de dos mil veintitrés que contiene la Convocatoria a la Segunda Sesión de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD, la cual se fija en los estrados del partido político.
- Lista de asistencia a la Segunda Sesión de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD de dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.
- Acta de la Segunda Sesión de Instalación de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD de dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.
- Cédula de Notificación de dieciséis de mayo de dos mil veintitrés que contiene el acuerdo de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD, mediante el cual, se convoca a sesión de las Subcomisiones de Estatuto, Declaración de Principios, Programa de Acción y Resolutivos Especiales, la cual se fija en los estrados del partido político.
- Lista de asistencia a la Segunda Sesión de la Subcomisión de Estatuto de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario de diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.
- Acta de la Segunda Sesión 19/05/2023 de la Subcomisión de Estatuto de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario de diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.
- Lista de asistencia a la Segunda Sesión de la Subcomisión de Programa de Acción de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario de diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.
- Acta de la Segunda Sesión 19/05/2023 de la Subcomisión de Programa de Acción de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario de diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.
- Lista de asistencia a la Segunda Sesión de la Subcomisión de Declaración de Principios de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario de diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.
- Acta de la Segunda Sesión 19/05/2023 de la Subcomisión de Declaración de Principios de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario de diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.
- Lista de asistencia a la Segunda Sesión de la Subcomisión de Resolutivos Especiales de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario de diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.
- Acta de la Segunda Sesión 19/05/2023 de la Subcomisión de Resolutivos Especiales de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario de diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

- Cédula de Notificación de veintitrés de mayo de dos mil veintitrés que contiene la Convocatoria a la Sesión de la Subcomisión de Estatuto de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario, que se realizó el veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, la cual se fija en los estrados del partido político.
- Lista de asistencia a la Tercera Sesión de la Subcomisión de Estatuto de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario de veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.
- Acta de la Tercera Sesión 24/05/2023 de la Subcomisión de Estatuto de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario de veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.
- Cédula de Notificación de veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés que contiene el Acuerdo de la Subcomisión de Estatuto aprobado el veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, mediante el cual, se aprueba la propuesta de Dictamen de Estatuto, para ser presentado a la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario, los cuales se fijan en los estrados del partido político.
- Cédula de Notificación de veintitrés de mayo de dos mil veintitrés que contiene la Convocatoria a la Sesión de la Subcomisión de Programa de Acción de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario, que se realizó el veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, la cual se fija en los estrados del partido político.
- Lista de asistencia a la Tercera Sesión de la Subcomisión de Programa de Acción de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario de veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.
- Acta de la Tercera Sesión 24/05/2023 de la Subcomisión de Programa de Acción de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario de veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.
- Cédula de Notificación de veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés que contiene el Acuerdo de la Subcomisión de Programa de Acción aprobado el veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, mediante el cual, se aprueba la propuesta de Dictamen del Programa de Acción, para ser presentado a la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario, la cual se fija en los estrados del partido político.
- Cédula de Notificación de veintitrés de mayo de dos mil veintitrés que contiene la Convocatoria a la Sesión de la Subcomisión de Declaración de Principios de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario, que se realizó el veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, la cual se fija en los estrados del partido político.
- Lista de asistencia a la Tercera Sesión de la Subcomisión de Declaración de Principios de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario de veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.
- Acta de la Tercera Sesión 24/05/2023 de la Subcomisión de Declaración de Principios de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario de veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.
- Cédula de notificación de veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés que contiene la Acuerdo de la Subcomisión de Declaración de Principios aprobado el veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, mediante el cual, se aprueba la propuesta de Dictamen de la Declaración de Principios, para ser presentado a la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario, la cual se fija en los estrados del partido político.
- Cédula de Notificación de veintitrés de mayo de dos mil veintitrés que contiene la Convocatoria a la Sesión de la Subcomisión de Resolutivos Especiales de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario, que se realizó el veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, la cual se fija en los estrados del partido político.
- Lista de asistencia a la Tercera Sesión de la Subcomisión de Resolutivos Especiales de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario de veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.
- Acta de la Tercera Sesión 24/05/2023 de la Subcomisión de Resolutivos Especiales de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario de veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.

- Cédula de notificación de veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés que contiene la Acuerdo de la Subcomisión de Resolutivos Especiales, mediante el cual, se aprueba la propuesta de Dictamen de Resolutivos Especiales, para ser presentado a la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario, la cual se fija en los estrados del partido político.
- Cédula de Notificación de veintitrés de mayo de dos mil veintitrés que contiene la Convocatoria a la Séptima Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD, que se llevó a cabo el veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, la cual se fija en los estrados del partido político.
- Lista de asistencia a la Séptima Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD de veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.
- Acta 07 SESIÓN/EXT/25-05-2023 de la Séptima Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD de veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.
- Cédula de Notificación de veinticinco de mayo de dos mil veintitrés que contiene el Acuerdo 09/PRD/DNE/2023 aprobado por la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD el mismo día, mediante el cual, se ratifica el acuerdo ACU/OTE-PRD/0023/2023, del Órgano Técnico Electoral, mediante el cual se emitió la lista definitiva de las personas que integran el Congreso Nacional del PRD, para la celebración del XVIII Pleno Extraordinario, que tuvo verificativo el veintiocho de mayo de dos mil veintitrés.
- Cédula de Notificación de veintitrés de mayo de dos mil veintitrés que contiene la Convocatoria a la Tercera Sesión de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD, que se llevó a cabo el veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, la cual se fija en los estrados del partido político.
- Acta SESIÓN/COCN/25-05-2023 de la Tercera Sesión de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD de veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.
- Cédula de Notificación de veinticinco de mayo de dos mil veintitrés que contiene el Acuerdo de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD aprobado el mismo día, mediante el cual, se aprueban los Dictámenes que contiene las propuestas de reforma a los documentos básicos de programa de Acción y Declaración de Principios, los cuales fueron propuestos a discusión en el XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD, la cual se fija en los estrados del partido político.
- Cédula de Notificación de veinticinco de mayo de dos mil veintitrés que contiene el Acuerdo de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD aprobado el mismo día, mediante el cual, se determina respecto de los dictámenes de la Subcomisión de Resolutivos Especiales, los cuales fueron propuestos a discusión en el XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD, la cual se fija en los estrados del partido político.
- Cédula de Notificación de veinticinco de mayo de dos mil veintitrés que contiene el Acuerdo de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD aprobado el mismo día, mediante el cual, se determina la modificación respecto de los dictámenes de la Subcomisión de Resolutivos Especiales, los cuales fueron propuestos a discusión en el XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD, la cual se fija en los estrados del partido político.
- Cédula de Notificación de veinticinco de mayo de dos mil veintitrés que contiene el Acuerdo de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD aprobado el mismo día, mediante el cual, se determina respecto del proyecto de Dictamen de la Subcomisión de Estatuto, el cual fue puesto a discusión en el XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD, mismo que se fijan en los estrados del partido político, la cual se fija en los estrados del partido político.
- Cédula de Notificación de veinticinco de mayo de dos mil veintitrés que contiene el Acuerdo de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD aprobado el mismo día, mediante el cual, se nombra a la Mesa de Registro y Escrutinio para el XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD, la cual se fija en los estrados del partido político.

- Cédula de Notificación de veinticinco de mayo de dos mil veintitrés que contiene el Acuerdo de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD aprobado el mismo día, mediante el cual, se nombran las Presidencias, Secretarías y Relatorias de las Coordinaciones de las Mesas de Trabajo, que encabezaron los trabajos del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD.
- Acta circunstanciada relativa al XVIII Pleno Extraordinario del Congreso Nacional del PRD que tuvo verificativo el veintiocho de mayo de dos mil veintitrés, la cual se fija en los estrados del partido político.
- Acta circunstanciada relativa al Mesa de Trabajo de Declaración de Principios de XVIII Pleno Extraordinario del Congreso Nacional del PRD que tuvo verificativo el veintiocho de mayo de dos mil veintitrés.
- Acta circunstanciada relativa al Mesa de Trabajo de Programa de Acción de XVIII Pleno Extraordinario del Congreso Nacional del PRD que tuvo verificativo el veintiocho de mayo de dos mil veintitrés.
- Acta circunstanciada relativa al Mesa de Trabajo de Estatuto de XVIII Pleno Extraordinario del Congreso Nacional del PRD que tuvo verificativo el veintiocho de mayo de dos mil veintitrés.
- Acta circunstanciada relativa al Mesa de Trabajo de Resolutivos Especiales de XVIII Pleno Extraordinario del Congreso Nacional del PRD que tuvo verificativo el veintiocho de mayo de dos mil veintitrés.
- Cédula de notificación de veintiocho de mayo de dos mil veintitrés, que contiene el Resolutivo del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD, realizado el mismo día, mediante el cual se aprueban los Dictámenes de reforma al Estatuto, Programa de acción y Declaración de Principios.
- Cédula de notificación de veintiocho de mayo de dos mil veintitrés, que contiene el Resolutivo del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD, realizado el mismo día, mediante el cual se ratifican las reformas estatutarias presentadas el 17 de julio del 2022 al INE, por las personas responsables de acuerdo con la facultad que les fue concedida en el artículo cuarto transitorio del texto de modificación del Estatuto, aprobado durante el XVII Congreso Nacional Ordinario del PRD, con las que se desahogó el requerimiento que se realizó en el punto resolutivo segundo de la Resolución INE/CG206/2022 y se consiguió la procedencia constitucional y legal del estatuto del partido de la revolución democrática, determinada en la resolución identificada con la clave INE/CG599/2022.
- Cédula de notificación de veintiocho de mayo de dos mil veintitrés, que contiene el Resolutivo del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD, realizado el mismo día, mediante el cual se integra la Comisión Nación de Candidaturas, para el procesamiento de candidaturas en el marco del proceso electoral concurrente 2023-2024.
- Propuesta de Armonización de Estatuto, presentados el ocho de junio de dos mil veintitrés.
- Propuesta de Declaración de Principios, presentados el ocho de junio de dos mil veintitrés.
- Propuesta de Programa de Acción, presentados el ocho de junio de dos mil veintitrés.
- Cuadro comparativo de modificaciones al Estatuto, presentados el ocho de junio de dos mil veintitrés.
- Cuadro comparativo de modificaciones a la Declaración de Principios, presentados el ocho de junio de dos mil veintitrés.
- Cuadro comparativo de modificaciones al Programa de Acción, presentados el ocho de junio de dos mil veintitrés.

b) Copias certificadas:

- Cédula de notificación de veinticinco de abril de dos mil veintitrés, mediante la cual se fija en los estrados del partido político PRD, Convocatoria a la Sexta Sesión Extraordinaria de la Mesa Directiva del X Consejo Nacional del PRD, a celebrarse el veintisiete de abril de dos mil veintitrés.
- Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria de la Mesa Directiva del X Consejo Nacional del PRD, efectuada el veintisiete de abril de dos mil veintitrés.

- Lista de asistencia de la Sexta Sesión Extraordinaria de la Mesa Directiva del X Consejo Nacional del PRD, efectuada el veintisiete de abril de dos mil veintitrés.
- Cédula de Notificación y Convocatoria al Décimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del PRD a desarrollarse el dos de mayo de dos mil veintitrés, a las 10:00 horas en primera convocatoria y 11:00 horas en segunda convocatoria en la modalidad virtual, a través de videoconferencia.
- Certificación de las impresiones de pantalla, donde consta que se notificó por correo electrónico la convocatoria al Décimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del PRD a desarrollarse el dos de mayo de dos mil veintitrés, y se adjuntan los proyectos de resolutivos a aprobar.
- Acta del Décimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del PRD, de dos de mayo de dos mil veintitrés.
- Resolutivo del Décimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del PRD, relativo a la aprobación de la Convocatoria para la realización del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD y se nombra a la Comisión Organizadora, dos de mayo de dos mil veintitrés.
- Resolutivo del Décimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del PRD, por el que se abrojan los lineamientos para el desarrollo de las videoconferencias durante la celebración de las sesiones en línea de los órganos de representación del PRD aprobados el 9 de octubre de 2020 por la Mesa Directiva del X Consejo Nacional de este ente político y se aprueban los "Lineamientos para el desarrollo de las videoconferencias durante la celebración de las sesiones en línea de los órganos de dirección y representación del Partido de la Revolución Democrática".
- Certificados de Identidad Digital del Décimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del PRD realizado el dos de mayo de dos mil veintitrés.
- Reporte de Actividad de usuarios generada automáticamente por la plataforma Zoom con motivo de la realización del Décimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del PRD celebrado el dos de mayo de dos mil veintitrés.
- Certificación del acta de defunción de la C. María Cristina Balderas Aragón, quien ostentaba el cargo de Presidenta de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en Morelos.
- Certificación del acta de defunción de la C. Claudia Morales Acosta, quien formaba parte de los órganos de dirección del PRD en Sinaloa.
- Acuerdo ACU/OTE-PRD/0049/2021 del Órgano Técnico Electoral de la Dirección Nacional Ejecutiva, mediante el cual se emite la lista definitiva de las personas que integran el X Consejo Nacional del PRD, para el Octavo Pleno Extraordinario que tuvo verificativo el dieciocho de noviembre de dos mil veintidós a las 17:00 horas en primera convocatoria y 18:00 horas en segunda convocatoria en la modalidad virtual a través de videoconferencia.
- Acuerdo ACU/OTE-PRD/0074/2022 del Órgano Técnico Electoral de la Dirección Nacional Ejecutiva, mediante el cual se emite la lista para observaciones de las personas que integran el X Consejo Nacional del PRD, para el Noveno Pleno Extraordinario que tuvo verificativo el veintiocho de noviembre de dos mil veintidós a las 17:00 horas en primera convocatoria y 18:00 horas en segunda convocatoria en la modalidad virtual a través de videoconferencia.
- Certificación del folio 291 que contiene el listado de personas militantes sancionadas por el Órgano de Justicia Intrapartidaria del PRD, para efectos de no ser considerados para el quórum al XVIII Congreso Nacional Extraordinario.
- Certificación del folio 291 que contiene el listado de personas militantes que han sido dadas de baja del padrón de afiliados por el Órgano de Afiliación del PRD, para efectos de no ser considerados para el quórum al XVIII Congreso Nacional Extraordinario.
- Acuerdo ACU/OTE-PRD/0075/2022 del Órgano Técnico Electoral de la Dirección Nacional Ejecutiva, mediante el cual se emite la lista definitiva de las personas que integran el X Consejo Nacional del PRD, para el Noveno Pleno Extraordinario que tuvo verificativo el veintiocho de noviembre de dos mil veintidós a las 17:00 horas en primera convocatoria y 18:00 horas en segunda convocatoria en la modalidad virtual a través de videoconferencia.

- Certificaciones del folio 107, 108, 109, y 110, que contienen la renuncia de diversos Congresistas Nacionales del PRD, para efecto de no ser considerados para el quórum al XVIII Congreso Nacional Extraordinario.
- Certificación del folio 111 que contiene el listado de personas militantes que han sido dadas de baja del padrón de afiliados por el Órgano de Afiliación del PRD, para efecto de no ser considerados para el quórum al XVIII Congreso Nacional Extraordinario.
- Certificación del folio 116, en que se hace de conocimiento la defunción de una persona integrante del Congreso Nacional del PRD, y se propone a la persona sustituta, para efecto de no ser considerados para el quórum al XVIII Congreso Nacional Extraordinario.
- Certificación del expediente conformado con motivo del Cuarto Pleno Ordinario del X Consejo Estatal del PRD en el Estado de Chihuahua, en el cual se actualizó la integración de los órganos de dirección del PPN en la entidad.
- Acuerdo ACU/OTE-PRD/0016/2023 del Órgano Técnico Electoral de la Dirección Nacional Ejecutiva, mediante el cual se emite la lista definitiva de las personas que integran el X Consejo Nacional del PRD, para el Décimo Pleno Extraordinario que tuvo verificativo el dos de mayo de dos mil veintitrés a las 10:00 horas en primera convocatoria y 11:00 horas en segunda convocatoria en la modalidad virtual a través de videoconferencia.
- Acuerdo ACU/OTE-PRD/0018/2023 del Órgano Técnico Electoral de la Dirección Nacional Ejecutiva, mediante el cual se emite la lista para observaciones de las personas que integran el Congreso Nacional del PRD, para la celebración del XVIII Pleno Extraordinario que tuvo verificativo el veintiocho de mayo de dos mil veintitrés.
- Certificaciones de los folios 57, 58, 61, 62 al 78, 80 al 97, que contienen la renuncia de diversos Congresistas Nacionales del PRD, para efecto de no ser considerados para el quórum al XVIII Congreso Nacional Extraordinario.
- Escrito de renuncia signado el ocho de mayo de dos mil veintitrés por Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro y Miguel Ángel Mancera Espinoza como integrantes a la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD.
- Certificación de la publicación en la página oficial el ocho de mayo del dos mil veintitrés, del "ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL XVIII CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE EMITE LA LISTA DE LOS TEMAS SOBRE LOS CUALES VERSARÁ LA DISCUSIÓN EN EL XVIII CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 28 DE MAYO DEL AÑO 2023", en la liga electrónica: https://www.prd.org.mx/documentos/DNE2023/ACUERDOS/02_ACUERDO_LISTA_DE_LOS_TEMAS SOBRE LOS CUALES VERSARA LA DISCUSION EN EL XVIII CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO QUE TENDRA VERIFICATIVO_EL_DIA_28_DE_MAYO_DEL_2023.pdf
- Certificación del escrito de propuesta y anexos de reformas a la Declaración de Principios y Programa de Acción presentada por Miguel Ángel Rojas Torres.
- Certificación de la propuesta al proyecto de reformas al Estatuto, referente al caso Rogelio Franco Castán, presentado por el Movimiento Independiente Progresista.
- Certificación de la propuesta al Pleno del XVIII Congreso Nacional Extraordinario de resolutivo especial para que se implemente un procedimiento de elecciones primarias con el objetivo de invitar a la sociedad en general a participar en el proceso de selección de Candidato a la Presidencia de la República, presentado por Eloí Vázquez López.
- Certificación del escrito de propuesta y anexos de reformas al Estatuto, relativo al principio de paridad sustantiva, presentado por Ma. de los Ángeles Sánchez de Lira, en representación de Arcadio Sabino Méndez.
- Certificación del Acuerdo de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en Oaxaca, por el cual se propone un Resolutivo Especial al XVIII Congreso Nacional Extraordinario, relativo a la política de alianzas en el Proceso Electoral Local en dicha entidad.
- Certificación del escrito de propuesta y anexos de reformas al Estatuto, presentado por Félix González Texta.

- Certificación del escrito de propuesta y anexos de reformas al Estatuto, presentado por Rosalba Rodríguez.
- Certificación del escrito de propuesta y anexos de reformas a la Declaración de Principios, presentado por Julieta Camacho Granados y José Alejandro Zamudio Rosales.
- Certificación del correo electrónico mediante el cual se adjunta la propuesta y anexos de reformas artículo 8 al Estatuto, presentado por Martha Dalía Gastelum Valenzuela.
- Certificación del escrito mediante el cual se adjunta la propuesta y anexos de reformas al Estatuto, presentado por Camerino Eleazar Márquez Madrid.
- Certificación del escrito mediante el cual se presenta una propuesta de Resolutivo Especial al XVIII Congreso Nacional Extraordinario, relativo a la creación de una Comisión Nacional de Candidaturas para el proceso electoral concurrente 2023-2024, presentado por Miguel Ángel Rojas Torres.
- Certificación del escrito mediante el cual se adjunta la propuesta y anexos de reformas al Estatuto, presentado por Miguel Ángel Rojas Torres.
- Certificación del escrito mediante el cual se presenta una propuesta de Resolutivos Especiales al XVIII Congreso Nacional Extraordinario, presentados por Carlos Emilio Del Rivero Romero, María Elena Vega Uribe, Frida Alejandra Esparza Márquez, Humberto Zazueta Aguilar, Janeth Camacho Flores, Rafael Hernández Estrada, Ricardo César Oliva Oropeza, Roxana Luna Porquillo, Sheyla Soto Manzano y Vanessa Garfías Rojas.
- Certificación de la propuesta al proyecto de reformas al Estatuto, presentado por Jesús Evodio Velázquez, en representación del Movimiento Independiente Progresista.
- Certificación del folio 129 de diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, que contiene el listado de personas militantes sancionadas por el Órgano de Justicia Intrapartidaria del PRD, para efecto de no ser considerados para el quórum al XVIII Congreso Nacional Extraordinario.
- Certificaciones de los folios 131 y 134 de veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, que contiene las sustituciones del Grupo Parlamentario del PRD, para efectos de no ser considerados para el quórum al XVIII Congreso Nacional Extraordinario.
- Certificación del folio 132 de veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, por el que hace de conocimiento al Órgano Técnico Electoral diversa defunciones de personas integrantes del Congreso Nacional del PRD, para efecto de no ser considerados para el quórum.
- Certificación del expediente conformado con motivo del Décimo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del PRD en el Estado de Tlaxcala, en el cual se actualizó la integración de los órganos de dirección del PPN en la entidad.
- Certificación del folio 136 de veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, por el que el Órgano de Afiliación informa la baja del padrón de afiliados de personas integrantes del Congreso Nacional del PRD, para efecto de no ser considerados para el quórum.
- Certificación de la publicación en la página oficial a partir del veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, del "CUERDO (sic) DE LA SUBCOMISIÓN DE ESTATUTO MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA PROPUESTA DE DICTAMEN DE ESTATUTO, PARA SER PRESENTADA A LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL XVIII CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO", en la liga electrónica: https://www.prd.org.mx/documentos/DNE2023/ACUERDOS/ACUERDO_SUBCOMISION_DICTAMEN_DE_ESTATUTO_PARA_SER_PRESENTADA_A_LA_COMISION_ORGANIZADORA_DEL_XVIII_CONGRESO_NACIONAL_EXTRAORDINARIO.pdf
- Certificación de la publicación en la página oficial a partir del veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, del "ACUERDO DE LA SUBCOMISIÓN DE DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA PROPUESTA DE DICTAMEN DE DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PARA SER PRESENTADA A LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL XVIII CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO", en la liga electrónica: https://www.prd.org.mx/documentos/DNE2023/ACUERDOS/PROYECTO_DE_DICTAMEN_DE_DECLARACION_DE PRINCIPIOS_XVIII_CONGRESO_NACIONAL_EXTRAORDINARIO.pdf

- Certificación de la publicación en la página oficial a partir del veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, del “ACUERDO DE LA SUBCOMISIÓN DE PROGRAMA DE ACCIÓN MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA PROPUESTA DE DICTAMEN DE PROGRAMA DE ACCIÓN, PARA SER PRESENTADA A LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL XVIII CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO”, en la liga electrónica: https://www.prd.org.mx/documentos/DNE2023/ACUERDOS/PROYECTO_DE_DICTAMEN_DE_PROGRAMA_DE_ACCION_XVIII_CONGRESO_NACIONAL_EXTRAORDINARIO.pdf
- Certificación de la publicación en la página oficial a partir del veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, del “ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL XVIII CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE DETERMINA RESPECTO DEL PROYECTO DE DICTAMEN DE LA SUBCOMISIÓN DE ESTATUTO, EL CUAL SERÁ PUESTO A DISCUSIÓN EN EL XVIII CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 28 DE MAYO DE 2023”, en la liga electrónica: https://www.prd.org.mx/documentos/DNE2023/ACUERDOS/04_ACUERDO_DE_LA_COMISION_ORGANIZADORA_DE_XVIII_CG_NAL_EXT_DEL_PRD_MEDIANTE_EL_CUAL_SE_DETERMINA_RESPECTO_DEL_PROYECTO_DE_DICTAMEN_DE_LA_SUBCOMISION_DE_ESTATUTO.pdf
- Certificación de la publicación en la página oficial a partir del veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, del “ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL XVIII CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES QUE CONTIENEN LAS PROPUESTAS DE REFORMA A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE PROGRAMA DE ACCIÓN Y DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, LOS CUALES SERÁN PUESTOS A DISCUSIÓN EN EL XVIII CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 28 DE MAYO DE 2023”, en la liga electrónica: https://www.prd.org.mx/documentos/DNE2023/ACUERDOS/01_ACUERDO_COMISION_ORGANIZADORA_SE_APRUEBAN_LOS_DICTAMENES_DE_REFORMA_A_LOS_DOCUMENTOS_BASICOS_DE_PROGRAMA_DE_ACCION_Y_DECLARACION_DE_PRINCIPIO_S_XVIII_CG_NAL_EXT.pdf
- Cédula de Notificación de veinticinco de mayo de dos mil veintitrés que contiene el Acuerdo ACU/OTE-PRD/0023/2023, del Órgano Técnico Electoral de la Dirección Nacional Ejecutiva, mediante el cual se emite la lista definitiva de las personas que integran el Congreso Nacional del PRD, para la celebración del XVIII Pleno Extraordinario, mismo que tuvo verificativo el veintiocho de mayo de dos mil veintitrés, a través de la plataforma Zoom.
- Certificación del primero de junio de dos mil veintitrés, que contiene copia fotostática del Testigo de la remisión del hipervínculo para ingresar a la sala virtual en la que se llevó a cabo la Sesión del XVIII Congreso Nacional Extraordinario, así como el Instructivo para acceder al Sistema de Pre Registro; ello en cumplimiento a lo establecido en la Base Sexta inciso g) de la Convocatoria aprobada por el X Consejo Nacional del PRD para la celebración del Congreso Nacional realizado el veintiocho de mayo de dos mil veintitrés.
- Certificación del primero de junio de dos mil veintitrés, que contiene copia fotostática del Testigo de la remisión del hipervínculo para ingresar a la sala virtual en la que se llevó a cabo la Sesión del XVIII Congreso Nacional Extraordinario, hipervínculo de la Mesa de Trabajo de Programa de Acción, Declaración de Principios, Estatuto, Resolutivos Especiales, así como los documentos base para la discusión en la Sesión Plenaria y el hipervínculo de ésta; y el Instructivo para el uso de la plataforma Zoom, entre otros.
- Certificados de Identidad Digital de las personas congresistas que estuvieron presentes en el XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD que tuvo verificativo el veintiocho de mayo de dos mil veintitrés a las 10:00 en primera convocatoria y 11:00 en segunda convocatoria hora centro en la modalidad virtual a través de videoconferencia.
- Credenciales de elector de los Congresistas Nacionales del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD
- Reporte de Actividad de usuarios generada automáticamente por la plataforma Zoom con motivo de la realización de la XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD, celebrada el veintiocho de mayo de dos mil veintitrés.

- Reporte de Actividad de usuarios generada automáticamente por la plataforma Zoom con motivo de la realización de la Mesa de Trabajo de Estatuto del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD, celebrada el veintiocho de mayo de dos mil veintitrés.
- Reporte de Actividad de usuarios generada automáticamente por la plataforma Zoom con motivo de la realización de la Mesa de Trabajo de Programa de Acción del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD, celebrada el veintiocho de mayo de dos mil veintitrés.
- Reporte de Actividad de usuarios generada automáticamente por la plataforma Zoom con motivo de la realización de la Mesa de Trabajo de Declaración de Principios del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD, celebrada el veintiocho de mayo de dos mil veintitrés.

c) Otros:

- Ejemplar del Diario de Circulación Nacional Milenio de cuatro de mayo de dos mil veintitrés, en el cual se publica la convocatoria al XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD, insertada en la página 25 de la sección de política.
- Copia fotostática de la página 25 del Diario de Circulación Nacional Milenio, en el cual se publica la convocatoria al XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD,
- Copia simple de la versión estenográfica de la parte inicial del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD de veintiocho de mayo de dos mil veintitrés.
- Copia simple de la versión estenográfica de la Mesa de Trabajo de Declaración de Principios del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD de veintiocho de mayo de dos mil veintitrés.
- Copia simple de la versión estenográfica de la Mesa de Trabajo de Programa de Acción del XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD de veintiocho de mayo de dos mil veintitrés.
- Copia simple de la versión estenográfica de la Mesa de Trabajo de Estatuto del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD de veintiocho de mayo de dos mil veintitrés.
- Copia simple de la versión estenográfica de la Mesa de Trabajo de Resolutivos Especiales del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD de veintiocho de mayo de dos mil veintitrés.
- Copia simple de la versión estenográfica de la parte final del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD de veintiocho de mayo de dos mil veintitrés.
- En medio magnético (CD) las versiones estenográficas de las Mesas de Trabajo Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatuto, Resolutivos Especiales, Plenaria inicial y final del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD. Todos en formato .DOCX. presentados el ocho de junio de dos mil veintitrés.
- En medio magnético (CD) los Cuadros Comparativos de Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción, así como la versión de las modificaciones a los documentos aprobados por el XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD. Todos en formato .DOCX
- En medio magnético (CD) los Cuadros Comparativos de Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción, así como la versión definitiva de las modificaciones a los documentos aprobados por el XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD. Todos en formato .DOCX.

Procedimiento Estatutario

19. De lo previsto en los artículos 19, fracciones I y II; 23, último párrafo; 24, 25; 27; 28; 29, inciso a); 33, incisos a), m), y u) y 137 del Estatuto y aquellas disposiciones aún aplicables al caso del Reglamento de Congreso¹ del PRD, se desprende lo siguiente:

- I. El Congreso Nacional es la autoridad suprema del PRD y está facultado, entre otras cosas, para reformular total o parcialmente los Documentos Básicos del PRD.
- II. El Congreso Nacional sesionará de manera ordinaria cada tres años y de forma extraordinaria cuando lo convoque el Consejo Nacional.

¹ El procedimiento de modificación previsto en los artículos 2; 3; 4; 6; 7; 8; 13, inciso a); 14; 15; 24; 30; 31; 32; 33; del Reglamento del Congreso Nacional del PRD (hoy vigente), no contempla las disposiciones modificadas, aprobadas mediante la Resolución INE/CG510/2019, de seis de noviembre de dos mil diecinueve; ya que, se trata del Reglamento aprobado en el Décimo Séptimo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional celebrado el veintiséis de enero de dos mil diecinueve.

III. El Congreso Nacional ordinario y **extraordinario** se encuentra integrado por:

"(...)

- a) *Consejeros Nacionales;*
- b) *Quinientos Congresistas Electos mediante el método directo en las entidades federativas mediante lista nacional de representación proporcional pura, debiendo garantizar que todas las entidades federativas estén representadas;*
- c) *Las personas integrantes de la Mesa Directiva de la Coordinación Nacional de los Diputados Locales;*
- d) *La mesa directiva de la Coordinadora Nacional de Autoridades Locales; e*
- e) *Invitados de la Comisión Organizadora del Congreso Nacional, tendrán solamente derecho de voz y su número no podrá ser mayor al quince por ciento del total de los congresistas.*

En el caso de los congresistas señalados en los incisos a), b), c) y d), éstos contarán con derecho a voz y voto."

- IV. El Consejo Nacional señalará fecha, lugar para la celebración del Congreso, y determina las reglas congresuales y propuesta de temario a seguir.
- V. El Consejo Nacional nombrará y determinará la conformación de la Comisión Organizadora. El número de integrantes podrá variar dependiendo de los trabajos a desarrollar, teniendo un mínimo de nueve personas integrantes.
- VI. La Comisión Organizadora en razón de los temas materia del Congreso Nacional nombra Subcomisiones encargadas de organizar, analizar y observar para su discusión, las propuestas presentadas por las personas afiliadas al partido de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria respectiva y elaborar el proyecto de dictamen o dictámenes para discusión en la o las Mesas de Trabajo, previa aprobación de la misma.
- VII. La Comisión Organizadora presentará los resolutivos a la sesión plenaria, y resolverá lo no previsto en la Convocatoria.
- VIII. La Comisión Organizadora se instaurará como Presidencia Colegiada y se encargará de presidir y conducir la inauguración, instalación y clausura, serán presididos y conducidos por la Comisión Organizadora que se instaurará como Presidencia Colegiada.
- IX. La publicación de las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, se hará al día siguiente de su expedición, en la página electrónica del Partido en su área de estrados electrónicos, en los estrados del órgano convocante o en un periódico de circulación en el ámbito territorial de que se trate.
- X. La convocatoria deberá precisar, lugar, fecha y hora de inicio de la sesión; señalar el carácter ordinario o extraordinario de la sesión; el Orden del Día; y las demás que establezcan el Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.
- XI. La sesión del Congreso Nacional se instalará válidamente con la presencia de la mayoría simple de las y los congresistas.
- XII. Una vez instalado, el retiro de una parte de los mismos no será motivo de invalidez de sus resoluciones, siempre que permanezca, al menos, la cuarta parte de las y los congresistas con derecho a voz y voto.
- XIII. Las decisiones que se adopten serán aprobadas mediante votación, ya sea por mayoría calificada o simple, que se determine al iniciar sus trabajos.
- XIV. Se requiere al menos dos terceras partes de los presentes del órgano de que se trate en los casos de temas trascendentales como son las alianzas electorales y reformas constitucionales.

- XV. La Dirección Nacional en conjunto con la Comisión Organizadora del Congreso Nacional, en lo que respecta a la actualización de la lista de las y los congresistas nacionales, se sujetará a lo dispuesto en los artículos 4, segundo párrafo, inciso g) y 8, fracción I, inciso g) del Reglamento de Elecciones y 12, tercer párrafo, inciso, d), del Reglamento de Direcciones (en aquello que es aplicable)². Misma que será considerada como lista definitiva a utilizar en la sesión que corresponda una vez aprobada por la Dirección Nacional.

Una vez establecidos los elementos a verificar, del análisis de la documentación presentada por el PRD se obtiene lo siguiente:

Órgano competente para la aprobación de las modificaciones a los documentos básicos

20. En el caso concreto, el Congreso Nacional tiene la facultad de aprobar las reformas a la Declaración de Principios, el Programa de Acción o el Estatuto del PRD, al ser el máximo órgano de dirección y decisión del partido político:

“Artículo 29. Al Congreso Nacional le corresponde:

- a) Reformar total o parcialmente el Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa del Partido.*

(...)”

(Énfasis añadido)

En tal virtud, es razonable que el Congreso Nacional haya realizado las modificaciones a los documentos básicos del PRD, pues ha ejercido las facultades establecidas en el artículo 29, inciso a) del Estatuto, disposición estatutaria que lo prevé como el **único órgano competente**.

Convocatoria

Emisión de la Convocatoria y establecimiento del orden del día

21. El artículo 33, en su inciso m), del Estatuto, establece que es facultad del Consejo Nacional: **“Convocar y organizar el Congreso Nacional”**

Del análisis de la documentación presentada, se advierte que el pasado dos de mayo de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 25 y 33 incisos m) y u), del Estatuto en vigor, las personas integrantes del Décimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional, aprobaron por mayoría calificada:

“Resolutivo del Décimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, relativo a la aprobación de la Convocatoria para la realización del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática y se nombra a la Comisión Organizadora”.

De conformidad con el artículo 25, último párrafo del Estatuto, el Consejo Nacional es el único órgano estatutario que tiene la facultad para señalar la fecha y lugar para la celebración del Congreso, y determinar las reglas congresuales e incluso establecer la propuesta de temario del Congreso Nacional.

Sentado lo anterior, las Bases o reglas congresuales a seguir para la modificación de los Documentos Básicos a seguir, son las siguientes:

“PRIMERA. - El XVIII Congreso Nacional Extraordinario tendrá como **objetivo analizar y reformar el Estatuto, Declaración de Principios, y Programa de Acción**, así como el análisis, discusión y aprobación de Resolutivos Especiales, al tenor de los temas específicos que determine la Comisión Organizadora, en los términos señalados de la presente convocatoria.

SEGUNDA. - El XVIII Congreso Nacional Extraordinario estará **integrado por:**

(...)

TERCERA. - El XVIII Congreso Nacional Extraordinario se instalará válidamente con la mayoría de las y los congresistas, **de acuerdo a la lista emitida por la Dirección Nacional Ejecutiva** a través de su Órgano Técnico Electoral, en coordinación con la Comisión Organizadora del Congreso Nacional.

² El procedimiento contenido en el Reglamento de Direcciones del PRD (hoy vigente), no contempla las disposiciones modificadas, aprobadas mediante las Resoluciones INE/CG510/2019, INE/CG206/2022 e INE/CG599/2022; ya que, se trata del Reglamento aprobado en el Décimo Séptimo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional celebrado el veintiséis de enero de dos mil diecinueve.

CUARTA. - La Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario se integrará por:

- a. La Dirección Nacional Ejecutiva, en términos de lo establecido en el artículo 38 del Estatuto.
- b. La Mesa Directiva del Consejo Nacional.

Esta Comisión propondrá la integración de las diez consejerías nacionales a las subcomisiones y constitución de estas. Respetando el principio de paridad en su integración definitiva.

QUINTA. - La Comisión Organizadora deberá instalarse **a más tardar el día 08 de mayo de la presente anualidad.**

SEXTA. - La Comisión Organizadora establecerá su plan de trabajo de conformidad (...), lo siguiente:

- a) Emisión de la **lista de temas** sobre los cuales versará la discusión en el Congreso Nacional, **a más tardar el 08 de mayo del presente año.**
- b) La Comisión Organizadora integrará **Subcomisiones** (...). Para la discusión de las modificaciones a los documentos básicos, se trabajará en dichas subcomisiones y los resultados o resolutivos serán presentados mediante Dictamen, para ser aprobadas por el pleno de la Comisión Organizadora.
- c) El o los Dictámenes aprobados por la Comisión Organizadora, el cual contiene la o las propuestas de reforma el cual será la base de la discusión y en su caso aprobación para la presentación a la Mesa de Trabajo del Congreso Nacional, y en consecuencia a la Plenaria del mismo, para su aprobación definitiva.
- d) La Comisión Organizadora deberá **publicar** el o **los dictámenes a más tardar el día 25 de mayo** del año en curso.
- e) (...) podrá difundir el avance de los preparativos y propuestas al XVIII Congreso Nacional Extraordinario, a través de la página web oficial del Partido de la Revolución Democrática www.prd.org.mx
- f) Las Direcciones Estatales podrán organizar al menos un encuentro estatal, o los que consideren convenientes antes de la celebración del XVIII Congreso Nacional Extraordinario.

Los resultados de estas deliberaciones en su caso se remitirán a la Comisión Organizadora

- g) (...) **compartirá a las personas Congresistas, a más tardar el día 25 de mayo del año en curso, el hipervínculo** mediante el cual se accederá a la sala virtual donde se desarrollarán los trabajos del XVIII Congreso Nacional Extraordinario.
- h) (...) presentará la campaña para dar a conocer los resolutivos del XVIII Congreso Nacional Extraordinario.

SÉPTIMA. - El XVIII Congreso Nacional Extraordinario **sesionará en Mesa de Trabajo y en Plenaria.**

OCTAVA. - El XVIII Congreso Nacional Extraordinario desarrollará sus actividades de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

(...)

- V. En cumplimiento al punto resolutivo TERCERO de la Resolución identificada con el número INE/CG599/2022 (...) La Ratificación de las reformas estatutarias presentadas el 17 de julio de 2022 (...)
- VI. Instalación y desarrollo de las Mesas de Trabajo, para la discusión de los Dictámenes, de la Comisión Organizadora sobre:
 - a. Programa;
 - b. Declaración de Principios;
 - c. Estatuto; y
 - d. Resolutivos Especiales

VII. Análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen de las Mesas de Trabajo sobre:

- a. Programa;
- b. Declaración de Principios;
- c. Estatuto; y
- d. Resolutivos Especiales

(...)" (sic)

(Énfasis añadido)

Acorde con lo anterior, **éstos son los parámetros de legalidad bajo los cuales esta autoridad deberá sujetar la verificación al procedimiento estatutario** para la modificación de los Documentos Básicos, Bases que se encuentran vinculadas con lo establecido en los artículos 19, fracciones I y II; 23; 24; 25; 27; 28; 29, inciso a); 33, inciso a), m) y u) y 137 del Estatuto.

Para determinar la validez de dicha emisión y aprobación del Resolutivo del X Consejo del partido en cuestión, se verificó lo siguiente:

- El veintisiete de abril de dos mil veintitrés, durante la Sexta Sesión Extraordinaria de la Mesa Directiva del X Consejo Nacional se llevó a cabo la aprobación de la convocatoria para la celebración del Décimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional el dos de mayo de dos mil veintitrés.
- En esa misma sesión, se realiza una propuesta de resolutivo al Décimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional, relativo a la aprobación de convocatoria para la realización del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD y se nombra a la Comisión Organizadora.
- El dos de mayo de dos mil veintitrés, durante la celebración del Décimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional, se aprobó el "*Resolutivo (...) relativo a la aprobación de la Convocatoria para la realización del XVIII Congreso Nacional Extraordinario (...) y se nombra a la Comisión Organizadora*", mediante el cual se determinan las Bases para la realización del referido Congreso Nacional.

Del objeto de las modificaciones a los Documentos Básicos

22. El acuerdo INE/CG583/2022 por medio del cual se ordenó a los PPN adecuar sus documentos básicos para establecer los criterios mínimos en materia de paridad sustantiva, determinados por la Sala Superior del TEPJF en las sentencias SUP-JDC-91/2022 y SUP-JDC-434/2022, mismo instrumento que fue modificado mediante el similar INE/CG832/2022 en acatamiento a la sentencia emitida en el expediente SUP-RAP-220/2022 y acumulados requiriendo a los PPN para que, a más tardar el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés modificaran sus documentos básicos en materia de paridad sustantiva.

Motivo por el cual, del cuerpo del Resolutivo del X Consejo, se denota que el objetivo de convocar al XVIII Congreso Nacional Extraordinario, de acuerdo con los Considerandos XII, XIII y XIV, es el siguiente:

"Que con fecha 20 de julio de 2022 el Consejo General del INE, emitió el acuerdo INE/CG583/2022 en el que ordenó a los partidos políticos nacionales adecuar sus documentos básicos, para establecer los criterios mínimos (sic) ordenados por la Sala Superior del TEPJF al emitir las sentencias SUP-JDC-91/2022 y SUP-JDC-434/2022; y garantizar así, la paridad sustantiva en la postulación de candidaturas a las gubernaturas apartir (sic) de los próximos procesos electorales locales de 2023 en los que participen, ya sea de manera individual, por la coalición o candidatura común, el cual que (sic) fue controvertido mediante el expediente SUP-RAP-220/2022 y que derivó en un nuevo acuerdo del Consejo General (sic) INE-CG832/2022 (sic)."

*"Que del análisis realizado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que aprobó en fecha 29 de noviembre de 2022 la resolución INE/CG832/2022, en acatamiento a la sentencia del TEPJF SUP-RAP-220/2022 y acumulados, mandató a que todos los partidos políticos a más tardar el 31 de Mayo de 2023 realizarán modificaciones a sus documentos básicos, con la finalidad de establecer los criterios mínimos para garantizar la paridad sustantiva en los procesos electorales para gubernaturas en la que participen ya sea de manera individual, en coalición o candidatura común. **Por lo que el Partido de la Revolución Democrática esta obligado a dichas reformas a sus documentos básicos.**"*

(...)"

*"En ese orden de ideas el órgano facultado para realizar dichas modificaciones, es el Congreso Nacional, correspondiendo a este X Consejo Nacional, **convocarlo a efecto de materializar dichas modificaciones, atendiendo a lo ordenado a la autoridad jurisdiccional y electoral**, por tanto y toda vez que se considera necesaria una reforma y por tanto la modificación de los documentos básicos de este Partido de la Revolución Democrática, de Conformidad a la resolución del TEPJF en el expediente SUP-RAP-220/2022 y acumulados, así como del acuerdo del Consejo General INE/CG832/2022 **se determina necesaria la emisión de la convocatoria al XVIII Congreso Nacional Extraordinario de este instituto político.**"*

Énfasis añadido.

En tal sentido, la emisión del Resolutivo del X Consejo, se fundamenta en dar debido cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022.

Determinación de la modalidad virtual del Congreso Nacional

23. Ahora bien, no debe pasar desapercibido que ante la situación de emergencia sanitaria que vivió el país por el Sars-Cov2, se implementaron medidas apropiadas para continuar con el desarrollo de las actividades de esta autoridad, así como de los actores políticos; y, en consecuencia, la determinación de la celebración de sesiones a distancia a través del uso de plataformas digitales.

Ante la funcionalidad y validez de dicha modalidad, El X Consejo Nacional en su Décimo Pleno Extraordinario emitió el *"Resolutivo por el cual abrogan (...) y se aprueban los lineamientos para el desarrollo de videoconferencias durante la celebración de las sesiones en línea de los Órganos de Dirección y Representación del Partido de la Revolución Democrática"*; y aprobó que la celebración del XVIII Congreso Nacional Extraordinario se realizaría en su modalidad virtual a través de videoconferencia digital.

Organización del Congreso Nacional

24. Una vez sentadas las Bases y el orden del día para la realización del XVIII Congreso Nacional Extraordinario en el Resolutivo respectivo, aprobado por el X Consejo Nacional, de las documentales presentadas por el partido político en original y copia certificada referidos en el considerando 18 de la presente Resolución, se desprende que los actos preparatorios fueron atendidos a través de las tres sesiones celebradas por la Comisión Organizadora y las tres sesiones celebradas por cada Subcomisión de Trabajo, con el objetivo de emitir los dictámenes correspondientes que fueron sometidos a la aprobación del XVIII Congreso Nacional Extraordinario; así como la sesión de la Dirección Nacional Ejecutiva encargada de emitir la lista definitiva de Congressistas, mismas que se describen a continuación:

De la Comisión Organizadora

- a) El dos de mayo de dos mil veintitrés, durante la celebración del Décimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional, se determinó que la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario lo sería la Dirección Nacional Ejecutiva y la Mesa Directiva del X Consejo Nacional, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33, inciso u) del Estatuto vigente, así como la Base SEGUNDA del Resolutivo del X Consejo Nacional.
- b) El ocho de mayo de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la Sesión de Instalación de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD en cumplimiento a lo establecido en la Base QUINTA del Resolutivo del X Consejo.

De la lista de Temas de reforma a los documentos básicos

- c) El ocho de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Organizadora emitió y publicó la *"(...) lista de los Temas sobre los cuales versará la discusión en el XVIII Congreso Nacional Extraordinario que tendrá verificativo el día 28 de mayo del año 2023"*, en cumplimiento a lo establecido en la Base SEXTA inciso a) del Resolutivo del X Consejo.

Dicho listado fue publicado en los estrados del partido político, tal como consta en la copia certificada de la cédula de notificación de la misma fecha, así como en la página de internet oficial del PRD, a través de la liga electrónica siguiente: https://www.prd.org.mx/documentos/DNE2023/ACUERDOS/02_ACUERDO_LISTA_DE_LOS_TEMAS SOBRE LOS CUALES VERSARA LA DISCUSION EN EL XVIII CONGR ESO_NACIONAL_EXTRAORDINARIO_QUE_TENDRA_VERIFICATIVO_EL_DIA_28_DE_MAYO_DEL_2023.pdf

De las Subcomisiones de Trabajo

- d) El ocho de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario celebró vía plataforma Zoom su sesión de Instalación, en la cual aprobó el Acuerdo en el que nombró, entre otras instancias, a cuatro Subcomisiones de Trabajo con el objetivo de discutir las modificaciones a los documentos básicos, las cuales fueron presentadas mediante Dictamen para aprobación al pleno de ésta, a saber:

1. Subcomisión de Declaración de Principios;
2. Subcomisión de Programa de acción;
3. Subcomisión de Estatuto;
4. Subcomisión de Resolutivos Especiales.

Lo anterior, en cumplimiento a la Base SEXTA, inciso b) del Resolutivo del X Consejo.

El acuerdo respectivo fue publicado en los estrados, tal como consta mediante la cédula de notificación de ocho de mayo de dos mil veintitrés, así como en la página de internet oficial del PRD.

Del dictamen de reforma a los Documentos Básicos

- e) El nueve de mayo de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la Instalación de la Subcomisión de Declaración de Principios, nombrada por la Comisión Organizadora.
- f) El mismo día, tuvo verificativo la Instalación de la Subcomisión de Programa de Acción, nombrada por la Comisión Organizadora.
- g) En la referida fecha, se efectuó la Instalación de la Subcomisión de Estatuto, nombrada por la Comisión Organizadora.
- h) El día citado, por igual se realizó la Instalación de la Subcomisión de Resolutivos Especiales nombrada por la Comisión Organizadora.
- i) El dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la Segunda Sesión de la Comisión Organizadora, con el objetivo de recibir las propuestas de modificaciones que presentaron diversas personas militantes de conformidad con la Base SEXTA, inciso f) del Resolutivo del X Consejo Nacional.

En virtud de lo anterior, emitió el Acuerdo por medio del cual convocó a sesión de las Subcomisiones de Estatuto, Declaración de Principios, Programa de Acción y Resolutivos Especiales, las cuales se desarrollaron el diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, remitiendo las propuestas según corresponda.

El acuerdo respectivo fue publicado en los estrados, tal como consta mediante la cédula de notificación de dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, así como en la página de internet oficial del PRD.

- j) El diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la Segunda Sesión de la Subcomisión de Declaración de Principios, nombrada por la Comisión Organizadora, en la que se recibieron las propuestas de reforma a la Declaración de Principios presentadas por diversas personas militantes de conformidad con la Base SEXTA, inciso f) del Resolutivo del X Consejo Nacional.
- k) El mismo día, tuvo verificativo la Segunda Sesión de la Subcomisión de Programa de Acción, nombrada por la Comisión Organizadora, en la que se recibieron las propuestas de reforma al Programa de Acción presentadas por diversas personas militantes de conformidad con la Base SEXTA, inciso f) del Resolutivo del X Consejo Nacional.
- l) En la referida fecha, se efectuó la Segunda Sesión de la Subcomisión de Estatuto, nombrada por la Comisión Organizadora, en la que se recibieron las propuestas de reforma al Estatuto presentadas por diversas personas militantes de conformidad con la Base SEXTA, inciso f) del Resolutivo del X Consejo Nacional.
- m) El día citado, por igual se realizó la Instalación de la Subcomisión de Resolutivos Especiales nombrada por la Comisión Organizadora, en la que se recibieron las propuestas de Resolutivos Especiales presentadas por diversas personas militantes de conformidad con la Base SEXTA, inciso f) del Resolutivo del X Consejo Nacional.

- n) El veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, las Subcomisiones Estatuto, Declaración de Principios, Programa de Acción y Resolutivos Especiales emitieron y publicaron por estrados y en la página oficial del PRD a través de cédulas de notificaciones respectivas las Convocatorias a su Tercera Sesión, a celebrarse el veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.
- o) El veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la Tercera Sesión de la Subcomisión de Declaración de Principios, nombrada por la Comisión Organizadora, en la que fue presentada y aprobada a través de cuadros comparativos, la propuesta de Dictamen a ser presentada a la comisión en comento, que contienen las propuestas de modificaciones a dicho documento, tal como se puede apreciar en el punto Único del Acuerdo aprobado.

Propuestas de Dictamen que fueron hechas de conocimiento público a través de la cédula de notificación de veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, la cual se encuentra anexa al expediente objeto del presente análisis. Lo anterior en cumplimiento a la Base SEXTA, incisos b), c) y e) del Resolutivo del X Consejo Nacional.

- p) El mismo día, se llevó a cabo la Tercera Sesión de la Subcomisión de Programa de Acción, nombrada por la Comisión Organizadora, en la que fue presentada y aprobada a través de cuadros comparativos, la propuesta de Dictamen a ser presentada a la comisión en comento, que contienen las propuestas de modificaciones a dicho documento, tal como se puede apreciar en el punto Único del Acuerdo aprobado.

Propuestas de Dictamen que fueron hechas de conocimiento público a través de la cédula de notificación de veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, la cual se encuentra anexa al expediente objeto del presente análisis. Lo anterior en cumplimiento a la Base SEXTA, incisos b), c) y e) del Resolutivo del X Consejo Nacional.

- q) En la referida fecha, se llevó a cabo la Tercera Sesión de la Subcomisión de Estatuto, nombrada por la Comisión Organizadora, en la que fue presentada y aprobada a través de cuadros comparativos, la propuesta de Dictamen a ser presenta a la comisión en comento, que contienen las propuestas de modificaciones a dicho documento, tal como se puede apreciar en el punto Único del Acuerdo aprobado.

Propuestas de Dictamen que fueron hechas de conocimiento público a través de la cédula de notificación de veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, la cual se encuentra anexa al expediente objeto del presente análisis. Lo anterior en cumplimiento a la Base SEXTA, incisos b), c) y e) del Resolutivo del X Consejo Nacional.

- r) El día citado, se llevó a cabo la Tercera Sesión de la Subcomisión de Resolutivos Especiales, nombrada por la Comisión Organizadora, en la que fue presentada y aprobada la propuesta de Dictamen a ser presentada a la comisión en comento, que contienen las propuestas de modificaciones a dichos resolutivos, tal como se puede apreciar en el punto Único del Acuerdo aprobado.

Propuestas de Dictamen que fueron hechas de conocimiento público a través de la cédula de notificación de veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, la cual se encuentra anexa al expediente objeto del presente análisis. Lo anterior en cumplimiento a la Base SEXTA, incisos b), c) y e) del Resolutivo del X Consejo Nacional.

- s) El veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la Tercera Sesión de la Comisión Organizadora, en la que fueron presentados y aprobados a través de cuadros comparativos, los tres Dictámenes presentados por la Subcomisiones de Trabajo, que contienen las **propuestas de reformas a los Documentos Básicos**; así como en texto íntegro la relativa a Resolutivos Especiales.

Asimismo, se aprobó el nombramiento de una Mesa de Registro y Escrutinio para el XVIII Congreso Nacional Extraordinario, y el personal de las Mesas de Trabajo que encabezarán las actividades de dicho congreso, cuya principal función es coadyuvar al Órgano Técnico Electoral.

Los dictámenes y acuerdos aprobados fueron publicados vía cédula de notificación, en los estrados y la página oficial del PRD, el mismo día de su aprobación, tal como se desprende de las Cédulas de Notificación que acompaña. Lo anterior, en cumplimiento a las Bases SEXTA, incisos d) y g) del Resolutivo del X Consejo.

Además, dicha publicación consta en la copia certificada de la publicación las Cédulas de notificación respectivas en la página oficial a partir del veinticinco de mayo del dos mil veintitrés, acompañando las ligas electrónicas correspondientes.

Emisión de la lista definitiva de asistencia

- t) El veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, la Dirección Nacional Ejecutiva celebró su Séptima Sesión Extraordinaria, en la cual aprobó el Acuerdo 09/PRD/DNE/2023, mediante el cual, se ratifica el acuerdo ACU/OTE-PRD/0023/2023, del Órgano Técnico Electoral, mismo que emite la lista definitiva de las personas que integrarán el XVIII Congreso Nacional Extraordinario de veintiocho de mayo de la anualidad en curso, dando así cumplimiento a la Base Segunda del Resolutivo, así como a lo establecido en los artículos 36, 39, fracciones II y IV, y 139 del Estatuto.

Asimismo, precisó que será el Órgano Técnico Electoral, quien elabore y remita a las personas Congresistas su certificado de Identidad Digital, así como el hipervínculo por el cual, se accedió a la sala virtual donde se desarrollaron los trabajos del XVIII Congreso Nacional Extraordinario.

Lo anterior se constató por esta autoridad del análisis de las documentales certificadas siguientes:

- Cédula de notificación de veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, relativo a la publicación en estrados y página de internet del Acuerdo 09/PRD/DNE/2023; y
- Cédula de notificación de veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, relativo a la publicación en estrados y página de internet del Acuerdo ACU/OTE-PRD/0023/2023 del Órgano Técnico Electoral.

Publicación de la Convocatoria

25. El artículo 23 del Estatuto, prevé que la publicación de las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, se hará al día siguiente de su expedición, en la página electrónica del partido político, en los estrados o en un periódico de circulación en el ámbito en el que se trate; y deberá contener el lugar, fecha y hora de inicio de la sesión, el carácter ordinario o extraordinario y el orden del día; con lo que se cumple con la temporalidad estatutaria establecida.

En cumplimiento a lo anterior el dos de mayo de dos mil veintitrés, fue notificada y publicada de la página oficial del PRD a través de la siguiente dirección electrónica: <http://xconsejonacional.prd.org.mx/documentos/resolutivos/extraordinario2023/Resolutivo-X-Pleno-extraord-aprob-de-convocatoria-XVIII-Congreso-Nac.pdf> el Resolutivo que contiene las Bases y el orden del día para la realización del XVIII Congreso Nacional Extraordinario, celebrado el veintiocho de mayo de dos mil veintitrés.

Lo anterior se constató por esta autoridad del análisis de las documentales siguientes:

- Cédula de notificación de dos de mayo de dos mil veintitrés, relativo a la publicación en estrados del "Resolutivo (...) relativo a la aprobación de la convocatoria para la realización del XVIII Congreso Nacional Extraordinario (...)".

Asimismo, se acompaña certificación de la página 25 del ejemplar del diario de circulación nacional "Milenio" de cuatro de mayo de dos mil veintitrés donde se hace constar la Convocatoria al XVII Congreso Nacional Ordinario del PRD, a celebrarse el veintiocho de mayo de dos mil veintitrés.

Cumpliendo así con lo preceptuado en el artículo 23 del Estatuto vigente, que señala la posibilidad de llevar a cabo sesiones extraordinarias, cuando el órgano facultado así lo estime.

Entrega de certificación de identidad digital y vínculo de sesión

26. De acuerdo con lo establecido en el Resolutivo del X Consejo, en su Base SEXTA, inciso g), se determinó que la celebración del XVIII Congreso Nacional Extraordinario se realizaría en su modalidad virtual a través de video conferencia digital. Vinculado a lo anterior, el veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, la Dirección Nacional Ejecutiva en su Séptima Sesión Extraordinaria, ordenó al Órgano Técnico Electoral elaborar y remitir a las personas Congresistas su certificado de Identidad Digital, así como el hipervínculo por el cual se accedió a la sala virtual donde se desarrollaron los trabajos del XVIII Congreso Nacional Extraordinario.

Por lo que, en cumplimiento a la Base SEXTA, inciso g) del Resolutivo, que señala que dicha la Comisión Organizadora debía dar a conocer, a más tardar, el veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, el hipervínculo mediante el cual se desarrollarían los trabajos del XVIII Congreso Nacional Extraordinario.

Del análisis a la documentación presentada por el PRD, se desprenden como constancia de notificación, copias certificadas de primero de junio de dos mil veintitrés, signadas por las personas integrantes del Órgano Técnico Electoral de las impresiones de correo electrónico, a través del cual se hizo del conocimiento a las personas Congresistas, el certificado de Identidad Digital y el vínculo de Sesión al XVIII Congreso Nacional Extraordinario, el instructivo, los tres dictámenes correspondientes a los Documentos Básicos para discutir; éstas con fecha de envío del veintidós y veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.

En virtud de lo cual, se cumple con el requisito de temporalidad establecido en la Base citada.

De la Instalación y quórum legal del Congreso Nacional Ordinario

27. De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Estatuto, el Congreso Nacional se instalará válidamente con la presencia de la mayoría simple de las y los Congresistas.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, y dado que la sesión del XVIII Congreso Nacional Extraordinario, se llevó a cabo mediante sesión virtual, del acta de sesión acompañada la misma se desprende, que una vez que se realizaron actos de la Comisión de Logística, para el registro y asistencia de las personas Congresistas, éste determinó:

"(...) que el pase de lista de personas congresistas se realizaría en 7 sub-salas, agrupando a las personas congresistas en orden alfabético conforme a la letra de su primer apellido (...)"

Todos y cada uno de los certificados de identidad digital que fueron remitidos por el Órgano Técnico Electoral a las personas que integran el multicitado congreso establecían en la parte superior izquierda el bloque que les fue asignado, para el pase de lista (...)"

Acto posterior, el Secretario de la Mesa Directiva del X Consejo Nacional, realizó la declaratoria del Quórum Legal, señalando que:

"(...) En virtud de que tal y como ha quedado establecido, el total real de personas Congresistas en lista corresponde a 679 (seiscientos setenta y nueve), al estar presentes 362 (trecientas sesenta y dos) de las mismas se contaba con la presencia de la mayoría de las y los congresistas con derecho a voz y voto, por lo que resulto procedente realizar la instalación de los trabajos del plano del XVIII Congreso Nacional Extraordinario (...)"

Por tanto, a efecto de verificar el cumplimiento de este requisito, del análisis del Acta del XVIII Congreso Nacional Extraordinario se desprende que a dicha sesión asistieron trecientos sesenta y dos (362) personas integrantes de un total de seiscientos setenta y nueve (679) convocadas, lo que significa el cincuenta y tres punto treinta y uno por ciento (53.31%), que según el registro del partido político son las personas acreditadas a asistir.

Para llegar a esta conclusión en el acta se estableció que: "En razón de lo anterior se determina que de conformidad con la lista emitida por el Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática contenida en el acuerdo identificado con el alfanumérico ACU/OTE-PRD/0023/2023 se encuentra integrada por 783 consecutivos, de los cuales 3 espacios cuentan con la leyenda de DUPLICADO, correspondientes a los consecutivos 269, 304 y 461, mientras que 29 cuentan con la leyenda BAJA DE AFILIACIÓN, correspondientes a los consecutivos 17, 20, 44, 57, 147, 149, 156, 162, 169, 170, 188, 206, 207, 352, 369, 384, 385, 398, 402, 429, 432, 436, 459, 460, 502, 519, 597, 621 y 766; también 1 Consecutivo con la leyenda DESIERTO correspondiente al consecutivo 252; 8 consecutivos con la leyenda FALLECIMIENTO correspondientes a los consecutivos 94, 146, 214, 296, 311, Jara 355 y 409; 1 consecutivo cuenta con la leyenda de LICENCIA correspondiente al consecutivo 650; mientras que 3 consecutivos cuentan con la leyenda PENDIENTE, los correspondientes a los consecutivos 222, 239 y 278; así también 55 consecutivos cuentan con la leyenda RENUNCIA, los correspondientes a los consecutivos 11, 38, 49, 58, 69, 88, 168, 291, 294, 301, 303, 306, 310, 316, 317, 321, 326, 392, 393, 435, 437, 438, 439, 457, 473, 482, 505, 531, 545, 550, 554, 564, 616, 617, 619, 620, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639 y 648; mientras que 4 consecutivos contienen Suspensiones determinadas por el Órgano de Justicia mediante diversas resoluciones, correspondiendo a los consecutivos 176, 189, 307 y 485; por lo que el total real de personas que integran el Pleno del XVIII Congreso Nacional Extraordinario es de 679, y poder definir el número de congresistas necesarios para la instalación, que en términos estatutarios es del 50% más uno lo que corresponde a 340 personas congresistas.

Ahora bien, del análisis de las documentales presentadas por el PRD se desprende que fueron convocadas setecientas un personas (701), de las cuales, de la verificación de lista de asistencia presentada (la cual se levanta desde el inicio hasta la conclusión de la Sesión del Congreso) asistieron trescientas ochenta y ocho (388), por lo que se contó con un quórum de hecho de cincuenta y cinco punto treinta y cinco por ciento (55.35%).

Como se ha mencionado, de acuerdo al artículo 26 del Estatuto, el Congreso Nacional está integrado, por personas que forman parte de sus órganos de dirección, así como personas militantes e invitadas. Sin embargo, de conformidad con el artículo 55, numeral 1, inciso i), de la LGIPE, la DEPPP tiene la atribución de *"llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local y distrital (...)";* y, en razón de ello, y a *contrariu sensu*, corresponde a la misma realizar la verificación de la lista de asistencia presentada por el PPN solo por lo que hace a las personas integrantes de los órganos directivos, ello con la finalidad de otorgar certeza y legalidad a los actos emitidos.³

Acorde con lo anterior, tomando en consideración el registro de las **personas integrantes de los órganos directivos** que obra en los archivos de este Instituto, asistieron ciento noventa y un (191) personas integrantes de un total de doscientas setenta (270) personas registradas, por lo que la sesión se llevó a cabo con el setenta punto setenta y cuatro por ciento (70.74%).

Por tanto, se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 28, del Estatuto, que señala que el Congreso Nacional se instalará válidamente con la presencia de la mayoría simple de las personas congresistas.

El PRD presentó, el Acuerdo 09/PRD/DNE/2023, mediante el cual, se ratifica el ACU/OTE-PRD/0023/2023, del Órgano Técnico Electoral, mismo que emite la lista definitiva de las personas que integrarán el XVIII Congreso Nacional Extraordinario de veintiocho de mayo de la anualidad en curso, dando así cumplimiento a la Base Segunda del Resolutivo, así como a lo establecido en los artículos 36, 39, fracciones II y IV, y 139 del Estatuto.

Acuerdos que fueron hechos del conocimiento de la militancia a través de la Cédula de notificación respectiva de veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.

Conducción de la instalación

28. De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Estatuto, la Comisión Organizadora, será la encargada de la instalación, conducción y desarrollo de los trabajos del Congreso en sesión plenaria será considerada como Presidencia Colegiada.

En tal virtud, del acta presentada, así como de la versión estenográfica acompañada, se desprende que la Mesa Directiva del X Consejo Nacional, condujo todos los trabajos de la sesión del XVIII Congreso Nacional Extraordinario; lo anterior fue así, porque las personas integrantes de dicho órgano fueron nombradas integrantes de la Comisión Organizadora.

De la votación y toma de decisiones

29. De acuerdo a lo establecido en el artículo 29, último párrafo del Estatuto vigente, en las decisiones del Congreso Nacional se privilegiará el consenso, en caso de no obtenerse éste, se tomarán por la mayoría calificada de las personas integrantes del órgano presentes.

En tal virtud, conforme al Acta del XVIII Congreso Nacional Extraordinario, para la toma de decisiones, se aprobó de manera unánime que se realizaría "POR MAYORÍA SIMPLE" la aprobación de las modificaciones a los documentos básicos del Partido de la Revolución Democrática, así como los Resolutivos Especiales emitidos, ello en concordancia con lo establecido en los artículos 23, último párrafo del Estatuto y 96, inciso a) del Reglamento de Elecciones.

³ Sirve de apoyo la Tesis VIII/2005 vigente y obligatoria, cuyo rubro es "ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS". En lo siguiente: *"En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos."*

De la instalación de las Mesas de Trabajo

30. En concordancia con el V punto del Orden del día aprobado:

V. Instalación y desarrollo de las Mesas de Trabajo, para la discusión de los Dictámenes, de la Comisión Organizadora sobre:

- a. Programa;
- b. Declaración de Principios;
- c. Estatuto
- d. (...)

Se determinó que las Mesas de Trabajo de Estatuto, Declaración de Principios, Programa de Acción y Resolutivos Especiales, **serían de manera simultánea**, integradas de conformidad con el Acuerdo emitido para tales efectos por la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario, el veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, y en las cuales, se especificaron las reglas para la discusión de los Dictámenes aprobados por la Comisión en comento. Por lo que dicha instalación se realizó en los términos siguientes:

*"(...) se les pide a todas y cada una de las personas **congresistas que se dirijan a la Sala Zoom que les corresponde** para que se proceda con la instalación de las cuatro mesas de trabajo consistentes en: 1) Mesa de Trabajo de Declaración de Principios; 2) Mesa de Trabajo del Programa de Acción; 3) Mesa de Trabajo de Estatuto; y 4) Mesa de Trabajo correspondiente a los Resolutivos Especiales".*

Consecuencia de lo anterior, se decretó un receso de la sesión plenaria, para que se diera paso a las Mesas de trabajo a desarrollarse de manera simultánea, y una vez concluidos los trabajos de estas, se vuelva a la misma para la votación general de los dictámenes correspondientes. Por lo que analizando las actas circunstancias de cada Mesa de Trabajo se constató lo siguiente:

1. De la Mesa de Trabajo de Declaración de Principios

Ahora bien, por lo que hace a la instalación de la Mesa de Trabajo de Declaración de Principios, leído el dictamen correspondiente se preguntó si alguna persona Congresista quería hacer uso de la voz, sin que hubiera solicitud alguna. En virtud de lo anterior, se procedió a la toma de votación:

"Entonces si no hubiera comentarios o no hay alguna intervención en lo general, vamos a pasar a la votación en lo general de este documento, la Declaración de Principios del PRD.

Vamos a hacerlo nominal y le pedimos entonces al compañero escrutador que dé los nombres y se van manifestando a favor o en contra o en abstención en lo general.

(...)

Iniciaremos la votación en lo general, voy nombrando sus nombres e irán externando su voto a favor, en contra o abstención.

(...)

Vamos a contar los votos, a ver cuántos votaron.

(...) Se registraron 45 (cuarenta y cinco) (sic) votos a favor, 0 (cero) votos en contra y se presentaron 0 (cero) abstenciones, por lo que la aprobación en lo general del dictamen es por unanimidad.

(...)

Vamos a pasar de inmediato a la parte de lo particular. Si hubiera alguna observación en lo particular, favor de manifestarla. Si no la hubiera, vamos a proceder a la votación en lo particular para que quede de esta manera aprobada formalmente la Declaración de Principios de nuestro partido. Entonces escrutador.

(...) Comenzaré diciendo sus nombres una vez más, ustedes me externarán su sentido del voto. Recuerden contar con su cédula digital de manera visible, por favor.

(...) un total de 46 (cuarenta y seis) congresistas integrantes de la Mesa de trabajo de Declaración de Principios emitieron su voto, que de ellos 46 (cuarenta y seis) votos a favor, 0 (cero) votos en contra y se presentaron 0 (cero) abstenciones.

(...) Se aprueba por unanimidad en lo particular la Declaración de Principios, de tal modo que queda aprobada en lo general y en lo particular. Gracias, compañeras y compañeros.

(...)

2. De la Mesa de Trabajo de Programa de Acción

Por lo que hace a la instalación de la Mesa de Trabajo del Programa de Acción, de igual manera, leído el dictamen correspondiente se preguntó si alguna persona Congresista quería hacer uso de la voz, tomándola la C. María de los Ángeles Sánchez de Lira, quien hizo una propuesta al punto 2.2.13, del proyecto de reforma; Arcadio Sabino Méndez, relacionado con el tema de capacitación; Gabriela Juárez Piña, quien solicitó la inclusión la perspectiva de las niñas, niños y adolescentes, con la infancia, para promover la participación en la vida democrática del país. En virtud de lo anterior, se procedió a la toma de votación:

"Si me permiten, lo que podríamos hacer es pasar a la votación en lo general y hacer la votación, hacer la reserva e ir trabajando esta parte para armonizarla, volverla a leer y entonces ya pasaríamos a su discusión en lo particular. ¿Les parece bien?

(...)

Entonces, procederemos a darle el uso de la palabra al Órgano Técnico Electoral, para poder realizar la votación de manera nominal del dictamen en lo general.

(...) Iniciaremos la votación en lo general, voy nombrando sus nombres e irán externando su voto a favor, en contra o abstención.

(...) un total de 39 (treinta y nueve) congresistas integrantes de la Mesa de Trabajo (...) emitieron su voto, que de ellos 39 (treinta y nueve) votos fueron a favor, 0 (cero) votos en contra y se presentaron 0 (cero) abstenciones, por lo que la aprobación en lo general del dictamen es por unanimidad.

(...) hay tres reservas y estaremos desahogando una por una.

(...) Si hay alguien que quiera hablar en contra de las propuestas.

No hay oradores en contra. Entonces, pasaremos a realizar la votación en su conjunto de manera nominal.

(...) Comenzaré diciendo sus nombres una vez más, ustedes me externarán su sentido del voto. Recuerden contar con su cédula digital de manera visible, por favor.

(...) un total de 39 (treinta y nueve) congresistas integrantes de la Mesa de trabajo de Declaración de Principio emitieron su voto, que de ellos 38 (treinta y ocho) votos a favor, 0 (cero) votos en contra y se presentaron 0 (cero) abstenciones, por lo que la aprobación en lo particular del dictamen es por unanimidad.

3. De la Mesa de Trabajo de Estatuto

Ahora bien, por lo que hace a la instalación de la Mesa de Trabajo de Estatuto, se procedió a dar lectura al Dictamen correspondiente aprobado por la Comisión Organizadora.

"(...)

Doy cuenta de los numerales INE/CG583/2022 y el acuerdo INE/CG832/2022, así como las ejecutorias marcadas con las claves SUP-JDC-91/2022 y SUP-JDC-434/2022 y las identificadas en el que ya señalamos SUP-RAP-220/2022 y acumulados.

Estos instrumentos jurídicos nos obligan a todos los partidos políticos y de acuerdo a la Ley General de Partidos Políticos, a cumplir reformando nuestros Documentos Básicos para incorporar este principio constitucional de paridad sustantiva. Y tenemos una fecha límite, nos establece que a más tardar el 31 de mayo del presente año, motivo por el cual hoy, 28 de mayo, tenemos que hacer un esfuerzo por optimizar el proceso de discusión y de debate con respeto y apego al reglamento, dado que lo estamos haciendo a distancia.

(...)

A los artículos a los que se les dará lectura para lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Consejos, que es dar una votación en lo general. Y en lo particular una vez dada la lectura de las modificaciones y adecuaciones será el artículo 8, en los incisos e), f), segundo párrafo, el inciso i) y el inciso p), artículo 20, artículo 27, artículo 29, inciso d), artículo 32, incisos a), b) y e), así como la adición en el inciso i), artículo 33,

inciso g), artículo 39 en sus diversos apartados, artículo 43, inciso f), artículo 46, Apartado A, fracción quinta, Apartado D, fracción segunda, artículo 53, inciso e), artículo 56, Apartado A, inciso e), artículo 57, inciso d), artículos 62, 63, 64, 90, 118 y 121, todos de nuestra norma estatutaria, así como los artículos transitorios que se refieren al mismo instrumento jurídico.

(...)

Hecho lo anterior, se consultó si alguna persona Congressista quería hacer uso de la voz, sin que ninguna la solicitara. En virtud de lo anterior, el Dictamen correspondiente fue sometido a votación en los términos siguientes:

"(...) La votación la haremos en dos sentidos en una misma votación en lo general y en lo particular en función de que, insisto no tenemos propuestas de modificación, adecuación o eliminación a lo ya leído.

(...) empiecen a levantar el pase de lista de las y los congresistas presentes en esta mesa de trabajo para tomar la votación en el sentido a favor, en contra o abstenciones de las y los congresistas presentes sobre el dictamen que fue leído por la mesa. (...) De acuerdo. Gracias, compañeros. Comenzamos.

(...)

(...) un total de 108 (ciento ocho) congresistas integrantes de la Mesa de trabajo de Estatuto emitieron su voto, que de ellos 108 (ciento ocho) votos a favor, 0 (cero) votos en contra y se presentaron 0 (cero) abstenciones, por lo que la aprobación en lo general del dictamen es por unanimidad.

(...)

Concluidas las Mesas de Trabajo, las personas integrantes de las mismas se unen de nueva cuenta al Pleno del XVIII Congreso Nacional Extraordinario para someter a votación los dictámenes aprobados, y así desahogar el punto sexto del Orden del Día, consistente en: "Análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen de la Mesa de Trabajo sobre: a) Programa; b) Declaración de Principios; c) Estatuto; y d) Resolutivos especiales".

De la aprobación de modificaciones a los Documentos Básicos

31. Respecto al desahogo del punto VI del orden del día:

VI. Análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen de la Mesa de Trabajo, sobre:

- a. Programa;
- b. Declaración de Principios;
- c. Estatuto; y
- d. (...)

Una vez concluidas las actividades de las Mesas de Trabajo se dio paso a la propuesta siguiente:

"(...) Se manifiesta que en ninguno de los dictámenes presentados se cuenta con derecho de minoría, ya que todos se han aprobado por unanimidad.

(...)

En virtud de lo cual cada presidente de la Mesa de trabajo rindió el informe correspondiente, así mismo se dio lectura a los artículos transitorios del Estatuto propuestos.

Sentado lo anterior, se dio paso a la votación para aprobar en su caso los Dictámenes entre estos de Estatuto, Declaración de Principios y Programa Acción, misma que se llevó a cabo en los términos siguientes:

"(...) Por unanimidad se acuerda que en una sola votación se aprueben los cuatro dictámenes. Esta votación va a ser nominal y yo les pido a todas y a todos que lo hagamos de viva voz diciendo lo siguiente: "Mi voto es a favor de los cuatro dictámenes en lo particular y en lo general".

Nos vamos a remitir a cada uno de los bloques en donde estamos votando porque como es nominal, así que les pido se incorporen al bloque que les corresponde para votar los cuatro dictámenes con la frase: "Mi voto es a favor de los cuatro dictámenes en lo particular y en lo general", si es que van a votar a favor. Y después de votar regresamos a la plenaria.

(...)

Votos a favor 225 (doscientos veinticinco, votos en contra 0 (cero), abstenciones 0 (cero), por lo que se aprueba por unanimidad."

Cabe señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Estatuto, una vez instalado el Congreso Nacional, **el retiro de una parte de los Congresistas no será motivo de invalidez de sus resoluciones, siempre que permanezca, al menos, la cuarta parte de las personas congresistas.** Por lo que, al permanecer más de la mitad de las personas Congresistas registradas para la instalación del XVII Congreso Nacional Ordinario, establecido por el PRD, así como por el quórum legal determinado por esta autoridad, se convalidan las decisiones aprobadas.

De los responsables de acatar observaciones

32. Finalmente, en el artículo Transitorio Décimo del proyecto de Estatuto se faculta a los Titulares de la Presidencia, a la Secretaría General y la Representación ante el Consejo General del INE para que, de manera conjunta den respuesta a las eventuales observaciones y posibles adecuaciones que deriven de la revisión por parte del INE.

Conclusión del Apartado A

33. En virtud de lo expuesto en los considerandos 19 al 31, se advierte que el PRD dio cumplimiento a sus disposiciones estatutarias, específicamente a lo previsto en los artículos 23, fracción I; 24, 25, 26, 27, 28, 29, incisos d) y j); 30, 37, 37 Bis, 39, inciso c); 40, párrafo segundo y 117 del Estatuto, ya que, para llevar a cabo la aprobación de las modificaciones a sus documentos básicos contó con la deliberación y participación de sus personas integrantes con derecho a voz y voto del Congreso Nacional; y que adoptó la regla de votación económica como criterio básico para la toma de sus decisiones; elementos que dan certeza jurídica a los actos celebrados.

B. Análisis del contenido de las modificaciones, a efecto de verificar su apego a los principios democráticos establecidos en la Constitución y en la LGPP, así como a lo mandatado por este Consejo General mediante los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022.

34. Al respecto, es preciso referir, como criterio orientador, el sostenido por la Sala Superior del TEPJF, en su sesión celebrada el primero de marzo de dos mil cinco, en la cual aprobó la Tesis VIII/2005, vigente y obligatoria, de rubro "ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS", la cual establece el análisis que debe seguir la autoridad electoral en el ejercicio de la supervisión de la constitucionalidad y legalidad de las normas estatutarias de los partidos políticos, para armonizar la libertad de autoorganización de los mismos y el derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de la ciudadanía afiliada, miembros o militantes; misma que a la letra señala:

"ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS. Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 90., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que **los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos.** Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el

ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos.”

Énfasis añadido.

Los artículos 34, 35, 36, 37 y 38, de la LGPP, en relación con los artículos 29, 39 al 41, 43 y 46 al 48 de la misma ley, así como las Jurisprudencias 3/2005 y 20/2018, sostenidas por el TEPJF, establecen los documentos básicos con los que deben contar los partidos políticos, así como sus contenidos mínimos.

Contexto normativo de las reformas legales que dan origen a las modificaciones de Documentos Básicos.

35. El veinte de julio de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG583/2022 por medio del cual ordenó a los PPN adecuar sus documentos básicos para establecer los criterios mínimos en materia de paridad sustantiva, ordenados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las sentencias SUP-JDC-91/2022 y SUP-JDC-434/2022, acuerdo que fue modificado mediante el similar INE/CG832/2022 en acatamiento a la sentencia emitida en el expediente SUP-RAP-220/2022 y acumulados requiriendo a los PPN para que, a más tardar el treinta y uno de mayo de dos mil veintitres, y por conducto de su órgano competente, realicen las adecuaciones a fin de **incluir en sus Documentos Básicos** los criterios mínimos para garantizar la paridad sustantiva, siguientes:

*“a) Prever en la **Declaración de Principios** la obligación de promover, proteger y respetar el principio de paridad sustantiva tanto en los cargos intrapartidarios como en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular, conforme a lo establecido en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México, acorde a lo estipulado en la LGIPE y la LGPP y demás leyes aplicables, así como lo ordenado por el TEPJF.*

*b) Determinar en su **Programa de Acción** medidas para promover la participación política de las militantes y establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido y su postulación a candidaturas, así como la formación de liderazgos políticos, garantizando en todo momento la paridad sustantiva.*

*c) Establecer en sus **Estatutos** los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la paridad sustantiva en la postulación de candidaturas a las gubernaturas a través del criterio de competitividad, para lo cual deberán incorporar como criterios mínimos, los siguientes:*

*I. Al aprobar, emitir y publicar sus convocatorias a candidaturas a gubernaturas a celebrarse a partir de los próximos comicios electorales locales, deberán precisar tales mecanismos y procedimientos, **determinando cómo aplicarán la competitividad** en la postulación de mujeres a las candidaturas, bajo los criterios básicos siguientes:*

i) Las reglas relativas al criterio de competitividad en la definición de las candidaturas a cargos de elección popular;

*a) Emitirse, **previo a las convocatorias.***

b) Establecer el contexto de los procesos electorales a llevarse a cabo, a través de análisis que permitan definir la fuerza política del PPN en cada entidad federativa; para lo cual deberán señalarse criterios cualitativos y cuantitativos que den certeza sobre el análisis referido;

c) Determinar el género de las candidaturas, esto es, establecer en qué entidades habrán de postular candidaturas de mujeres y hombres, y estableciendo cuáles y cuántas convocatorias serán exclusivamente para mujeres, garantizando la distribución paritaria en las entidades;

d) Garantizar que las mujeres compitan en las entidades federativas con mayor posibilidad de triunfo y así evitar sesgos políticos que obstruyan la participación de éstas en las contiendas electorales, lo que se traduce en evitar postularlas en entidades con menor posibilidad de triunfo; y

e) Asegurar que la postulación de candidaturas se realizará en todo momento dependiendo del o los géneros definidos, y señalar que, en caso de sustitución, se realizará por el mismo género, salvo que con la sustitución se incremente la participación política de las mujeres.

ii) Reglas que establezcan la publicidad de las etapas de los procesos de selección de las candidaturas, que tiene como finalidad:

a) Determinar de manera clara la participación de los órganos estatutarios internos responsables del proceso de selección de candidaturas, señalando sus facultades;

b) Señalar las etapas, fechas de inicio y conclusión, y los plazos del proceso de selección de candidaturas;

c) Determinar las fechas en las que se deberán emitir las determinaciones por cada órgano estatutario que participa en el proceso de selección de candidaturas;

d) Establecer fechas concretas para la publicación de las determinaciones por cada órgano estatutario que participa en el proceso de selección de candidaturas;

e) Señalar los medios de notificación y publicación de las determinaciones adoptadas por los órganos estatutarios facultados; y

f) Definir los plazos para la interposición de los medios de impugnación.

II. Asimismo, establecer las reglas o criterios que potencialicen la competitividad de postulación de mujeres a las candidaturas a todos los cargos de elección popular, que permitan generar una verdadera paridad sustantiva en los procesos electorales futuros, conforme a lo establecido en el apartado I del presente considerando.

(...)"

En ese sentido, toda vez que el Acuerdo establece los criterios mínimos que se deberán prever en la Declaración de Principios, las medidas que se deberán determinar en el Programa de Acción, así como los mecanismos y procedimientos a establecerse en los Estatutos, se desprende que recaen en dos rubros fundamentales de análisis, que son:

I. Generalidades;

II. Candidaturas a todos los cargos de elección popular.

Ahora bien, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento, corresponde a la DEPPP analizar que las modificaciones realizadas por los PPN a sus Documentos Básicos se apeguen a dichos principios democráticos; no obstante, ante la relevancia del tema y vistas las facultades y responsabilidades de la UTIGyND y con el fin de dar continuidad a los asuntos en materia de igualdad de género, no discriminación, inclusión, paridad, así como en lo concerniente a la **VPMRG y paridad sustantiva**, con fundamento en el artículo 42, párrafo 9, de la LGIPE, se solicitó su

colaboración, para que realizara el análisis pertinente sobre las modificaciones aprobadas por el XVIII Congreso Nacional Extraordinario, que permita concluir a esta autoridad sobre el cumplimiento dado por el referido partido político en ambas materias.

Derivado de dicha solicitud de colaboración, la UTIGyND a través del oficio INE/UTIGyND/402/2023, del veintinueve de junio de dos mil veintitrés, determinó que las modificaciones realizadas por el XVIII Congreso Nacional a sus Documentos Básicos, **cumplen** con lo ordenado en los acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022.

Dichos textos se encuentran como ANEXOS UNO, DOS y TRES a la presente Resolución.

Parámetro de control de regularidad constitucional de partidos políticos

- 36.** Previo al análisis del contenido de las modificaciones de fondo a los Documentos Básicos, por lo que hace a aquellas en el ejercicio de su libertad de autoorganización y autodeterminación, resulta necesario referir el parámetro de control de regularidad constitucional.

En el artículo 41, Base I, de la Constitución, se encuentra de forma integral el principio constitucional de autoorganización y autodeterminación de los partidos políticos, al señalar que éstos son entidades de interés público; que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal; las formas específicas de su intervención en el proceso electoral; y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. Asimismo, señala que las autoridades electorales solamente podremos intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Al respecto, el Pleno de la SCJN, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 85/2009, señaló que el precepto constitucional referido es revelador de que, en el sistema jurídico mexicano, los partidos políticos cuentan con una protección institucional que salvaguarda su vida interna.

Esa protección encuentra base en los principios de autoconformación y autoorganización, los cuales garantizan que los partidos políticos cuentan con un margen considerablemente abierto de actuación en todo lo concerniente en su régimen interior. Esto es, que cuentan con la posibilidad de tomar y ejecutar resoluciones en todos y cada uno de los rubros internos que les atañen.

Asimismo, los principios referidos en el párrafo que antecede **dimanan de la voluntad de la ciudadanía que conforman los cuadros de los partidos políticos, quienes**, en ejercicio de una decisión política, definen las bases, ideología, líneas doctrinarias y de acción de los institutos políticos, aspectos modulares que, *prima facie* y por virtud de la fuerza irradiadora del artículo 41 de la Constitución, **no pueden ser alterados, influidos o anulados por agentes externos a los propios PPN.**

Estos principios tienden a salvaguardar que los PPN puedan, con libertad de decisión y acción, pero respetando el marco constitucional y legal que rige el ordenamiento jurídico, determinar aspectos esenciales de su vida interna.

Así, la SCJN dejó de manifiesto que la propia Constitución establece que la garantía constitucional de la cual gozan los PPN con base en los principios de autoconformación y autodeterminación es indisponible, pero no ilimitada; esto es, ningún órgano o autoridad del Estado mexicano puede suprimirlas o desconocerlas (indisponibilidad). Empero, su ejercicio no puede llevarse a cabo sin límite alguno (no ilimitación), ya que la propia Constitución estatuye en su artículo 41 que las autoridades electorales podrán intervenir en la vida interna de los PPN, estableciendo como condición para ello, que esa intrusión esté expresamente prevista en la ley.

La trascendencia de los principios anotados desde la perspectiva constitucional nos lleva a concluir lo siguiente:

- Los PPN son entidades de interés público.
- El ámbito de tutela constitucional se traduce en la salvaguarda de su vida interna, conforme a los principios de autodeterminación y autoorganización.
- Los anotados principios dan esencia al carácter de entidades de interés jurídico a los PPN, porque dentro de los márgenes de libertad pueden decidir su vida interna.

- Existe un bloque de garantía que protege la vida interna de los PPN, consistente en los subprincipios de indisponibilidad y no limitación, supeditado únicamente a la conformidad con el principio constitucional democrático y los demás aplicables a la materia electoral y al bloque de constitucionalidad de derechos humanos.
- El marco constitucional de los PPN permite proteger su ámbito de desarrollo, siempre que ello no trastoque los fines, valores e instituciones de la Constitución.

Disposiciones de los Documentos Básicos del PRD modificadas

37. Las disposiciones de los textos de modificaciones a los Documentos Básicos del PRD reformadas son las siguientes:

De la Declaración de Principios: De manera general se recorren los numerales de los principios generales ya que el 2 se encontraba repetido; se modifican los párrafos cuarto y décimo del preámbulo; los párrafos primero y cuarto del principio 3, denominado "ÉTICA PÚBLICA"; el párrafo cuarto del principio 7, denominado "IGUALDAD"; se modifican los párrafos primero y segundo del principio 8, "VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO", y se le adicionan seis párrafos, visibles en el ANEXO CUATRO de la presente Resolución; se verificó que el contenido del referido documento cumpliera con los requerimientos establecidos en el artículo 37 de la LGPP, así como lo estipulado en los Lineamientos y los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022.

Del Programa de Acción: Se deroga el párrafo 1 del apartado 1, ECONOMÍA CON PROSPERIDAD Y BIENESTAR PARA TODAS Y TODOS; se corrige la numeración al numeral 1.1.5, por lo que el resto se recorre; se modifica el título del numeral 2, para quedar de la siguiente manera: LAS MUJERES Y LAS NIÑAS COMO SUJETAS DE DERECHOS PLENOS; se modifica la redacción del numeral 2.2.5., y se adicionan al mismo tres párrafos; se adicionan al numeral 2.2.8 dos párrafos; se elimina el último punto del numeral 2.2.13, para dar paso a un nuevo punto; se modifica el numeral 2.9.2; clasificación visible en el ANEXO CINCO de la presente Resolución, de los cuales se verificó que el contenido del referido documento cumpliera con los requerimientos establecidos en el artículo 38 de la LGPP, así como lo estipulado en los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022.

Del Estatuto: Se modifican los artículos 1, segundo párrafo; 8, incisos e) adicionando tres párrafos, f), i), y p); 20, 21, adicionando un segundo párrafo; 23, párrafo octavo; 27, párrafo segundo; 29, inciso d); 32 inciso a), b) y e), y se adiciona el inciso i); 33 inciso d) y g); 39, Apartados A, fracciones IV, XIV, XXV, inciso d), XXVI [se derogan dos párrafos el recorriéndose los numerales], XVII, B, fracciones IV, adicionando un párrafo; y C, fracción IX; 42 inciso a); 43, incisos c), f) y h); 48, apartados A, fracción V, y D, fracción II; 53, inciso c) y e); 56, Apartado A, inciso e); 57, inciso d); 62, adicionándose los primeros seis párrafos, párrafo séptimo, inciso b), adicionando un segundo párrafo; 63, párrafos segundo, y se adiciona cinco párrafos; 64, primer párrafo, incisos d) y e); 65, inciso g); 90; 104, último párrafo; 118, adicionando un segundo párrafo; 121, párrafo segundo; se modifican los transitorios, se adicionan siete transitorios, cuyo contenido se verificó con el fin de determinar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el artículo 39 de la LGPP, así como lo estipulado en los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022, los cuales se encuentran visibles en el ANEXO SEIS de la presente Resolución.

Del análisis de las modificaciones realizadas a los Documentos Básicos

38. Ahora bien, en concordancia con lo ya desarrollado, la presente Resolución tiene como finalidad determinar si el PRD, ha dado cumplimiento a los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022, respecto a paridad sustantiva en la postulación de candidaturas.

Ante este contexto, esta autoridad administrativa electoral considera como criterio orientador, además de las disposiciones de la LGPP, lo establecido por la Sala Superior del TEPJF en el Considerando Segundo de la sentencia de diecinueve de agosto de dos mil cuatro que resolvió el recurso de apelación identificado con el expediente SUP-RAP-40/2004, al señalar que este Consejo General: *"...debe ceñirse al análisis de aquellas disposiciones que sean modificadas en su sustancia y sentido, y que de los preceptos cuyo contenido se mantiene y que ya fueron motivo de una declaración anterior, conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que se emita un nuevo pronunciamiento respecto de ellos..."*

Sin embargo, para tener una perspectiva más amplia del cumplimiento al acuerdo INE/CG583/2022 que nos ocupa, mediante un análisis integral, es necesario realizar referencia a diversas disposiciones que no fueron modificadas el PRD, las cuales fueron validadas a través de la Resolución INE/CG586/2022 e INE/CG599/2022.

En este orden de ideas, a lo largo del proyecto presentado, se puede advertir que se trata de modificaciones de fondo, por lo que para proceder al análisis de las propuestas de modificaciones presentadas a los Documentos Básicos y determinar su constitucionalidad y legalidad, por cuestión de método, para su estudio se clasifican, de manera general, conforme a lo siguiente:

- I. **Aquellas que se refieren a su libertad de autoorganización**
- II. **Aquellas que se realizan para cumplir con los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022**

Dicha clasificación se encuentra visible en los ANEXOS CUATRO, CINCO y SEIS, así como en el ANEXOS SIETE -elaborado de manera conjunta por la DEPPP y la UTIGyND-, de la presente Resolución.

I. Aquellas que se refieren a su libertad de autoorganización

39. El presente apartado tiene la finalidad de advertir las modificaciones realizadas en **cada documento básico**, el apego legal y constitucional a aquellas modificaciones que versan sobre la libertad de autoorganización, no vinculadas al cumplimiento del Acuerdo INE/CG583/2022.

Estas desde dos perspectivas: de **forma** y de **fondo**, según sea el caso.

- I. Considerando de **forma** aquellas modificaciones que se refieren a una corrección de estilo, una forma de edición, sin que el sentido de la norma vigente se vea afectada por ello o se exprese algo con exactitud, sin cambiar el sentido de la norma, las cuales sólo serán mencionadas, las cuales se denominarían como **"Cambio de redacción"**.
- II. Y de **fondo** aquellas que se refieren directamente a su **libertad de autoorganización** en relación con la integración de sus órganos de dirección para la consecución de sus fines, mismas que en su caso se clasificarán por temáticas.

En virtud de lo anterior, se puntualiza lo siguiente:

De la Declaración de Principios

40. Por lo que hace a la Declaración de Principios, en ejercicio de su libertad de autodeterminación, se denota que tiene modificaciones de fondo y forma.
 - a. Se consideran modificaciones de **forma**, las relacionadas con **cambio de redacción** en las disposiciones siguientes: De manera general se recorren los numerales de los principios generales ya que el 2 se encontraba repetido, se modifican el párrafo cuarto del preámbulo, el párrafo primero del hoy principio 3, denominado "ÉTICA PÚBLICA"; el párrafo cuarto del principio 7, denominado "IGUALDAD", de las cuales se advierten cambios de redacción consistentes en la corrección de estilo, respecto al uso de numerales, incisos y/o fracciones, denominaciones o incluso palabras que cambian la redacción sin modificar el sentido de dicha normatividad. Dicha clasificación se encuentra visible dentro del contenido del ANEXO CUATRO de la presente Resolución.
 - b. Se considera la una modificación de **fondo**, la estipulada en párrafo décimo del preámbulo, al señalar que el PRD se identifica con las luchas por una vivienda digna, que por décadas han llevado a cabo las organizaciones ciudadanas y populares, con la lucha de las organizaciones de la diversidad sexual por el reconocimiento de sus derechos plenos, con la lucha de las mujeres por la igualdad sustantiva, reconocimiento y ejercicio pleno de sus derechos a una vida libre de violencia; adicionando lo siguiente: **"somos protagonistas en la consolidación de la paridad en todo"**.

Se modifica en materia de radio y televisión el párrafo primero del principio 8, para quedar:

"El PRD garantiza que las prerrogativas de radio y televisión que le correspondan, no contengan ningún tipo de violencia de género o recurra a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, candidatas, al Partido o a personas, instituciones públicas o privadas."

Vinculado con lo anterior, se modifica el párrafo segundo del citado principio, aplicando el porcentaje de financiamiento que se otorgara a las mujeres candidatas durante el periodo de campaña en los términos siguientes:

"(...) En el periodo de campaña las mujeres contarán del 40% hasta el 50% del financiamiento público, para gastos de campaña, otorgados por la autoridad electoral que corresponda y se asignará al menos del 40% hasta el 50% del tiempo en radio y televisión respecto al asignado a los hombres considerando para tal efecto la progresividad de los derechos humanos de las mismas, (...)"

Al ser modificaciones que no afectan bajo ninguna circunstancia las actividades y fines del PPN así como que las mismas no van en detrimento de las afiliadas y afiliados al PRD esta autoridad administrativa electoral considera que el PRD cumple con lo previsto en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 34, numeral 2, inciso e), 36, párrafo 1, y 37, numeral 1, incisos b) y e) de la LGPP, así como los Lineamientos de VPMRG.

Del Programa de Acción

41. Por lo que hace al Programa de Acción, en ejercicio de su libertad de autodeterminación, se determina que tiene modificaciones de fondo y forma.
- Se consideran modificaciones **de forma** las realizadas en las disposiciones siguientes: se corrige la numeración al numeral 1.1.5, por lo que el resto se recorre; se modifica el numeral 2.9.2, modificaciones relacionadas con un **cambio de redacción**.
 - Ahora bien, por lo que hace a las modificaciones de **fondo**, encontramos las disposiciones siguientes: Se deroga el párrafo 1 del apartado 1, ECONOMÍA CON PROSPERIDAD Y BIENESTAR PARA TODAS Y TODOS; se modifica la redacción del numeral 2.2.5.; y se elimina el último punto del numeral 2.2.13. para dar paso a un nuevo punto sobre el tema de formación y capacitación, para vincularlas al principio de paridad sustantiva.

Derivado de lo anterior, dichos postulados contribuyen a fortalecer las políticas públicas del PRD, que contribuirán a la consecución de sus fines, por lo que esta autoridad administrativa electoral considera que el PRD cumple con lo previsto en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 34, numeral 2, inciso e), 36, párrafo 1, y 38, numeral 1, incisos b), c) y d) de la LGPP.

Del Estatuto

42. Cabe destacar que, a lo largo del proyecto presentado, se pueden advertir que las modificaciones realizadas a su Estatuto se vinculan a su derecho de autoorganización, no sólo de forma, sino también de fondo, bajo la clasificación siguiente:

- Aquellas que se refieren a un **cambio de redacción**. Se modifican las disposiciones: 1, párrafo segundo; 8, incisos e), f) y p); 20; 23, párrafo octavo; 32, inciso e); 33, inciso d); 39, Apartado A, fracciones XIV y XXVII; 42, inciso a); 43, incisos c) y h); 53, inciso c); 62 ; 64, primer párrafo; 65 inciso g); 104, último párrafo, de las cuales se advierten cambios de redacción consistentes en la corrección de estilo, respecto al uso de numerales, incisos y/o fracciones, denominaciones o incluso palabras que cambian la redacción sin modificar el sentido de dicha normatividad. Dicha clasificación se encuentra visible dentro del contenido del ANEXO SEIS de la presente Resolución.

Asimismo, se advierte la derogación de los primeros 3 párrafos de la fracción XXVI, del artículo 39, Apartado A, pues lo que regulaba se encontraba duplicado, con la entonces fracción XXV del citado precepto.

- Fondo**, aquellas relativas a la **estructura de los órganos estatutarios**:

Mismas que se subdividen de la siguiente manera:

- De la integración de los órganos estatutarios**

En el artículo 20 se elimina la calidad de "honorífico" a los cargos representación y de las Direcciones Ejecutivas.

Se adiciona el inciso i) al artículo 32 para que las personas que hayan sido titulares de alguna Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno de alguna entidad federativa y que sean personas afiliadas al Partido, formen parte integrante del Consejo Nacional.

- Requisitos para ocupación de cargos de elección popular**

En el párrafo segundo adicionado del inciso d), en el artículo 64 del documento en cuestión se establece que, para el caso de ser precandidata o candidata a un cargo de elección popular, se deberá solicitar su separación por licencia, cuya vigencia deberá ser efectiva a partir de su presentación y hasta un día después de la jornada electiva del proceso de selección interna. Quedando en condiciones de regresar a su cargo partidario en el tiempo que este estime o considere.

Ahora bien, en el caso que dicha persona candidata sea electa en un cargo de elección popular, de acuerdo con el artículo 21, segundo párrafo en relación con el párrafo tercero adicionado del inciso d) del artículo 64 del Estatuto, deberán **separarse mediante renuncia** al cargo como persona integrante de las Direcciones Ejecutivas en cualquiera de sus ámbitos.

iii. Del otorgamiento de poderes para pleitos y cobranzas

En los artículos 39, Apartados B, fracción IV, y C, fracción IX; y 90 del proyecto de Estatuto se determina que la representación financiera y mercantil administrativa y laboral estará a cargo de la Comisión Nacional de Patrimonio y Recursos Financieros.

Y prevé que serán los titulares de la Presidencia y la Secretaría General de la Dirección Nacional Ejecutiva quienes de manera conjunta otorgarán poderes al Titular del Área Jurídica dependiente de la Coordinación Nacional de Patrimonio y Recursos Financieros, así como en favor de otras personas en los ámbitos nacional y local, para la celebración de actos de administración, pleitos y cobranzas, obligaciones mercantiles, arrendamientos, así como comparecer en litigios civiles, mercantiles, administrativos, penales, fiscales en materia del Trabajo y Seguridad Social, que se requiera para la atención debida de asuntos y procesos jurídicos.

iv. De la Comunicación Política

Se adiciona un tercer párrafo al artículo 118 del documento citado, relativo a la línea editorial de comunicación política institucional del PRD, en el que se establece que se destinará desde el 15% hasta el 30% para propaganda, actividades de difusión y la estrategia del Partido, en los términos que defina la Dirección Nacional Ejecutiva.

v. Prorrogar los órganos estatutarios

Del texto de Estatuto presentado se observa el **Artículo Transitorio Segundo que prorroga a los órganos de dirección y representación del Partido, en los ámbitos nacional, estatales y municipales.**

Al respecto, cabe señalar que en el apartado A de la presente resolución se advierte que el PRD dio cumplimiento a sus disposiciones estatutarias, específicamente que, para llevar a cabo la aprobación de las modificaciones a sus Documentos Básicos contó con la deliberación y participación de sus personas integrantes con derecho a voz y voto del Congreso Nacional. Lo anterior, en la inteligencia, de que **esta autoridad considera válidos los actos aprobados durante el XVIII Congreso Nacional Extraordinario**, incluyendo las modificaciones a su Estatuto.

Sin embargo, no pasa desapercibido que en el XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD se aprobó prorrogar por un año todas sus dirigencias a nivel nacional, estatal y municipal, en un artículo transitorio de la modificación del Estatuto en los términos siguientes:

"SEGUNDO. Por única ocasión, con la finalidad de evitar que los procesos de renovación de órganos de dirección y representación no concurren con el inicio de los Procesos Electorales Federales, este Congreso Nacional, siendo el máximo órgano de decisión del Partido, de conformidad con nuestro Estatuto, en el uso de sus facultades de autoorganización y autodeterminación, se aprueba la prórroga del mandato por el periodo de un año más, de las personas que actualmente ocupan los órganos de dirección y representación del Partido, en los ámbitos nacional, estatales y municipales, así como los órganos dependientes de las Direcciones Ejecutivas en todos sus ámbitos y a las personas que integran el Órgano de Justicia Intrapartidaria, periodo que finalizará el día 29 de agosto de 2024.

(...)"

Énfasis añadido

Del precepto en cita se advierte lo siguiente:

1. Por única ocasión se **aprueba la prórroga del mandato por el periodo de un año más, de las personas que actualmente ocupan los órganos de dirección y representación del Partido, en los ámbitos nacional, estatales y municipales;**
2. Que de igual manera se prorroga la integración del órgano de Justicia Intrapartidaria;
3. Que para el mismo efecto se prorrogan **los órganos dependientes de las Direcciones Ejecutivas en todos sus ámbitos**
4. Que la finalidad de dicha prórroga es **evitar que los procesos de renovación de órganos de dirección y representación no concurren con el inicio de los Procesos Electorales Federales.**

Al respecto, cabe señalar que la vigencia ordinaria de los órganos de dirección del PRD a nivel nacional como estatal, concluye en el mes de agosto de este año 2023, por lo que, a criterio de esta autoridad, la prórroga pretendida, se realiza, en observancia de la normatividad partidista y en ejercicio de su libertad de **autoorganización y autodeterminación** previstos en la Base I del artículo 41 constitucional, los artículos 5, numeral 2, 34, y 47, numeral 2 de la LGPP, y el artículo 2, numeral 3, de la LGSMIME. Sin embargo, debe quedar claro que dicha determinación encuentra sustento constitucional y legal, para lo cual **sirven de apoyo las manifestaciones siguientes:**

Un aspecto fundamental de los PPN es su derecho de autoorganización y libertad de decisión política que otorga la Constitución y la legislación electoral para normar y reglamentar su forma de organización interna, por lo que las autoridades electorales no podrán intervenir en los asuntos internos de los PPN, salvo disposición en contrario.

En efecto, el artículo 41, Base I, párrafo segundo de la CPEUM, reconoce el principio de autoorganización y autodeterminación a los partidos políticos, que les permite dotarse de normas que rijan su vida interna, regulen las relaciones entre sus personas militantes, la **elección de sus órganos directivos** y la postulación de candidaturas a cargos de elección popular.⁴ Asimismo, como principio de base constitucional, consistente en la facultad auto normativa de **establecer su propio régimen regulador de organización al interior de su estructura.**

Por su parte, el artículo 5, numeral 2 de la LGPP dispone que la interpretación sobre la resolución de conflictos de asuntos internos de los PPN deberá tomar en cuenta el carácter de entidad de interés público de éstos como organización de personas ciudadanas, así como su **libertad de decisión interna**, el derecho a la auto organización de los mismos y el ejercicio de los derechos de sus personas afiliadas o militantes.

Al respecto, el Pleno de la SCJN, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 85/2009, en su sesión de once de febrero de dos mil diez, señaló que el artículo 41, Base I, de la Constitución, entraña que en el sistema político electoral, los PPN cuentan con una protección institucional que salvaguarda su vida interna.

Esa protección se instrumenta bajo los principios de autodeterminación y autoorganización, los cuales garantizan que los partidos políticos cuenten con un margen considerablemente abierto de actuación en todo lo concerniente en su régimen interior. Esto es, que cuentan con la posibilidad de tomar y ejecutar resoluciones en todos y cada uno de los rubros internos que les atañen, sin trasgredir las normas sobre las cuales se erigen.

Lo anterior bajo la premisa de que, estos principios **dimanan de la voluntad de la ciudadanía que conforman los cuadros de los PPN**, quienes, en ejercicio de una decisión política, definen las bases, ideología, líneas doctrinarias y de acción de los institutos políticos, aspectos medulares que, *prima facie* y por virtud de la fuerza irradiadora del artículo 41 de la Constitución, **no pueden ser alterados, influidos o anulados por agentes externos a los propios PPN.**

Estos principios tienden a salvaguardar que los PPN, puedan con libertad de decisión y acción, pero respetando el marco constitucional y legal que rige el ordenamiento jurídico, determinar aspectos esenciales de su vida interna.

En este sentido, la SCJN dejó de manifiesto que la propia Constitución establece que la garantía constitucional de los principios de autoconformación y autodeterminación de la cual gozan los PPN, es indisponible, pero no ilimitada; esto es, que ningún órgano o autoridad del Estado mexicano puede suprimirlas o desconocerlas (indisponibilidad). Empero, su ejercicio no puede llevarse a cabo sin límite alguno (no ilimitación), ya que la propia Constitución estatuye en su artículo 41 que las autoridades electorales podrán intervenir en la vida interna de los PPN, estableciendo como condición para ello, que esa intrusión esté expresamente prevista en la ley.

Por su parte el TEJPF en el SUP-JDC-1302/2022 y acumulados y en el SUP-JDC-1862/2019, determinó que los PPN cuentan con una protección institucional que les permite determinar aspectos esenciales de su vida interna, siempre y cuando se respete el marco constitucional y legal, por lo que debe haber control razonable de legalidad y constitucionalidad de las normas estatutarias para armonizar la libertad de autoorganización con el derecho de asociación de las personas militantes, ya que dicha autonomía no es ilimitada.

⁴ Véase sentencia emitida en el juicio de la ciudadanía SUP-JDC-107/2017.

El referido TEPJF, sobre el principio de autoorganización, al resolver el juicio de apelación, SUP-RAP-110/2020, señaló:

"No obstante, el ejercicio de esta dimensión de la libertad de autoorganización no es ilimitado, pues deben observarse ciertos parámetros derivados –por ejemplo– de las obligaciones de respeto y garantía de los derechos de la militancia, que se sustentan en la dimensión individual de la libertad de asociación y en los derechos de participación política (artículos 9.o y 35 de la Constitución general y 40 de la Ley de Partidos); algunos elementos mínimos para asegurar un régimen democrático al interior de los partidos (artículos 40 y 41, Base I, de la Constitución general; 25, párrafo 1, inciso a), 37, párrafo 1, inciso d), 39, párrafo 1, inciso e), de la Ley de Partidos); así como la observancia del mandato de paridad de género y, de forma reciente, la exigencia de garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido y de establecer mecanismos internos para la prevención, atención y sanción de la violencia política en contra de las mujeres en razón de género."

(Énfasis añadido)

Por lo que esa libertad o capacidad autoorganizativa de los PPN que posee varios aspectos, como son la autonormativa, la autogestiva, autointegrativa, no es omnimoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados.

Al respecto es de precisarse que la Sala Superior del TEPJF, al resolver el veintiocho de julio de dos mil once, el juicio de la ciudadanía con número de expediente SUP-JDC-4938/2011 y SUP-JDC-4964/2011 acumulados, ha señalado en cuanto al principio de autoorganización de los partidos políticos a cargo del órgano superior deliberativo, que tiene plena facultad para reformar totalmente su norma estatutaria. Y señaló que los documentos básicos al ser normas abstractas, deben ser adaptadas a las situaciones imperantes y tienen la posibilidad de modificar e incluso cambiar en su totalidad los documentos que regulan su vida interna y les proporcionan identidad.

Ahora bien, la práctica de los PPN de prorrogar la vigencia de sus órganos estatutarios no es nueva ni contraría a derecho pues el propio el TEPJF en la jurisprudencia 4/2013⁵ ha reconocido la posibilidad de que opere una prórroga implícita en la duración del cargo, cuando no ha sido posible su renovación, hasta que se elijan sustitutos, la cual sólo operaría si el órgano electoral responsable se encuentra en un supuesto **"extraordinario"** y **"transitorio"** que sea demostrado, salvo disposición estatutaria en contra, con la finalidad de garantizar que por el tiempo en que se extienda el ejercicio de la función, se continúe la ejecución de las actividades propias del partido político para el logro de sus fines.

En el caso concreto que nos ocupa, el caso extraordinario que manifiesta el Congreso Nacional Extraordinario es **"evitar que los procesos de renovación de órganos de dirección y representación no concurran con el inicio de los Procesos Electorales Federales"**, causal excepcional que se considera suficiente para considerar constitucional y legalmente válida la prórroga otorgada.

Así lo ha reafirmado el TEPJF, en los siguientes casos:

- ✓ **SUP-JDC-1471/2022 y acumulados**⁶: Cuya sentencia fue emitida el diecinueve de abril de dos mil veintitrés, y señala lo siguiente:

"Bajo dicho escenario, se considera que los motivos que se exponen en el artículo transitorio para prorrogar la vigencia de las funciones de las personas que ocupan la Presidencia y Secretaría General del citado Comité, consistentes en garantizar que el partido continúe de manera ininterrumpida sus tareas de organización durante los procesos electorales concurrentes locales, así como el plazo por el que se extiende dicha vigencia, no son desproporcionados ni afectan de forma directa los derechos de los enjuiciantes."

⁵ DIRIGENTES DE ÓRGANOS PARTIDISTAS. OPERA UNA PRÓRROGA IMPLÍCITA EN LA DURACIÓN DEL CARGO, CUANDO NO SE HAYA PODIDO ELEGIR SUSTITUTOS, POR CAUSAS EXTRAORDINARIAS Y TRANSITORIAS.

⁶ Interpuesto en contra la Resolución INE/CG881/2022 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativa a la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del partido político nacional denominado Morena.

Esto, porque la medida forma parte de un proceso deliberativo para la definición de sus estrategias políticas y electorales, por lo que la exigencia para el cumplimiento de los principios constitucionales y legales que rigen el actuar de los partidos debe guardar una adecuada relación con el respeto del principio de autoorganización respecto de su vida interna, pues solo así, el derecho de autoorganización de los institutos políticos, como principio de base constitucional, atiende al principio del efecto útil, en la medida en que coadyuva con el cumplimiento de la facultad autonormativa que permita al partido hacer posible la consecución de sus fines constitucionales como entidades de interés público. Es por ello que, en estos casos, salvo que se advierta una afectación sustancial a otros principios constitucionales, se debe privilegiar el principio de autoorganización y autodeterminación"

(...)

Además, la prórroga de un año atiende a la necesidad de mitigar riesgos y división de recursos al tener que organizar, de manera simultánea, la renovación de dirigencia y el proceso electoral federal que comienza en septiembre del presente año."

- ✓ **SUP-JE-20/2023 y Acumulados:** Cuya sentencia emitida el veintiséis de abril de dos mil veintitrés, en el sentido de revocar la Resolución INE/CG129/2023 aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y declarar la procedencia constitucional y legal de las porciones reformadas que se analizan en la presente ejecutoria, entre éstas la facultad para prorrogar mandato de dirigencia nacional que en la parte de interés señaló:

"En concepto de esta Sala Superior, la norma de referencia se ajusta a los parámetros constitucionales y legales, a partir de los alcances del principio de autoorganización y autodeterminación de los partidos políticos, en tanto que la norma se aprobó por uno de los órganos internos que cuenta con atribuciones para realizar ese tipo de modificación, además de que cumplió con el procedimiento correspondiente conforme a los supuestos establecidos en la normativa interna, y se trata de una previsión que es razonable y no afecta los derechos fundamentales ni partidistas de la militancia, ya que se dirige a evitar que la renovación de su dirigencia no coincida con algún proceso electoral.

(...)

*Esto, porque se trata de la decisión de un órgano interno de dirección del partido político, que **atiende a su ámbito de organización interno**, ya que **se relaciona con la vigencia de los cargos de dirección a nivel nacional que habrán de intervenir en la organización del partido político en los actos de preparación para el proceso electoral e instrumentar los procedimientos internos de selección de candidaturas**, así como adoptar las decisiones relacionadas con el mismo y representar al partido político durante el desarrollo del proceso electoral federal 2023-2024.*

(...)

Bajo dicho escenario, se considera que los motivos que sustentan la modificación al plazo de conclusión del cargo de la dirigencia nacional y que como se señaló tiene por finalidad "fortalecer su cohesión interna para replantear con eficacia nuestro papel como Partido, definir la relación entre nuestro instituto y el gobierno, así como el papel del partido en los estados y municipios donde es oposición", mediante la posibilidad de que el Consejo Político Nacional otorgue una prórroga al periodo estatutario de las personas que desempeñan los cargos de dirigentes nacionales, no es desproporcionado."

Énfasis añadido.

En este sentido, de los precedentes referidos, se advierte que la prórroga de la vigencia de las funciones de las personas que ocupan los órganos de dirección nacional, estatal y municipal, es adecuada, toda vez que, atiende al motivo de continuar de manera ininterrumpida las tareas de organización durante los procesos electorales concurrentes en 2023-2024, aunado a que dicho prórroga concluye al momento en que finaliza el PEF.

Ahora bien, la decisión tomada por el Congreso Nacional no vulnera derechos de la militancia pues no se trata de una medida diferenciada, pues al prorrogar las dirigencias en los tres niveles y que la misma concluirá de manera conjunta, se garantiza que la renovación ordinaria de éstos, se realizará conforme a su norma estatutaria en un plazo cierto.

Máxime que, para la elaboración del proyecto de modificaciones al Estatuto se hizo de conocimiento a la militancia y se permitió la participación directa en la elaboración de los dictámenes correspondientes, aunado a ello, los proyectos de orden del día para la celebración del XVIII Congreso Nacional Extraordinario, el contenido de los dictámenes elaborados por las Subcomisiones de Trabajo, así como los aprobados por la Comisión Organizadora, se publicitaron y notificaron a los integrantes del citado Congreso y a toda la militancia, a través de los estrados y de manera electrónica, respectivamente, conforme consta en la cédula de notificación por estrados y demás constancias de notificación que obran agregadas en el expediente conformado para tal efecto, las cuales no se encuentran controvertidas, pues esta autoridad no tiene conocimiento de que se hayan presentado medios de impugnación al respecto.

En virtud, de lo cual la aprobación del precepto transitorio que nos ocupa cumple de manera razonable y es congruente con el marco constitucional y legal, y se encuadra en el ejercicio de su libertad de autoorganización y autodeterminación que rige la existencia de los partidos políticos.

En ese sentido, la modificación por la que se amplía a un año el periodo de ejercicio de los cargos de las dirigencias nacionales, estatales y municipales, lleva implícita la condición de que se realiza para otorgar certeza en el PEF y locales concurrentes que están por iniciar, y que su ejercicio, concluirá el 29 de agosto de 2024 con la renovación ordinaria correspondiente. Con ello se generan mejores condiciones para que los órganos del partido político den inicio de manera ininterrumpida con las tareas preparatorias de frente a su participación en los comicios electorales.

Ahora bien el párrafo segundo del artículo transitorio que nos ocupa, se establece el plazo y las formalidades de excepción para que se lleve a cabo la renovación ordinaria de los órganos estatutarios del PRD y en consecuencia el fin de la prórroga otorgada:

"SEGUNDO.

(...)

Se mandata al X Consejo Nacional, para que, a más tardar en el mes de junio de 2024, una vez concluido el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, emita la convocatoria correspondiente, con la que se garantice que el día 29 de agosto de 2024, queden renovados e instalados todos los órganos de dirección y representación del Partido en todos los ámbitos territoriales."

Énfasis añadido.

Lo anterior, guarda estrecha relación con el criterio señalado por el TEPJF dentro del expediente SUP-JE-20/2023, al prever lo siguiente:

"Resulta oportuno señalar que, al tratarse de una situación extraordinaria que faculta al máximo órgano permanente del partido a autorizar la continuidad de la dirigencia para afrontar una situación particular, la prórroga sólo podrá tener como ámbito temporal, el plazo estrictamente necesario para solventar la causa que lo motiva, lo que quiere decir que, si esta se inicia con motivo del inicio de un proceso electoral federal, esta no puede ir más allá de la renovación del órgano con posterior a la conclusión del procedimiento electivo, sin que sea válido extenderla por causas distintas, ya que sólo de esa manera se advierte, con cierto grado de razonabilidad, que la medida atiende a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sin privar a la militancia del derecho a participar en la renovación periódica de sus órganos internos."

Ahora bien, debe resaltarse que no existe una norma de orden legal que prohíba a los partidos políticos efectuar modificaciones, restructuración, designaciones o nombramientos a través de su órgano supremo, como la que es objeto de análisis en esta parte de la presente Resolución, **al tratarse de determinaciones que dichos institutos políticos adoptan a fin de cumplir de la mejor manera posible con las funciones que constitucional y legalmente les han sido encomendadas.**

Siendo así, es indudable que en ejercicio de su facultad de autoorganización y autodeterminación, los partidos políticos cuentan con las atribuciones necesarias para deliberar, discutir y decidir, **en cualquier momento, en torno a la manera en que se configuran sus órganos de decisión.**

Si bien, dicha atribución que deriva de las disposiciones constitucionales y legales que han sido referidas, puede tener como límite el derecho de las personas funcionarias partidistas a mantenerse en el ejercicio del cargo que en determinado momento les fue encomendado, y que cambia por una reforma estatutaria -realizada por su órgano facultado- en cuanto a su integración; no debe pasar desapercibido que cuando ese límite está vinculado con una reforma estatutaria ya que sea que **amplie o limite el periodo estatutario**, debe considerarse válida, siempre y cuando, dicho acuerdo sea tomado por el órgano superior del PPN.

Robustece a lo anterior, lo resuelto por el TEPJF, al emitir la sentencia correspondiente dentro del expediente SUP-JDC-6/2019⁷, en su considerando "IX. Ampliación injustificada de periodos de los comités", determinó lo siguiente:

"(...)

Al respecto, se estima que **la ampliación en las funciones de los órganos directivos y ejecutivos internos**, dispuesta en los artículos transitorios materia de controversia, **comprendió una determinación de la autoridad superior del partido**, que fue motivada en circunstancias que se consideraron extraordinarias y pertinentes para ampliar, excepcionalmente, los periodos de ejercicio de las autoridades partidistas dispuestos en la normativa interna.

De esta forma, la disposición de los artículos transitorios **no implicó una vulneración a los principios democráticos que deben regir la vida partidista**, ni a los derechos de participación política de la militancia por cuanto a elegir a los órganos internos de gobierno, dado que se trata de una situación excepcional que atiende a circunstancias extraordinarias; y a que la propia norma estatutaria dispone la renovación periódica de los órganos de conducción del partido, el periodo de ejercicio de los mismos, así como el derecho de la militancia de participar en las elecciones internas correspondientes.

"(...)

Bajo este escenario, y conforme lo sostenido en apartados previos, el artículo 34 de los Estatutos, dispone que **el Congreso Nacional será la autoridad superior del partido**, al cual, **le corresponde en forma exclusiva**, entre otras cuestiones, decidir sobre los documentos básicos y **tomar las determinaciones fundamentales para la lucha por la transformación del país que asuma el propio instituto político.**

En este sentido, como parte de las atribuciones de la autoridad superior del partido, se encuentra **el disponer de los mecanismos y herramientas, que permitan que el partido atienda a sus fines constitucionales**, como son la posibilidad de que la ciudadanía participe, de manera efectiva, en la vida política y democrática nacional, conforme la ideología, postulados y plan de acción determinados por el partido, y el que accedan a los cargos del poder público.

"(...)

⁷Se impugna la Resolución INE/CG1481/2018, emitida el diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, mediante la cual se declaró la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Estatuto del Partido del Partido Político Nacional denominado Morena, se avaló una prórroga al periodo estatutario de los órganos de dirección. Si bien la sentencia del TEPJF en cita **modifica** la resolución impugnada, exclusivamente, en lo referente al artículo 54 del Estatuto, relativa a las facultades de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, en los considerandos respectivos convalidó el derecho del Congreso Nacional para modificar a sus órganos directivos.

En este sentido, en el caso, fue a través de una modificación estatutaria efectuada por el Congreso Nacional, que se determinó la suspensión de los procesos de renovación de los órganos del partido, la prórroga de las funciones de los salientes, y las fechas para llevar a cabo los procedimientos para elegir a sus nuevos integrantes.

(...)

Finalmente, tampoco se vulnera el principio de irretroactividad de la ley por la aplicación de las disposiciones transitorias al ampliar el periodo de ejercicio de los órganos del partido, en perjuicio de los derechos de la militancia, como lo sostienen los actores.

(...)"

Énfasis añadido.

Aunado a ello, se reitera que el derecho que tienen las personas que militan en un partido de participar al interior de sus órganos no es absoluto ni ilimitado, sino que **está condicionado a las normas rectoras de los institutos políticos y a las determinaciones colectivas aprobadas por sus órganos de gobierno**⁸.

Lo anterior encuentra sustento en la tesis **XLIII/2013**, de rubro: **"RETROACTIVIDAD. LA MODIFICACIÓN A LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR REFORMA A SUS ESTATUTOS, NO LA ACTUALIZA"**,⁹ en la cual la Sala Superior estableció que la modificación en la conformación de un órgano directivo de esos entes públicos, derivada de reformas a sus estatutos, no implica una transgresión al principio de irretroactividad de las normas ni a derechos adquiridos de sus integrantes, toda vez que es una decisión de los institutos políticos redefinir el esquema funcional y operativo conforme a su libertad o capacidad auto organizativa, a efecto de preservar sus fines y propósitos.

Así, si el supremo órgano de dirección del PRD tiene entre sus atribuciones aprobar modificaciones a las normas rectoras del partido político, tiene igualmente la facultad de modificar la **integración y funcionamiento** de sus órganos de dirección, sin que por ese simple hecho, ello se traduzca en la vulneración de derechos adquiridos o la aplicación retroactiva de normas, pues los derechos fundamentales no son absolutos y, en la especie, la determinación que en su caso adopte el Congreso Nacional como órgano supremo, en última instancia se sustenta en la decisión que adoptan todas las personas que conforman el partido político, a través de sus representaciones.

Además, no debe soslayarse que la existencia, organización y funcionamiento de los partidos políticos también es resultado del ejercicio de derechos fundamentales, específicamente del derecho de asociación en materia política, de tal forma que la decisión que en su caso adopte el Congreso Nacional no implicaría una restricción indebida de derechos fundamentales de las personas integrantes de los órganos directivos, así como de todos los militantes.

De conformidad con los criterios sostenidos por el TEPJF, se considera que sí es factible que el Congreso Nacional, al modificar el Estatuto, **reduzca o amplíe la duración del período de los integrantes vigentes** -en ese momento- de las personas electas como integrantes de los órganos directivos, para en su caso prorrogar su encargo o elegir a aquellas conforme a la nueva integración derivada de la reforma referida.

Lo anterior es así, pues no se transgrediría derechos adquiridos ni implicaría la aplicación retroactiva de normas posteriores en perjuicio de las personas electas, en tanto que no se trate de normas legales sino partidarias, cuya emisión obedece esencialmente **a una decisión que atañe al orden interno de los partidos políticos** y se inscribe en los derechos de autodeterminación y autoorganización tutelados en el artículo 41 de la norma constitucional.

⁸ Así lo sustentó la Sala Superior del TEPJF, al esgrimir las consideraciones dentro de la sentencia emitida en el expediente SCM-JDC-193/2019.

⁹ Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 114 y 115.

Por último, es dable señalar que el artículo segundo transitorio del proyecto de modificaciones al Estatuto, podría concurrir con el principio de reelección previsto en el texto constitucional. No obstante, el PRD deberá observar lo establecido por la Sala Superior del TEPJF al resolver los juicios SUP-JDC-2638/2008 y SUP-JDC-2639/2008 acumulados, evitando incurrir en prácticas de ejercicio indefinido o vitalicio en los cargos de dirección; y observar la jurisprudencia 3/2005 a rubro **"ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS"**.

Determinación. De conformidad con los criterios sostenidos por el TEPJF, se considera que sí es factible que el Congreso Nacional Extraordinario, al modificar el Estatuto, amplíe la duración del período de los integrantes vigentes -en este momento-. Lo anterior es así, pues no se transgreden derechos adquiridos, y tampoco implicaría la aplicación retroactiva de normas posteriores en perjuicio de las personas electas, en tanto que no se trata de normas legales sino partidarias, cuya emisión obedece esencialmente **a una decisión que atañe al orden interno de los partidos políticos** y se inscribe en los derechos de autodeterminación y autoorganización tutelados en el artículo 41 de la norma constitucional.

No obstante, es cierto que ello no implica la ausencia de límites y restricciones en su actuar, dado que, éste siempre debe respetar los derechos fundamentales de las personas ciudadanas afiliadas, miembros o militantes. **Pues la sesión del Congreso Nacional, así como de cualquier órgano supremo de los PPN¹⁰, es un real ejercicio democrático pues acoge todas las opiniones de los militantes y toma las decisiones mediante un ejercicio de representación**, la cual incluye a los integrantes cuyo encargo se amplía y de aquellos que en su momento podrán ser nombrados, electos y/o designados, en consecuencia no implica un ejercicio de toma de decisión unipersonal, sino una decisión colegiada que fortalece la democracia interna y los fines del instituto político.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto, el Congreso Nacional es la autoridad suprema del Partido, se dispone de manera expresa que sus acuerdos y resoluciones **son de cumplimiento obligatorio para todas las organizaciones y órganos de éste**, por lo que, las decisiones adoptadas por éste adquieren el carácter obligatorio para toda la militancia.

vi. Facultad excepcional de nombramientos de Representantes de la Dirección Nacional Ejecutiva a nivel estatal

Del texto de modificaciones de Estatuto aprobado se denota que en el **artículo Transitorio Séptimo**, el XVIII Congreso Nacional Extraordinario **le otorga la facultad excepcional y transitoria a la Dirección Nacional Ejecutiva para nombrar Representantes ante las Direcciones Estatales Ejecutivas**.

Lo anterior bajo la justificación de que ante la inminencia del PEF 2023-2024, la Dirección Nacional Ejecutiva pueda nombrar en aquellas entidades donde las Direcciones Estatales Ejecutivas no funcionen adecuadamente a un Representante, con la finalidad de que éste coadyuve a cumplir sus obligaciones y trabaje para incentivar el crecimiento partidario:

"SÉPTIMO. Se faculta a la Dirección Nacional Ejecutiva para que, en aquellas entidades federativas donde las Direcciones Estatales Ejecutivas no cumplan con los trabajos partidarios necesarios para el crecimiento del Partido en la entidad federativa que corresponda, nombren a personas en calidad de Representantes de la Dirección Nacional Ejecutiva, a efecto de que coadyuven con las Direcciones Estatales Ejecutivas y trabajen para incentivar el crecimiento partidario en territorio y que dichas Direcciones Estatales operen de manera eficaz para ello, regularizando los trabajos institucionales de éstas, a efecto de que en el siguiente Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 el Partido obtenga los mejores resultados electorales. Dichos Representantes colaborarán y, en su caso, supervisarán la ejecución de los proyectos,

¹⁰ El Artículo 43, inciso a) de la LGPP, establece que entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos una asamblea u órgano equivalente, integrado con representantes de todas las entidades federativas en el caso de partidos políticos nacionales, o de los municipios en el caso de partidos políticos locales, la cual será la máxima autoridad del partido y tendrá facultades deliberativas.

programas o procesos que las Direcciones Estatales Ejecutivas deberán instrumentar para conseguir dichos objetivos y, para tal efecto, acompañarán, de manera obligatoria, todas y cada una de las decisiones que sean tomadas en las Direcciones Estatales para que éstas puedan ser consideradas a nivel institucional, ello de acuerdo a los objetivos particulares que la Dirección Nacional Ejecutiva apruebe y promueva para cada entidad federativa.

(...)

Énfasis añadido.

Aunado a ello, en dicho artículo transitorio se señala:

- ✓ Podrán contar con facultades supervisión de actividades, financiera, rendir informes; de coordinación, determinación y representación; para establecer Alianzas Electorales; Procesamiento de Candidaturas;
- ✓ En caso de que exista la ausencia de la persona que ocupe el cargo de la Presidencia Estatal o la Secretaria General Estatal, asumirá la responsabilidad de llevar el procesamiento de candidaturas junto con las demás personas que integren la Dirección Estatal Ejecutiva
- ✓ Sus decisiones y la ejecución serán tomadas de manera colegiada por la Dirección Estatal Ejecutiva.

Ahora bien, cabe señalar que el nombramiento de estas personas representantes de la Dirección Nacional Ejecutiva ante las Direcciones Estatales Ejecutivas, es de carácter excepcional y transitorio:

- **Excepcional:** porque serán nombrados en aquellas entidades en las que la Dirección Estatal Ejecutiva no cumplan con los trabajos partidarios necesarios para el crecimiento del Partido en la entidad federativa que corresponda.
- **Transitorio:** porque su nombramiento será por un período de 90 días, pudiendo ser prorrogado de acuerdo a las necesidades de la Dirección Nacional Ejecutiva, y revocado en cualquier momento por la misma, sin embargo a juicio de esta autoridad dichos nombramientos no podrán ir más allá del 29 de agosto de 2024, fecha en la que, de acuerdo al segundo párrafo de artículo transitorio Segundo aprobado, deben quedar renovados e instalados todos los órganos de dirección y representación del Partido en todos los ámbitos territoriales.

Maxime que, es un **fin constitucionalmente válido** que los partidos políticos establezcan dentro de su documentación básica, como son sus Estatutos, los requisitos y mecanismos que deben de satisfacerse para auto conformar su estructura interna, más aún, cuando tal decisión recae en su órgano de máxima dirección, pues a partir de ello los partidos políticos tienen la posibilidad de configurar su propia imagen e identidad partidista¹¹.

Asimismo, se destaca que la Sala Superior, en las resoluciones dictadas dentro de los expedientes SUP-REC-35/2012 y acumulados, SUP-REC-12/2013, SUP-REC-13/2013 ha establecido que los principios de autoorganización y autodeterminación de los partidos políticos **implican el derecho de autogobierno interno**, de acuerdo con su ideología e intereses y que también contemplan la facultad de establecer su propio régimen regulador de organización interior de su estructura.

En tal virtud, el derecho de autoorganización de los partidos políticos, como principio de base constitucional implica la **facultad autonormativa de establecer su propio régimen regulador de organización al interior de su estructura, con el fin de darle identidad partidaria, y con el propósito de hacer posible la participación política para la consecución de los fines constitucionalmente encomendados.**

¹¹ Así lo señaló, de manera análoga la entonces consejera electoral de este Instituto Pamela San Martín Ríos y Valles, en el voto particular respecto a lo resuelto en el Acuerdo INE/CG1503/2018, en cuyo apartado "B. El derecho de los institutos políticos —como organización de ciudadanas y ciudadanos— a la propia imagen y a la identidad personal.", señaló: *Tales derechos han sido definidos por el pleno de la SCJN dentro de la tesis P. LXVII/2009 como: "... a la propia imagen, como aquel derecho de decidir, en forma libre, sobre la manera en que elige mostrarse frente a los demás; a la identidad personal, entendida como el derecho de todo individuo a ser uno mismo, en la propia conciencia y en la opinión de los demás, es decir, es la forma en que se ve a sí mismo y se proyecta en la sociedad, de acuerdo con sus caracteres físicos e internos y sus acciones, que lo individualizan ante la sociedad y permiten identificarlo."*

vii. Nombramiento de una Comisión de Candidaturas 2023-2024

Finalmente, en el transitorio Sexto, se aprueba el nombramiento de una Comisión Nacional de Candidaturas:

“SEXTO. Para el procesamiento de las candidaturas a cargos de elección popular que postulará el Partido para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, se ordena la integración de una Comisión Nacional de Candidaturas, que se conformará con diez personas, que será nombrada por el Pleno del XVIII Congreso Nacional Extraordinario, salvaguardando el principio de paridad sustantiva.

La Comisión Nacional de Candidaturas tendrá la finalidad de analizar a las personas idóneas, con perfiles competitivos que garanticen el mayor resultado electoral para el Partido, con base en el reconocimiento de méritos, perfiles, estudios de opinión, encuestas, conocimiento territorial o cualquier otro indicativo de carácter cualitativo que sirva para elegir o designar a la mejor persona, sea mujer o hombre, para ser postulada al cargo de elección popular, así como cualquier otra herramienta que sirva para acreditar cuantitativa y cualitativamente que es un perfil que tiene las mejores condiciones de triunfo, entre ellos, entrevistas y reuniones con las Organizaciones de la Sociedad Civil, la consulta a la ciudadanía, si se considera necesario, poniendo especial énfasis para la elección de la candidatura a la presidencia de la República.

(...)”

Énfasis añadido.

Asimismo, se determina que dicha Comisión podrá:

- Remitir propuestas o recomendaciones de perfiles para ser considerados para ocupar una candidatura a nivel nacional ante la Dirección Nacional Ejecutiva y el Consejo Nacional, así como candidaturas locales a las Direcciones Estatales Ejecutivas.
- Para lo cual elaborará un dictamen de las candidaturas, por cada cargo y por persona aspirante, los cuales contemplarán, en su justificación, la descripción de la o las herramientas utilizadas para la evaluación de cada una de las propuestas de precandidaturas y los criterios cualitativos y cuantitativos de cada persona.
- Que dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del órgano estatutario correspondiente, quienes estatutariamente son los órganos facultados para tomar la decisión final sobre su nombramiento.

En tal virtud, nombramiento de una Comisión Nacional de Candidaturas es un mecanismo excepcional, válido, que no afecta derechos, toda vez que fue el máximo órgano de dirección quien aprobó dicha reforma por unanimidad, de conformidad con el mecanismo de votación determinado por el propio Pleno del citado Congreso, y tiene como finalidad coadyuvar a los órganos competentes encargados de aprobar las candidaturas a elegir y determinar el perfil más idóneo que permita al partido obtener un mayor resultado electoral no sólo a nivel nacional sino también estatal.

En este sentido, **la militancia y las personas interesadas tuvieron la oportunidad de conocer y consultar la Convocatoria, el orden del día, la lista de temas a tratar en las mesas del XVIII Congreso Nacional Extraordinario, así como los Dictámenes que presentaron las Subcomisiones de Trabajo, en especial la de Estatuto a la Comisión Organizadora y el Dictamen final que ésta aprobó.**

Por esa razón, esta autoridad considera que las modificaciones presentadas y las facultades de carácter excepcional otorgadas a esta Comisión fueron realizadas por el PRD en ejercicio de su libertad de **autoorganización y autodeterminación.**

Por lo que, es evidente que, a criterio de este Consejo General, bajo el amparo del principio de autoorganización ya referido se concluye que el Congreso Nacional del PRD cuenta con las facultades necesarias para modificar e incluso abrogar la norma estatutaria y emitir una nueva, así como tomar las determinaciones necesarias para transformar la integración de sus órganos estatutarios, atendiendo a la necesidad imperante ya sea jurídica, política, social o económica.

De conformidad con el artículo 44, párrafo 1, inciso j), de la LGIPE, es atribución de este Consejo General vigilar que los partidos políticos cumplan con las obligaciones a que están sujetos y que sus actividades se desarrollen con apego a las normas electorales; así como en el artículo 5, de la LGPP, velar que los partidos políticos conforme a su libertad o capacidad autoorganizativa preserven sus fines y los propósitos que condicionan su propia existencia, se considera procedente el Proyecto de Estatuto presentado, incluyendo los transitorios aludidos.

Sirve de sustento a lo anterior, lo resuelto por el TEPJF en el expediente SUP-JDC-1471/2020 y Acumulados al señalar que:

"La LGPP establece que son asuntos internos de los partidos políticos, entre otros, la determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de las y los ciudadanos a éstos, así como los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular.

(...)

De esta manera, los partidos políticos tienen derecho para definir la forma de gobierno y organización que consideren adecuada, conforme a su ideología e intereses políticos, incluidos los mecanismos que estimen más apropiados para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular.

Lo anterior, siempre que los requisitos y procedimientos internos de selección de candidatos que establezcan no restrinjan el ejercicio de los derechos político-electorales de sus militantes y demás ciudadanos."

En congruencia con lo anterior, en términos del artículo 34, párrafo 2, incisos c) y d), la elección de los integrantes de sus órganos internos y los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidaturas y candidaturas a cargos de elección popular son asuntos internos de los partidos políticos respecto de los cuales gozan de autodeterminación, por lo que el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de las personas afiliadas, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización¹².

Conclusión. Por lo que hace a las modificaciones presentadas por el PRD a los artículos precisados en el presente punto considerativo, tal y como se muestra en los cuadros comparativos, anexos a la presente Resolución, esta autoridad advierte:

- I. Que los partidos políticos **deben cumplir sus finalidades** atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que, desde la Constitución y las leyes en la materia, se establece **una amplia libertad o capacidad autoorganizativa**. Sin embargo, dicha libertad no es omnimoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de **otros derechos fundamentales de las propias personas ciudadanas afiliadas, miembros o militantes**;
- II. Que las modificaciones presentadas se refieren a cuestiones de fondo y forma;
- III. Que dichas modificaciones no vulneran los derechos de las personas afiliadas, simpatizantes o adherentes del partido político, ya que no cambia las reglas de afiliación ni de integración de sus órganos estatutarios;
- IV. Que dicha determinación es acorde con su derecho de autoorganización y libertad de decisión política que otorga la Constitución y la legislación electoral a los PPN para normar y reglamentar su forma de organización interna, por lo que las autoridades electorales no podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos, salvo disposición en contrario. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo de la Base I, del artículo 41, de la Constitución, en relación con los artículos 23, numeral 1, inciso c), y 34, de la LGPP; y

¹² Al respecto el TEPJF en el SUP-JE-20/2023 y Acumulado, señaló que: "(...) en ejercicio de su derecho a la autoorganización y autodeterminación, los partidos políticos cuentan con un margen amplio para la configuración de sus ordenamientos internos, mismo que pueden ejercer en un marco de discrecionalidad razonable, de ahí que el estudio que se realice debe atender a la mera razonabilidad y no un escrutinio estricto."

- V. Que es obligación de este Consejo General, al pronunciarse sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos presentadas, atender el derecho de los PPN para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines, de conformidad con lo previsto en el artículo 36, párrafo 1, de la LGPP.

Derivado de lo anterior, esta autoridad administrativa electoral considera que el PRD cumple con lo previsto en los artículos 23, numeral 1, inciso c); 34, numeral 2, inciso e); 37; 38 y 39, de la LGPP, tomando en cuenta las consideraciones vertidas en la presente Resolución.

Determinación sobre la procedencia constitucional y legal de los documentos básicos en ejercicio de su libertad de autoorganización

43. En consecuencia, esta autoridad determina que las modificaciones de forma y fondo que realizó el PRD en sus Documentos Básicos bajo el principio de autoorganización, de acuerdo a las manifestaciones vertidas en los considerandos 40 al 42 de la presente Resolución, no contradicen el marco constitucional y legal de los PPN, para lo cual, en su análisis, se ha respetado el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre de afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del PPN y que ejercen individualmente las personas ciudadanas afiliadas al PRD; así como la libertad de autoorganización correspondiente a esa entidad colectiva de interés público.

II. Aquellas que se realizan para cumplir con los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022

44. De conformidad con el considerando 19, incisos a), b) y c) del Acuerdo INE/CG583/2022, los PPN deberán incluir en sus Documentos Básicos criterios mínimos a fin de garantizar el principio de paridad sustantiva, en los términos que se señalan en el Considerando 35 de la presente Resolución.

Como se señaló, toda vez que el Acuerdo establece los criterios mínimos que se deberán prever en la Declaración de Principios, las medidas que se deberán determinar en el Programa de Acción, así como los mecanismos y procedimientos a establecerse en los Estatutos, se desprende que recaen en dos rubros fundamentales de análisis, que son:

I. Generalidades;

II. Candidaturas a todos los cargos de elección popular.

Para acreditar el cumplimiento al Acuerdo identificado con la clave INE/CG583/2022 que tiene como fin armonizar la normativa de los PPN para que garanticen la paridad sustantiva en las gubernaturas, así como en los demás cargos de elección popular, el CG ha convalidado a través de diversas resoluciones¹³, un cuadro de análisis que contiene los parámetros legales exigibles.

Bajo esa tesitura, del texto del proyecto de modificaciones a la **Declaración de Principios**, se modifica el párrafo cuarto del principio 3, denominado "ÉTICA PÚBLICA"; se modifican los párrafos primero y segundo del principio 8, denominado "VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO", y se le adicionan seis párrafos; cuyas disposiciones determinan el compromiso del PPN de promover, proteger y respetar el principio de paridad sustantiva tanto al interior del partido, como en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular en los tres órdenes de gobierno, para lo cual se establecerán y aplicarán mecanismos para garantizarla, atendiendo a criterios de competitividad.

Por cuanto hace al **Programa de Acción**, se modifica la redacción del numeral 2.2.5., y se adicionan al mismo tres párrafos; se adicionan al numeral 2.2.8 dos párrafos; se elimina el último punto del numeral 2.2.13. para dar paso a un nuevo punto; donde se prevé que el PRD establecerá medidas para promover la participación política de las militantes, mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido y su postulación a candidaturas, así como la formación de liderazgos políticos, garantizando en todo momento la paridad sustantiva.

Referente al **Estatuto**, para dar cumplimiento a lo establecido en el considerando 19, inciso b) del Acuerdo INE/CG583/2022, así como a lo establecido en el Acuerdo INE/CG832/2022, se modificaron los artículos 8 inciso e) e i); 20; 27; 29, inciso d); 32, incisos a) y b), 39, Apartado a, fracción IV XVI; 43, inciso f); 48, Apartados A, fracción V, y D, fracción II; 53 inciso e); 56, Apartado A, inciso e); 57, inciso d); 62; 63; 64, inciso e); y 121, segundo párrafo; preceptos que se vinculan entre sí y se establecen los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la paridad sustantiva en la postulación de candidaturas, incorporando los criterios mínimos que habrán de observarse para tal efecto.

¹³ INE/CG121/2023 (PRI), INE/CG163/2023 (PVEM) e INE/CG289/2023 (PAN).

En virtud de lo anterior, se puntualiza lo siguiente:

De la Declaración de Principios

I. GENERALIDADES

- a. En cumplimiento a lo señalado en el considerando 19, inciso a), del Acuerdo INE/CG583/2022, así como al diverso INE/CG832/2022, en el principio 8 denominado VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO, el PRD reconoce su obligación de promover, proteger y respetar el principio de paridad sustantiva tanto en los cargos intrapartidarios como en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular.

De manera específica en los párrafos tercero, cuarto y quinto del citado principio se establece lo siguiente:

"El PRD, en cumplimiento irrestricto a la Reforma Constitucional de Paridad en Todo, está obligado a cumplir el precepto de la paridad transversal, horizontal y vertical, así como la paridad sustantiva y la progresividad del derecho, en la postulación de candidaturas a todos los cargos, debiendo ser integral también en todos los procesos de elección interna. (...)"

Al respecto, el PRD, promoverá, protegerá y respetará el principio de paridad sustantiva, con el fin de alcanzar una igualdad real de oportunidades en el goce y ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, a través de la erradicación de obstáculos (...)

*(...) asume el compromiso de promover, proteger y respetar el principio de paridad sustantiva en todos los cargos de órganos de dirección y de representación en sus ámbitos nacional, estatal y municipal, así como en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular federales y locales en todos sus niveles, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional, aplicando las disposiciones jurídico normativas contenidas en las leyes electorales, reglamentos, acuerdos o lineamientos que conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México, emitan las autoridades legislativas, jurisdiccionales o administrativas que se dicten en **materia de paridad sustantiva, horizontal, vertical y transversal.**"*

Énfasis añadido.

- b. Además, en los párrafos sexto y séptimo del citado principio se establece lo siguiente:

"Por lo que, el PRD utilizará mecanismos para garantizar la paridad sustantiva, a través de los siguientes criterios, de forma enunciativa más no limitativa:

- *Competitividad;*
- *Transversalidad;*
- *Estudios de opinión;*
- *Desarrollo político y social;*
- *Alternancia;*
- *Capacitación; y*
- *Promoción Cultural.*

El Partido se compromete a promover y desarrollar capacitación, investigación y difusión de información, en materia de participación política, inclusión, liderazgo, empoderamiento y visibilización de las mujeres afiliadas, militantes, simpatizantes y ciudadanía en general."

En tal virtud, el PRD aplicará mecanismos y procedimientos para garantizar la paridad sustantiva no sólo a través de la **competitividad en la postulación de mujeres a las candidaturas**, sino también a través de diversos criterios cuantitativos y cualitativos para poder definir la postulación de candidaturas de mujeres y hombres, **garantizando que las mujeres compitan en los espacios con mayor posibilidad de triunfo.**

Conclusión. Con las modificaciones al principio 8 denominado VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO, el PPN da cumplimiento a lo establecido en el considerando 19, inciso a) del Acuerdo INE/CG583/2022, así como a lo señalado en el diverso INE/CG832/2022, al reconocer su obligación de promover, proteger y respetar el principio de paridad sustantiva tanto en los cargos intrapartidarios como en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular, de conformidad con lo señalado en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México, acorde a lo estipulado en la LGIPE, la LGPP y demás leyes aplicables, así como lo ordenado por el TEPJF, señalando además:

- ✓ La creación y aplicación de mecanismos y procedimientos para garantizar la paridad sustantiva;
- ✓ Que dichos mecanismos y procedimientos atenderán a criterios de competitividad.

Del Programa de Acción

I. GENERALIDADES

- a. En cumplimiento a lo señalado en el considerando 19, inciso b), del Acuerdo INE/CG583/2022, así como en el Acuerdo INE/CG832/2022 en PRD se modifica la redacción del numeral 2.2.5., y se adicionan al mismo tres párrafos; asimismo adiciona al numeral 2.2.8 dos párrafos; se elimina el último punto del numeral 2.2.13. para dar paso a un nuevo punto con la misma temática; reconoce su obligación de promover la participación política de las militantes y establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido y su postulación a candidaturas, así como la formación de liderazgos políticos, garantizando en todo momento la paridad sustantiva, en los términos siguientes:

“El reconocimiento, acceso y ejercicio pleno de los derechos políticos y electorales de las mujeres en todos los ámbitos y niveles de representación y el cumplimiento efectivo de la paridad constitucional fortalece la participación política de las mujeres con mecanismos de defensa y exigibilidad de los derechos, y al mismo tiempo, potencia los liderazgos individuales y colectivos de las mujeres.

*En la actualidad, la representación política igualitaria es ya un principio constitucional cuyo cumplimiento **debe garantizarse en la postulación de las candidaturas para los cargos de elección popular y para los cargos partidarios, para dar cumplimiento deben prevalecer en todo momento los criterios de competitividad y alternancia.***

“La igualdad en la representación política no se circunscribe a los cargos de representación popular y partidarios, sino que debe ampliarse con la presencia de las mujeres en todos los cargos públicos, y romper con la continuidad histórica del predominio masculino en los cargos públicos, sobre todo en las responsabilidades de dirección.

La institucionalización de listas de participación y representación, un registro interno consignado en nuestro estatuto, para garantizar que los tres niveles de la paridad: transversal, horizontal y vertical, se cumplan en la integración de las listas de candidaturas de mayoría relativa y de representación proporcional para los cargos legislativos y de regidores, para la postulación de candidaturas a la presidencia de la república y a los gobiernos estatales, y para todos los cargos partidarios. Ambas listas (de mayoría y plurinominales) deberán integrarse sin que se vulnere el derecho de participación en igualdad de circunstancias a ningún género, con procedimientos para la nominación de candidaturas transparentes, democráticos y con resultados confiables y creíbles para todos los aspirantes.

Énfasis añadido.

Aunado a lo anterior, se mantiene el contenido del numeral 2.5, denominado “Paridad en Todo”, en el cual el PRD se compromete a impulsar la igualdad sustantiva y la paridad en el acceso a cargos de representación política y de gobierno.

Conclusión. A través de las modificaciones mencionadas en su Programa de Acción, el PRD da cumplimiento al considerando 19, inciso b) del Acuerdo INE/CG583/2022, así como a lo señalado en el Acuerdo INE/CG832/2022, al determinar el establecimiento de medidas para fomentar la participación política de las mujeres y la creación de mecanismos para promover su acceso a la actividad política del partido, así como su postulación a candidaturas y la formación de liderazgos políticos, garantizando en todo momento la paridad sustantiva.

De los Estatutos

I. GENERALIDADES

- a. En cumplimiento a lo señalado en el considerando 19, inciso c), del Acuerdo INE/CG583/2022, así como en el Acuerdo INE/CG832/2022, en los artículos 62, inciso c); 63, tercer párrafo del Estatuto el PRD estableció los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la paridad sustantiva en la postulación de candidaturas a las gubernaturas a través del criterio de competitividad.

En ese sentido, en el artículo 8, inciso e) adicionado, se determina que el principio de paridad sustantiva implica alcanzar una igualdad real de oportunidades en el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, lo que conlleva que en algunos casos sea necesario remover o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier otra índole que impidan gozar y ejercer tales derechos.

Además, replica dichos criterios en la integración de sus órganos de dirección, por lo que se modifican los artículos 20, 29, inciso d); 32, incisos a) y b); 33 inciso g); y 53, inciso e), del Estatuto, al señalar que estos serán electos bajo el principio de paridad de género y los criterios de paridad sustantiva.

Criterios mínimos

- b. En atención a los criterios de competitividad que establecerán los actores políticos; el PRD en el artículo 62 de su Estatuto reformado, inscribe que éstos, tienen por objeto impulsar, regular, proteger, fomentar y hacer efectivo el derecho humano de igualdad de trato y oportunidades entre las mujeres y los hombres, para cumplir el principio de sustantividad, garantizando que las mujeres compitan en aquellos espacios con mayor posibilidad de triunfo.

Estos criterios de competitividad son de observancia general para todos los órganos de dirección y representación, en los ámbitos nacional, estatal y municipal, y son aplicables a todos los tipos y ámbitos de candidaturas a cargos de elección popular, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional; dentro de los cuales, de conformidad con el citado artículo 62, párrafos tercero al sexto; antepone los siguientes:

I. Generalidades

- Los criterios se aplicarán de manera estricta en apego a las disposiciones jurídico normativas contenidas en las leyes electorales, reglamentos, acuerdos, lineamientos, sentencias o criterios conforme a lo establecido en la Carta Magna y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México; y
- Los criterios se orientarán, según su aplicabilidad, bajo las emitidas por las autoridades legislativas, jurisdiccionales o administrativas que se resuelvan en materia de sustantividad, horizontalidad, verticalidad y transversalidad.

II. Especificidades

- La paridad de género en la integración de las candidaturas, desde la etapa de registro hasta la conformación;
- La profesionalización y potencialización de las mujeres mediante capacitaciones y talleres en materias política, electoral, educación cívica, igualdad, paridad, y sustantividad de género y no discriminación, participación política de grupos en situación de discriminación, así como para prevenir, atender, reparar y erradicar todo tipo de violencia de género;
- La prerrogativa fija y estatutariamente garantizada a la mujer en gastos de precampaña y campaña, así como los tiempos de radio y televisión respectivos.

Criterios de competitividad

- c. Los artículos 62 y 63, señalan que los mecanismos y procedimientos que se aplicarán para determinar la competitividad en la postulación de mujeres a las candidaturas, deberán **realizarse y darse a conocer de manera previa a la publicación de la convocatoria al proceso de selección interno respectivo.**

De manera específica, en el artículo 62, párrafo séptimo, inciso b), del Estatuto modificado, se prevé que la emisión de la convocatoria para cargos de elección popular del ámbito de que se trate se realizará **al menos ochenta días antes del registro de candidaturas ante la autoridad electoral**, debiendo observar las disposiciones y plazos establecidos en la legislación electoral correspondiente relativos a los procesos de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular.

- d. Además, en el mismo artículo 62, párrafo séptimo, inciso b), en la fracción XXII del segundo párrafo, el PRD estableció que con al menos 30 días de anticipación a la publicación de la convocatoria, conforme a los criterios de competitividad, la Dirección Estatal Ejecutiva en el caso de candidaturas a diputaciones locales e integraciones de Ayuntamientos; la Dirección Nacional Ejecutiva, para las Senadurías, Diputaciones Federales y Gubernaturas, definirá en qué entidades habrán de postularse candidaturas de mujeres y hombres.
- e. En el artículo 63, párrafo cuarto, fracción I, numeral 3, se establecieron los procedimientos a seguir para determinar el género de las candidaturas; esto es, para establecer en qué entidades habrán de postularse candidaturas de mujeres y en cuáles de hombres.
Dicho precepto, prevé que según la elección que se trate, conforme a la votación alcanzada por el Partido en la última elección constitucional, se realizará un análisis que permita definir la fuerza política en cada entidad federativa y para cada candidatura en particular, para ello, se enlistarán todas las candidaturas, ordenadas de menor a mayor conforme al porcentaje de votación válida emitida oficial obtenida por el Partido en la elección inmediata anterior, estableciendo los criterios cuantitativos que den certeza sobre dicho análisis.
- f. En los artículos 62, párrafo segundo y 63, párrafo cuarto, fracción I, inciso 2), se establece que el PPN garantizará a las mujeres competir en las entidades federativas con mayor posibilidad de triunfo.
- g. Además, en el artículo 63, penúltimo párrafo, se señala que, en caso de sustitución, se realizará por el mismo género definido inicialmente.

Publicidad de las etapas

- h. El Acuerdo INE/CG583/2022 establece en el Considerando 19, inciso c), que se deberá determinar de manera clara la participación de los órganos estatutarios internos responsables del proceso de selección de candidaturas, señalando sus facultades; lo cual es cumplido por el PRD mediante las modificaciones realizadas al artículo 62 de su Estatuto, de manera específica en el párrafo séptimo, inciso b), señala que serán organizadas por la Dirección Nacional Ejecutiva a través de su Órgano Técnico Electoral y en la fracción XIV, se establece que dichas facultades y órganos deben estar debidamente establecidos en las convocatorias respectivas.
- i. Por lo que hace al inciso i) del Instrumento de Análisis en comento, el cual refiere a la publicidad de las etapas a las que deberán sujetarse los procesos de selección o de determinación de candidaturas, como el señalamiento de las fechas de inicio y conclusión, y los plazos que establecerán estos actores políticos; el PRD en el ya citado diverso 62, en relación con otras disposiciones de carácter regulatorio, emisión, publicación y celebración, de su normativa estatutaria reformada, inscribe lo siguiente:
 - La emisión de la convocatoria para cargos de elección popular del ámbito de que se trate se realizará a más tardar al menos ochenta días antes del registro de candidaturas ante la autoridad electoral, debiendo observar las disposiciones y plazos establecidos en la legislación electoral correspondiente relativos a los procesos de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular, por lo menos deberá contener, irrestrictamente:
 - Los cargos o candidaturas a elegir y sus requisitos de elegibilidad;
 - Documentación a ser entregada, las fechas de registro de precandidaturas mismas que serán de cinco días, y el periodo para subsanar posibles omisiones, el cual será de dos días posteriores al término de registro de precandidaturas;
 - Reglas generales y topes de gastos de precampaña;
 - Método electivo, dentro de los que se establecerán los criterios aplicables para la materialización de la paridad sustantiva, y la distribución de paritaria de género;
 - Periodo de precampaña y la fecha, así como el lugar de la elección de que se trate, acordes a la ley;
 - El tiempo para la presentación de informes de ingresos y egresos de precampaña;
 - Las reglas para la publicidad oportuna de cada etapa del proceso de selección;
 - Las instancias internas responsables del proceso electivo, así como sus facultades, los plazos, tiempos y formalidades para su intervención;

- Los derechos de las personas aspirantes a impugnar oportunamente los resultados de cada etapa, (cuatro días); y
 - La calificación de la elección, y por tanto la notificación, difusión y publicidad legal y obligatoria para dicho proceso electivo.
- j. El artículo 62, párrafo séptimo, inciso b) del Estatuto modificado, prevé que la emisión de la convocatoria para cargos de elección popular del ámbito de que se trate se realizará a más tardar al menos ochenta días antes del registro de candidaturas ante la autoridad electoral, asimismo, por su parte en la fracción XIV, incisos b), c) y d) de dicho postulado, en la convocatoria deberán preverse:
- Fechas en las que se deberán emitir las determinaciones por cada órgano estatutario;
 - Fechas concretas para la publicación de las determinaciones por cada órgano estatutario; y
 - Señalar los medios de notificación y publicación de las determinaciones adoptadas.
- k. Si bien en el artículo 62, párrafo séptimo, inciso b), fracción XIV, incisos d) se prevé que en la convocatoria respectiva se señalen los medios de notificación y publicación, lo cierto es que en el artículo 23, párrafo cuarto del mencionado texto vigente, dispone que la publicación de las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, se hará al día siguiente de su expedición, en la página electrónica del Partido en su área de estrados electrónicos, en los estrados del órgano convocante o en un periódico de circulación en el ámbito territorial de que se trate, por lo que deberán ceñirse a lo establecido en el último artículo mencionado.
- l. El artículo 62, párrafo séptimo, inciso b), fracción XVII del Estatuto define los plazos para la interposición de los medios de impugnación el cual constará de cuatro días.

II. CANDIDATURAS A TODOS LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

- m. El artículo 62, párrafos primero y segundo del citado texto, establecen las reglas o criterios que potencialicen la competitividad de postulación de mujeres a las candidaturas a todos los cargos de elección popular, que permitan generar una verdadera paridad sustantiva:

“Artículo 62. Las disposiciones contenidas en los presentes criterios son de observancia general para todos los órganos de dirección y representación del Partido de la Revolución Democrática, en los ámbitos nacional, estatal y municipal, y son aplicables a todos los tipos y ámbitos de candidaturas a cargos de elección popular, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional, es decir para la selección de las candidaturas de:

- a) **Senadurías;**
- b) **Diputaciones Federales;**
- c) **Conjunto de Gubernaturas;**
- d) **Diputaciones Locales;**
- e) **Integrantes de los Ayuntamientos de cada entidad federativa; y**
- f) **En su caso, autoridades de locales del cuarto poder.**

*Los criterios que se deben observar en todas las elecciones tienen por objeto impulsar, regular, proteger, fomentar y hacer efectivo el derecho humano de igualdad de trato y oportunidades entre las mujeres y los hombres, para cumplir el principio de sustantividad, **garantizando que las mujeres compitan en aquellos espacios con mayor posibilidad de triunfo.***

(...)”

- n. Asimismo, los artículos 62 y 63 del mismo documento, determinan y hacen públicos los criterios que serán empleados para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legislaturas federales y locales.

Uso de lenguaje incluyente. Finalmente se incorpora en los artículos 32, inciso, e); y 39, Apartados A, fracción XXVI, inciso d), y C, fracción IX, del Estatuto, el uso de un lenguaje incluyente, libre de discriminación y sexismo, con miras a lograr una sociedad integrada.

Determinación sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos en cumplimiento a los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022

45. Como se ha referido, los PPN, tienen la obligación de modificar sus Documentos Básicos, a más tardar el treinta y uno de mayo del presente año, para que incluyan los criterios mínimos señalados en las sentencias dictadas por la Sala Superior del TEPJF, en los juicios de la ciudadanía identificados con los expedientes SUP-JDC-91/2020 y SUP-JDC-434/2022, así como los descritos en el considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022, para que de esa manera se garantice la paridad sustantiva en la postulación de candidaturas.

En tal virtud, de acuerdo con lo establecido en el considerando 43 de la presente Resolución, el PRD **cumple** con dicha obligación.

Lo anterior, toda vez que las modificaciones realizadas a sus **Documentos Básicos**, de manera interrelacionada, incluyen lo siguiente:

- Mecanismos para garantizar la paridad sustantiva en la postulación de candidaturas, a través de criterios de competitividad.
- Reglas relativas al criterio de competitividad en la definición de las candidaturas a cargos de elección popular, así como de la publicidad de las etapas de los procesos de selección.

Con ello garantizará la paridad sustantiva a través de los criterios de competitividad en la postulación de candidaturas a gubernaturas al incorporar como criterios mínimos, los siguientes:

- ✓ Determinar que quien aprueba emitir y publicar sus convocatorias a candidaturas a gubernaturas deberán precisar tales mecanismos y procedimientos, **determinando cómo aplicarán la competitividad** en la postulación de mujeres;
- ✓ Los criterios adoptados deben ser aprobados por la **Dirección Nacional Ejecutiva o las Direcciones Estatales Ejecutivas según corresponda**, de manera previa a la emisión de las convocatorias.
- ✓ Señalar reglas que establezcan la publicidad de las etapas de los procesos de selección de las candidaturas;
- ✓ Establecer el contexto de los procesos electorales a llevarse a cabo, a través de análisis que permitan definir la fuerza política en cada entidad federativa; para lo cual deberán señalarse criterios cualitativos y cuantitativos que den certeza sobre el análisis referido, y con ello garantizar que las mujeres competirán en las entidades con mayor posibilidad de triunfo;
- ✓ Establecer las reglas o criterios que potencialicen la competitividad de postulación de mujeres a las candidaturas a todos los cargos de elección popular, que permitan generar una verdadera paridad sustantiva en los procesos electorales.

Con dichas acciones, dentro de la normativa **partidista**, de manera interrelacionada, se crea un marco específico que brinda un margen de actuación detallado, por medio del cual el PRD potencializa la competitividad en la postulación de mujeres en las candidaturas a cargos de elección popular, a través de los criterios mínimos precisados. Y así, **cumple** con lo establecido en las sentencias dictadas por el TEPJF en los expedientes SUP-JDC-91/2020 y SUP-JDC-434/2022, así como lo dispuesto en los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022.

Determinación sobre la procedencia constitucional y legal de los Documentos Básicos en cumplimiento a los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022

46. En consecuencia, las modificaciones de forma y fondo que realizó el PRD a sus Documentos Básicos bajo el principio de autoorganización y en cumplimiento a los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022 en materia de paridad sustantiva, de acuerdo con las manifestaciones vertidas en los considerandos 44 y 45 de la presente Resolución, a criterio de esta autoridad, no contradicen el marco constitucional y legal de los partidos políticos, y **cumplen** los parámetros legales establecidos sobre paridad sustantiva en candidaturas a cargos de elección popular.

Determinación sobre la procedencia constitucional y legal de los documentos básicos

47. Con base en el análisis de los documentos presentados y en virtud de los razonamientos vertidos en los considerandos 39 al 46 de la presente Resolución, este CG estima procedente **la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto del PRD realizadas para para garantizar la paridad sustantiva en la postulación de candidaturas, así como en ejercicio de su libertad de autoorganización, al contener los elementos mínimos** a los que se refieren los artículos 35, 37, 38, 39 y 43, de la LGPP,

en relación con los artículos 3, numeral 3, 29, 34, 40 y 41 de la misma ley, los artículos 8, 10, 11, 12, 13, 14, 21, 22, 24, 27, 28, 29, 32, y demás relativos de los Lineamientos, así como en las Jurisprudencias VIII/2005 y 20/2018 sostenidas por el TEPJF; y lo estipulado en los Lineamientos sobre VPMRG y el considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022.

Ratificación de modificaciones al Estatuto aprobadas en la Resolución INE/CG599/2022

48. De acuerdo con la Resolución INE/CG599/2022, de veintidós de agosto de dos mil veintidós este CG aprobó las modificaciones realizadas por las personas responsables de la adecuación del XVII Congreso Nacional Ordinario del PRD, en su reunión de trabajo de diecisiete de junio de dos mil veintidós para dar cumplimiento a lo ordenado en el Punto Segundo de la Resolución INE/CG206/2022, empero, se le conminó, para que, una vez que el Congreso Nacional convalidara dichas modificaciones, informara a esta autoridad dentro del plazo contenido en el artículo 25, numeral 1, inciso I), de la LGPP, lo cual ha ocurrido en la celebración del XVIII Congreso Nacional Extraordinario, ya que se aprobó el:

"RESOLUTIVO DEL XVIII CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL, SE RATIFICAN LAS REFORMAS ESTATUTARIAS PRESENTADAS EL 17 DE JULIO DEL 2022 AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR LAS PERSONAS RESPONSABLES DE ACUERDO CON LA FACULTAD QUE LES FUE CONCEDIDA EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL TEXTO DE MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, APROBADO DURANTE EL XVII CONGRESO NACIONAL ORDINARIO DEL PRD, CON LAS QUE SE DESAHOGÓ EL REQUERIMIENTO QUE SE REALIZÓ EN EL PUNTO RESOLUTIVO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG206/2022 Y SE CONSIGUIÓ LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DETERMINADA EN LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE INE/CG599/2022." (sic)

Énfasis añadido.

En tal virtud, acompaña la Cédula de notificación de veintiocho de mayo del presente año que contiene el Resolutivo mencionado; aunado a ello dicha determinación se adicionó al texto del Estatuto aprobado en el artículo Transitorio Cuarto, razón por la cual se tiene al PRD dando cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Tercero de la Resolución identificada con el numero INE/CG599/2022.

Emisión de la Reglamentación correspondiente

49. A efecto de garantizar el principio de certeza con que debe actuar esta autoridad, resulta pertinente vincular al PRD, a través de los órganos facultados conforme a su Estatuto, para que, conozcan y aprueben la reglamentación que derive de la aprobación de las reformas al mismo y la remita a esta autoridad dentro de los diez días siguientes a su aprobación, para efectos de lo establecido en el artículo 36, numeral 2, de la LGPP, así como 53 al 64 del Reglamento.

Empero lo anterior y con la finalidad de continuar progresivamente con la eliminación de las brechas de exclusión que dificultan la plena participación y acceso de las mujeres a puestos de liderazgo de los distintos órganos de poder, lo que atiende a la necesidad de implementar mecanismos que permitan a las autoridades cumplir con sus obligaciones y garantizar el ejercicio de derechos humanos, así como la impartición de justicia, de manera eficaz y expedita, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, numeral 2; 30, numerales 1, incisos b) y d) y 2; y 31, numeral 1 de la LGIPE, esta autoridad considera razonable fijar **un plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el DOF**, para cumplir con lo ordenado y ajustar su normativa reglamentaria.

Emisión del Protocolo sobre VPMRG

50. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones IV y V; 27 y 30 de los Lineamientos, dada la relevancia del contenido normativo de dicho instrumento, se requiere para que en un plazo **no mayor de seis meses**, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el DOF, **sea aprobado el Protocolo en materia de VPMRG**, a través de los órganos facultados conforme a su Estatuto, y hecho lo anterior lo remita a esta autoridad dentro de los diez días siguientes a su aprobación, para efectos de lo establecido en el artículo 36, numeral 2, de la LGPP, así como 53 al 64 del Reglamento de Registro de este Instituto.

Acorde con lo anterior, debe prever que la naturaleza del Protocolo a emitir es la de guiar la actuación de la militancia del partido, del personal que forme parte del órgano de acompañamiento y del órgano de justicia intrapartidaria, así como de aquellos vinculados con la atención de VPMRG, y establecer los ejes rectores de la atención de primer contacto y de la elaboración del análisis de riesgo que permita determinar la necesidad de dictar las medidas de protección y/o un plan de seguridad a las mujeres que presenten una queja o denuncia y su debido seguimiento.

Por lo que, el Protocolo respectivo en materia de VPMRG, debe fungir como referente de entendimiento y acción de la norma, no como norma sustantiva o adjetiva, es decir, en este no pueden encontrarse reguladas ni las conductas ni las sanciones a través de las cuales se busca sancionar la VPMRG.

Justificación del plazo legal otorgado

51. El Consejo General de este Instituto mediante Resoluciones INE/CG/206/2022 e INE/CG599/2022 de veintisiete de abril y veintidós de agosto de dos mil veintidós, declaró la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto del PRD, conforme a los textos finales presentados que fueron aprobados durante el XVII Congreso Nacional Ordinario y el XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD; instrumentos jurídicos que mandataron en el resolutivo Cuarto, de la primera Resolución la emisión del Protocolo sobre VPMRG, y de la segunda la emisión de los reglamentos correspondientes, en un plazo **no mayor a 6 meses**, contados a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución en el DOF

El plazo otorgado **venció el 8 de abril de 2023**; sin embargo, dicho partido informó, mediante oficio ACAR-135-2023, del 24 de abril de 2022, que los trabajos de adecuación a su normas reglamentarias y la emisión del Protocolo en VPMRG fueron suspendidas ante la inminente reforma a sus documentos básicos para dar cumplimiento al Acuerdo INE/CG583/2022 relativo a garantizar la paridad sustantiva en los cargos de elección popular, razón por la cual dichas normativas internas serán emitidas una vez que sean declaradas las modificaciones a sus documentos básicos objeto de la presente Resolución.

En el caso concreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33, inciso n) del Estatuto es el Consejo Nacional quien está facultado para *"aprobar, expedir y en su caso modificar los Reglamentos y Manuales de Procedimientos que rijan la vida interna del Partido"* así como el Protocolo correspondiente en materia de VPMRG, de conformidad con el artículo Transitorio Segundo de la norma estatutaria.

Empero lo anterior y con la finalidad de continuar progresivamente con la eliminación de las brechas de exclusión que dificultan la plena participación y acceso de las mujeres a puestos de liderazgo de los distintos órganos de poder, otorgar certeza antes del inicio del próximo proceso electoral federal, lo que atiende a la necesidad de implementar mecanismos que permitan a las autoridades cumplir con sus obligaciones y garantizar el ejercicio de los derechos humanos, esta autoridad considera razonable fijar a PRD **un plazo perentorio no mayor a seis meses contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el DOF para realizar las modificaciones mencionadas a sus normas reglamentarias y emita el Protocolo sobre VPMRG.**

Cabe señalar que en el artículo 23 del Estatuto se contempla un procedimiento para celebrar un Consejo Nacional de carácter extraordinario, supuesto en el cual la convocatoria sólo se debe emitir con 48 horas de anticipación a su celebración, y su publicación debe hacerse al día siguiente de su emisión, lo que implica un plazo acotado para el cumplimiento de los diversos presupuestos. Por lo que es viable que el PRD cumpla con la orden de la autoridad electoral en el término que se le concedió, sin que ello se traduzca en un riesgo de que inobserve su normativa interna.

Así lo reafirmó el TEPJF al emitir sentencia dentro del expediente SUP-RAP-110/2020¹⁴ determinó como único punto confirmar la Resolución INE/CG550/2020, en lo que fue materia de impugnación, decisión sustentada para resolver entre otros, que: *"el término de sesenta días naturales (...) es razonable y no implica la inobservancia del procedimiento previsto en los Estatutos para la celebración de un Congreso Nacional de carácter extraordinario"*.

52. En razón de los considerandos anteriores, la CPPP, en su sesión extraordinaria privada efectuada el veintisiete de julio de dos mil veintitrés, aprobó el Anteproyecto de Resolución en cuestión, y con fundamento en el artículo 42, numeral 8, de la LGIPE, somete a la consideración del CG el Proyecto de Resolución de mérito.

¹⁴ La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación confirmó la Resolución INE/CG550/2020, en la que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral valoró la constitucionalidad y legalidad de las modificaciones a los documentos básicos del Partido del Trabajo.

Fundamentos para la emisión de la Resolución

<i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>
Artículos 2; 7; 19; 20; y, 21.
<i>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos</i>
Artículos 2, numerales 1 y 2; y, 25, incisos a) y b).
<i>Convención Americana sobre Derecho Humanos</i>
Artículos 1; 16, Apartado 1; y, 23, Apartado 1, incisos a), b) y c).
<i>Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém Do Pará)</i>
Artículos 5; y, 7.
<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>
Artículos 1; 4; y, 41, párrafo tercero, Bases I y V.
<i>Línea jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación</i>
Acción de Inconstitucionalidad 85/2009.
<i>Línea jurisprudencial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</i>
Tesis VIII/2005; Jurisprudencias 3/2005 y 20/2018; así como las sentencias SUP-RAP-40/2004, SUP-JDC-670/2017, SUP-REC-1410/2021 y acumulados, SUP-REC-1414/2021 y acumulados, y SUP-RAP-220/2022 y acumulados.
<i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i>
Artículos 29, numeral 1; 30, numeral 2; 31, numeral 1; 42, numeral 8; 44, numeral 1, inciso j); 55, numeral 1, incisos i), m) y o); 163, numeral 3; 442, numeral 2; 442 Bis, numeral 1; 443, numeral 1, inciso o), y demás correlativos aplicables.
<i>Ley General de Partidos Políticos</i>
Artículos 2, numeral 1, inciso c); 3, numerales 1, 3 y 4; 10, numeral 2, inciso a); 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral 1, incisos, l), r), s), t), v), w) y x); 29; 34, numeral 1; 35; 36; 37; 38; 39; 40; 41; 43; 44, numeral 1, inciso b), fracción II; 46 al 48; 73, numeral 1, y demás correlativos aplicables.
<i>Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia</i>
Artículos 20; y, 48 Bis.
<i>Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral</i>
Artículo 46, numeral 1, inciso e).
<i>Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Congresos del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante Acuerdo INE/CG272/2014, el diecinueve de noviembre de dos mil catorce</i>
Artículos 5 al 18, y demás correlativos aplicables.
<i>Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género</i>
Artículos 1, 3, 5 a 22, 24, 26 a 29, 32, y demás correlativos aplicables
<i>Acuerdo INE/CG583/2022</i>
Considerando 19.
<i>Acuerdo INE/CG832/2022</i>
Punto de Acuerdo Segundo

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, conforme al texto final presentado, aprobadas durante el XVIII Congreso Nacional Extraordinario de dicho PPN, el veintiocho de mayo de dos mil veintitrés.

SEGUNDO. Se tiene por cumplido lo ordenado en relación con el principio de paridad sustantiva en la postulación de candidaturas. Lo anterior, toda vez que el PRD dio cumplimiento a lo previsto en el Considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022, así como a lo establecido en el punto de Acuerdo Segundo del diverso INE/CG832/2022.

TERCERO. Se tienen por convalidadas las modificaciones a su Estatuto, aprobadas por las personas responsables de adecuación del XVII Congreso Nacional Ordinario del PRD, en su reunión de trabajo de diecisiete de junio de dos mil veintidós, en cumplimiento a la Resolución INE/CG599/2022.

CUARTO. Se requiere al PRD para que, en un plazo no mayor de seis meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el DOF, y por conducto del órgano competente, realice las adecuaciones a los reglamentos que deriven de la reforma a su Estatuto, y los remita a esta autoridad, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, numeral 2 de la LGPP.

QUINTO. Se requiere al PRD para que, en un plazo no mayor de seis meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el DOF, y por conducto del órgano competente, apruebe el Protocolo respectivo en materia de VPMRG, y lo remita a esta autoridad, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, numeral 2, de la LGPP.

SEXTO. Notifíquese la presente Resolución a la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD, para que, a partir de su publicación en el DOF, el partido político rija sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas al respecto.

SÉPTIMO. Publíquese la presente Resolución en el DOF.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de agosto de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montañó Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala.**- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Secretaría del Consejo General, Lic. **María Elena Cornejo Esparza.**- Rúbrica.

La Resolución y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-18-de-agosto-de-2023/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2023/INE/CGext202308_18_rp_1_2.pdf

ANEXO UNO

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA¹

La Declaración de Principios del Partido de la Revolución Democrática (PRD) es el núcleo de nuestra identidad ideológica integrada por valores, convicciones, deberes y aspiraciones que rigen el actuar político de quienes militan y están afiliados, y ubican con claridad los objetivos del PRD.

El Partido de la Revolución Democrática es el resultado de un quiebre de la estructura del antiguo régimen de partido de Estado, y de un resurgimiento democrático en la historia del México contemporáneo. Las fuerzas sociales y políticas que sufrimos el gran fraude electoral de 1988, resolvimos fundar al PRD con la convicción de impulsar una transición a la democracia para reformar el sistema político del presidencialismo autoritario.

El PRD asume la obligación de observar las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de respetar el contenido de las leyes e instituciones que emanen de la Carta Magna.

Bajo estas circunstancias, El PRD no acepta pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros, por ello, asume el compromiso de no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que esta Ley prohíbe financiar a los partidos políticos.

Por lo anterior, se asume la obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales, ajustando su conducta y la de su militancia a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de la ciudadanía por medios pacíficos y por la vía democrática.

Con las reformas para la transición a la democracia le quitamos al gobierno el control de la organización y calificación de los procesos electorales, logramos que las elecciones sean organizadas y calificadas por organismos autónomos, como son actualmente el INE y el TEPJF, y se establecieron nuevas reglas del juego democrático en la legislación electoral, a fin de garantizar el respeto al voto y resolver los conflictos políticos que sistemáticamente acompañaban los procesos de elección de gobernantes y representantes populares.

¹ Modificaciones aprobadas durante el XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD, celebrado 28 de mayo de dos mil veintitrés.

El PRD también representa la expresión de un cambio de fondo en el movimiento de las anteriores izquierdas mexicanas y es heredero del Partido Comunista Mexicano, y de otras formaciones de izquierda, para luchar por el poder político por la vía pacífica.

El PRD es la síntesis de la diversidad de las izquierdas, por lo que desde nuestra fundación nos hemos asumido como un movimiento unificador de todas las fuerzas sociales y políticas, locales, regionales y nacionales, que se identifican con los principios socialdemócratas para desplegar la lucha política en favor de la transición democrática y la conformación de un régimen democrático con justicia social.

El PRD reivindica la lucha de las y los patriotas mexicanos que decidieron hacer de México una nación independiente, y lograron romper con 300 años de dominio y colonaje de la Monarquía española. Somos congruentes con la lucha de los liberales que defendieron la soberanía nacional ante las invasiones extranjeras, y con la de quienes realizaron las reformas para separar al poder político del poder religioso, y crearon el Estado laico; así como de quienes lograron la restauración de la República en 1867-1876. Recuperamos de los revolucionarios de 1910-1917, que se levantaron en armas contra la dictadura de Porfirio Díaz, la lucha por la democracia y por la justicia social. Mantenemos la firmeza que han demostrado los movimientos de la ciudadanía por la democracia y las libertades, la gente obrera, campesina y movimientos populares en la lucha contra las injusticias y por una vida de dignidad y con bienestar para todas y todos.

El PRD se asume heredero de las luchas del pueblo de México y, al mismo tiempo, se solidariza con los pueblos y comunidades indígenas, en la preservación de sus tradiciones, costumbres y culturas que no atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos, y contra toda forma de sometimiento; se considera parte de la lucha de las y los trabajadores por sus derechos a la sindicalización libre e independiente y a la conquista de un régimen salarial que les garantice una vida de dignidad para ellos y sus familias; nos identificamos con las luchas por una vivienda digna, que por décadas han llevado a cabo las organizaciones ciudadanas y populares, con la lucha de las organizaciones de la diversidad sexual por el reconocimiento de sus derechos plenos, con la lucha de las mujeres por la igualdad sustantiva, reconocimiento y ejercicio pleno de sus derechos a una vida libre de violencia; **somos protagonistas en la consolidación de la paridad en todo**; con la lucha de los y las defensoras de los derechos humanos y por un medioambiente sano, e igualmente con la lucha de todas las víctimas de la violencia en búsqueda de la verdad, la justicia y la reparación de los daños sufridos.

Con esta declaración de principios continuaremos nuestros esfuerzos para cambiar la grave situación del país, reflejada en una persistente crisis económica y de seguridad pública, y en una incapacidad y ausencia del Estado que propicia la indefensión de las y los mexicanos ante la violencia, la injusticia y la desigualdad.

Buscamos que nuestros principios se conviertan en orientadores de la acción política y social para construir una sociedad democrática, participativa, progresista, justa, civilizada y de bienestar para todas y todos los mexicanos.

NUESTRA IDENTIDAD

El PRD es un partido de izquierda socialdemócrata, que persigue la utopía de construir una nueva sociedad de ciudadanas y ciudadanos libres, en la que el progreso se base en el trabajo de la totalidad de la población, donde la prosperidad sea equitativa y eleve la calidad de vida de todas y todos.

En nuestro proyecto de país se sintetizan los valores humanistas de la libertad, la igualdad, la fraternidad y la sororidad.

Nuestra propuesta para el desarrollo nacional se sustenta en una crítica objetiva a todo modo de explotación que profundice la desigualdad jurídica o social, y rechaza toda forma de opresión o discriminación.

El PRD confrontará cualquier modelo de gobierno dictatorial, despótico y autoritario, concentrador del poder político y económico.

Hacemos de la crítica y la autocritica parte esencial de nuestra cultura democrática, para emanciparnos de los dogmas, prácticas y costumbres impuestas contrarias a la democracia.

El PRD es un partido que cultiva la razón, la ciencia, y que trabaja y lucha con perspectiva de futuro. Mantiene una visión pluralista e intercultural, pero repudia todas aquellas costumbres y tradiciones que agreden los derechos humanos, la dignidad y la libertad de las personas.

Somos una organización que comprende el valor del diálogo, la reflexión y el debate civilizado, por lo que orientamos nuestras decisiones y acciones políticas en el sentido de construir respuestas a los grandes problemas nacionales, y resolver las justas demandas de la población.

Somos un partido construido con la vida, sangre, experiencias y los anhelos de muchas generaciones, convencidas de la necesidad de transformar nuestra sociedad presente y futura para convertirla en libre, igualitaria, equitativa, justa, solidaria y pacifista.

En el PRD pugnamos por una nueva generación de actores, prácticas y luchas democráticas para generar cambios profundos y construir con urgencia un proyecto de sociedad alternativo.

Ante el fracaso de un modelo que sólo reproduce pobreza, opresión, injusticia y violencia, refrendamos nuestro espíritu revolucionario con unidad y la fuerza de nuestros valores democráticos.

El PRD guía su actividad política, su programa de acción y vida interna, con base en los siguientes principios:

1. DIGNIDAD

El PRD reconoce el valor de la dignidad humana, por lo que promueve, amplía, respeta, protege y lucha por garantizar el reconocimiento y el ejercicio progresivo de los derechos humanos.

La base para el desarrollo pleno y el bienestar social de las personas es el acceso y ejercicio de los derechos humanos, independientemente de su origen étnico, edad, ocupación, lugar de residencia, religión, afinidad cultural, identidad de género, orientación y preferencia sexual.

Dignificamos el ejercicio de la representación política rompiendo el silencio, la indiferencia, el miedo y cualquier trato inhumano que atente contra la existencia, dignidad, autonomía y libertad de las personas.

Estamos en contra de la pena de muerte, la tortura, los castigos corporales, la esclavitud y el sometimiento físico, emocional e ideológico.

2. LIBERTAD

El PRD defiende la libertad como un derecho y un principio universal inseparable de la condición humana, que no puede ser restringido, acotado ni condicionado, y que sólo tiene como límite el respeto a las normas y la libertad de las otras personas.

Defendemos la libertad para dotar de fuerza a la acción, la expresión y la asociación; para criticar al poder, protestar y expresar abiertamente nuestras inconformidades políticas; para decidir sobre el cuerpo y la propia vida; para defender la identidad, las creencias religiosas, preferencias sexuales, afinidades culturales y convicciones políticas.

Reconocemos como principios habilitantes, para ejercer estos derechos: la autonomía, la tolerancia, el respeto y el valor de la diferencia entre las personas.

Defendemos el Estado laico, que garantice la separación plena de los asuntos del Estado de los cultos y religiones, así como las normas e instituciones que aseguren el pleno ejercicio de las libertades.

3. ÉTICA PÚBLICA

Pugnamos por una ética pública que se basa en el respeto a la ley, honestidad y eficiencia en la defensa de los derechos de todas las personas y seres sintientes, bajo una congruencia política que haga inseparables el decir con el hacer.

En el PRD asumimos un espíritu de servicio como forma de vida, que se expresa en sus Principios, su acción política, quehacer gubernamental y el de representación.

Luchamos contra el oportunismo político, el pragmatismo y la política como mercancía; nos comprometemos con la formación teórica y la integración con la ciudadanía, para no simular ni alejarnos de sus causas y mandatos.

Nos comprometemos a desarrollar con responsabilidad, humildad, **empatía** y **perspectiva de género** los cargos de representación popular, de servicio público y de dirección partidaria que nos sean conferidos, actuar con transparencia, rendir cuentas y combatir la corrupción en todas sus formas.

Las y los perredistas rechazamos el conservadurismo, por ello, la socialdemocracia que proponemos debe ser gradual en sus pasos y radical en sus metas, dando a este último objetivo el máximo valor ético y político.

En el PRD somos capaces de reconocer nuestros errores con actitud crítica y propositiva, estar vigilantes y señalar sin miedo a quien actúe con ambición indebida o traicione nuestros valores y principios.

4. DEMOCRACIA

Nuestro Partido busca transformar democráticamente a la sociedad, tomando en cuenta su pluralidad, para establecer un nuevo modelo de desarrollo.

Postulamos que la democracia es un régimen político que abarca la economía, la convivencia social, la educación, el trabajo y, desde luego, la cultura. Propone un método para gobernar y de convivencia social, sustentado en la democracia representativa, participativa y deliberativa; métodos que corresponden con la búsqueda de soluciones a los problemas de la nación mexicana, por la vía pacífica y un diálogo incluyente.

El PRD es un partido que propone y auspicia soluciones a los problemas del país y de la gente, poniendo por delante el garantizar y desarrollar los derechos ciudadanos, para encontrar salidas a cualquier conflicto político o social.

La izquierda socialdemócrata es esencialmente republicana y, por lo tanto, promueve la discusión crítica de los asuntos públicos de forma abierta y plural.

Asumimos el federalismo, la autonomía del municipio y la división de poderes, como sistema de gobierno.

Estamos en contra de los regímenes que concentran el poder en élites económicas, plutocracias, aristocracias, oligarquías y autocracias. Rechazamos toda forma de tiranía, dictadura, autoritarismo o populismo.

Las y los socialdemócratas impulsamos la gobernabilidad democrática a través del sufragio universal y el sistema de partidos, el sistema parlamentario, los gobiernos de coalición y, en consecuencia, respaldamos la existencia de órganos del Estado con autonomía constitucional, para evitar la concentración del poder en una sola persona, así como impedir el abuso del poder político o económico.

Rechazamos el Estado populista y su modelo de distribución corporativa y clientelar, característico del autoritarismo, ya que entendemos que el Estado social democrático y de derecho como base del Estado de bienestar es una forma de la vida política democrática, pluralista y garantista de derechos. Las y los socialdemócratas no separamos las luchas por la igualdad socioeconómica, el acceso al bienestar, las libertades ciudadanas y la plena vigencia de los derechos constitucionales individuales y sociales.

Nos manifestamos en contra de las actitudes y prácticas que socavan los principios democráticos. Impulsamos el diálogo como principio básico para resolver conflictos y escuchar a la sociedad.

Impulsamos los circuitos deliberativos democráticos, cercanos a la ciudadanía; el reconocimiento de las minorías, las instituciones y políticas públicas basadas en el diálogo y el respeto mutuo, para superar las diferencias y alcanzar nuestras convicciones.

La izquierda socialdemócrata asume que la fuente de nuestro quehacer político radica en la voluntad popular. Y que el PRD busca representar las causas justas de la ciudadanía, con la finalidad de eliminar las relaciones de dominación, reducir la desigualdad, expandir el progreso y construir un futuro compartido.

5. ESTADO SOCIAL DEMOCRÁTICO Y DE DERECHO COMO BASE DEL ESTADO DE BIENESTAR.

La izquierda socialdemócrata lucha por la construcción de un Estado social democrático y de derecho como base del Estado de bienestar, que interviene en las relaciones de la vida económica, regulando y estableciendo equilibrios entre el propio Estado, el mercado y la sociedad; que aplique políticas públicas para apoyar e impulsar la creación, fomento y desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas urbanas y rurales; que promueve el fortalecimiento de la economía social que coloca en la acción productiva a cooperativas, ejidos, comunidades y empresas sociales; que crea certidumbre y estimula las inversiones privadas nacionales y

extranjeras, que impulsa el desarrollo de las nuevas tecnologías, de las industrias limpias, y de aquellas que alientan el conocimiento científico y la diversidad cultural.

Estamos en contra de relaciones generadoras de exclusión, desigualdad, precariedad, discriminación y explotación, por lo que el PRD lucha por la construcción de un nuevo modelo de desarrollo en donde se eliminen las relaciones de dominación y de desigualdad entre las personas. Luchamos por la inclusión, la igualdad de derechos y no dejar atrás a nadie en el progreso social.

El Estado social democrático y de derecho como base del Estado de bienestar reconoce la propiedad pública, social y privada, rechaza los monopolios y a las empresas que expolían el patrimonio nacional, a las que deterioran el medio ambiente y aquellas que obstaculizan el desarrollo tecnológico del país.

En lo social, el Estado procura el combate a la pobreza y la desigualdad a través de empleos justamente remunerados, la creación de un sistema de seguridad social universal que se integra con el ingreso básico universal (IBU), con el derecho a una pensión universal, un seguro de desempleo, una vivienda adecuada, acceso a servicios médicos de calidad y un modelo unificado de seguridad social, así como la cobertura educativa universal y de calidad.

Proponemos una política económica y social de Estado, en la que las personas trabajadoras tengan una voz y una influencia que corresponda a su presencia social, y las emprendedoras se sientan estimuladas para invertir en actividades productivas y crear empleos.

En el PRD, pugnamos por una sociedad con mercado, y no por una sociedad de mercado. El Estado social democrático y de derecho como base del Estado de bienestar afirma y garantiza el carácter universal, no discrecional, no circunstancial, y no electorero de los derechos sociales. Como partido socialdemócrata, en el PRD asumimos a la economía de mercado como aquella que no hace contradictoria una economía de exportación con el sólido mercado interno; que hace complementarias las grandes industrias con las micro, pequeñas y medianas empresas, y que logra el equilibrio con mutuos beneficios entre las empresas públicas, privadas y sociales.

Una economía con mercado, desde la perspectiva socialdemócrata, admite y aprovecha la acción reguladora y promotora de las capacidades productivas del Estado, el control estatal de los recursos estratégicos de la nación, para promover una justa distribución del ingreso, y el establecimiento de impuestos progresivos y a las grandes fortunas; para ello, el Estado social democrático y de derecho como base del Estado de bienestar, debe regular la economía a través de la planeación y fiscalización democrática, conduciendo el desarrollo regional y nacional sostenible y equilibrado.

6. JUSTICIA Y SEGURIDAD HUMANA

En el PRD defendemos el Estado democrático de derecho, el principio de legalidad, la construcción de una cultura de paz y el acceso oportuno a la justicia, como elementos fundamentales para la gobernabilidad democrática.

Nos manifestamos contra toda forma de violencia, arbitrariedad, impunidad y discrecionalidad en el ejercicio del poder público.

Como partido socialdemócrata, sostenemos que las instituciones del Estado encargadas de la procuración e impartición de justicia, en ningún caso deben actuar bajo consigna, por lo que deben ser independientes del poder político y económico. Condenamos el uso de la ley y de las instituciones de justicia con fines políticos y persecutorios.

Reivindicamos el acceso a la justicia de forma imparcial, pronta, expedita, y con perspectiva de género. Refrendamos nuestra convicción por una justicia transicional que nos permita recuperar la paz con justicia, verdad y dignidad para las víctimas de los crímenes, y contar con las instituciones necesarias para evitar su repetición.

Luchamos junto con la ciudadanía por las causas legítimas y con las víctimas en la exigencia de la legalidad y el acceso a la justicia.

Luchamos por proteger a las personas de las amenazas contra la seguridad humana, esencial para desarrollar su vida, ejercer sus libertades y alcanzar sus aspiraciones con dignidad, sin miedo ni limitaciones.

Nos manifestamos por erradicar las violencias y las políticas de militarización, así como el uso de la fuerza pública y la ejercida por particulares, como condición para la construcción de ambientes de paz.

7. IGUALDAD

Para el PRD todas las personas tienen los mismos derechos para ejercer sus capacidades y decisiones de vida, sin discriminación de ninguna naturaleza.

Consideramos la inclusión social y el trato diferenciado para el acceso a los derechos de todas las personas y de todas las comunidades, independientemente de su nivel socioeconómico, de su forma de vida, sus creencias, preferencias, condición física, identidad de género, estado civil, edad, culturales y orígenes étnicos, y cualquier otra condición de existencia.

Pugnamos por una sociedad de derechos, con especial atención para visibilizar los rezagos y problemas que enfrentan las mujeres, la niñez, las personas mayores, las juventudes, los pueblos y comunidades indígenas, así como las personas afromexicanas, migrantes, de la diversidad sexual y con discapacidad.

Para alcanzar una igualdad sustantiva, plena y efectiva, asumimos el enfoque de la multiculturalidad, la igualdad y la interseccionalidad para defender a las poblaciones marginadas, y visibilizar los distintos tipos de discriminación en términos de género, provocados por el racismo, el patriarcado, la opresión política y el clasismo que crean desigualdades sociales, para combatirlos con las leyes y las instituciones.

Reconocemos la existencia de la otredad en lo individual y colectivo, y luchamos por la inclusión para que nadie quede fuera del progreso y el bienestar.

8. VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO

El PRD garantiza que las prerrogativas de radio y televisión que le correspondan, **no contengan ningún** tipo de violencia de género o recurra a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, candidatas, al Partido o a personas, instituciones públicas o privadas.

La difusión del proceso de elección interna y los de campañas electorales se realizará haciendo uso del tiempo en radio y televisión que corresponda al Partido conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, atendiendo las reglas y pautas que determine el Instituto Nacional Electoral. En el **periodo de campaña las mujeres contarán del 40% hasta el 50% del financiamiento público, para gastos de campaña, otorgados por la autoridad electoral que corresponda y se asignará al menos del 40% hasta el 50% del tiempo en radio y televisión respecto al asignado** a los hombres considerando para tal efecto la progresividad de los derechos humanos de las mismas, con el que cuente cada partido o coalición para las actividades de campaña. Mismo porcentaje se aplicará para el acceso a los tiempos en radio y televisión en periodo electoral aplicando la misma regla de la progresividad.

El PRD, en cumplimiento irrestricto a la Reforma Constitucional de Paridad en Todo, está obligado a cumplir el precepto de la paridad transversal, horizontal y vertical, así como la paridad sustantiva y la progresividad del derecho, en la postulación de candidaturas a todos los cargos, debiendo ser integral también en todos los procesos de elección interna, para la integración de las direcciones y órganos del Partido, así como en todas las candidaturas.

Al respecto, el PRD, promoverá, protegerá y respetará el principio de paridad sustantiva, con el fin de alcanzar una igualdad real de oportunidades en el goce y ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, a través de la erradicación de obstáculos sociales, políticos, culturales y económicos, que impidan ejercer tales derechos; y con ello estar en posibilidad de una paridad en todo, más allá de una cuestión numérica, sino sustancial, que posibilite también, el empoderamiento, el liderazgo, y la toma de decisiones que rigen la vida interna del partido.

El Partido asume el compromiso de promover, proteger y respetar el principio de paridad sustantiva en todos los cargos de órganos de dirección y de representación en sus ámbitos nacional, estatal y municipal, así como en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular federales y locales en todos sus niveles, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional, aplicando las disposiciones jurídico normativas contenidas en las leyes electorales, reglamentos, acuerdos o lineamientos que conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México, emitan las autoridades legislativas, jurisdiccionales o administrativas que se dicten en materia de paridad sustantiva, horizontal, vertical y transversal.

Por lo que, el PRD utilizará mecanismos para garantizar la paridad sustantiva, a través de los siguientes criterios, de forma enunciativa más no limitativa:

- **Competitividad;**
- **Transversalidad;**
- **Estudios de opinión;**
- **Desarrollo político y social;**
- **Alternancia;**
- **Capacitación; y**
- **Promoción Cultural.**

El Partido se compromete a promover y desarrollar capacitación, investigación y difusión de información, en materia de participación política, inclusión, liderazgo, empoderamiento y visibilización de las mujeres afiliadas, militantes, simpatizantes y ciudadanía en general.

El Partido de la Revolución Democrática lucha por la eficacia jurídica y la defensa de los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de todo tipo y manifestación de violencia y no discriminación; exigimos del Estado la necesidad de tomar acciones de prevención, erradicación y sanción para combatir la violencia contra las mujeres mediante la tipificación de conductas que han sido toleradas e incluso invisibilizadas, en el marco de los instrumentos internacionales y nacionales sobre los derechos de las mujeres, dado que la violencia es una de las violaciones de los derechos humanos más graves, extendidas, arraigadas y toleradas en el mundo.

El Partido de la Revolución Democrática, en cumplimiento irrestricto a la Reforma Constitucional de Paridad en Todo, está obligado a cumplir el precepto de la paridad transversal, horizontal y vertical, así como la progresividad del derecho, en la postulación de candidaturas a todos los cargos, debiendo ser integral también en todos los procesos de elección interna, para la integración de las direcciones y órganos del Partido, así como en todas las candidaturas.

Se fomentará la capacitación y promoción de la cultura, educación, salud, derechos ecológicos, derechos medioambientales, comunicación con organizaciones de la sociedad civil, apoyo a causas o movimientos sociales que tengan una visión progresista y democrática, con principios de izquierda, capacitación electoral, formación política, fomento de proyectos productivos, ciencia y tecnología para obtener un adecuado liderazgo y empoderamiento con perspectiva de género de las mujeres militantes del partido, lo que permitirá una adecuada promoción de la participación política, su postulación y acceso a cargos de elección popular así como de dirección y de representación de partido en todos sus niveles.

Se realizará la creación de planes de atención específicos y concretos que estén dirigidos a prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa se:

- Diseñarán herramientas y se crearían órganos intrapartidarios interdisciplinarios que garanticen el cumplimiento de del principio de la paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos electorales, el ejercicio de las prerrogativas otorgadas constitucionalmente para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, el respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como la identificación de casos de violencia política contra las mujeres en razón de género a efecto de denunciarlos.
- Garantizarán que los protocolos, mecanismos y, en general, todas las actuaciones y documentos relacionados con la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, cuenten con un lenguaje sencillo, accesible, incluyente, de fácil comprensión y considerando los diversos perfiles socioculturales
- Brindará capacitación electoral y educación cívica a toda la estructura partidista desde la perspectiva interseccional, intercultural y de género, con enfoque de derechos humanos;
- Implementarán campañas de difusión sobre las acciones, medidas y mecanismos para prevenir la violencia política contra las mujeres en razón de género, a través de medios de comunicación electrónica u otros de fácil su acceso;
- Formalizará la formación y capacitación del funcionariado partidista en materia de igualdad de género y no discriminación y participación política de grupos en situación de discriminación.

Las mujeres ejercerán sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, tal como lo establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y las demás leyes aplicables a la materia, desde el enfoque de la progresividad de los derechos humanos.

El Partido implementará los mecanismos y lineamientos para proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres libres de toda violencia a través del Estatuto, en el Reglamento de Disciplina Interna y el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en

contra de las Mujeres en Razón de Género, todos del PRD, así como el acoso y el hostigamiento, en el ámbito de su competencia.

Para ocupar un cargo partidario o para la postulación a un cargo de elección popular, se requerirá de manera obligatoria que la persona aspirante al mismo, presente la Declaración 3 de 3 Contra la Violencia, consistente en la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra en ninguna de las hipótesis de violencia contempladas en dicha declaración, autorizando que la misma pueda ser verificada por el Órgano correspondiente

El Partido deberá garantizar, por conducto de los órganos intrapartidarios competentes, que el financiamiento público destinado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres propicie efectivamente la capacitación política y el desarrollo de liderazgos femeninos de las afiliadas, precandidatas y mujeres electas, así como la creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar, erradicar y reparar el daño por violencia política contra las mujeres en razón de género.

De igual manera, el Partido garantizará la eficiencia y ejecución de todos aquellos mecanismos que sean implementados para asesorar, orientar y acompañar a todas las víctimas de violencia política en razón de género, a través del Órgano competente.

La comisión de conductas que impliquen discriminación o violencia política contra las mujeres en razón de género, podrán ser denunciadas en términos de lo establecido en el Estatuto, en el Reglamento de Disciplina Interna y el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, todos del PRD los cuáles contemplan las conductas a sancionar en materia de violencia política en razón de género, los mecanismos de acompañamiento a las víctimas e investigación que el Partido instaure para estar en condiciones de formalizar las quejas ante el Órgano de Justicia Intrapartidaria.

Las personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática, así como sus dirigencias en todos sus niveles y representantes populares, asumimos, con base en nuestra vocación igualitaria, el respeto y obligación a llevar a cabo todas nuestras acciones y programas bajo los principios de igualdad sustantiva, perspectiva de género, transversalidad y progresividad de los derechos.

El Partido de la Revolución Democrática desde su convicción ha impulsado la igualdad sustantiva misma que asumimos como la igualdad de hecho o material por oposición a la igualdad de derecho formal, la cual, en los hechos, ha sido violentada una y otra vez desde las instituciones gubernamentales, en franca vulneración a los derechos humanos de las mujeres. Es por ello que luchamos por modificar las circunstancias que impiden a las mujeres el pleno ejercicio de sus derechos y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales, legales y de política pública, por lo que entendemos que el objetivo de la igualdad sustantiva es la

eliminación de la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres, a través de nuestra lucha constante reflejada en decisiones, entendiendo que el fin último es una vida que en los aspectos políticos, culturales, económicos, sociales y cualquier otro sean libres de violencia y discriminación.

La perspectiva de género como una herramienta conceptual que permite visibilizar las desigualdades con base en el sexo que se han construido cultural y socialmente entre hombres y mujeres, por lo que el Partido pugnará por la eliminación de la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas, cuestionando los estereotipos con los que se educa, impulsando cambios significativos en la sociedad y las relaciones entre mujeres y hombres. En este sentido promovemos la igualdad sustantiva, el reconocimiento y la progresividad de los derechos humanos de las mujeres, para contribuir a la construcción de una sociedad más justa en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades que permitan acceder al ámbito económico, social, de la representación política y la toma de decisiones.

En ese tenor para el Partido, la transversalidad es una estrategia para contribuir al logro de la igualdad entre los géneros, así como visibilizar las múltiples discriminaciones de las mujeres. Nos obliga a reconocer la existencia estructural y de hecho respecto a la desigualdad entre mujeres y hombres, es por ello que el Partido entre sus postulados más importantes impulsa la incorporación de la perspectiva de género en todas sus acciones y programas, con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres la discriminación y que el problema de la desigualdad de género es multifactorial y multicausal, por lo cual debe ser atendido de manera integral, potencializando para ello la participación de las mujeres en todos los ámbitos, tomando en cuenta la interseccionalidad.

En todo momento, en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular, respetará y aplicará la paridad de género, consistente en el reconocimiento como uno de los propulsores determinantes de la democracia, cuyo fin es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política, así como, en las relaciones familiares al interior de los diversos tipos de familias, en las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales, para lograr erradicar la exclusión estructural de las mujeres. Desarrollar de manera transversal los siguientes ejes estratégicos: la organización interna, la política de alianzas, planeación estratégica, de los asuntos electorales, comunicación política, derechos humanos, movimientos sociales, gobiernos y políticas públicas, de la sustentabilidad y la ecología, coordinación y desempeño legislativo, desarrollo económico en relación a la iniciativa social y privada, de la paridad e igualdad de género y no discriminación, la participación política de grupos en situación de discriminación, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, personas migrantes, indígenas, afromexicanas, con discapacidad, asuntos internacionales, juventudes y de la diversidad sexual.

9. FEMINISMO

El PRD es un partido feminista que se alimenta de las luchas históricas, actuales y futuras de las mujeres por la igualdad ante los hombres.

En el PRD asumimos la convicción de llevar a cabo todas nuestras prácticas, programas y proyectos con perspectiva de género, bajo los principios de igualdad sustantiva, interseccionalidad, transversalidad y progresividad de los derechos.

Luchamos contra el sistema patriarcal que durante siglos ha oprimido a las mujeres; repudiamos la cultura del silencio cómplice, y en sentido contrario, confrontaremos todo tipo de violencia, agresión y sometimiento contra las mujeres.

Nos obligamos a señalar, combatir y erradicar conductas que impidan y obstaculizan el ejercicio pleno de los derechos, capacidades y libertades de las mujeres.

Nos manifestamos por la emancipación política, económica, social y cultural de las mujeres, para que vivan libres de violencia y discriminación en todos los aspectos de la esfera pública y privada.

Nos indignamos ante los feminicidios y transfeminicidios, por lo que asumimos el compromiso de luchar para que no haya impunidad, se repare el daño a las víctimas sobrevivientes e indirectas, y se prevenga de manera efectiva hasta alcanzar su plena eliminación.

Vindicamos nuestro compromiso para fomentar la solidaridad entre mujeres y hombres desde un estadio de igualdad sustantiva, de reconocimiento como iguales; por lo tanto, nos comprometemos con la sororidad como principio para impulsar nuevas relaciones de protección, empatía y apoyo mutuo.

10. ECOLOGISMO

Defendemos y promovemos el derecho humano a un medio ambiente sano, y asumimos el desarrollo sostenible y la cultura ambiental, como medios fundamentales para satisfacer las necesidades de las generaciones presentes y futuras.

Consideramos que la contaminación y el cambio climático son el gran desafío de la humanidad en su conjunto, al poner en riesgo la totalidad de la vida misma.

Somos partidarios del desarrollo y prácticas sostenibles como una forma de vida y de transitar con mayor velocidad hacia la generación de energías limpias.

En el PRD fomentamos una cultura de relación y convivencia civilizadas, con todos los seres sintientes.

Luchamos por la preservación de nuestros recursos naturales, amenazados o en riesgo por su explotación o uso irracional, y defendemos la cosmovisión de nuestros antepasados para vivir en armonía con todas las especies y recursos naturales.

Nuestro compromiso, es hacer de la lucha ambientalista una alianza con las y los defensores y grupos civiles profundamente comprometidos con esta agenda; porque para nosotros, la exigencia ambientalista no es un simple agregado programático, sino que significa políticas y estrategias de clara responsabilidad y procuración en un Estado social democrático y de derecho como base del Estado de bienestar.

11. NUESTRA POSICIÓN INTERNACIONAL

El PRD sostiene una idea altermundista, que concibe que otro mundo de convivencia civilizada, desarrollo, bienestar y paz entre todos los seres humanos, es posible.

Somos un partido que defiende el respeto a la soberanía nacional y que reconoce la existencia de una mundialización que nos interconecta y nos obliga al intercambio de múltiples relaciones económicas, políticas, sociales y culturales.

Pugnamos por el multilateralismo, la solidaridad, la solución pacífica de los conflictos, una relación de justicia y cooperación tanto internacional como entre los pueblos.

Nos pronunciamos por el trato de igualdad y el respeto entre los Estados, así como la cooperación y coordinación para el desarrollo y prosperidad de las naciones.

Pugnamos por un orden internacional que estimule el desarrollo equilibrado entre las naciones, que fomente el reconocimiento y respeto mutuo, el aprovechamiento de las potencialidades regionales, y elimine las relaciones inequitativas que propicien o acentúen las desigualdades.

Nos oponemos a cualquier forma de uso de fuerzas militares con propósitos de dominación política, de expansión territorial y de explotación de los recursos naturales de pueblos y naciones.

En el PRD reconocemos que la paz es condición necesaria para que florezcan las libertades y el progreso.

Postulamos el diálogo entre los pueblos y los organismos multilaterales para atender las diferencias, pero, sobre todo, para alcanzar el ejercicio pleno de todos los derechos para todos los seres humanos, para la paz, justicia, democracia y progreso mundial.

Documento consultado en la página del INE:

<https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-27-de-febrero-de-2023/>

ANEXO DOS

PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA¹

Introducción

El Partido de la Revolución Democrática tiene la convicción de que Otro México es Posible. Para lograrlo propone a la ciudadanía construir, mediante el diálogo incluyente, un nuevo modelo de desarrollo, con una orientación socialdemócrata y capaz de superar al neoliberalismo y al populismo económico.

El PRD quiere solucionar los principales problemas de la nación mexicana, y para este propósito busca construir una gran fuerza social y política que adopte este programa de acción que deberá constituirse en la bandera de la lucha cotidiana de las y los perredistas, y en exigencias de reformas que deben realizar los gobernantes.

México es una nación con grandes potencialidades. Somos una de las 15 economías más grandes del mundo y la segunda de Latinoamérica y el Caribe. Contamos con una población de 126 millones de mexicanas y mexicanos, más de 1.9 millones de kilómetros cuadrados de territorio, con la quinta mayor zona de biodiversidad, el lugar 15 en reservas probadas de hidrocarburos, y el décimo segundo con la mayor producción minera del mundo.

A pesar de nuestras potencialidades somos uno de los países con mayores desigualdades sociales. En la actualidad producimos al año más de 25 billones de pesos, pero la distribución de esa riqueza es altamente desigual, pues menos del 1% de la población se queda con el 30% de ella, y el conjunto de los que viven del salario participan con el 27% de dicha riqueza, por lo que más de 65 millones viven en condiciones de pobreza. Además, la desigualdad priva también entre las y los trabajadores, pues de 55 millones, solo 20 millones son formales con seguridad social, y el resto son informales sin seguridad social.

Somos uno de los países donde el Estado de derecho en muchas zonas es inexistente, porque las leyes se respetan muy poco, se deja en la impunidad el 98% de los delitos, y la corrupción sigue vigente. En materia de seguridad estamos cada vez peor. Los territorios dominados por el crimen y la violencia aumentan. Son 105,245 homicidios dolosos en sólo tres años del actual gobierno. Esta cifra es casi igual a la de todo el sexenio de Felipe Calderón que acumuló 120 mil, y con tendencia mayor al de Enrique Peña Nieto que terminó con 150 mil homicidios. La inseguridad afecta sensiblemente a las mujeres, a los defensores de los derechos humanos, ambientalistas, periodistas y dirigentes de organizaciones sociales.

¹ Modificaciones aprobadas durante el XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD, celebrado 28 de mayo de dos mil veintitrés.

El Estado mexicano es débil pues su nivel de ingresos por la vía de los impuestos es baja. Mientras en México la recaudación de impuestos es equivalente al 13% del PIB, el promedio de los países de la OCDE recaban alrededor del 30%. La principal consecuencia de esta debilidad es que el Estado está muy limitado para disminuir las desigualdades pues apenas invierte el 11% del PIB en políticas sociales, cuando el promedio de la OCDE es de 21%. Algo parecido sucede con el presupuesto para la investigación que ronda el 0.38% del PIB cuando el promedio de los países de la OCDE es de 2.4% y lo recomendable para México es 2%.

Si bien ocupamos un destacado lugar en el mundo, nuestra economía tiene fuerte dependencia de la estadounidense, en especial en la industria y en alimentos; notoria debilidad de su mercado interno por los bajos ingresos de la población; un sistema educativo insuficiente y preocupante rezago en investigación científica e innovación tecnológica. La contaminación se extiende lo mismo que la depredación de la biodiversidad y los ecosistemas.

No obstante, nuestra potencialidad, han fracasado las políticas económicas de las últimas cuatro décadas, provocando bajas tasas de crecimiento económico por la reducción del ahorro y de las inversiones públicas y privadas, la debilidad del mercado interno, la caída del poder adquisitivo del salario y la reducción de las capacidades productivas y reguladoras del Estado.

La situación económica y social de México se complicó con la pandemia del Covid 19 y la fallida estrategia del gobierno actual para erradicarla. A los más de 3 millones de contagiados y casi 300 mil muertes reconocidas oficialmente, se sumó la falta de medicamentos para enfermos terminales y crónico-degenerativos, la negativa del presidente de la república para apoyar económicamente a los contagiados para que puedan cumplir con sus cuarentenas, la caída del 8% del PIB en el año 2020, la quiebra de casi un millón de micro, pequeñas y medianas empresas, 2 millones de personas trabajadoras formales desempleadas y 3.8 millones de personas más viviendo en situación de pobreza en el periodo 2018-2020, alcanzando una cifra total de 55.7 millones de personas en condiciones de pobreza.

Estas realidades obligan a una discusión profunda para dar respuestas eficientes y efectivas.

Para tal efecto nuestro programa se define igualitario, feminista, verde, libertario, democrático, socialdemócrata y vindica el bienestar como un estado al que todas las personas tienen derecho, sin discriminación de ningún tipo o condición.

El PRD, como entidad de interés público refrenda su compromiso con la sociedad, y propone un Modelo Socialdemócrata de desarrollo para sacar a México de su atraso económico, social, científico y tecnológico; superar la pobreza y reducir sustancialmente la desigualdad social; hacer realidad el respeto a las leyes, combatir la impunidad, la corrupción y reconstruir la seguridad; alcanzar la plenitud de los derechos de las mujeres; proteger el medio ambiente; garantizar las

libertades, fortalecer la democracia, restablecer la república federal, y afianzar la soberanía nacional.

Nuestra propuesta articula un Estado Democrático de Bienestar fuerte y capaz de promover el desarrollo y ejercer efectivas funciones productivas y reguladoras del mercado. Una economía social y solidaria, que crezca de modo permanente y garantice que la riqueza estará justamente distribuida mediante el empleo digno, el salario constitucional y políticas sociales universales. Una agenda verde para impulsar la transición de la economía nacional hacia la sostenibilidad con energías renovables. Una sociedad de ciudadanas y ciudadanos, democráticos y participativos, conscientes de sus derechos y obligaciones para construir un sistema político parlamentario y rescatar la república federal. Ponerle punto final a la impunidad, al crimen y la inseguridad para alcanzar un México con justicia y en paz.

La estrategia de acción del Modelo Socialdemócrata de Desarrollo Nacional buscará:

1. La democratización de la economía para el bienestar social e individual basado en la Prosperidad Redistributiva y Equitativa.
2. La vindicación de las Mujeres como Sujetas de Derechos Plenos, aspecto central de la instauración de un México de derechos y la democratización de la sociedad.
3. La puesta en acción de una Agenda Verde para construir una sociedad y una economía sostenible, mediante una cultura ambientalista que contribuya masivamente a mitigar y adaptarnos al cambio climático
4. La erradicación de la pobreza y el combate frontal de la desigualdad social mediante la creación de un Estado Democrático de Bienestar para hacer viable a México como una Sociedad de Derechos.
5. La vindicación de la República Democrática y Libertaria con la reconstrucción de un Estado Democrático de Derecho y un régimen político Parlamentario, la Ética de la responsabilidad, la honestidad, la transparencia y la rendición de cuentas.
6. Un México con Justicia y Paz, haciendo realizable la Justicia Transicional, la Seguridad de la Humana, y la Reconstrucción del Tejido Social, con una estrategia de la Verdad, la aplicación honesta de la ley y el castigo a los delinquentes.
7. El fortalecimiento de la Soberanía nacional con una Política Exterior Activa y solidaria y reorientando la participación de México en el mundo hacia la democracia, la libertad y el bienestar de las personas y de las naciones.

Este programa del PRD es un compromiso con la sociedad mexicana del siglo XXI y desde la perspectiva socialdemócrata se enfoca a la solución de sus enormes desigualdades y rezagos. Estamos convencidas y convencidos que OTRO MÉXICO ES POSIBLE.

1. ECONOMÍA CON PROSPERIDAD Y BIENESTAR PARA TODAS Y TODOS.

La democratización de la economía nacional y la más amplia movilización productiva de la sociedad, requieren de la presencia de un Estado fuerte que sea promotor del desarrollo, impulsor del crecimiento económico, con bienestar general. En este punto hay que llevar a cabo un cambio radical y dejar atrás la estrategia neoliberal que, erróneamente, privilegió el mercado de las exportaciones y menospreció el mercado interno. En sentido diferente, una estrategia socialdemócrata tiene como tarea el impulso al mercado interno como uno de los motores principales para el desarrollo y, desde luego, lo vincula al sector exportador. Con ello se crean empleos, se aumenta el ingreso de las familias trabajadoras, crece el consumo interno y se reactiva la economía en su conjunto.

Vindicamos una economía de mercado con responsabilidad social, en donde el Estado cumple con su papel de rector de la economía y promotor del desarrollo; una economía de mercado en la que participa una iniciativa privada vigorosa, una amplia pluralidad de productores de la economía social y empresas públicas financieramente sanas y con altas capacidades productivas. Como lo establece el artículo 28 de la Constitución General de la República, rechazamos los monopolios y oligopolios de cualquier naturaleza y aquellos grupos económicos favorecidos por políticos corruptos. Tanto mercado como sea posible y tanto Estado como sea necesario. Ni mercado salvaje ni economía estatizada, sino un Estado democrático y una economía con crecimiento sostenido, sustentable y con responsabilidad social.

Postulamos un modelo económico que promueve inversiones privadas productivas y generadoras de empleos; que oriente el capital financiero hacia la productividad y el crecimiento; que regule y establezca controles legales a la especulación financiera. Sostenemos que una economía de mercado en un gobierno socialdemócrata promueve la industrialización sustentable a través de la innovación científica y tecnológica en todas las áreas y especialmente en la del conocimiento, la educación, las comunicaciones, la medicina, la información. La estrategia socialdemócrata deberá poner énfasis en la reactivación de los sectores agropecuario y pesquero, permitirá romper con el círculo vicioso de la dependencia alimentaria del exterior; terminar con la precariedad productiva y así, poner énfasis en la vida de los pequeños sectores de producción privada, y ejidal, cooperativos, y pueblos originarios.

La socialdemocracia en la economía pone énfasis en generar valor agregado de los productos mexicanos; articula y enlaza cadenas productivas; vincula el sistema educativo y de investigación científica con la producción y preserva el criterio de un desarrollo sustentable y sostenible. La estrategia económica que el PRD impulsa tiene como cometido el bienestar general, el progreso y la justa distribución de la riqueza con base en tres criterios fundamentales: a) creación de empleos, b) salarios constitucionales y c) políticas sociales universales.

Con la estrategia de la democracia económica se pondrá fin a la política neoliberal, garantizando el crecimiento económico en favor de la sociedad, y con el cual se logre terminar con la pobreza y disminuir la brecha de la desigualdad social.

La propiedad privada, la social y la pública están consagradas en la Constitución. Todos los productores económicos tendrán el respaldo de la seguridad jurídica, para eliminar las incertidumbres y generar confianza en la economía nacional.

El Estado deberá recuperar su papel de promotor y regulador de un desarrollo económico justo y sustentable; mantendrá las variables macroeconómicas estables a través de finanzas públicas sanas, un déficit mínimo y bajo control, una deuda pública en proceso de disminución, estabilidad monetaria, inflación baja y una reforma fiscal progresiva, solidaria y de responsabilidad social en donde todos los contribuyentes cumplan con sus obligaciones y pague más el que más ingresos tenga.

Un cambio relevante para la democratización de la economía será la nueva estrategia para el mercado del trabajo. Se desarrollará con dos perspectivas: la garantía por parte del Estado del salario constitucional y una profunda reforma al mundo del trabajo. Esta reforma implicará que las y los trabajadores puedan ejercer plenamente sus derechos humanos, constitucionales y laborales; tales como las condiciones dignas en los centros laborales, acceso pleno al derecho a la seguridad social, estabilidad laboral, respeto a sus contratos colectivos de trabajo, elección libre de sus representantes sindicales, funcionamiento de comisiones productivas y laborales en las empresas.

Un partido socialdemócrata no puede permitir el charrismo sindical, los sindicatos blancos, los contratos de trabajo al margen de las leyes laborales y particularmente rechaza la corrupción sindical, el clientelismo y el corporativismo sindical.

En una perspectiva estratégica, de mediano y largo plazo, la igualdad y la equidad en la distribución del ingreso nacional, implicará un cambio en las actuales relaciones de poder y dominación. Uno de estos cambios será la intervención de las y los trabajadores en los espacios de decisión productiva de las empresas, para lo cual el PRD se propone a impulsar sistemas de cogestión, donde los representantes laborales, electos democráticamente, ocuparán puestos en los consejos de administración de las empresas, y participarán en su planeación productiva.

Para construir una economía con crecimiento sostenido, sustentable y prosperidad para todas y todos los mexicanos se proponen las siguientes acciones:

1.1. Producción y distribución justa de la riqueza.

1.1.1. Un partido socialdemócrata reconoce, como lo dicen los artículos 25, 27 y 28 de nuestra Constitución, que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de

regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

1.1.2. Los gobiernos socialdemócratas, administran empresas y bienes que, siendo propiedad de la nación, se explotan, utilizan, aprovechan y administran para el bienestar público. En las tareas de la administración, el gobierno no puede apropiarse de bienes nacionales. Todo proceso de expropiación o de privatización tendrá que ser del interés nacional y para el bienestar general.

1.1.3. Las concesiones que el Estado concede a nacionales o extranjeros para la explotación de bienes de la Nación, tendrán que ser sólo en razón del interés general y en condiciones tales que no exista depredación del medio ambiente, sobre explotación, daño en la salud de las poblaciones y funcionamiento al margen de las leyes. En estas concesiones deberán prevalecer las retribuciones económicas y materiales a los pueblos y comunidades, la creación de empleos dignos y con salarios constitucionales, el pago justo y legal de los derechos e impuestos, y establecida, claramente, la temporalidad que determinen las leyes correspondientes.

1.1.4. Crear el Banco de créditos e inversiones para la economía social, con el propósito de financiar la creación de empresas productivas, de ejidos, comunidades, cooperativas y asociaciones sociales.

1.1.5. En un Estado de bienestar, el salario de las y los trabajadores debe ser tal, que haga posible la adquisición de la canasta básica alimentaria y el acceso a bienes y servicios de una línea básica de bienestar para la familia, que sea fijada por los organismos especializados del Estado mexicano como INEGI y CONEVAL y otros de la Organización de las Naciones Unidas.

1.1.6. Será importante garantizar para las y los mexicanos, el acceso a los servicios financieros y de la banca; en ese propósito es fundamental reducir comisiones, primas e intereses de estos servicios.

1.1.7. Hay que poner fin a los abusos que se cometen en contra de las y los consumidores, con base en el cumplimiento irrestricto de las leyes en la materia. Especialmente en productos y servicios básicos, como la electricidad, telefonía móvil, gas, agua, internet, transporte público, servicios educativos y de salud, alentando que estos servicios sean considerados como parte de una canasta básica para el bienestar.

1.2. Productividad con equidad.

1.2.1. El gobierno socialdemócrata deberá diseñar y poner en práctica un plan nacional para el desarrollo de la educación con calidad y excelencia para el impulso

a la divulgación e investigación científica y tecnológica; al cual deben integrarse el sistema nacional educativo público y privado y el conjunto del sistema universitario del país. Las áreas que podrían considerarse prioritarias en este plan nacional educativo, científico y tecnológico, serían: investigación básica y aplicada, en especial sobre inteligencia artificial; creación de tecnologías de punta del conocimiento, de la información y de las comunicaciones, de la medicina; la investigación y el desarrollo de las ciencias sociales como la historia, la filosofía, la economía, las investigaciones y el desarrollo para la transición energética. Las prioridades en este punto, serían investigaciones para la producción comercial de nitrógeno verde; la industrialización del litio; la fisión del torio; las energías renovables hidráulicas, undimotriz, eólicas y fotovoltaicas, y las relativas a la electromovilidad. En la política de investigación de la ciencia y la tecnología del país impulsaremos que se destine el 3% del Producto Interno Bruto (PIB).

1.2.2. Establecer un programa nacional, con sus variables estatales, para la permanente innovación tecnológica en los sectores primario, secundario y terciario. Se incluye la promoción de inversiones extranjeras con prioridad en aquellas áreas relacionadas con innovaciones de tecnología de punta y la capacitación de mano de obra para el manejo de las innovaciones tecnológicas.

1.2.3. Priorizar un programa nacional educativo, para que las y los trabajadores mexicanos alcancen un nivel mínimo de escolaridad promedio de 12 años (estudios de preparatoria), y capacitación en sistemas productivos de alta tecnología.

1.2.4. Instaurar un sistema nacional para la detección y apoyo para la niñez y juventud, de talento e inteligencia excepcionales, en las áreas de ciencia inventiva, tecnología, ciencias sociales, arte y cultura.

1.2.5. Construir un acuerdo nacional tripartito, entre Estado, Empresas y las personas trabajadoras, aplicable en cada uno de los centros de trabajo del país, que vincule el aumento de la productividad al justo incremento salarial.

1.2.6. Recuperar como instrumento del desarrollo del país la política industrial y de fomento productivo, colocando como puntal de la productividad, la industrialización ambiental y regionalmente equilibrada; para ello será necesario un acuerdo nacional entre el gobierno, la iniciativa privada y otros grupos productores del sector social, y generar inversiones en capital humano y abrir centros de estudio de alta tecnología, vinculadas con la demanda empresarial de mano de obra calificada; que garantice la armonía entre el trabajo humano presencial y el trabajo digital, y prepare una fuerza laboral que responda a las exigencias tecnológicas de la productividad en el siglo XXI.

1.2.7. Promover una estrategia para modernizar tecnológicamente a la industria nacional, disminuir la dependencia de las importaciones de bienes de capital. Así, mediante la creación de industrias que sustituyan importaciones, se logrará dinamizar el mercado interno, insertar a nuestro país en el mercado mundial de las

nuevas tecnologías y al mismo tiempo, resolver desequilibrios económicos regionales.

El Estado creará una estrategia de educación y capacitación permanente para que las y los trabajadores avancen en su desarrollo en las tecnologías.

1.2.8. Garantizar el acceso de toda la población a la energía limpia, fiable y sostenible, asignando a PEMEX, a la CFE y a otras empresas públicas, la obligación de proporcionar la energía como un derecho humano.

1.3. Economía social, integrada y sostenible.

1.3.1. Impulsar la articulación de las cadenas productivas de los sectores primarios, con el secundario y terciario; de modo que los productores de materias primas, establezcan relaciones justas de intercambio comercial con los otros sectores y se beneficien de la escala creciente del valor agregado.

1.3.2. Diseñar y promover un plan nacional y regional para la transición de una economía exportadora de materias primas, hacia otra exportadora de productos manufacturados, poniendo especial énfasis en los productos derivados del desarrollo de la tecnología de punta. Este plan buscará articular el mercado interno al mercado exterior, con acuerdos nacionales e internacionales para incorporar un mínimo del 20% de componentes nacionales, en las exportaciones generadas en las empresas extranjeras y en maquiladoras.

1.3.3. Diseño y promoción de un plan nacional de reconversión industrial, agropecuaria y pesquera, hacia una economía sostenible y consumidora de energías limpias. Este plan incluirá la transición del transporte público y del sistema de transporte privado hacia la electromovilidad.

1.3.4. Es necesario crear el Banco Nacional para las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), con la finalidad de ampliar el financiamiento a bajo costo hacia el fomento de la economía social y del sector privado. Estas empresas generan el mayor número de empleos en el país.

1.4. Desarrollo sostenible de los sectores agropecuario y pesquero.

1.4.1. Impulsaremos un plan para el crecimiento de las inversiones públicas, privadas y sociales en la producción de alimentos. Para nuestro país y para la seguridad alimentaria de las y los mexicanos, resulta estratégico que junto a los grandes inversionistas incorporemos al acceso al crédito a las medianas y pequeñas personas productoras, a las asociaciones ejidales, comunales, empresas sociales y cooperativas.

1.4.2. Hay que impulsar la producción de semillas nacionales mediante la investigación científica e incorporando las nuevas tecnologías que se desarrollan en otras partes del mundo. De igual manera, crear un Banco Nacional de Semillas que resguarde esta parte del patrimonio nacional. Hay que implementar un programa de recuperación de semillas criollas mediante las técnicas que la ciencia pone ahora a disposición de la producción agrícola. El mejoramiento de las semillas deberá cumplir con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que entró en vigor el 29 de diciembre de 1993 en Río de Janeiro, suscrito por México, de modo que ninguna tecnología de mejoramiento afecte la salud de las personas, la biodiversidad, los ecosistemas, la sostenibilidad y la sustentabilidad de las zonas de cultivo y de las áreas circundantes.

1.4.3. Instituir un efectivo programa nacional de producción pesquera sustentable, que modere y regule la pesca de arrastre y que transite hacia la piscicultura en mares, lagunas, lagos, esteros, y humedales. En este plan deberá incluirse el fortalecimiento de la investigación biológica marina, y un programa especial para la regeneración de los ecosistemas favorables a la reproducción de especies de flora y fauna que se encuentran en riesgo de desaparecer.

1.4.4. Diseñar un Plan Nacional de reconversión de la producción de alimentos de los sectores primarios, hacia la economía verde. Fomentar la producción agrícola, especialmente, la horticultura, floricultura, con nuevas tecnologías de punta y en esto hay que incluir al sector productivo privados y los que son parte del social. Igualmente, un programa nacional de mejoramiento de suelos, aprovechando y creando empresas productoras de composta y humus para sustituir químicos y potenciar la agricultura orgánica. Cuidar que la expansión de la frontera agropecuaria no rebase su máximo sustentable y destruya la biodiversidad, bosques y selvas de México. Este cambio incluye asumir el reto de potenciar las ventajas competitivas, de una agricultura orgánica en el contexto comercial de América del Norte, y de todos los acuerdos comerciales aprobados por México. Impulsaremos cooperativas, empresas ejidales y comunitarias de agricultura, horticultura, y floricultura, producción de humus y composta orgánicas.

1.4.5. Promover la agricultura productiva y moderna con una estrategia de uso sustentable del agua, recurso cada vez más escaso en los escenarios de estrés hídrico, por la sobreexplotación de acuíferos y el cambio climático.

1.4.6. Promover la asociación entre pequeños propietarios, ejidos, comunidades y cooperativas, con inversión pública y privada, para la introducción de infraestructura y equipamiento, nuevas tecnologías, y desarrollo de productos agrícolas de alto valor y con fuerte capacidad de exportación.

1.4.7. Proporcionar certidumbre jurídica y apoyo técnico a la ganadería diversificada con especies silvestres, con estrategias de conservación, aprovechamiento y desarrollo de nuevos mercados.

1.4.8. Evitar la producción de biocombustibles de origen agrícola y, por tanto, la competencia por la tierra y el agua, la escasez de alimentos, la expansión directa o indirecta de la frontera agropecuaria y la destrucción de la biodiversidad.

1.4.9. Transformar los subsidios al campo en instrumentos eficaces de política pública, que pongan un alto a la precariedad y la reproducción de la pobreza; ello, mediante las actividades sostenibles y altamente productivas, que permitan la restauración ecológica, conservación de la biodiversidad, lucha contra el calentamiento global. México tiene que cumplir con los acuerdos de Kioto y París para la disminución de las emisiones de dióxido de carbono y su captura con ecosistemas forestales y agroforestales.

1.4.10. Impulsar programas integrales de educación, salud, vivienda, empleo, actividades productivas y de dotación de servicios de electricidad, carreteras, agua y transporte en las comunidades indígenas, los ejidos, las costas, y centros poblacionales de los sectores rurales.

1.4.11. Definir en la estrategia de la economía social del Estado, que el ejido y la comunidad indígena son fundamentales para el manejo de los recursos y áreas de uso común, conservación ecológica, y soporte social para la reconstrucción de los ecosistemas y la biodiversidad. Reformar al ejido, los nuevos centros de población y a la comunidad indígena para hacerlo más democrático y flexible, y dar a sus pobladores la posibilidad de decidir, de manera directa y sin intermediación de figuras corporativas, el destino de sus actividades productivas y el uso de sus tierras.

1.4.12. Reimpulsar la convergencia de la propiedad de parcelas ejidales con la pequeña propiedad, en materia de crédito, fomento y productividad.

1.4.13. Reorientar los programas de subsidio al campo, para convertirlos en inversión en bienes públicos, ecológicos, para conservar y restaurar el capital natural de México, a través de un sistema contractual a largo plazo de inversión pública, entre el Estado y las personas propietarias, ejidatarias, comunidades, cooperativistas, para la conservación y manejo sostenible de ecosistemas.

1.4.14. Crear un sistema regulador de los precios en los productos agrícolas, para evitar los monopolios y el coyotaje en la intermediación y comercialización.

1.5. Estado promotor del desarrollo.

1.5.1. La socialdemocracia impulsará una reforma fiscal progresiva que fortalezca el papel del Estado como promotor del desarrollo y garante del bienestar e igualdad social; igualmente hay que implementar medidas para evitar el fraude fiscal y la evasión de impuestos; ello con el fin de erradicar la corrupción, el dispendio en la administración pública y garantizar la transparencia y la rendición de cuentas. El PRD apuesta por una reforma fiscal profunda, que incremente las tasas impositivas

a los contribuyentes mayores y a las personas de altos ingresos, y al mismo tiempo, reduzca las aportaciones a las micro, pequeñas y medianas empresas y a las y los trabajadores y empleados de ingresos menores.

Es necesario elevar las tasas impositivas a la industria que utiliza combustibles fósiles; para con ello alentar el proceso de descarbonización de la economía. En sentido diferente, alentar incentivos fiscales para aquellas empresas que protejan el medio ambiente y favorezcan la transición ecológica.

Esta reforma fiscal progresista y solidaria se construirá mediante un consenso social para que paulatinamente se logre hacia el 2030, el porcentaje promedio de la tasa impositiva del 13% actual al 30%, prevaleciente en la recaudación de los países integrantes de la OCDE.

1.5.2. Activar un Plan nacional de estímulos fiscales para la creación de empresas sociales, cooperativas, ejidales, comunitarias, públicas y privadas, vinculadas al proceso de la transición energética y a la economía verde.

1.5.3. Reconocer, como un asunto estratégico de Estado, la transición energética hacia las energías renovables, hacia una industria limpia, la electromovilidad y la economía verde. Impulsaremos un programa nacional de inversiones públicas para la transición ordenada y planificada del sector energético nacional de las energías fósiles a las energías renovables.

1.5.4. Impulsar la competencia en todos los niveles de la economía e implementar una efectiva política antimonopolio, que combata la especulación de los precios, la corrupción y el tráfico de influencias. Hacer valer las leyes antimonopolios y antioligopolios, para garantizar la libre competencia.

1.5.5. Diseñar y poner en práctica un amplio programa de construcción de infraestructura de mediano y largo plazo. Aumentar el número de carreteras, mejorar las existentes; creación de nuevos aeropuertos y modernizar los existentes; modernización de presas para garantizar la protección y disponibilidad de agua; modernizar los puertos mercantes y crear nuevas vías férreas; ampliar las líneas de transmisión del sistema eléctrico nacional; crear las condiciones para la transición a la electromovilidad y la que se requiera para la transición energética planificada.

1.5.6. Crear una gran industria nacional de fármacos que, en plazos razonables, garantice la producción de los medicamentos que han sido catalogados, por la ciencia médica, como indispensables para la atención de enfermedades; que además sustituya importaciones en esta área tan sensible y garantice en los servicios médicos del sector salud, la presencia permanente de un cuadro básico.

Creación de un comité científico que determine un plan y un financiamiento público, para realizar una taxonomía completa de las plantas medicinales y sus propiedades, para generar patentes a nombre de las comunidades indígenas por las plantas

medicinales que emplean en sus prácticas de medicina tradicional y que pueden ser la base para el desarrollo de una industria de alto valor agregado.

1.5.7. Obligar legal y constitucionalmente a la transparencia en las licitaciones públicas, que tienen relación con compras de insumos y construcción de obras realizadas con recursos públicos. En este punto no se debe permitir la opacidad y la violación a las disposiciones legales y constitucionales.

1.5.8. Realizar una reforma de la deuda pública, para reducir sustancialmente el pago de intereses y comisiones a quienes sean acreedores. Construcción de un consenso para la revisión de la deuda pública, de modo que quienes tengan la deuda de empresas públicas y privadas que han contribuido a ésta, asuman su responsabilidad mediante un plan de pagos a largo plazo, con ello el Estado recuperará recursos para el financiamiento del desarrollo.

1.5.9. Reactivar el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, para que cumpla el objeto de su creación.

1.5.10. Reconocimiento y respeto de la organización y representación democrática de las y los trabajadores, sindicalizados y no sindicalizados, urbanos y rurales.

1.5.11. Impulsar una política para que PEMEX y CFE se conviertan en agentes estratégicos para el proceso de una nueva industrialización sustentable e impulsores de la transición hacia las energías renovables. Para ello se deberán vincular los programas de inversión productivos de PEMEX y de la CFE con la creación y consolidación de empresas públicas, privadas y sociales nacionales productoras de energías limpias. Es necesario adoptar medidas para que los precios de la energía eléctrica que CFE vende a las micro, pequeñas y medianas empresas y a productores ejidales, comuneros y cooperativistas, sea el adecuado para reducir sus costos de producción.

Hay que destinar el 5% de las ganancias de CFE y PEMEX para el desarrollo de la investigación científica y tecnológica para las energías. Se trata de eficientar nuestro tránsito hacia los energéticos renovables.

1.5.12. Impulsar una reforma en PEMEX para adecuar los esquemas actuales de su funcionamiento hacia los de una empresa que no se vea obligada a soportar una carga impositiva que la descapitaliza y frena su potencial económico. La reforma permitirá dotar a la empresa estatal de autonomía financiera; incrementar sus tasas de capitalización para que, en el corto plazo, sea una empresa rentable después de impuestos; reorientar sus cadenas productivas de modo que transite de empresa exportadora de materias primas a exportadora de nuevos productos industrializados y otros refinados de alta calidad.

Adecuar la industria petroquímica básica y secundaria a los inevitables cambios rumbo a las energías renovables. Reestructurar la deuda de PEMEX a efecto de

liberar recursos para la inversión productiva. Fortalecer al Instituto Mexicano del Petróleo, con financiamientos suficientes, para desarrollar un programa intensivo de generación de tecnología hacia la transición energética sustentable; fortalecer los organismos rectores de los energéticos como la Secretaría de Energía (SENER) y la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH). Combatir la corrupción que priva en todas las esferas de PEMEX y CFE para que recursos que ahora se dilapidan y otros que enriquecen a políticos y líderes sindicales corruptos, se destinen a la inversión productiva de la empresa.

1.5.13. Fomentar la infraestructura necesaria para el desarrollo y la modernización del campo y puertos marítimos, así como la inversión en transporte público masivo y no contaminante.

1.5.14. Alentar la instalación de sistemas fotovoltaicos en casas y pequeños comercios para abaratar el consumo de la energía.

1.6. Equilibrio fiscal y económico entre la federación, los estados y los municipios.

1.6.1. Promover un nuevo pacto fiscal para mejorar y hacer más justa la distribución de los recursos entre el gobierno central, los gobiernos de las entidades federativas y los gobiernos municipales. Proponemos que en un nuevo pacto fiscal la fórmula de distribución pase de 80/16/4 por 60/20/20.

Los Estados y los municipios deben recaudar un mayor porcentaje en los impuestos correspondientes, para disminuir su dependencia económica y financiera del gobierno central; para ello es necesario modernizar, digitalizar y ampliar el sistema de recaudación de impuestos de los municipios, entre otros, el impuesto predial.

2. LAS MUJERES Y LAS NIÑAS COMO SUJETAS DE DERECHOS PLENOS.

Reconocemos la lucha de las mujeres y abrazamos el movimiento feminista que desde todas las trincheras ha dado pauta a la armonización y creación de leyes que garantizan el acceso pleno al ejercicio de sus derechos y a la construcción de una sociedad igualitaria y democrática.

En la construcción de la historia y de la consolidación de la democracia, las mujeres han sido partícipes de las luchas políticas de nuestro país.

Más del 50% de la población en nuestro país son mujeres, lo cual nos lleva de manera natural a entender, que el ejercicio de la democracia no puede darse sin la participación activa y eficaz de las mujeres.

Todos los derechos de las mujeres son derechos humanos y deben garantizarse y ejercerse durante todo su ciclo de vida.

La igualdad sustantiva, como principio rector de los derechos de las mujeres de todas las edades, condiciones e identidades de género, obliga al Estado a adoptar todas las medidas políticas, administrativas, legislativas, presupuestales, judiciales, sociales y culturales, a través de la armonización y creación de leyes y de políticas públicas de manera obligatoria.

La transversalidad de la perspectiva de género y la promoción de la paridad, deben ser políticas de Estado, como consecuencia de la vinculación de nuestro país con los tratados internacionales en esta materia; así como el compromiso para la construcción de la ciudadanía de las niñas y adolescentes.

El principio de la no discriminación significa que todas las mujeres deben gozar de todos y cada uno de sus derechos de manera holística e interdependiente, que impida cualquier forma de exclusión o marginalidad. Promovemos el reconocimiento de la ciudadanía de las mujeres y entendemos que el acceso a una vida de dignidad e igualdad plena, implica la eliminación de cualquier tipo de violencia, sea física, psicológica, sexual, económica, patrimonial u obstétrica; o de modalidad familiar, laboral, educativa, institucional, comunitaria, política y feminicida.

2.1. Transversalidad en la perspectiva de género y paridad.

2.1.1. Acatar la Constitución y el Marco Jurídico nacional, federal y local en materia de derechos humanos de las mujeres y las niñas.

2.1.2. Promover la institucionalización de la perspectiva de género como la visión política, científica y analítica mediante la cual se erradique la discriminación y exclusión por razón de género; será indispensable para el diseño de las políticas de gobierno, para el diagnóstico, evaluación, planeación, decisión, ejecución y control transversal de las acciones para la igualdad sustantiva en cada una de las dependencias, instancias del Estado y del quehacer político, así como las directrices para que, las empresas y todas las instituciones del ámbito privado, asuman el principio constitucional de paridad en todo a fin de garantizar el acceso y la participación de las mujeres en todos los espacios de toma de decisión.

2.1.3. Fomentar la participación real de la sociedad en el respeto, defensa y vigencia de los derechos humanos de las mujeres, mediante políticas educativas, acciones afirmativas, y en la aplicación de un marco jurídico que cubra todos los órdenes de gobierno, para combatir y eliminar los estereotipos e imágenes sexistas y discriminatorias.

2.1.4. Prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de discriminación contra las mujeres.

2.1.5. Promover los refugios que, desde las instancias gubernamentales y la sociedad civil, se constituyen para atender y proteger a las mujeres que son víctimas

de violencia por razón de género, a su vez exigir que los gobiernos constituyan centros de justicia para mujeres, para que las auxilien en su protección integral.

2.1.6. Fomentar la profesionalización de todas las personas servidoras públicas, en todos los niveles de gobierno, en el diseño y aplicación de políticas públicas con perspectiva de género.

2.1.7. Pugnar por la armonización del tipo penal de feminicidio que garantice su correcta aplicación; Así mismo, impulsar la prevención y sanción del delito de trata de personas y los fines de su explotación.

2.1.8. Prohibir los matrimonios con y entre personas menores de edad.

2.1.9. Sancionar de manera severa la trata de personas, el matrimonio forzado o el fomento del concubinato con niñas; así como sancionar y erradicar los usos y costumbres que permiten el trueque de niñas por dinero o en especie.

2.1.10. Impulsar la reparación integral del daño a las víctimas sobrevivientes e indirectas, de los delitos perpetrados contra las mujeres, especialmente los suscitados en razón de género.

2.1.11. Garantizar y promover el pleno goce y ejercicio de sus derechos sexuales y los derechos reproductivos de las mujeres adultas

2.1.12. Garantizar la protección de los derechos de las mujeres a decidir sobre la maternidad o no, con libertad y de manera informada, así como el número y espaciamiento de sus hijas e hijos.

2.1.13. Asegurar la incorporación de las mujeres al trabajo remunerado y la garantía a las prestaciones sociales, en igualdad respecto de los hombres.

2.1.14. Promover que todos los planes de desarrollo nacional y los locales, sean elaborados con perspectiva de género, fundados en la igualdad sustantiva y se sometan a una valoración de su cumplimiento.

2.1.15. Impulsar leyes, programas y políticas públicas dirigidas a prevenir, eliminar y erradicar la feminización de la pobreza.

2.1.16. Garantizar el libre ejercicio de la lactancia materna y la creación de lactarios dentro de las instalaciones laborales.

2.1.17. Garantizar el acceso a la reconstrucción mamaria derivada del padecimiento de cáncer como un derecho a la salud.

2.1.18. Garantizar el acceso a la educación sexual desde el nivel básico para la prevención de embarazos en adolescentes y enfermedades de transmisión sexual.

2.1.19. Garantizar el ejercicio del periodo de licencia por maternidad y lactancia de las mujeres en todos los espacios gubernamentales y empresariales.

2.1.20. Garantizar el libre acceso y de cobertura a los métodos anticonceptivos y preservativos para mujeres y hombres.

2.1.21. Garantizar la gratuidad y el acceso a productos sustentables para una menstruación digna como un tema de salud pública.

2.2. Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

2.2.1. Garantizar el acceso a las mujeres, adolescentes y niñas, a una vida libre de violencia. El Estado deberá adoptar políticas públicas de prevención, erradicación y sanción, para combatir la violencia contra las mujeres, en el marco de los instrumentos internacionales y nacionales sobre los derechos de las mujeres.

Se requiere un enfoque multidimensional, para incidir en las numerosas formas que originan la violencia y propiciar la erradicación de la misma en todas sus manifestaciones.

2.2.2. Nos proponemos actuar para:

- a.** Cumplir de manera irrestricta los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral, que obliga a que los partidos políticos nacionales, y en su caso, los partidos políticos locales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- b.** Cumplir con la iniciativa 3 de 3, a efecto de que ninguna persona violentadora tenga espacio en el PRD.
- c.** Incluir las capacitaciones en perspectiva de género como mérito en la elegibilidad para quien aspire a un cargo de representación.

2.2.3. Que nuestras agendas sean construidas con una visión prospectiva en donde el punto de llegada sea:

- a.** La desfeminización de los cuidados y la crianza, así como los trabajos domésticos y la pobreza.
- b.** Armonización de los Códigos Penales y de las leyes en materias de salud, y para las entidades federativas en materia de despenalización del aborto, ajustándose a lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- c. La permanente exigencia de la laicidad de la educación y la no intervención de ningún culto religioso en la vida política del país, a efecto de evitar la restricción de los derechos políticos y electorales de las mujeres.
- d. Aplicación irrestricta de los principios constitucionales que tienen que ver con el pleno ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres.
- e. Vindicar el objeto de creación del Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación, que originalmente fue diseñado para la integración de programas etiquetados a favor de los derechos de las mujeres.
- f. Exigimos la perspectiva de género, como un eje transversal en la aprobación y ejecución del Presupuesto de Egresos de la Federación.
- g. Hacer eficientes las políticas públicas y protocolos utilizados al momento de activar la Alerta Ámber.
- h. Legislamos y legislaremos siempre por la progresividad de los derechos humanos de las mujeres.

2.2.4. Las personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática, así como sus dirigencias en todos sus niveles y representantes populares, asumimos, con base en nuestra vocación igualitaria, el respeto y obligación a llevar a cabo todas nuestras acciones y programas bajo los principios de igualdad sustantiva, perspectiva de género, transversalidad y progresividad de los derechos.

2.2.5. El Partido de la Revolución Democrática desde su convicción ha impulsado la igualdad sustantiva, la cual, en los hechos, ha sido violentada una y otra vez desde las instituciones gubernamentales, en franca vulneración a los derechos humanos de las mujeres. Es por ello que luchamos por modificar las circunstancias que impiden a las mujeres el pleno ejercicio de sus derechos y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales, legales y de política pública, por lo que entendemos que el objetivo de la igualdad sustantiva es la eliminación de la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres, a través de nuestra lucha constante reflejada en decisiones, entendiendo que el fin último es una vida que en los aspectos políticos, culturales, económicos, sociales y cualquier otro sean libres de violencia y discriminación.

La participación política de las mujeres es un derecho político por el que se ha luchado. Un planteamiento integral para la eliminación de las brechas de desigualdad es un trato igualitario y no de discriminación al más alto nivel de los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres como lo son la Convención Internacional para la Eliminación de todas las formas de Discriminación hacia las mujeres (CEDAW) y la Plataforma de Acción de Beiling entre otros que garantizan la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en la participación política.

El reconocimiento, acceso y ejercicio pleno de los derechos políticos y electorales de las mujeres en todos los ámbitos y niveles de representación y el cumplimiento efectivo de la paridad constitucional fortalece la participación política de las mujeres con mecanismos de defensa y exigibilidad de los derechos, y al mismo tiempo, potencia los liderazgos individuales y colectivos de las mujeres.

En la actualidad, la representación política igualitaria es ya un principio constitucional cuyo cumplimiento debe garantizarse en la postulación de las candidaturas para los cargos de elección popular y para los cargos partidarios, para dar cumplimiento deben prevalecer en todo momento los criterios de competitividad y alternancia.

2.2.6. La perspectiva de género como una herramienta conceptual que permite visibilizar las desigualdades con base en el sexo que se han construido cultural y socialmente entre hombres y mujeres, por lo que el Partido pugnará por la eliminación de la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas, cuestionando los estereotipos con los que se educa, impulsando cambios significativos en la sociedad y las relaciones entre mujeres y hombres. En este sentido promovemos la igualdad sustantiva, el reconocimiento y la progresividad de los derechos humanos de las mujeres, para contribuir a la construcción de una sociedad más justa en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades que permitan acceder al ámbito económico, social, de la representación política y la toma de decisiones.

2.2.7. En ese tenor para el Partido, la transversalidad es una estrategia para contribuir al logro de la igualdad entre los géneros, así como visibilizar las múltiples discriminaciones de las mujeres. Nos obliga a reconocer la existencia estructural y de hecho respecto a la desigualdad entre mujeres y hombres, es por ello que el Partido entre sus postulados más importantes impulsa la incorporación de la perspectiva de género en todas sus acciones y programas, con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres la discriminación y que el problema de la desigualdad de género es multifactorial y multicausal, por lo cual debe ser atendido de manera integral, potencializando para ello la participación de las mujeres en todos los ámbitos, tomando en cuenta la interseccionalidad.

2.2.8. En todo momento, en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular, respetará y aplicará la paridad de género, consistente en el reconocimiento como uno de los propulsores determinantes de la democracia, cuyo fin es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política, así como, en las relaciones familiares al interior de los diversos tipos de familias, en las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales, para lograr erradicar la exclusión estructural de las mujeres. El Partido de la Revolución Democrática, en cumplimiento irrestricto a la Reforma Constitucional de Paridad en Todo, está obligado a cumplir el precepto de la paridad transversal, horizontal y vertical, así como la progresividad del derecho, en la postulación de candidaturas a todos los cargos, debiendo ser integral

también en todos los procesos de elección interna, para la integración de las direcciones y órganos del Partido, así como en todas las candidaturas. Desarrollar de manera transversal los siguientes ejes estratégicos: la organización interna, la política de alianzas, planeación estratégica, de los asuntos electorales, comunicación política, derechos humanos, movimientos sociales, gobiernos y políticas públicas, de la sustentabilidad y la ecología, coordinación y desempeño legislativo, desarrollo económico en relación a la iniciativa social y privada, de la paridad e igualdad de género y no discriminación, la participación política de grupos en situación de discriminación, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, personas migrantes, indígenas, afromexicanas, con discapacidad, asuntos internacionales, juventudes y de la diversidad sexual.

La igualdad en la representación política no se circunscribe a los cargos de representación popular y partidarios, sino que debe ampliarse con la presencia de las mujeres en todos los cargos públicos, y romper con la continuidad histórica del predominio masculino en los cargos públicos, sobre todo en las responsabilidades de dirección.

La institucionalización de listas de participación y representación, un registro interno consignado en nuestro estatuto, para garantizar que los tres niveles de la paridad: transversal, horizontal y vertical, se cumplan en la integración de las listas de candidaturas de mayoría relativa y de representación proporcional para los cargos legislativos y de regidores, para la postulación de candidaturas a la presidencia de la república y a los gobiernos estatales, y para todos los cargos partidarios. Ambas listas (de mayoría y plurinominales) deberán integrarse sin que se vulnere el derecho de participación en igualdad de circunstancias a ningún género, con procedimientos para la nominación de candidaturas transparentes, democráticos y con resultados confiables y creíbles para todos los aspirantes.

2.2.9. Se garantizará que el contenido de la propaganda política en radio y televisión no contenga actos de que pudieran generar alguna interpretación de discriminación, por tanto, en todo momento queda prohibido el utilizar los tiempos del Estado, consistentes en las prerrogativas de radio y televisión que le correspondan a este Partido para ejercer cualquier tipo de violencia de género o de recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, candidatas, al Partido o a personas, instituciones públicas o privadas.

2.2.10. La difusión del proceso de elección interna y los de campañas electorales se realizará haciendo uso del tiempo en radio y televisión que corresponda al Partido conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, atendiendo las reglas y pautas que determine el Instituto Nacional Electoral. En el uso de esta prerrogativa, se otorgará al menos el 40% del financiamiento público a las mujeres, considerando para tal efecto la progresividad de los derechos humanos de las mismas, con el que cuente cada partido o coalición para las actividades de campaña. Mismo porcentaje se aplicará para el acceso a los

tiempos en radio y televisión en periodo electoral aplicando la misma regla de la progresividad.

2.2.11. El Partido de la Revolución Democrática lucha por la eficacia jurídica y la defensa de los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de todo tipo y manifestación de violencia y no discriminación; exigimos del Estado la necesidad de tomar acciones de prevención, erradicación y sanción para combatir la violencia contra las mujeres mediante la tipificación de conductas que han sido toleradas e incluso invisibilizadas, en el marco de los instrumentos internacionales y nacionales sobre los derechos de las mujeres, dado que la violencia es una de las violaciones de los derechos humanos más graves, extendidas, arraigadas y toleradas en el mundo.

2.2.12. Se fomentará la capacitación y promoción de la cultura, educación, salud, derechos ecológicos, derechos medioambientales, comunicación con organizaciones de la sociedad civil, apoyo a causas o movimientos sociales que tengan una visión progresista y democrática, con principios de izquierda, capacitación electoral, formación política, fomento de proyectos productivos, ciencia y tecnología para obtener un adecuado liderazgo y empoderamiento con perspectiva de género de las mujeres militantes del partido, lo que permitirá una adecuada promoción de la participación política, su postulación y acceso a cargos de elección popular así como de dirección y de representación de partido en todos sus niveles.

2.2.13. Se realizará la creación de planes de atención específicos y concretos que estén dirigidos a prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa se:

- Diseñarán herramientas y se crearán órganos intrapartidarios interdisciplinarios que garanticen el cumplimiento de del principio de la paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos electorales, el ejercicio de las prerrogativas otorgadas constitucionalmente para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, el respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como la identificación de casos de violencia política contra las mujeres en razón de género a efecto de denunciarlos;
- Garantizarán que los protocolos, mecanismos y, en general, todas las actuaciones y documentos relacionados con la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, cuenten con un lenguaje sencillo, accesible, incluyente, de fácil comprensión y considerando los diversos perfiles socioculturales;
- Brindará capacitación electoral y educación cívica a toda la estructura partidista desde la perspectiva interseccional, intercultural y de género, con enfoque de derechos humanos;

- Implementarán campañas de difusión sobre las acciones, medidas y mecanismos para prevenir la violencia política contra las mujeres en razón de género, a través de medios de comunicación electrónica u otros de fácil su acceso;
- **El estudio, la formación y la capacitación son herramientas educativas que permiten la profesionalización y fortalecimiento del conocimiento y las competencias de las personas, por lo que las mujeres deberán ser fortalecidas con la actualización y desarrollo permanente de sus capacidades, a través de cursos, talleres, diplomados, seminarios y programas específicos por lo que proponemos:**

1.- Una escuela nacional con sus réplicas estatales para la preparación de funcionarias públicas, para el fortalecimiento del liderazgo de la mujer y para su preparación para competir como candidatas por los diferentes cargos de representación en los niveles de gobierno federal, estatal y municipal, y en los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.

2.- Las Clínicas Jurídicas de Defensa y protección de los Derechos Políticos y Electorales de las Mujeres como herramientas de prevención ante la sobre-representación o violación de libertades políticas considerando la operación de la defensoría Interna.

2.2.14. Las mujeres ejercerán sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, tal como lo establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y las demás leyes aplicables a la materia, desde el enfoque de la progresividad de los derechos humanos.

2.2.15. El Partido implementará los mecanismos y lineamientos para proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres libres de toda violencia a través del Estatuto, en el Reglamento de Disciplina Interna y en el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, todos del PRD, así como el acoso y el hostigamiento, en el ámbito de su competencia.

2.2.16. Para ocupar un cargo partidario o para la postulación a un cargo de elección popular, se requerirá de manera obligatoria que la persona aspirante al mismo, presente la Declaración 3 de 3 Contra la Violencia, consistente en la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra en ninguna de las hipótesis de violencia contempladas en dicha declaración, autorizando que la misma pueda ser verificada por el Órgano correspondiente.

2.2.17. El Partido deberá garantizar, por conducto de los órganos intrapartidarios competentes, que el financiamiento público destinado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres propicie efectivamente la capacitación política y el desarrollo de liderazgos femeninos de las afiliadas, precandidatas y mujeres electas, así como la creación o fortalecimiento de

mecanismos para prevenir, atender, sancionar, erradicar y reparar el daño por violencia política contra las mujeres en razón de género.

2.2.18. De igual manera, el Partido garantizará la eficiencia y ejecución de todos aquellos mecanismos que sean implementados para asesorar, orientar y acompañar a todas las víctimas de violencia política en razón de género, a través del Órgano competente.

2.2.19. La comisión de conductas que impliquen discriminación o violencia política contra las mujeres en razón de género, podrán ser denunciadas en términos de lo establecido en el Estatuto, en el Reglamento de Disciplina Interna y el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, todos del PRD, en los cuales se contemplaran las conductas a sancionar en materia de violencia política en razón de género, los mecanismos de acompañamiento a las víctimas e investigación que el Partido instaure para estar en condiciones de formalizar las quejas ante el Órgano de Justicia Intrapartidaria.

2.3. Autonomía económica.

2.3.1. Impulsar la eliminación de la discriminación, la pobreza y la explotación como impedimentos de la autonomía económica de las mujeres.

2.3.2. Reconocer el trabajo doméstico como parte del Producto Interno Bruto.

2.3.3. El acceso de las mujeres al sistema nacional de seguridad social.

2.3.4. Generar los mecanismos necesarios para garantizar la emancipación financiera de las mujeres, promover su inclusión industrial, empresarial y económica, a través de proyectos productivos, políticas públicas y acciones de gobierno que permitan la asignación de recursos financieros destinados a aumentar el acceso de las mujeres a préstamos y otras formas de crédito financiero, principalmente a favor de mujeres indígenas, afromexicanas y/o con discapacidad o pertenecientes a poblaciones prioritarias.

2.4. Derechos laborales.

2.4.1 Impulsar las acciones para que se garantice el acceso de las mujeres al mercado de trabajo formal, así como para que se aplique el principio de igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor; y aquellas encaminadas a reducir la brecha salarial por razón de género.

2.4.2. Incentivar la creación de estancias infantiles en los centros de trabajo mediante estímulos fiscales, con el objeto de facilitar la permanencia de las mujeres

en el campo laboral, derecho que debe ser reconocido para los hombres trabajadores.

2.4.3. Pugnar por el reconocimiento de los derechos laborales de las mujeres en todos los centros de trabajo, en especial de las maquilas.

2.4.4. Garantizar la seguridad de traslado de las mujeres trabajadoras.

2.4.5 Pugnar por el reconocimiento de los derechos laborales de las trabajadoras del hogar.

2.5. Paridad en todo.

2.5.1. Se mantienen los preceptos para cumplir de manera irrestricta los lineamientos, para que nuestro partido prevenga, atienda, sancione, repare y erradique la violencia política contra las mujeres en razón de género; a fin de cumplir a cabalidad los derechos políticos electorales de las mujeres.

2.5.2. Impulsaremos la igualdad sustantiva y la paridad en el acceso a cargos de representación política y de gobierno.

2.5.3. Promoveremos la articulación con diversos colectivos de mujeres para trabajar en agendas comunes que hagan posible una mayor participación de las mujeres en diferentes esferas del poder político.

2.5.4. Incentivaremos aquellas políticas públicas que den la máxima prioridad al logro de la igualdad sustantiva de género.

2.5.5. Promover acciones que contribuyan a la construcción y consolidación de una democracia más plural e incluyente a través de una transformación social y cultural basada en el reconocimiento de las diferencias.

2.5.6. Revisión al marco normativo sobre la violencia política por razón de género en México.

2.6. Derechos sexuales.

2.6.1. Garantizar como derecho humano, la libertad de las mujeres para ejercer plenamente su sexualidad de forma libre, autónoma e informada.

2.6.2. Sancionar todos los delitos que trasgredan el derecho de las mujeres a ejercer plenamente su sexualidad.

2.6.3. Promover la educación sexual, sin estigmas y prejuicios religiosos.

2.6.4. Fomentar la prevención y el combate a todas las formas de violencia que impidan el libre ejercicio de la sexualidad.

2.7. Derechos reproductivos.

2.7.1. Impulsar programas y políticas de salud reproductiva de las mujeres para promover su autonomía y capacidad de decisión.

2.7.2. Impulsar una nueva salud reproductiva con información y acceso de las mujeres a medios de planificación familiar.

2.7.3. Poner especial énfasis en la prevención y erradicación de embarazos en adolescentes.

2.7.4. Pugar por la despenalización en todo el país del aborto antes de las 12 semanas.

2.8. Derecho al uso del tiempo y cuidado digno.

2.8.1. Pugar por la desaparición de la doble o triple jornada para que las mujeres puedan gozar de los derechos a la recreación, cultura, artes, y todas aquellas materias necesarias para concretar su proyecto de vida.

2.8.2. Pugar por la abolición de la división sexual del trabajo, que se manifiesta en el trabajo doméstico no remunerado, el cuidado a las personas ancianas, con discapacidad o enfermas, a costa de los tiempos que las mujeres deben dedicar para su descanso, recreación, ocio, el tiempo libre, indispensables para el libre desarrollo de la personalidad y el ejercicio pleno de sus derechos.

2.8.3. Promover la democratización y corresponsabilidad de las tareas domésticas y del cuidado de la familia, pues siguen recayendo exclusivamente en las mujeres.

2.8.4. Promover que el Estado, el mercado, la sociedad, la comunidad y las familias en su justa dimensión, se responsabilicen de garantizar el cuidado digno de quienes así lo necesitan.

2.9. Acceso a la ciencia y a la tecnología.

2.9.1. Fomentar la participación de las mujeres en la investigación científica; así como garantizar la igualdad de emolumentos por su trabajo y promoción de escalafones.

2.9.2. Fomentar programas de incentivación vocacional científico tecnológicos en niñas, y mujeres y promover la presencia de mujeres en el sector digital.

2.9.3. Promover reformas legislativas y presupuesto público para:

- a. Programas escolares que incluyan desde la educación básica, estimulación de la investigación científica con perspectiva de género.
- b. Exigir un mayor número de plazas de trabajo en puestos de investigación científica para mujeres.
- c. Becas dirigidas para promover investigadoras y científicas.

2.10. Acceso igualitario a las tecnologías de la información y la comunicación.

2.10.1 Etiquetar recursos públicos a favor de programas que fomenten el conocimiento de tecnologías de la información y comunicación, así como para la infraestructura que garantice el acceso a internet en las comunidades rurales e indígenas.

2.11. Inclusión de las mujeres indígenas y afromexicanas.

2.11.1. Resolver las desigualdades por la condición de género, etnia, edad, cultura y cosmovisión, tomando en cuenta la interseccionalidad.

2.11.2. Construir políticas públicas culturalmente diferenciadas con perspectiva de género.

2.11.3. Garantizar el acceso a la salud, especialmente informar respecto de la salud sexual y reproductiva.

2.11.4. Impulsar acciones afirmativas en la educación para garantizar la inclusión de las niñas y adolescentes en la educación media y superior.

2.11.5. Inclusión de la variable afromexicana en todo instrumento de medición del Estado.

2.11.6. Evaluar y replantear el Plan de Acción de México en torno al Decenio Internacional de las Personas Afrodescendientes, y al Foro Permanente Afrodescendiente de la ONU.

2.11.7. Promover estrategias de fortalecimiento de liderazgos y formación de las mujeres indígenas en sus regiones y distritos.

2.12. Derecho a decidir.

2.12.1. El Estado laico garantiza que los derechos de las mujeres no estén circunscritos al pensamiento religioso, por lo que la libertad de decisión sobre su propio cuerpo y el derecho a decidir sobre la maternidad es una garantía constitucional.

2.12.2. Garantizar la libertad inalienable de las mujeres para la interrupción legal de un embarazo no deseado hasta las 12 semanas, en condiciones de salubridad.

2.12.3. Promover la amnistía y excarcelación de mujeres que hoy están acusadas o procesadas por la interrupción de un embarazo.

2.12.4. Capacitar al personal de salud para que aplique irrestrictamente la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 a fin de no negar la interrupción de un embarazo, argumentando objeción de conciencia o alargando la decisión médica en detrimento de quien solicita la norma.

3. EL LIBRE DERECHO A LA PERSONALIDAD.

3.1. El derecho a la personalidad y a la diferencia.

3.1.1. El PRD es un partido que se apoya en la razón, la ciencia, el conocimiento y la acción política constructiva; reconoce que la sociedad mexicana rechazará las imposiciones, sean morales, ideológicas y/o políticas.

3.1.2. La pluralidad, la tolerancia y la apertura afirman nuestro rumbo. Son principios indudablemente democráticos, que parten de reconocer a los otros con los mismos derechos a la libertad, la razón y el entendimiento que tenemos todas y todos. Estos principios son antítesis del dogmatismo, la cerrazón, el absolutismo y el totalitarismo.

3.1.3. Como partido político de izquierda, el PRD se apoya de la libertad política para disminuir -en los hechos- la desigualdad social.

3.1.4. La realidad del México de hoy es compleja y difícil; ajena a las respuestas simples y las posturas unilaterales. Estamos seguros de que debemos seguir afirmando al PRD como un partido abierto y congruente, como un partido capaz de articular las demandas de todos los sectores de la sociedad, estén o no organizados y/o actúen de manera colectiva o individual. Un partido que sabe que la apertura a todos los sectores sociales no significa ausencia de rumbo; sino asimilación de la realidad en favor de un proyecto viable, justo e incluyente.

3.2. La lucha por la Igualdad, los derechos y libertades de la diversidad sexual.

3.2.1. El reconocimiento de los derechos de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transgénero, Transexuales e Intersexuales (LGBT+) en México, ha sido una bandera libertaria del PRD y ello nos ha convertido en un partido progresista y democrático.

3.2.2. El rechazo a cualquier forma de discriminación, la condena a los crímenes de odio contra las comunidades de la diversidad sexual, son parte de nuestro quehacer permanente y han sido motivo de iniciativas legislativas, que presentadas por las y los legisladores del PRD, buscan que en México se consolide una sociedad civilizada y de derechos para todas las personas; en ese sentido, en el ejercicio pleno de los derechos, estamos luchando por el matrimonio igualitario, el reconocimiento de las identidades de género de las personas trans y la tipificación de los crímenes de odio contra la diversidad sexual. Estas son propuestas legislativas del PRD en favor de estas poblaciones. Nuestro partido, en este proceso de transformación hacia una visión socialdemócrata, debe potencializar esos logros del pasado y reforzar, como ente político, la progresividad de derechos y la igualdad sustantiva; para que las personas de la diversidad sexual puedan gozar de los mismos derechos que el resto de la población.

3.2.3. El PRD congruente con sus principios, garantizará a nivel nacional, la participación política de las ciudadanías diversas, mediante la inclusión efectiva de personas LGBT+ en todas las estructuras orgánicas del partido, pero además, esa voluntad debe ser reflejada en nuestros documentos básicos, pues se requiere que nuestros representantes partidistas tengan la legitimidad de su partido para hacer su trabajo y puedan llevar a cabo proyectos sociales con nuestras dirigencias y con el activismo social; pues son y serán nuestros aliados y aliadas, para realizar sinergia en el trabajo territorial, siempre en favor de la gente.

3.2.4. El PRD se compromete a seguir proponiendo políticas públicas y legislativas, encaminadas a erradicar todas las formas de discriminación y generar, junto con nuestros representantes populares y dirigencias partidarias, un cambio cultural que visibilice las problemáticas que siguen enfrentando las personas no heterosexuales de nuestro país.

3.2.5. Continuaremos luchando por el matrimonio igualitario, la ley de identidad de género y la tipificación de crímenes de odio contra la diversidad sexual en los estados que faltan por legislar; además, hacemos nuestra la agenda libertaria que incluye temas fundamentales, como el rechazo a las “terapias de conversión” (ECOSIG); haremos realidad las acciones afirmativas para la participación de las poblaciones LGBT+; a sumar esfuerzos para erradicar la violación a la salud de quienes viven con VIH; al tiempo de defender con ahínco el Estado laico y estar vigilantes, siempre, de la progresividad de derechos en leyes y políticas públicas.

4. AGENDA VERDE.

El PRD como partido socialdemócrata, expresa su convicción progresista a favor de la recuperación y preservación medioambiental, causa indispensable para la conservación del planeta, su biodiversidad, y la propia especie humana; para el mejoramiento y disfrute de la vida. Fomentar y desarrollar políticas que permitan un desarrollo social y económico amigable con el medioambiente, para un buen vivir en armonía y terminar, a la brevedad, con la amenaza a la existencia del ser humano.

Por ello, proponemos un tratamiento integral y transversal del tema. Un programa que impulse un modelo de desarrollo económico social, sostenible y sustentable, un compromiso y accionar internacional en favor de la causa medioambientalista, el impulso de la cultura ciudadana responsable, y diversas acciones en favor de esa Agenda Verde estratégica.

Asumimos el compromiso de impulsar reformas legislativas y políticas públicas para un modelo de desarrollo armonioso con el medio ambiente, para frenar el cambio climático y asumir una actitud cotidiana ante la vida, en el mismo sentido responsable con nuestro entorno y con las futuras generaciones.

4.1. Cumplimiento del Acuerdo de París, sobre reducción de CO2 y gases de efecto invernadero.

4.1.1. Impulsar las medidas necesarias para cumplir con la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero, y con ello aminorar los efectos del cambio climático.

4.1.2. Participar de los esfuerzos del Acuerdo de París de 2015, así como exigir a los países signantes, cumplir con los compromisos establecidos. El acuerdo aspira a reforzar la capacidad de los países para lidiar con los efectos del cambio climático, mediante flujos financieros apropiados, un nuevo marco tecnológico y un marco de desarrollo de la capacidad mejorado. Esto es, establecer las medidas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, a fin de que el calentamiento global se mantenga por debajo de los 1.5 °C, y con ello frenar el cambio climático, que ahora se expresa en fenómenos naturales devastadores, y puede llevar a la destrucción del planeta.

4.1.3. México debe asumirse como líder en materia climática, transición energética y deforestación cero; buscar ofrecer una Nueva Contribución Nacionalmente Determinada (NDA), y reducir nuestras emisiones de gases de efecto invernadero de 45% al 2030 y a cero en 2050.

4.2. Cumplimiento de los Tratados en materia de derechos medioambientales y contra la contaminación del planeta.

4.2.1. Impulsar que nuestro país, y las demás Naciones, cumplan las obligaciones establecidas en los diversos Tratados y Convenciones Internacionales, que buscan la conservación del medio ambiente. Desde el Convenio sobre la biodiversidad biológica, hasta la Convención sobre la prohibición del desarrollo, producción y almacenamiento de armas químicas, pasando por el reciente Acuerdo COP26 (noviembre 2021), firmado en Glasgow, Escocia, contra la deforestación y la degradación del suelo, y por la recuperación de los ecosistemas.

4.2.2. Buscar que se atienda la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con sus 17 objetivos y 169 metas universales, abarcando sus 3 dimensiones: social, económica y ambiental. Y de ellas enfatizar: Objetivo 2, poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible; O11, lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles; O13, adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos; O15, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.

4.3. Transición prioritaria hacia energías limpias y renovables.

4.3.1. Transformar el sistema energético centralizado, buscando la extinción gradual del uso de energías de origen fósil, de hidrocarburos como combustibles, estableciendo meta cero para 2045. En su lugar usar gas natural como energético de transición, eliminando el venteo y las emisiones fugitivas (metano). Así como priorizar el desarrollo y uso de energías limpias y renovables: hidráulicas, solares, eólicas. Pugnar por un sistema descentralizado y socialmente incluyente. Expansión de la red de transmisión y desarrollo de una red inteligente. Desarrollar centrales de almacenamiento de energía, a partir de baterías, hidrógeno verde e hidroeléctrica reversibles, y recuperar y relanzar la generación eléctrica con energía nuclear.

4.3.2. Promover políticas públicas que permitan la transición energética del uso de energías fósiles a las energías renovables mediante el apoyo de la investigación científica y tecnológica y una planificación que ordene dicho cambio, para evitar las crisis energéticas que se está viviendo en la era actual del impulso a la economía verde. Dicha planificación deberá dar atención especial al problema de los altos subsidios que reclaman las tecnologías eólicas y fotovoltaicas, para poder administrar su intermitencia y resolver el problema de su incapacidad de crear su infraestructura de almacenamiento de energía.

4.3.3. Impulsar como política de Estado definiendo un porcentaje del presupuesto público para diseñar un plan para la transición de las energías fósiles a las renovables. El horizonte son los 43 años que se estima es el plazo para la disponibilidad de hidrocarburos, y el año 2050 para reducir a cero la emisión de GEI.

4.3.4. Diseñar un plan de investigación científica y tecnológica para la búsqueda de soluciones que mitiguen la emisión de GEI en los domicilios familiares, la industria, la producción agropecuaria, el transporte, la industria eléctrica y la de hidrocarburos. Diseño de los esquemas más rentables de generación de energía renovable, con dos perspectivas: la primera, se refiere a investigaciones que busquen soluciones adecuadas y rentables para la conversión de las termoeléctricas hacia el consumo de gas natural; el problema de la intermitencia de las energías eólicas y fotovoltaicas, y del almacenamiento de la energía que generan; la segunda, para fortalecer la investigación y aplicación comercial del hidrógeno verde; crear las condiciones para investigar y experimentar con la fisión del torio, la industrialización del litio, y la valoración de la producción de energía nuclear; y los desarrollos para la adopción de la electromovilidad como alternativa para el transporte.

4.3.5. Impulsar la producción, comercialización y consumo de energías verdes en el país, tanto a través de la Comisión Federal de Electricidad, como con la creación de otros organismos públicos o subsidiarias y con empresas nacionales que estén dispuestas a asumir los riesgos que implica la transformación.

4.4. Políticas de saneamiento y prohibición de proyectos depredadores de océanos, mares, ríos, lagunas, mantos acuíferos y afluentes de agua.

4.4.1. El Estado garantizará el derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico, en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, de acuerdo con el Art.- 4º Constitucional. Asimismo, pugnamos por una estrategia y sus políticas inherentes, a fin de emprender el saneamiento de nuestros cuerpos de agua: océanos, mares, ríos, lagunas y mantos acuíferos subterráneos, realizar las reformas legislativas necesarias para evitar la contaminación y la depredación de los mismos.

4.4.2. Establecer grandes Áreas Naturales Protegidas marinas y de exclusión de pesca industrial en el Mar de Cortés y en otras zonas marinas prioritarias, así como declarar santuario marino a todas las aguas del Caribe mexicano, para ello el Estado revisará derechos, permisos o concesiones de pesca en zonas vulnerables y sobreexplotadas, reorientará todos los subsidios, en especial a los combustibles marinos, hacia la capacitación de pescadores en nuevas actividades o en apoyos directos al ingreso durante la transición, se creará un sistema de certificación ecológica de productos pesqueros sustentables.

4.4.3. Crear una entidad reguladora del servicio público de agua para las ciudades del país (indicadores de desempeño, calidad y continuidad del servicio, medición y eficiencia física, tratamiento de aguas residuales, autonomía y gobierno corporativo de organismos de agua, profesionalización en los organismos operadores, consejos de administración, participación de usuarios, fijación flexible de precios y tarifas, y subsidios focalizados a la población prioritaria con un esquema de vales).

4.4.4. Desarrollar proyectos para restaurar cuencas prioritarias profundamente degradadas.

4.4.5. Diseñar un sistema público y confiable de monitoreo de la calidad del agua en playas de interés turístico, y en ríos prioritarios, y revelarse públicamente tendencias en la contaminación del agua en los principales ríos, lagos y aguas costeras del país.

4.4.6. Diseñar y aplicar políticas para eliminar la sobreexplotación de acuíferos subterráneos, mediante nuevos sistemas de regulación, monitoreo y cobro por el uso de aguas nacionales.

4.4.7. Crear una ley que considere la protección del agua, como interés y seguridad nacional.

4.5. Tratamiento y reciclaje de residuos sólidos y prohibición de basureros al aire libre.

4.5.1. Impulsar normas para evitar embalajes, envases o empaques innecesarios; materiales de desechos de las diversas actividades industriales y de servicios; y todo tipo de elementos que se vuelven basura. Sobre todo, aquellos que por sus características bioquímicas conllevan un alto potencial de contaminación.

4.5.2. Reducir el desperdicio de alimentos, tanto en la postcosecha como en los circuitos de distribución y consumo.

4.5.3. Promover el reciclaje de residuos sólidos de manera sistemática, desde la cultura ciudadana de separación de basura orgánica e inorgánica, hasta la propia acción empresarial de reaprovechamiento; para ello, es necesario afinar las regulaciones técnicas, normativas, legales, que permitan un tratamiento adecuado, hasta la disposición final. En este sentido, prohibir estrictamente los basureros al aire libre, y buscar que en los diversos niveles, ciudadano, municipal, estatal y federal existan responsabilidades precisas, para el manejo adecuado de los residuos sólidos.

4.5.4. Promover incentivos para la recolección y reciclaje de materiales de escaso valor en el mercado, y diseñar una política industrial para el reciclaje.

4.5.5. Desarrollar proyectos de termovalorización, de plantas generadoras de electricidad a partir del aprovechamiento energético de la basura en grandes ciudades.

4.6. Tratamiento y reciclamiento de aguas negras y grises. Urbanizaciones con criterios de sustentabilidad.

4.6.1. Prohibir estrictamente que las infraestructuras de servicios urbanos desagüe a campo abierto, en barrancas, o en cuerpos de agua. Construir infraestructura para captar, separar, procesar y reusar las aguas residuales. Separar las aguas negras de las grises, incluidas las pluviales. Avanzar en disposiciones normativas para la construcción de infraestructura, urbanización de servicios, de mediano y largo plazo.

4.6.2. Transferir a PROFEPA las facultades de inspección y vigilancia en materia de aguas residuales con las capacidades técnicas, presupuestarias y legales necesarias, diseñar un sistema de incentivos, derechos y sanciones a los centros urbanos y empresas, en cuanto a descargas de aguas residuales en cuerpos federales.

4.7. Conservación, preservación y protección de la biodiversidad y los ecosistemas. Prohibición de aquellos programas que dañen el medio ambiente.

4.7.1. Fortalecer y ampliar el sistema nacional de áreas naturales protegidas; dotar de autonomía presupuestal a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y transformarla en una entidad descentralizada.

4.7.2. Reconstituir un acervo de tierras públicas en Parques Nacionales y Reservas de la Biósfera, de tal forma que se garantice la conservación a perpetuidad, el acceso y uso público, y sinergias con un turismo ecológico sustentable que beneficie a los pobladores rurales, como ocurre en otros países.

4.7.3. Asegurar que al menos 25% del territorio nacional terrestre esté protegido y garantizar que el 10% del territorio marino esté protegido con exclusión total de la pesca industrial.

4.7.4. Construir una red de corredores biológicos entre áreas naturales protegidas prioritarias, estimulándolas con el pago de sus servicios ambientales.

4.7.5. Garantizar la protección irrestricta de las biosferas y rescate de las que se encuentran en situación de devastación.

4.7.6. Crear un nuevo Programa de Desarrollo Forestal Sustentable y de Captura de Carbono, en comunidades rurales forestales, garantizando el desarrollo de flora y fauna de su propio ecosistema.

4.7.7. Crear un sistema verificable de compensación forestal de las emisiones de carbono de industrias prioritarias, como la cementera y la siderúrgica.

4.7.8. Coordinar las políticas de seguridad pública y la lucha contra el crimen organizado en zonas prioritarias para la conservación de especies y áreas forestales. Es vital profesionalizar y desarrollar a la gendarmería ambiental, en vigilancia forestal, recursos naturales, y en Áreas Naturales Protegidas, en coordinación con la PROFEPA.

4.7.9. Establecer y restablecer un sistema nacional de comunidades protectoras de la biodiversidad, los ecosistemas y los recursos naturales en general, mediante un financiamiento verde que capacite, movilice a la sociedad, y dote de herramientas adecuadas a los protectores de la biodiversidad.

4.7.10. Crear salas especializadas en materia ambiental dentro del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y procedimientos de decisión basados en información científica, económica y técnica objetiva.

4.8. En cumplimiento del Acuerdo de París, es necesaria la eliminación gradual del uso de carbón de origen fósil, gas, petróleo y sus derivados.

Restricción de la explotación minera a cielo abierto.

4.8.1. Establecer un impuesto significativo a las emisiones de carbono, y desarrollo de un mercado nacional de carbono para centrales eléctricas, industrias, sistemas de transporte y proyectos forestales.

4.8.2. Crear la ley de protección al medio ambiente que sancione de manera rigurosa, a las empresas mineras que descarguen residuos a lagos, lechos y ríos.

4.8.3. Disminuir de manera obligatoria las emisiones de CO₂ de las empresas altamente contaminantes.

4.9. Fomento de una cultura de cuidado al medio ambiente.

4.9.1. Fomentar la participación social en diversas formas: desde la cultura del ahorro material y energético; la separación de residuos y el reciclaje de materiales; el cuidado de agua, flora, fauna y aire.

4.9.2. Promover nuevos patrones alimenticios, desarrollo tecnológico y empresarial, para sustitución del ganado y la carne animal, por opciones vegetales o de células madre –carne artificial- con nutrientes equivalentes, para reducir así emisión de gases de efecto invernadero.

4.9.3. Considerar dentro de la matrícula educativa, la materia de principios y acciones a favor del cuidado del medio ambiente, como una materia formadora de activistas.

4.9.4. Promover el ahorro de la energía

4.9.5. Crear el protocolo para que toda oficina pública garantice el ahorro de energía.

4.9.6. Garantizar que aparatos y oficinas gubernamentales apaguen equipos fuera del horario del trabajo. Quedando en excepción los hospitales y centros universitarios y de investigación.

4.9.7. Recuperar la valía de los conocimientos ancestrales y la relación de las personas como parte principal de la naturaleza y su relación con el entorno.

4.10. Economía sustentable no depredadora.

4.10.1 Crear un fideicomiso de Desarrollo Sustentable a cargo de la inversión en sistemas de manejo, reciclaje y aprovechamiento energético de residuos, tratamiento de aguas residuales, infraestructura eléctrica limpia, sistemas de recarga de vehículos eléctricos, transporte público y movilidad sustentable y reconversión de viviendas.

4.10.2. Transformar los subsidios al campo en instrumentos eficaces de política pública, que se orienten en actividades sostenibles y altamente productivas, dirigidas hacia la restauración ecológica, conservación de la biodiversidad.

4.10.3. Asumir políticas a largo plazo de adaptación al cambio climático, para evitar que la productividad de la agricultura sea vulnerable.

5. ESTADO DEMOCRÁTICO DE BIENESTAR.

En México no puede haber plenas libertades, si más de 65 millones de personas viven en condiciones de desigualdad social, discriminación, desempleo, hambre, desnutrición, injusticia, carencia de vivienda adecuada, y acceso limitado a la educación y a la salud. Estas condiciones expresan la profunda desigualdad y desequilibrio social prevaleciente, cuya solución exige políticas eficaces para lograr una distribución equitativa de la riqueza y políticas sociales efectivas, en un marco de corresponsabilidad entre la sociedad y el poder público; para este propósito, se debe armonizar la justicia y la lucha contra la desigualdad, con la eficiencia económica, la acción solidaria de un Estado democrático de bienestar y la responsabilidad social, tanto de las empresas nacionales y extranjeras, como de las productoras de la economía social y de las públicas.

Para esa armonía requerimos de un Estado Democrático fuerte, capaz de construir un sistema eficaz de protección social, y que al mismo tiempo apele a la capacidad autogestiva, la autonomía y autorresponsabilidad de las personas y las familias para

evitar que la solidaridad y la política social se conviertan en asistencialismo clientelar y en paternalismo. En tal sentido se promoverá la creación de una ciudadanía libre y empoderada, a través de políticas sociales universales de Estado y derechos establecidos en la ley para superar las políticas focalizadas, clientelares, electoreras, que reproducen y amplían las condiciones de pobreza.

La desigualdad en todas sus manifestaciones se combatirá mediante el fomento del crecimiento económico sostenido y sostenible, la distribución de la riqueza generada con empleos suficientes y salarios dignos, y la aplicación de políticas sociales de alto impacto, las cuales deberán garantizar la nutrición en la primera infancia; la erradicación de la pobreza; y universalizar los servicios de salud, desde el nacimiento hasta la muerte, la educación de calidad, y la cobertura gratuita de Internet.

Las políticas sociales se garantizarán con base en el fortalecimiento de las finanzas públicas, con una política fiscal progresiva, solidaria y socialmente responsable, acompañada del prudente control del déficit público y de la deuda pública, así como de la tolerancia cero al despido, la corrupción y la impunidad.

Las acciones del Estado Democrático de Bienestar serán primordialmente las siguientes:

5.1. Política de derechos plenos para una vida digna.

5.1.1. Cumplir con los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, inscritos en la Agenda 2030 del Desarrollo Sostenible. Derechos relacionados con la satisfacción de las necesidades básicas del individuo, como un nivel de vida adecuado con alimentación, salud, agua, saneamiento, trabajo, seguridad social, vivienda digna y decorosa, educación, cultura, y medio ambiente sano.

5.1.2. Garantizar que las autoridades gubernamentales presenten en tiempo y forma los informes ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, y que este informe sea de amplia difusión para el conocimiento de la sociedad mexicana.

5.1.3. Exigir al Estado mexicano la progresividad de la DESCA con el fin de elevar la calidad de vida de las mexicanas y los mexicanos.

5.1.4. Ampliar el gasto social de manera progresiva entre el 2022 y 2030, para pasar del 11.3% actual del PIB al 21%, conforme al promedio de los países de la OCDE.

5.1.5. Cumplir todos los derechos sociales establecidos en la Constitución General de la República Mexicana.

5.1.6. Cumplir con el derecho de las mexicanas y los mexicanos a vivir en paz, sin violencia, y con seguridad.

5.1.7. Impulsar la creación del seguro de desempleo como un estabilizador del empleo formal, para disminuir el riesgo de las y los trabajadores, así como incentivar el empleo formal para sustentar condiciones de libertad, seguridad y dignidad humana.

5.1.8. Garantizar un Ingreso Básico Universal (IBU) para proveer de recursos mínimos de subsistencia para todo individuo, que otorgue seguridad de manutención de la población y sus familias, desligada de los vaivenes de la economía.

5.1.9. Garantizar la aplicación de la ley, que reconoce a las personas en las etapas de niñez y adolescencia, como titulares plenos de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en los términos establecidos en los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). Buscando garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos, entre otros en el marco de los principios rectores pro persona, igualdad sustantiva, no discriminación, inclusión social, a la supervivencia, desarrollo y una vida digna y sin violencia, participación, interculturalidad, corresponsabilidad de las familias, sociedad y autoridades, libre desarrollo de la personalidad, a su propio proyecto de vida, interés superior de la niñez: ningún interés, por más legítimo que sea, puede estar por encima del interés superior.

5.1.10. Establecer políticas públicas para prevenir y sancionar a quienes ejerzan maltrato contra los animales de convivencia doméstica. Promover la empatía social hacia estos seres sintientes para evitar su encierro, hambruna, abandono, desobligación de su salud y vacunas. Desde cada congreso local se promoverá la legislación que señale las obligaciones de sus dueños y dueñas, la eventual esterilización, el fomento de la no industrialización de su prole, así como las sanciones que se impongan por estas faltas, a través de la vigilancia de una policía especializada y jueces administrativos. Se deben de prohibir las peleas de perros y todas aquellas competencias violentas donde se usen animales. Se prohíbe la venta de animales silvestres o su utilización en espectáculos que denigren su naturaleza y modo de vida característico de su hábitat.

5.1.11. Promover una política de acceso al bienestar y a la movilidad, y la garantía del cumplimiento de todos los derechos humanos de la población con cualquier tipo de discapacidad.

5.2. Derecho universal a la salud y funcionamiento efectivo del sistema nacional de salud.

5.2.1. Asignar el 8% del PIB a la salud y planificar las inversiones en infraestructura y contratación de equipo humano para que, en un sexenio, México cumpla con el estándar de la OCDE de 3.3 médicos, más las enfermeras y parteras necesarias, 10 camas de hospital, por cada mil habitantes, para cumplir con eficacia con la demanda hospitalaria. Ampliar y mejorar la infraestructura y el equipamiento hospitalario con alta tecnología.

5.2.2. Crear el Instituto Mexicano de Salud Pública (IMSP) para que se proporcione salud pública, universal y gratuita a toda la población, desde el nacimiento hasta la muerte, con atención médica y dotación de medicamentos sin condición de situación laboral y social de las personas. En la construcción el IMS, se construirá una eficiente coordinación entre las instituciones de seguridad social IMSS, ISSSTE, y Sistemas Estatales y Municipales de salud, que se fusionarán para igualar la calidad de los servicios que proporcionan, con el criterio que tome como base la institución que tenga el mejor nivel de atención. Se aprobará la portabilidad del servicio de salud con el expediente médico único, en formato digital, para que cualquier persona enferma pueda acudir a la clínica y hospital a su alcance. Se construirá el padrón de derechohabientes de los sistemas de salud existentes, con la finalidad de evitar duplicaciones y establecer las bases para su convergencia y unificación en la red universal de protección social.

En la planeación del sector salud, asignando los recursos fiscales suficientes, se desarrollará el sistema de medicina preventiva y el primer nivel de atención médica bajo la responsabilidad de las entidades federativas.

5.2.3. Destinar presupuesto ordinario e inamovible para la investigación biomédica, y la producción nacional de las vacunas para toda la población, y ampliando el cuadro nacional de vacunación para niñas y niños con la inclusión de la vacuna contra el papiloma humano, de la vacuna contra el COVID-19 y otras enfermedades producto de contagios.

5.2.4. Establecer un nuevo sistema nacional de estancias infantiles para madres y padres trabajadores.

5.2.5. . Ampliar y mejorar los programas de abasto oportuno, suficiente y gratuito de los medicamentos. Para que en el 2025, se logre su adquisición en compras consolidadas con dos años de anticipación.

5.2.6. Establecer el sistema nacional de salud preventiva, para combatir mediante la nutrición saludable, la actividad física, el cambio de formas de vida, padecimientos como la diabetes, el cáncer de mama y cérvico-uterino, el VIH sida, obesidad, enfermedades cardiovasculares, respiratorias graves (influenza y COVID-19), cerebrovasculares, de la salud mental, el cáncer de próstata, entre otras.

5.2.7. Incorporar a la escuela pública como centro de apoyo de la medicina preventiva, incluyendo en la currícula el cuidado de la salud, con la participación del alumnado, personal docente y madres, padres o tutores de familia.

5.2.8. Crear un Sistema Nacional de Estadística para la salud, con indicadores de desempeño hospitalario, surtimiento de medicamentos, tasas de morbilidad, calidad de los servicios, tasas de mortalidad, y aportes de la investigación científica.

5.2.9. Establecer programas y políticas de salud reproductiva, para ofrecer a las mujeres capacidad de decisión en el libre ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos, con información y acceso a medios de planificación familiar; así como acciones educativas para evitar embarazos en adolescentes.

5.2.10. Generar la infraestructura de servicios médicos, hospitalarios y de retiro adecuados para la atención gerontológica integral a personas mayores.

5.2.11. Regular el uso de las drogas, reconociendo que la drogadicción es un problema social y de salud pública.

5.2.12. Legalizar el uso lúdico y médico del cannabis.

5.3. Derecho universal a la educación gratuita, obligatoria, laica, plural, democrática, científica, multicultural, fundada en la paz y el desarrollo.

5.3.1. Incrementar el presupuesto a la educación nacional al 8% del PIB como propone la UNESCO. Organizar la educación básica con escuelas de tiempo completo. Ampliar la incorporación de alumnas y alumnos de educación media superior y superior en todas las entidades del país, mediante la ampliación de sus propias universidades públicas, y con la apertura de sedes de la UNAM, IPN, UAM, Universidad Autónoma Chapingo y Universidad Pedagógica Nacional.

5.3.2. Reforma para una auténtica calidad educativa, que garantice el derecho a la educación laica, gratuita, obligatoria, que proyecte la escuela como núcleo restaurador del tejido social, espacio de participación, y generadora de movilidad. Con una eficaz carrera magisterial que integre la preparación permanente con alta especialización del trabajo docente, su valoración social, dignificación como característica de un país más productivo, justo e igualitario, con evaluación periódica y exámenes de posición para los ascensos, asignación de plazas de profesorado, y nombramiento de personal de dirección, inspección y titulares de la Secretaría de Educación Pública.

5.3.3. Llevar a cabo reformas para los planes de estudios de educación básica, orientados a la formación humanista, la innovación, la razón científica, la legalidad, la convivencia cívica y social, la solidaridad, la igualdad, la libertad, la seguridad y la autoestima. Fortalecer contenidos con habilidades para el razonamiento, la lógica matemática, nuevas tecnologías informáticas, lectura y escritura, inglés como

segunda lengua, valores cívicos, educación física, deporte, desarrollo artístico y de las capacidades de pensar, cuestionar, argumentar, investigar, crear e inventar, para relanzar a la escuela como formadora de una ciudadanía preparada para la economía del conocimiento, de la información, de la inteligencia artificial, y capaces de competir exitosamente en el mundo. Recuperar la educación a niñas y niños en su lengua materna.

5.3.4. Instaurar el diálogo nacional y democrático entre gobierno, maestras y maestros, sus organizaciones gremiales, madres y padres de familia y organizaciones sociales para llevar a buen puerto la reforma educativa.

5.3.5. . Garantizar la mejora salarial del magisterio y su desarrollo profesional, dignificando la importancia y labor del docente para el desarrollo cultural, económico y social de la nación.

5.3.6. Restablecerse el Instituto Nacional para la Evaluación Educativa con el criterio de profesionalización del magisterio. La evaluación del personal docente, alumnado y escuelas deben ser para mejorar la calidad educativa de modo permanente, y con carácter público y transparente.

5.3.7. Dotar de banda ancha a las escuelas públicas y entregar un dispositivo digital portátil a todas las y los alumnos y personal docente, desde de primaria hasta educación media superior. Diseñar los libros de texto gratuito en formato físico y digital.

5.3.8. Crear la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

5.3.9. Estimular el estudio mediante becas económicas a todas las y los estudiantes de secundaria, media superior y superior que obtengan mínimo 9 en la escala decimal de calificaciones.

5.3.10. Reformar el modelo de escuela normal articulando con la Universidad Pedagógica para garantizar un alto nivel educativo.

5.3.11. Impulsar el estudio de las ingenierías, carreras técnicas y fases intermedias terminales en la educación media superior y superior, para la incorporación de estudiantes en el mercado de trabajo.

5.3.12. Destinar al menos la mitad de los tiempos del Estado en radio y televisión para educación y promoción de valores cívicos, la legalidad y los derechos humanos.

5.3.13. Promover ciudadanía digital, para hacer más eficiente la interacción entre ciudadanas, ciudadanos y los gobernantes, así como agilizar los trámites burocráticos.

5.3.14. Crear e instrumentar un Programa de capacitación permanente, continuo y obligatorio para las y los formadores y personal docente de todos los niveles educativos en materia de DDHH, Igualdad Sustantiva, Igualdad de Oportunidades y Tratos y No Discriminación.

5.3.15. Erradicar todas las formas de violencia al interior de las escuelas, fortalecer y actualizar los programas de estudio para hacerlos incluyentes, e impulsar el acceso de la población con discapacidad, grupos vulnerables, de la diversidad sexual a servicios educativos sin discriminación.

5.3.16. Realizar una reforma de la investigación científica y tecnológica con presupuesto del 3% del PIB, que integre al conjunto de las ciencias y disciplinas sin exclusiones, para dotar a la economía, la sociedad y a la naturaleza, de las innovaciones tecnológicas necesarias para el desarrollo sostenible y con igualdad de toda la nación.

5.3.17. Impulsar en los ámbitos público y privado la educación, capacitación laboral y vida independiente de las personas con discapacidades: intelectual, motora, visual y auditiva, que les permita incursionar en la vida social y productiva de acuerdo con sus capacidades sin discriminación.

5.3.18. Fomentar la pluralidad e interdisciplinariedad, la diversidad cultural incluyente, basada en el respeto a las expresiones estéticas e históricas de nuestras regiones que fomentan la cohesión social identitaria. Buscamos que la educación artística como Política de Estado, se integre en los planes educativos, y en reglamentos de manera participativa. Establecer el régimen fiscal simplificado para trabajadores del Arte y la Cultura, así como estímulos fiscales a creadores, promotores y consumidores del Arte y la Cultura. Es urgente recuperar y ampliar los presupuestos en cultura, y separarlos del Deporte cuyas premisas funcionales y operativas son distintas.

5.4. Derecho universal a la vivienda digna.

5.4.1. Todas las mexicanas y mexicanos podrán exigir ante el Estado el cumplimiento del derecho constitucional de toda familia para disfrutar de una vivienda digna, decorosa y de calidad.

5.4.2. El Estado organizará un nuevo sistema nacional de vivienda social, las cuales contarán con mejores dimensiones de espacio, créditos de intereses reducidos, y plazos de pago más amplios. La finalidad es que todas las y los trabajadores puedan acceder a créditos para la vivienda, la cual cumplirá con los estándares acordados por la Organización Mundial de la Salud para mejorar la calidad de vida y el buen desarrollo físico y psicológico de sus habitantes.

5.5. Política integral de los derechos de las juventudes.

5.5.1. Impulsar medidas legislativas, económicas y de gobierno para garantizar que las próximas generaciones tengan asegurado un futuro en el que no sean víctimas del desastre climático y promover la participación activa de las juventudes estudiantes en el desarrollo de proyectos de I+D+I enfocados a combatir la crisis climática.

5.5.2. Reducir la jornada laboral en los centros de trabajo y ampliar el tiempo de trabajo en casa, como medidas para disminuir el uso de medios de transporte, y la generación de contaminantes.

5.5.3. Impulsar políticas de primer empleo decente y digno. El servicio social; así como las prácticas extracurriculares deben ser consideradas como experiencia laboral para las personas jóvenes en busca de su primer empleo, quienes recibirán un incentivo económico durante el periodo de prácticas o servicio, y el reconocimiento de la laboralización de dichas actividades con la figura de “Contrato laboral en prácticas”.

5.5.4. Garantizar para las juventudes actuales y futuras una vida digna en la vejez a través del Sistema Nacional de Pensiones.

5.5.5. Combatir la precarización laboral en el sector juvenil, mediante una reforma para regular el trabajo en plataformas digitales, y que las y los trabajadores sean considerados asalariados y no socios autónomos.

5.5.6. Promover la creación de negocios para las juventudes con financiamiento público, para la inversión de capital en economías verdes, ejes de los empleos del futuro, y capacitación en aptitudes empresariales, habilidades interpersonales, y adopción de nuevas tecnologías.

5.5.7. Impulsar la creación del Observatorio Nacional contra el Acoso Callejero con el fin de investigar, e impulsar medidas de políticas públicas y legislativas para erradicar y sancionar dicha agresión.

5.5.8. Impulsar medidas de educación sexual, de prevención de enfermedades de transmisión sexual, de anticoncepción, a fin de garantizar una sexualidad responsable y libre.

5.5.9. Crear una Red de Hospitales de Salud Mental con enfoque de juventudes y perspectiva de género, para combatir la ansiedad y la depresión, problemas que padecen cerca de 2 millones de mexicanas y mexicanos jóvenes.

5.5.10. Garantizar Educación de calidad, desde la primera infancia hasta posgrado. Impulsar la universalidad del aprendizaje permanente para alcanzar las metas del Objetivo 4 de Desarrollo Sostenible de la ONU.

5.5.11. Modernizar los sistemas educativos con tecnología de punta, hacerlos más inclusivos y participativos.

5.5.12. Garantizar la conexión gratuita al Internet de todos los planteles escolares y actores educativos. Y extender la red a todo el territorio nacional.

5.5.13. Promover herramientas didácticas digitales de código abierto, y cerrar la brecha digital entre los sectores sociales.

5.5.14. Crear el Programa Mi Primer Empleo.

5.5.15. Garantizar la continuidad en capacitación y formación técnica para las y los jóvenes que tienen sus carreras académicas truncas.

5.5.16. Hacer efectivos los derechos consagrados en la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes.

5.5.17. Garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación; así como a los servicios de radiodifusión telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet, este último consagrado como artículo integrante de la Canasta Básica.

5.5.18. Establecer un programa de búsqueda, desarrollo y fomento de talentos juveniles en los ámbitos deportivos, científicos, de artes, cultura, protección del ambiente, entre otros.

5.5.19. Construir un modelo educativo que retenga a las y los jóvenes en el estudio, para que nadie se quede atrás, mejore el éxito escolar de todas y todos y ponga freno a la deserción. Promover la continuación de los estudios para las personas jóvenes en familias vulnerables.

5.5.20. Implantar un sistema médico en cada una de las universidades del país, a efecto de prevenir las adicciones.

5.5.21. Promover la seguridad y protección de las personas jóvenes en su incorporación al mercado laboral.

5.5.22. Reforzar la presencia de la juventud en el debate de políticas públicas a través de su inclusión en mecanismos de participación ciudadana y política.

5.6. Sistema sostenible de pensiones y jubilaciones.

5.6.1. Resolver la demanda de las personas jubiladas y pensionadas, quienes solicitan que las pensiones que actualmente reciben se paguen con base al nivel del salario constitucional, y no en UMAS. De igual modo atender las solicitudes de revisión y regulación de sus jubilaciones con la aplicación estricta del porcentaje del

incremento salarial, que realmente impacta la determinación de sus niveles de ingresos.

5.6.2. Respetar los montos legales de las prestaciones que le corresponden a las y los trabajadores.

5.6.3. Garantizar a los jubilados y pensionados la gratuidad y cobertura completa de atención médica, dotación de medicamentos e ingreso hospitalario.

5.6.4. Garantizar una pensión justa y digna para aquellos que hoy no cuentan con ninguna prestación de este tipo, mediante la jubilación no contributiva para las personas mayores con base en un monto de un salario mínimo mensual.

5.6.5. Constituir un nuevo régimen de jubilación solidario triparta y público, que garantice un nuevo sistema de fondos de retiro con aportaciones del gobierno, las empresas y las y los trabajador, para que la cotización les permita obtener pensiones de retiro dignas y seguras. Transformar al sistema de pensiones en un sistema de cobertura universal que garantice un mínimo de dignidad a las personas mayores de nuestro país.

5.6.6. Defender los intereses de las y los trabajadores mediante la revisión del funcionamiento actual del Sistema de Ahorros para el Retiro que administra más de 68 millones de cuentas con un capital de 4.9 billones de pesos propiedad de las y los trabajadores. Revisar a la baja las elevadas comisiones que cobran las Afores; eliminar el sistema coercitivo que obliga a la y el trabajador a cotizar en alguna de ellas; exigir que cumplan con el 100% de las pensiones y jubilaciones y sancionar su incumplimiento.

5.6.7. Someter a revisión, análisis y solución, la crisis financiera del sistema de pensiones de las y los trabajadores del sector público.

5.6.8. Recuperar la jubilación al cumplir los 30 años de servicios sin condicionamiento de edad.

5.7. El derecho a la ciudad, combate a la segregación urbana, y urbanización sostenible.

5.7.1. Trabajar por la construcción de una sociedad más justa desde una perspectiva de gestión urbana democrática, donde todas y todos sus habitantes puedan disfrutar de la ciudad sin exclusión alguna.

5.7.2. Construir iniciativas de ley a nivel federal y local que pongan en el debate la creación de una reforma urbana donde la ciudad se transforme en el centro de realización de derechos humanos que respete la diversidad social, la multiculturalidad y la pluralidad.

5.7.3. Diseñar programas para construir ciudades a lo largo del país, libres de discriminación, inclusivas y que permita la participación democrática de sus integrantes.

5.7.4. Diseñar políticas multidimensionales que atiendan y reduzcan la segregación a partir del fomento de la participación ciudadana en la toma de decisiones en la asignación de inversiones públicas.

5.7.5. Definir programas de gobierno en las grandes y pequeñas ciudades, así como en las ciudades emergentes, para mejorar los asentamientos periféricos de bajos ingresos, con el desarrollo de mayor y mejor infraestructura en materia de educación, salud, vivienda y servicios públicos.

5.7.6. Planificar las ciudades y canalizar las demandas de vivienda de la población a efecto de evitar el surgimiento de asentamientos irregulares, y establecer mayor control a la especulación inmobiliaria, para evitar la expulsión de las clases pobres y clases medias.

5.7.7. Generar programas para garantizar la sostenibilidad para la supervivencia de las personas, que posibilite el desarrollo de las sociedades humanas.

5.7.8. Impulsar políticas públicas que fomente la participación de la ciudadanía en la creación de áreas verdes.

5.7.9. Impulsar el desarrollo del transporte colectivo no contaminante, para mejorar la calidad del aire y del agua.

5.7.10. Impulsar políticas metropolitanas que fomenten una urbanización sostenible y en la solución de problemáticas comunes.

5.7.11. Garantizar ciudades seguras para las niñas lo que significa que serán seguras para toda la sociedad.

6. REPÚBLICA DEMOCRÁTICA.

Es necesario combatir las pretensiones centralistas del gobierno presidencial y democratizar la vida del país para profundizar hacia una República federalista que haga vigente el ejercicio de la democracia representativa, deliberativa y participativa. México requiere de una cultura democrática extendida a lo largo y ancho del territorio nacional, una cultura que rompa con la subordinación al poder presidencial y que construya ciudadanía capaz de ejercer con plena libertad todos los derechos.

Hay que articular la democracia política y la lucha por la igualdad y el bienestar social en el marco de una república federal de equilibrio entre los poderes y de autonomía entre los niveles de gobierno.

Históricamente, la presidencia centralista, ha eliminado los contrapesos constitucionales del poder, representados en el legislativo, en el judicial, y los que emanan de las entidades federativas, gobiernos municipales, y de los organismos constitucionalmente autónomos. La ruptura de los equilibrios constitucionales entre los poderes siempre ha tenido como causa la pretensión de instalar gobiernos totalitarios y a ello ayuda, lamentablemente, la indiferencia ciudadana, la irresponsabilidad de políticos que sólo procuran su interés personal y las nostalgias hacia un pasado autoritario. Eso ha sucedido en muchos países del mundo y, desde luego, en nuestro País.

En los sistemas de gobierno totalitarios y autocráticos, se despoja al poder legislativo de su independencia y, generalmente, una mayoría oficialista en los congresos y subordinada al poder presidencial, impone sus intereses y sus doctrinas favorables a la concentración del poder en una sola persona. Así sucedió en el surgimiento y consolidación del nazismo en Alemania; el estalinismo en la Unión Soviética; con el fascismo italiano o el falangismo en la dictadura franquista, pero aun guardando las diferencias, se vivió también, en la larga noche del régimen de partido de Estado y del presidencialismo autoritario en México.

El PRD como partido socialdemócrata propone un rechazo tajante a la pretensión de reinstalar en nuestro País un presidencialismo autoritario y tiránico, en el cual, como sucedía en el antiguo sistema priista, un individuo toma todas las decisiones que corresponden al Estado, destruye las instituciones republicanas, y aquellas en donde se sostienen la democracia y la libertad. En sentido contrario, el PRD impulsará la redistribución y democratización del poder político; buscará fortalecer al Congreso de la Unión como la representación popular y como el poder de control del ejecutivo; e impulsará la independencia del poder judicial para que se erija en un valladar contra cualquier intento por violentar nuestra norma constitucional y el entramado legal que debe garantizar la justicia y el orden civilizado.

La democracia es el único sistema político que puede dar cauce a la enorme y rica pluralidad que existe en México, que puede hacer posible la existencia de un nuevo modelo de partidos políticos, verdaderamente comprometidos con la ciudadanía, y es en la democracia en donde se evitarán las pretensiones de cualquier presidente o partido por hegemonizar la vida social, cultural, económica y política de México.

Nuestra propuesta para ampliar la vida democrática tiene, entre muchos, dos objetivos que son fundamentales para un partido social y democrático: aportar a la construcción de ciudadanía democrática, crítica, deliberativa y participativa, y, en segundo lugar, contribuir para edificar un Estado democrático social y de derecho con un régimen parlamentario.

El Estado Social, Democrático y de Derecho, se construirá con base en el fomento, la enseñanza, la difusión de una cultura de la ética democrática, que exige congruencia entre la oferta política (el discurso) y la práctica de gobierno; que demanda transparencia en la administración de los recursos públicos; eficacia y

buenos resultados en la lucha por la igualdad social; en las acciones de un ejercicio del poder político bajo normas democráticas, ajustadas a las leyes y rendición de cuentas claras a la ciudadanía; combate eficaz contra la corrupción y el tráfico de influencias; superación del corporativismo y el clientelismo populista. Una ética democrática se deberá expresar en el reconocimiento y respeto pleno a la ciudadanía y sus derechos civiles, derechos políticos y derechos sociales.

Una República democrática moderna sienta sus bases en elementos, sine qua non, que permiten su correcto funcionamiento, uno de ellos, es la separación efectiva de los poderes del Estado, bajo la premisa de evitar una concentración de facultades en alguna institución o en algún individuo. En ese contexto, para el Partido de la Revolución Democrática cobra especial relevancia el promover y defender la genuina independencia del Poder Legislativo, conforme a la Constitución, ante cualquier intento que pretenda condicionarla, limitarla, amenazarla o avasallarla; máxime si tal intención proviene del Ejecutivo Federal.

El PRD, como partido de izquierda progresista y socialdemócrata, reafirma su compromiso con el fortalecimiento de un sistema de contrapesos democráticos, donde el Ejecutivo permanezca acotado por la Ley y bajo la observancia cotidiana, respetuosa y firme de ambas cámaras del Congreso de la Unión, asumiendo a estas últimas y a sus integrantes como las y los representantes de los estados que integran la federación, en el caso del Senado de la República, así como de las y los ciudadanos, en lo que toca a la Cámara de las y los Diputados, siendo en la ciudadanía, donde reside esencial y originalmente la soberanía de la nación.

El Estado se fundará con base en una cultura de la legalidad, que será el factor integrador de la sociedad. Ésta significa que todos los individuos serán tratados con igualdad, eliminando la discriminación, así como la compra de la justicia, el abuso, atropello y las arbitrariedades que violentan a los derechos humanos.

6.1. Régimen parlamentario.

6.1.1. Reforma de Estado para la construcción de un régimen político parlamentario. Con un Congreso quien nombrará un consejo de ministros y una Jefatura de Gobierno para los asuntos internos, los cuales rinden cuentas al poder legislativo el cual tendrá voto de censura y la capacidad de cambiar a los integrantes del gabinete incluido a la persona que sea titular de la Jefatura de Gobierno bajo reglas y causas específicas. El sistema parlamentario permitirá que las acciones de gobierno sean el resultado de los consensos entre las fuerzas políticas representadas en el poder legislativo y no de las decisiones unipersonales del poder ejecutivo.

6.1.2. Adoptar la representación proporcional pura en la elección de las legislaturas, federales y estatales, y en la conformación de los ayuntamientos; para frenar la tentación autoritaria de reducir en 100, el número de diputaciones de representación proporcional.

6.1.3. Legislar la vigencia de gobiernos de coalición. En un régimen parlamentario la oposición podrá ejercer la facultad de constituir un Gabinete sombra, desde el cual pueda con libertad criticar las acciones del gobierno.

6.1.4. Legislar para fortalecer a la Auditoría Superior de la Federación mediante su funcionamiento como un ente que formando parte de la Cámara de Diputados, actúa de manera independiente respecto al presidente de la República, y, por lo tanto, mantiene intactas sus facultades para auditar y fiscalizar al conjunto de la administración pública federal. Hay que poner énfasis en que sus observaciones deberán ser atendidas de inmediato por las autoridades, auditadas y aquellas no resueltas, convertirlas en acusaciones ante la fiscalía general de la República.

6.1.5. Se debe proteger la integridad del Poder legislativo como genuino representante de la soberanía popular, y es en razón de ello, que se debe impedir que el voto de las y los ciudadanos para la integración del Congreso sea tergiversado. Haremos una reforma electoral para que cualquier persona que siendo electa como representante popular por cualquiera de los partidos políticos no podrá mudar de partido, salvo que renuncie o se separe de su condición de representante. El "chapulineo" de los representantes, una vez parte de la integración del congreso, agrade la voluntad ciudadana a favor de un programa y una propuesta partidaria.

6.1.6. Garantizar que las consultas populares --incluida la de revocación de mandato-- el referéndum y el plebiscito, sean derechos exclusivos de la ciudadanía.

6.1.7. Instaurar el parlamento abierto como una instancia obligatoria para la toma de decisiones del Poder Legislativo Estatal y Federal, para garantizar que, en la construcción de las leyes, se incorporen las propuestas hechas por la sociedad civil.

6.1.8. Realizar una reforma legislativa que evite la injerencia de poderes fácticos, en la toma de decisiones del Congreso de la Unión y las legislaturas locales.

6.1.9. Se impulsará una reforma electoral federal en la cual se establezca la segunda vuelta electoral para la elección de presidente de la república y de las y los gobernadores.

6.1.10. Durante una campaña electoral, quien ostente una candidatura, se atreva a "comprar" o a coaccionar a las y los electores; aquellos que rebasen los topes de gastos de campaña establecidos por la autoridad electoral; quienes reciban dinero y enseres de manera ilegal, les será cancelada su candidatura por la autoridad electoral correspondiente.

6.2. Estado democrático de derecho.

6.2.1. Garantizar el cumplimiento irrestricto del marco jurídico constitucional y legal.

6.2.2. Impulsar una cultura del respeto a la legalidad, mediante la enseñanza a las niñas y niños, las y los jóvenes, incluyendo en los planes de estudio, las materias que alienten el civismo, el respeto a la Constitución y las leyes, el respeto a los derechos de los demás, la inclusión social, el combate a la impunidad. Además, siendo estrictos en la aplicación de las sanciones a quienes violentan la ley. En ese sentido hay que establecer un sistema nacional de ejecución de penas por la vía del trabajo comunitario y de obras al servicio de la comunidad.

6.2.3. Federalismo y Municipalismo. Fortalecer la autonomía de las entidades federativas y de los municipios con una reforma al pacto fiscal federal, y aumentar las capacidades de recaudación de impuestos de las entidades federativas y municipales, de modo que la distribución de los recursos públicos participables sea 70% a la federación, 20% a los estados y 10% a los municipios.

6.2.4. Incorporar a los municipios en el fomento a la gobernabilidad democrática desde políticas de respeto a las leyes, de igualdad jurídica de todas las personas, de políticas con perspectiva de género y de inclusión social.

6.2.5. Fortalecer al poder judicial, a fin de que, con plena independencia y autonomía, garantice el respeto a la norma constitucional por encima de intereses de partido, grupo y personas. El respeto a la ley hará posible una democracia plena.

6.2.6. Fortalecimiento de las instituciones, en especial a los órganos autónomos como Banco de México, Instituto Nacional Electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Comisión de Derechos Humanos, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, Comisión Federal de Competencia Económica, Instituto Federal de Acceso a la Información, Instituto federal de telecomunicaciones, Fiscalía General de la República.

6.2.7. Promover los derechos humanos incluyendo los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, así como el respeto a las normas y principios del derecho internacional, con base en los principios de universalidad, indivisibilidad, progresividad e interdependencia. El respeto a los derechos humanos es fundamental para el funcionamiento de las sociedades democráticas.

6.2.8. Profesionalizar el servicio civil de carrera, para fortalecer la calidad de los servicios y atribuciones que tienen asignadas todas y cada una de las instituciones, lo cual permite un compromiso del servidor con su fuente de trabajo.

6.2.9. Promover la organización de observatorios ciudadanos para someter a escrutinio y observación a los tres poderes del estado y a los tres órdenes de gobierno.

6.2.10. Plena independencia de los organismos constitucionales autónomos. La independencia de los organismos constitucionales autónomos se logrará a partir de los mecanismos de selección, independiente de su posible integración, anteponiendo el interés nacional y profesional en su designación mediante

mecanismos transparentes y de amplia difusión a la ciudadanía.

6.2.11. Garantizar la autonomía financiera de las instituciones constitucionalmente autónomas, asignando un porcentaje fijo del presupuesto de egresos de la Federación.

6.3. Ciudadanía, democracia y organizaciones de la sociedad civil.

Promover la educación cívica de las niñas y los niños y el aprendizaje de la toma de decisiones democráticas.

Promover el acceso a la justicia de los pueblos originarios en sus lenguas madres conforme al protocolo de la suprema corte de justicia de la nación.

Cumplir cabalmente con lo establecido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

6.3.1 Fomentar la conformación de las Organizaciones de la Sociedad Civil como coadyuvantes de la reconstrucción del tejido social y de la construcción de ciudadanía, promoviendo de manera transparente el acceso a apoyos públicos y privados, y a recibir aportaciones que deriven de organizaciones internacionales comprometidas con la civilidad, la ciudadanía y el fortalecimiento de las instituciones democráticas.

6.3.2 Impulsar la educación cívica y democrática como práctica social de una ciudadanía informada, crítica, deliberativa y participativa, que se constituirá en el agente motivador de la autogestión organizativa en todos los ámbitos de la sociedad, la política, la economía y la cultura.

6.3.3 Impulsar la cultura del diálogo democrático y construcción de consensos sociales y políticos para resolver entre todas y todos los más graves problemas nacionales, regionales, estatales y municipales.

6.3.4 Fomentar campañas de promoción, capacitación y educación sobre las reglas de la democracia para la toma de decisiones colectivas y para el ejercicio del poder en todos los ámbitos de la sociedad. La ciudadanía deberá conocer y practicar el derecho al libre ejercicio de votar y ser votado en elecciones limpias; el respeto al carácter vinculante de los acuerdos de mayoría; el diálogo libre y la búsqueda de consensos en el seno de la pluralidad y la diferencia; el respecto a disentir, el derecho de las minorías a expresar sus opiniones y a su aspiración legítima a convertirse en mayorías; el derecho a la transparencia en el manejo de los bienes comunes y a la rendición de cuentas por parte de las y los servidores públicos.

6.3.5 Promover la participación ciudadana en los asuntos públicos, y potenciar su capacidad autogestiva. Se buscará que desde la sociedad civil, se adopten diversas iniciativas para obligar a los gobernantes y representantes populares para actuar

con transparencia, honestidad y a rendir cuentas. En especial, se promoverá la creación de observatorios ciudadanos para evaluar sistemáticamente el cumplimiento del plan nacional de desarrollo; para la rendición de cuentas, en el ejercicio de los presupuestos participativos; para evaluar de manera permanente la calidad de los servicios públicos. Será importante una auditoría social para la fiscalización y evaluación del ejercicio del presupuesto público y una Contraloría ciudadana para combatir la corrupción y dar seguimiento a las declaraciones patrimoniales de los funcionarios de los tres poderes ejecutivo, legislativo y judicial.

6.3.6 Impulsar la participación de las ONG's dedicadas a la defensa del Medio Ambiente, Ecosistemas y Biodiversidad, Derechos de las Mujeres, Juventudes, de las y los trabajadores, Grupos Vulnerables y la Diversidad.

6.4. República libertaria.

6.4.1. Garantizar el pleno ejercicio de las libertades, especialmente las de expresión, opinión e información, así como de reunión y organización política o de cualquier índole.

6.4.2. La libertad de expresión es fundamental en cualquier sociedad que se asuma democrática y por ello, es importante impulsar la independencia de los medios de comunicación respecto al poder político y a los otros poderes. Hay que impulsar la democratización de los medios de comunicación: prensa, radio, televisión, telefonía, internet, promoviendo la apertura de medios comunitarios, universitarios, de asociaciones civiles, sindicatos, cooperativas, partidos e individuos mediante las herramientas digitales.

6.4.3. Garantizar la libertad de expresión de la ciudadanía, su derecho de réplica, a la información veraz, a ser respetado por los informantes, a la gratuidad en el acceso a internet y al acceso a las tecnologías de la información.

6.4.4. Frenar los abusos de las corporaciones de telefonía en el cobro de cuotas de servicio, con la aplicación de las normas y tarifas internacionales en la telefonía móvil.

6.4.5. Refrendamos el Estado laico como garante de la libertad religiosa y la pluralidad de pensamiento, a partir del respeto irrestricto de la ley.

6.4.6. Garantizar la libertad de practicar cultos religiosos y la libertad de quienes no practican alguno. Es indispensable en este propósito, preservar el Estado laico en México; pues ello es garantía de que nadie será perseguido por practicar un culto o por decidir no practicar ninguno.

6.5. Gobierno Abierto.

6.5.1. El uso de las tecnologías en los trámites de gobierno, deben permitir mayor eficiencia en la respuesta a la ciudadanía; también el terminar con las brechas de manipulación discrecional en los trámites públicos con la consabida corrupción; esto mismo, permite el registro de actividades públicas, y por tanto, de su evaluación.

6.6. Ética de la responsabilidad pública.

6.6.1. Impulsar que todos los órganos del Estado y sujetos obligados, cumplan con las disposiciones constitucionales, legales de transparencia y rendición de cuentas; para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de acceso a la información pública y a la protección de sus datos personales.

6.6.2. Fortalecer al INAI para garantizar el principio de máxima publicidad y así la ciudadanía pueda ejercer mayor vigilancia sobre la función pública.

6.6.3. Fortalecer y poner en funcionamiento el Sistema Nacional Anticorrupción. Vigilar que todos los funcionarios públicos actúen con apego a las leyes, normas, reglamentos y regulaciones para garantizar que sus decisiones siempre estén en concordancia con el bien público y a los valores de honestidad, legalidad y transparencia.

7. MÉXICO CON JUSTICIA.

La seguridad humana y el acceso irrestricto a la justicia eficiente, imparcial y sin discriminación de ningún tipo, es un derecho humano fundamental. Es imprescindible asegurar la efectividad de los derechos humanos en todas las acciones del Estado, para lograr una seguridad pública confiable, acceso a la justicia plena desde la concepción de un Estado Democrático de Derecho y se proteja a todas las personas en todos los espacios y esferas de la vida.

Urge restituir el Estado Democrático de Derecho, para transitar hacia una cultura de convivencia pacífica, segura, democrática y con garantía de una justicia imparcial plena. El PRD se compromete para hacer vigente el principio fundamental de la impartición de justicia, de que todos somos inocentes hasta que se demuestre lo contrario; de manera que es imprescindible, lograr la restitución de políticas públicas en materia de seguridad pública, en cada orden de gobierno, incluidas las policías de sistemas normativos, para asegurar cumplir con una seguridad pública eficiente y confiable en todo el país. A su vez, la investigación ministerial legal, imparcial y eficiente de las conductas que violenten las normas legales cometidas por particulares o por agentes del estado, deben ser el eje central del acceso a una justicia plena fundada en el respeto de los derechos y garantías que establece la Constitución para todas las personas; indispensable, por lo tanto, garantizar la plena autonomía de las fiscalías para corresponder al mandato constitucional de la

investigación eficiente de los delitos. La impartición de justicia fundada en una investigación criminalística científica e imparcial basada en la verdad y certeza en los procedimientos judiciales legales debe asegurar la restitución de la justicia a las víctimas. Desde estos enfoques, proponemos de manera primordial, que desde la prevención del delito, se garantice una estrategia en materia de seguridad pública con aparatos policiales civiles, eficientes, profesionales, especializados en cada uno de los rubros para contener la especificidad delincuencia tanto del fuero común como del federal en todo el territorio nacional, lo que permitiría, objetivamente, restablecer la legalidad y la seguridad ciudadana para todas las personas sin excepción. Para tal efecto es necesaria la articulación de las entidades públicas que se encargan de la seguridad pública y la investigación criminal; las y los ministerios públicos deben distinguirse por su eficiencia científica en la investigación criminal del contexto, para asegurar la resolución y desarticulación eficiente y de fondo de las redes criminales que hoy laceran el tejido social y la paz en gran parte del país.

El PRD como partido Socialdemócrata se compromete a trabajar, para que la impunidad deje de ser característica vergonzosa en nuestro sistema de justicia. Asumimos que la impunidad podrá extirparse, si se asegura la vigilancia eficiente, confiable, de las policías en cada orden de gobierno. A su vez, que la investigación criminal desde las fiscalías tanto de la República como de las 32 estatales, asegure su interdependencia en todo su quehacer, particularmente, en la investigación de los casos de la delincuencia organizada.

Nos proponemos trabajar para garantizar justicia plena para las víctimas y la reinserción social de quienes delinquen para evitar en mayor medida su reincidencia; ninguna justicia puede lograrse si no se concreta de manera eficiente la reparación del daño y la no repetición.

7.1 Seguridad Pública.

7.1.1. Garantizar el respeto y el ejercicio de los derechos humanos como el eje central para el restablecimiento de las acciones públicas del Estado en los tres órdenes de gobierno, que aseguren la seguridad pública desde el enfoque de protección ciudadana en todos los ámbitos públicos y privados, así como el libre tránsito y seguro en todo el territorio nacional.

7.1.2. Impulsar el cambio de la estrategia actual, para que esté constituida acorde a las exigencias y necesidades de la sociedad, que remonte la desconfianza que ha ido acumulando por sus desaciertos; de manera que es necesario procesar una policía eficiente, confiable, incorruptible, profesional, bien pagada, y que remonte el rezago respecto del proceso democrático emprendido en el país, a partir de las últimas reformas estructurales en materia de derechos humanos y del debido proceso legal.

7.1.3. Necesitamos instituciones de seguridad pública que erradiquen cualquier forma de tortura, que sean profesionales y formadas en el uso legítimo de la fuerza

pública, que se distingan por su respeto a la ley, su incorruptibilidad, y su disciplina esté alejada del concepto de mano dura o militarizado.

7.1.4. Las instituciones de seguridad pública deben constituirse desde la inteligencia preventiva del delito, que combatan y pongan como centro de las políticas y acciones de seguridad, el control del delito; así como contener la violencia en todas sus manifestaciones, para asegurar que toda la sociedad viva con tranquilidad a partir de la restitución de la confianza hacia las policías.

7.1.5. Acciones para la conformación de las corporaciones policiales civiles fundadas en la Constitución:

- a) Diseñar una estrategia en materia de seguridad pública con todos los recursos económicos, materiales y humanos indispensables, que permitan tener un control de los espacios públicos; particularmente en esta estrategia identificar de manera urgente los espacios territoriales que se distinguen por su alto impacto delincencial;
- b) Establecer estrategias de mando único o mixto, de acuerdo con las circunstancias particulares de cada Estado y de los municipios;
- c) Asegurar que todas las corporaciones policiacas sin excepción, estén debidamente apoyadas para que sean profesionales, con formación académica y actualización operativa permanentes, así como específica para cada orden del gobierno;
- d) Poner especial énfasis en la instrumentación de la tecnología más desarrollada para las tareas de investigación y localización de objetivos;
- e) Es indispensable que las corporaciones policiacas estén dirigidas por un mando civil;
- f) Establecer puntualmente las diferencias en el uso legítimo de la fuerza pública de cada corporación y señalar las especialidades de cada tipo de corporación para mantener el orden público en cada uno de los tres órdenes de gobierno;
- g) Integrar a todas las corporaciones de policías comunitarias o basadas en usos y costumbres de los pueblos indígenas en el mismo concepto policial para garantizar el respeto irrestricto a los derechos humanos, como piso primordial de su trabajo comunitario;
- h) Poner especial énfasis en la definición de un mismo enfoque de la investigación del delito para desarticular las organizaciones de la delincuencia organizada y dismantelar las redes de lavado de dinero, a través de la eficiente creación de instrumentos legales y técnicos que permitan vigilar y sancionar el conjunto del sistema financiero nacional, que pudiesen estar involucrados en sus prácticas contrarias a la ley;
- i) El combate de la corrupción y la impunidad en los reclusorios;
- j) Prohibición de la injerencia política hacia las actuaciones policiacas;
- k) Respeto absoluto a los derechos humanos y las garantías individuales de todas las personas;
- l) Prevención, sanción y erradicación de todas las formas de tortura, incluida la cadena de mando;

- m) Controles internos y externos para garantizar la no injerencia de agentes ilegales que impidan o amenacen la eficiencia del trabajo policial;
- n) Reconocimiento constitucional de sus plenos derechos laborales a todas las policías.

7.1.6. Señalamos enfáticamente que la seguridad pública tiene que ser civil, de manera que las fuerzas armadas, tienen que regresar paulatinamente a sus cuarteles. La Guardia Nacional debe asegurar su conformación profesional y de mando, desde un enfoque civil no militarizado.

7.2. Procuración de Justicia efectiva.

7.2.1. El sistema de procuración de justicia y sus órganos ministeriales deben ser, efectivamente, entidades autónomas, por lo tanto, es necesario asegurar la eliminación de toda injerencia del ámbito político para garantizar su plena independencia en el propósito de procurar justicia sin discriminación de ningún tipo, condición social o presión política o de grupos económicos que trastoque su funcionamiento imparcial.

7.2.2. La procuración de justicia eficaz y expedita es posible si se combate la impunidad y se restablece el estado de derecho. Por ello, proponemos una reforma profunda del sistema de ministerios públicos tanto del ámbito federal, como del ámbito local, para homologar sus salarios, garantizar su profesionalización, formación permanente en las ciencias de investigación criminal, en la utilización de las tecnologías y los procedimientos modernos, acordes de la procuración de justicia eficiente que necesita México.

7.2.3. El PRD se propone Impulsar una sólida carrera profesional, para que las y los funcionarios de procuración de justicia gocen de salarios profesionales dignos y el reconocimiento constitucional de todos sus derechos laborales.

7.2.4. Hay que impulsar controles internos y externos que garanticen la confianza en la procuración de justicia.

7.2.5. La fiscalía general de la República como las 32 fiscalías estatales, deben ser nombrados sin injerencia de los poderes ejecutivos, por lo tanto, se debe derogar el precepto que establece que las propuestas para la Fiscalía deben provenir del ejecutivo federal y las de las entidades federativas surgir de los ejecutivos locales. En lugar de esto, el PRD propone que las propuestas para ocupar la responsabilidad de las o los fiscales generales deben provenir de los colegios de abogados, las instituciones académicas, las organizaciones de profesionales del derecho especializadas en las tareas de la procuración de la justicia.

7.3. Sistema judicial acusatorio y oral.

7.3.1. Para garantizar la justicia para todas y todos, el Poder Judicial deberá ser el encargado de velar el cumplimiento de la Ley. En México, particularmente, estamos transitando correctamente hacia un nuevo sistema de justicia penal acusatorio.

7.3.2. Garantizar la solución de conflictos de manera pronta, eficiente, justa, transparente y respetuosa de los derechos humanos y propiciar las garantías procesales en los juicios orales; así como la garantía de la presunción de inocencia; pues es fundamental para avanzar en la transformación del sistema de impartición de justicia.

7.3.3. Hay que derogar la medida inquisitoria del arraigo por ser contraria a la eficiencia de la investigación criminalística, al debido proceso legal, a los derechos humanos, y, desde luego, se contrapone al nuevo sistema de justicia penal acusatorio.

7.3.4. Avanzar en la implementación de las medidas alternativas a la privación de libertad. Aplicar la Ley de Ejecución Penal basada en las Reglas de Mandela, para garantizar el funcionamiento eficaz de los Jueces de Ejecución y despresurizar los centros de privación de libertad en todos los niveles. Trabajar en la reinserción social como lo señala la Constitución.

7.3.5. Lograr que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las salas de los 33 Tribunales Electorales, y los 32 Tribunales Superiores de Justicia en cada entidad federativa, con profesionales idóneos que garanticen su plena independencia del Poder Ejecutivo, será un paso determinante para terminar con los vicios del antiguo sistema procesal.

7.3.6. Impulsar la separación de los consejos de la judicatura de las presidencias, tanto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como de los tribunales superiores locales, de manera que estos consejos de la judicatura se conviertan en verdaderos vigilantes del comportamiento de las y los jueces y de las magistraturas, y, de esta manera, garantizar la plena imparcialidad en las decisiones judiciales y jurisdiccionales y en el acceso igualitario a la justicia de todas las personas.

8. COMPROMISOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MÉXICO EN PAZ

México se ha distinguido históricamente en su política exterior por su compromiso con la paz y la resolución pacífica de los conflictos. Así ha sido su presencia en todos los organismos multilaterales y en su relación con el Mundo. Por lo tanto, no podemos ser pasivos frente a la violación de los derechos humanos que se perpetra internamente, ni tampoco ser omisos frente a crímenes de lesa humanidad que se perpetran en otros países y otras regiones. No puede argumentarse la doctrina

Estrada como razón para ser omisos ante la grave violación a los derechos humanos por parte de dictaduras o de sistemas políticos autoritarios.

Las relaciones de México en el contexto de las naciones y Estados del mundo, están íntimamente ligadas, interconectadas, y son interdependientes desde el derecho internacional de los derechos humanos, y la participación del gobierno mexicano en los organismos tanto de Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos. Desde esta inclusión en el espectro mundial, derivan sus compromisos vinculantes y los acuerdos que asume como Estado Parte.

Reconocemos que México, como Estado Parte, ha fomentado y promovido decisiones que señalan su preocupación por las economías menos desarrolladas, de manera que es correcto pugnar por un equilibrio desde un enfoque de derechos humanos que permita fomentar el desarrollo social y económico de todos los países que hoy sufren hambre, sequías, pandemias, subdesarrollo, enfrentan conflictos armados internos o guerras con otros países.

Es necesario reconocer que, al interior de nuestra Nación, se padecen situaciones oprobiosas derivadas de la grave y sistémica violación a los derechos humanos. Este fenómeno se ha venido arrastrando desde muchas décadas atrás y de manera particular en la llamada "guerra sucia de finales de los 60s y principios de los 70s", sin que se reconozca por parte del Estado mexicano este agravio y se sepa la verdad sobre lo acontecido. Hay que saber cuál fue el destino o paradero de las desapariciones forzadas que derivaron de ese conflicto.

Exigimos también el reconocimiento desde el Estado, de los delitos contra los derechos humanos que se manifiestan en el incremento de la trata de personas, especialmente contra mujeres, niñas y niños; la desaparición forzada y la cometida por particulares; las ejecuciones extra judiciales; el desplazamiento forzoso; la violencia y discriminación contra migrantes, la tortura, el feminicidio, los homicidios dolosos y por odio, y otros delitos de gran impacto que se han incrementado en estos últimos sexenios; cuyos resultados son impropios en una democracia que evidencian a México como un estado fallido. Es necesario, por lo tanto, que se escuche y se atienda estos reclamos históricos, así como los actuales, para contribuir a la estabilidad social del país.

La ciencia criminalista, nos ilustra que es necesario analizar el diagnóstico del contexto de los fenómenos que causan estos agravios y la impunidad que gozan las delincuencias cuyas redes operan en todo el país, con la anuencia o aquiescencia de las instituciones del Estado, o con su omisión, lo que ha permitido la crisis de violencia generalizada, sin parangón, en la historia reciente del México, que ha sido señalado por los organismos de derechos humanos internacionales y las organizaciones no gubernamentales de nuestro país. Por lo tanto, manifestamos nuestro compromiso para que se conozca la verdad, haya justicia y la reparación del daño a las víctimas directas sobrevivientes, e indirectas, y compromisos concretos para la no repetición. Desde este enfoque planteamos los siguientes ejes que ratifican nuestro compromiso:

8.1. Justicia transicional.

8.1.1. Impulsar desde la Justicia Transicional, la paz y la resolución de los conflictos sociales y a través de medidas y comisiones de la verdad, conocer de los crímenes contra los derechos humanos, para estar en condiciones de reparar integralmente estas graves violaciones a la integridad y las vidas de las personas. Estos mecanismos deben integrarse con la participación autónoma de las instituciones académicas y no gubernamentales, de personas independientes y expertas que estudian los fenómenos delincuenciales y los procesos de formación y desarrollo de las organizaciones de las víctimas. Las organizaciones de las víctimas de la violencia recibirán el apoyo y asesoría de los organismos internacionales de derechos humanos, coordinar al estado y a los gobiernos a cumplir en la búsqueda de la verdad, la justicia y reparación de los daños y hechos que tanto sufrimiento han causado a millones de mexicanas y mexicanos.

8.1.2. Obligarse a cumplir con los resolutivos inscritos en la búsqueda de la verdad.

8.1.3. En la investigación de los hechos delictivos se deben incorporar todos los protocolos científicos que garanticen de manera clara y objetiva, las causas de los crímenes que se han perpetrado por parte de las organizaciones de la delincuencia organizada y de otras estructuras criminales.

8.1.4. Para concretar la Justicia Transicional es indispensable legitimar los acuerdos desde los Poderes Legislativo y Judicial, relativos a la responsabilidad del Estado en los crímenes, incluyendo los de lesa humanidad.

8.2. Solución a las violaciones graves de los derechos humanos.

8.2.1. Reconocer, como un paso trascendental para la plena justicia, las violaciones graves a los derechos humanos y el contexto que ha permitido su impunidad.

8.2.2. Combatir desde el Estado mexicano todas las formas de discriminación en contra de todas las personas, y de manera especial, la discriminación que se ejerce en causa de condiciones de pobreza, discapacidad, edad, género, origen étnico, origen nacional, orientación sexual o identidad de género.

8.2.3. El PRD debe trabajar para garantizar la implementación de las recomendaciones que se han hecho al Estado Mexicano por parte de los organismos internacionales.

8.2.4. Apoyar y trabajar con las organizaciones no gubernamentales, defensoras de los derechos humanos, para que sus propuestas sean atendidas en cada orden de gobierno.

8.3. Reconstrucción del tejido social.

8.3.1. Es indispensable que el PRD promueva un análisis objetivo de la trascendencia social, del impacto económico y de la destrucción del tejido social que provocan, en regiones y en entidades de la república, las acciones de la delincuencia organizada que se ha propuesto cooptar y corromper a millones de, mujeres y hombres jóvenes, que derivan de los sectores más vulnerables de la sociedad y en diversos territorios del país. Hay que asumir que la delincuencia organizada domina buena parte del territorio del país y de los cuales está ausente el Estado nacional y sus instituciones políticas y legales.

8.3.2. Lamentablemente, hay que reconocer que hay una "normalización" de la presencia delincriminal en la cotidianidad ciudadana; que se vuelve rutinario el crimen y que la violencia campea en muchas zonas y regiones del país.

8.3.3. El PRD como partido Socialdemócrata, debe exigir al Estado la implementación de medidas para detener el terrible deterioro del tejido social y el de las instituciones gubernamentales. Hay que terminar con la estrategia del actual gobierno, que da permisividad en su actuar a los grupos criminales, y en sentido contrario combatirlos con la fuerza legítima del Estado.

8.3.4. Hay que adoptar las medidas necesarias, para combatir la marginación la deserción escolar, el desempleo, la desintegración familiar, que propician, en su conjunto, que muchas, mujeres y hombres jóvenes puedan ser cooptados por los grupos delincuenciales.

8.3.5. El PRD debe alentar la restitución del Estado de derecho en todo el país, así como la cultura de la legalidad y la prevención social del delito. Vindicar la política pública como una herramienta para regresar, mediante programas de ejercicio de derechos, a la aspiración legítima para acceder y tener una vida digna, libre de violencia, y con bienestar.

8.4. Migración.

8.4.1. El PRD reconoce a la movilidad humana como una expresión permanente del desarrollo y bienestar, es un derecho humano inalienable.

8.4.2. Garantizar los derechos humanos y evitar la criminalización de las personas que entran al país en su tránsito a Estados Unidos, y reconocer los derechos de asilo y refugio. Salvaguardar, en función del interés superior de la niñez, sus derechos, así como de quienes se encuentren en la adolescencia y evitar la separación de sus progenitores.

8.4.3. El PRD señala que la migración debe ser atendida desde un enfoque de desarrollo y de pleno respeto a los derechos humanos. Se deben asegurar

condiciones laborales dignas y el cese de toda acción punitiva, discriminatoria, degradante e inhumana contra las y los migrantes.

8.4.4. Promover que las procuradurías de los estados fronterizos protejan, desde las fiscalías especializadas, para que se eviten violaciones de los derechos humanos contra las personas migrantes.

8.4.5. El PRD le exigirá al gobierno mexicano que asuma la defensa de las y los mexicanos que migran a cualquier país en busca de su propio bienestar y garantice que sean tratados con dignidad y se les reconozcan todos sus derechos humanos.

9. SOBERANÍA DE LA REPÚBLICA Y POLÍTICA EXTERIOR EN UN MUNDO GLOBALIZADO.

Una de las mayores falacias es asumir que enfrentar los retos de la globalización, implica renunciar a los intereses nacionales.

Como partido de izquierda contemporáneo, el PRD asume los nuevos retos de la globalidad, pero lo hace en la perspectiva de mejorar las condiciones de vida de las y los mexicanos. Para nosotros, insertarnos en la globalidad no debe implicar mayor empobrecimiento de la población.

Entendemos los procesos de globalización, como el fenómeno social y político más significativo de nuestros tiempos; pero asumir los retos que impone la nueva realidad del mundo, implica afirmar el derecho de los estados nacionales para decidir su propio destino.

Hasta ahora, la inserción de México a la nueva realidad mundial, se ha emprendido desde visiones equivocadas. Para los liberales fundamentalistas, se trata, la globalización, de someter al país a los intereses de las potencias y de los grandes trust internacionales, y, en sentido contrario, para los fanáticos nacionalistas, para los populistas, la globalización es una especie de maldición de la que hay que huir (cosa imposible) y ante la cual hay que caminar hacia el ostracismo.

Para los fundamentalistas de la derecha, tratar el tema de la nación en el mundo de la globalización, es una reflexión inútil; un esfuerzo que carece de sentido, pues desde su perspectiva, las nuevas relaciones económicas mundiales, desaparecerían las fronteras y las naciones; pero frente a la globalización, los nacionalismos exacerbados reaccionan con virulencia ante la apertura y actúan con un fundamentalismo tribal.

Las nuevas realidades mundiales nos obligan a afirmar a México como un país soberano, que se abre al mundo, que establece nuevas y amplias relaciones comerciales, se inserta en los circuitos mundiales de la ciencia y la tecnología, el arte, la cultura, lo que convierte a la sociedad mexicana en cosmopolita, contemporánea y moderna.

La sociedad mexicana actual se sustentará en la democracia como forma de vida; en la vigencia de las libertades civiles y los derechos humanos; en el bienestar general; y en una nueva definición de Nación que rechaza los antiguos esquemas del nacionalismo revolucionario y los del patrioterismo demagógico tan socorrido por el antiguo régimen y por el nuevo gobierno.

Nuestra Nación, en sentido diferente, es plurinacional, pluricultural, diversa, humanista; es contraria a cualquier forma de discriminación étnica, religiosa, cultural, por discapacidad, por género, preferencia u orientación sexual, por edad, etcétera, etcétera.

El PRD reitera la política exterior de México, basada en los principios de solución pacífica de los conflictos, cooperación internacional para el desarrollo, promoción de la paz, vigencia de los derechos humanos y la seguridad internacional.

Aspiramos a una globalización con rostro humano donde no solo imperen los intereses del mercado, sino también los valores de la solidaridad y cooperación con una visión multilateral entre naciones, respetando las leyes, el patrimonio, los recursos naturales, las costumbres y tradiciones de cada Estado Nación.

Como socialdemócratas seremos impulsores de relaciones internacionales para fortalecer un polo progresista mundial, que modifique el statu quo actual, y propicie la socialización de los beneficios de la globalización. Consideramos que se requieren cambios en materia de sistema financiero, salud, tecnología, medio ambiente, libre comercio, migración, seguridad, entre otras. Se trata, como hemos dicho antes, de lograr un nuevo orden internacional más justo e incluyente.

Lo central, se ubica en hacer vigente en el país, el Sistema del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Impulsar una visión en donde la globalización no sea el enseñoramiento de los intereses de las multinacionales, el sometimiento de las comunidades al gran capital, sino la defensa y posibilidad de expansión de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, medioambientales y tecnológicos para todas y todos; ya que en el mundo somos una sola familia humana. Somos promotores de la vinculación de los acuerdos internacionales en materia de los derechos de las personas que México ha aprobado.

En el PRD tenemos como prioridad, la reconstrucción de la relación con los países de la región y reforzar nuestra política de bienestar y desarrollo en el marco de la Comunidad Latinoamericana de Naciones, con los países de América Latina y El Caribe y desde luego con nuestros principales socios comerciales.

Nuestra convicción democrática, libertaria y humanista nos obliga a no aceptar ninguna justificación de presuntas políticas igualitarias y de justicia social que coarten las libertades democráticas, civiles y humanas. No existe motivo ni compromiso alguno para acercarse a los autoritarismos de cualquier signo.

9.1 Consolidación y diversificación de nuestras relaciones internacionales.

9.1.1. En la discusión y aprobación de los tratados de libre comercio con todas las naciones de: América, África, Europa, Asia y Oceanía. Se debe pugnar por el reconocimiento de las asimetrías en términos de desarrollo económico, social, cultural y tecnológico a efecto de que nuestro país pueda beneficiarse con base en el intercambio justo.

9.1.2. Promoveremos que todos los tratados existentes en su revisión periódica, cumplan con los principios anteriores, en especial el T-MEC.

9.1.3. Regular la inversión extranjera, de tal manera que las corporaciones transnacionales cumplan obligaciones respecto al desarrollo nacional y no sólo beneficios, garantizando que tenga un efecto multiplicador sobre el resto de la economía.

9.1.4. Con relación a La Alianza para la Seguridad y la Prosperidad de América del Norte (ASPN), promoveremos políticas que garanticen el respeto a los derechos humanos de migrantes; así como el reconocimiento del derecho a su bienestar, instrumentar políticas económicas comunes de mutuo beneficio; así como una planeación estratégica trinacional en sectores económicos claves, armonización de normas y regulaciones que permitan a nuestro país alcanzar el desarrollo económico de Estados Unidos de América y Canadá.

9.1.5. Fomentar la colaboración comercial con otros países del mundo, que coadyuven a la diversificación del conocimiento de materias como la sostenibilidad, normatividad contra la corrupción, el comercio digital, etc.

9.1.6. Revisar los convenios de colaboración con otros países y organismos para que los compromisos no sean intervencionistas. Fomentar acuerdos para enfrentar el crimen organizado transnacional, así como acciones que impidan el blanqueo de recursos derivados de la delincuencia organizada.

9.1.7. Reforzar estratégicamente la cooperación para el desarrollo con naciones como India, China, Corea del Sur, Japón, Rusia y la Unión Europea, con el objeto de vigorizar la diversificación de nuestras relaciones internacionales en materia política, tecnológica y económica.

Documento consultado en la página del INE:

<https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-27-de-febrero-de-2023/>

ANEXO TRES

ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (Aprobadas en el XVIII Congreso Nacional Extraordinario, celebrado el 28 de mayo de 2023)¹

TÍTULO PRIMERO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en este ordenamiento son norma fundamental de organización y funcionamiento del Partido de la Revolución Democrática y de observancia general para las personas afiliadas y quienes de manera libre sin tener afiliación se sujeten al mismo.

Todos los documentos que emanan del presente Estatuto, tales como: el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en razón de Género, el Reglamento de Disciplina Interna, los acuerdos tomados por los órganos del Partido. De igual manera los mecanismos que sean implementados para asesorar, orientar y acompañar a las víctimas de violencia política en razón de género, como la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de Género, y el propio Órgano de Justicia Intrapartidaria deben ser diseñados e instrumentados bajo los criterios de interseccionalidad, interculturalidad, derechos humanos y con perspectiva de género, para contribuir de manera progresiva en la erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres en razón de género.

Artículo 2. El Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

¹ Modificaciones aprobadas durante el XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD, celebrado, veintiocho de mayo de dos mil veintitrés.

cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por personas de nacionalidad mexicana libremente asociadas, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país, cumpliendo el principio de igualdad sustantiva y la paridad de género.

El Partido de la Revolución Democrática aplicará los más altos estándares de protección de los derechos humanos de las mujeres, la prevención y erradicación de la violencia en razón de género, en todas sus modalidades y tipos, en particular la violencia política.

Las normas contenidas en el presente ordenamiento se interpretarán conforme a la Constitución, los tratados o instrumentos internacionales celebrados por el Estado Mexicano, así como a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 1°, segundo párrafo y 14 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Partido reconoce los derechos humanos de acceso a la información, libertad de expresión y el derecho de réplica previstos en el artículo 6 de nuestra Carta Magna, en la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los Tratados Internacionales de los cuales México es parte; asimismo, garantizará su debido cumplimiento adecuándose al marco legal correspondiente con el fin de propiciar la participación ciudadana y contribuir a la consolidación de la democracia mexicana.

Para garantizar el derecho humano de acceso a la información, la Unidad de Transparencia será el órgano colegiado encargado de vigilar y garantizar el debido cumplimiento del acceso a la información y protección de los datos personales al interior del Partido, para lo cual deberá llevar a cabo las acciones y gestiones necesarias para entregar o poner a disposición la información de interés público que se encuentre en poder del Partido, siempre y cuando se cumpla con la normatividad aplicable y salvaguardando los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales.

De acuerdo a la Ley General de Archivos, el Partido preservará los documentos debidamente clasificados y actualizados, acorde a los procesos establecidos en dicha norma. El Área Coordinadora de Archivos, será la instancia encargada de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos, así como de coordinar las labores operativas del sistema institucional de archivos del Partido, garantizando la adecuada rendición de cuentas a que se encuentra obligado el Partido.

Artículo 3. El Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1o. de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.

Artículo 4. El Partido se identificará por medio de los siguientes componentes:

- a) Por su denominación, la cual será Partido de la Revolución Democrática;
- b) Por su lema, el cual será “Democracia ya, Patria para todas y todos”; y
- c) Por su emblema que constará de los siguientes elementos:

I. Sol mexicano estilizado con las siguientes características:

- Estructura formada por una circunferencia de dieciséis rayos de trazo ancho, ocho de los cuales son largos y ocho cortos;
- La distancia entre el límite exterior de la circunferencia y el extremo del rayo largo será igual al diámetro interior de la circunferencia;
- El rayo corto llega a dos tercios de esa distancia;

II. El emblema se complementará por la sigla PRD, construida con kabel extrabold, con una altura equivalente al diámetro interior de la circunferencia, teniendo las letras P y D un ajuste de diseño; y

III. Los colores del Partido son el amarillo (Pantone 116) en el fondo y el negro en el sol y las letras.

Artículo 5. El nombre, lema y emblema del Partido de la Revolución Democrática podrán ser usados exclusivamente por los órganos establecidos por el presente Estatuto, mismos que no podrán ser modificados salvo que el Congreso Nacional lo apruebe por las dos terceras partes de las personas que lo integran.

En toda propaganda, publicidad, declaración pública o documentos oficiales que emita el Partido se deberá señalar de manera obligatoria el nombre o denominación del órgano responsable de la emisión del mismo.

En los procesos internos de elección, sólo podrán hacer uso del nombre, lema y emblema las personas que aspiren a algún cargo partidario o de elección popular debidamente registradas para dicho efecto, siempre y cuando se distinga con claridad que se trata de candidaturas o precandidaturas.

El uso indebido o modificación del nombre, lema y emblema del Partido por cualquiera de las personas obligadas por este ordenamiento serán sancionadas de acuerdo a las reglas de disciplina interna emanadas del presente Estatuto.

CAPÍTULO II

De la democracia y garantías al interior del Partido

Artículo 6. La democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.

Artículo 7. La autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.

Artículo 8. Las reglas democráticas, que rigen la vida interna del Partido se sujetarán a los siguientes principios básicos:

a) Todas las personas afiliadas al Partido contarán con los mismos derechos y obligaciones;

b) Las decisiones emitidas por el Órgano de Justicia Intrapartidaria y los órganos de dirección y de representación establecidos en este Estatuto, serán tomadas con perspectiva de género y lenguaje incluyente, siendo aprobadas mediante votación, ya sea por mayoría calificada o simple, en todas sus instancias y cuyo carácter será siempre colegiado, cumpliendo con las reglas y modalidades establecidas en el presente ordenamiento, requiriéndose al menos dos terceras partes de las personas presentes que integran el órgano de que se trate en los casos de temas trascendentales para el Partido como las alianzas electorales y las reformas constitucionales;

c) Dentro del Partido, se respetará la libre asociación de ideas que conjunten pensamientos sobre la misma; sin suplantar a los organismos intrapartidarios. Quedando extinto cualquier método de control y representación, derivado del conjunto de personas afiliadas que se agrupen en torno a un mismo ideario y concepto. La única forma de toma de decisiones legítima y legal es la que surja de las instancias, y sólo mediante los métodos democráticos estatutariamente reconocidos.

Se tendrá absoluto respeto a la diferencia, disidencia y habrá pleno reconocimiento a las decisiones de la mayoría y a los derechos de las minorías.

d) La integración del Congreso, Consejos y Direcciones Ejecutivas en todos sus ámbitos, será con aquellas modalidades establecidas en el presente Estatuto;

e) El principio de paridad sustantiva implica alcanzar una igualdad real de oportunidades en el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, lo que conlleva que en algunos casos sea necesario remover o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier otra índole que impidan gozar y ejercer tales derechos.

El Partido garantizará la paridad de género vertical, horizontal, *transversal* y **sustantiva**, así como la progresividad de los derechos humanos, tanto en los órganos de dirección y representación en todos sus niveles, así como en los órganos previstos en el artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos.

La integración **definitiva** de los órganos de representación **y dirección** *en todos sus niveles, las Mesas Directivas de los Consejos*, así como los dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva y el Órgano de Justicia Intrapartidaria se implementará la paridad **mediante los mecanismos de horizontalidad, verticalidad y transversalidad, para alcanzar la paridad sustantiva, siempre tomando en consideración su método de elección o designación.**

En el caso de las Presidencias y Secretarías Generales, de las Direcciones Ejecutivas en todos sus ámbitos, así como la Presidencia y Vicepresidencia de las Mesas Directivas de los Consejos en todos sus niveles, garantizará la paridad de género debiéndose conformar dichos cargos por géneros distintos, sin menoscabo de la progresividad de derechos, de acuerdo a lo dispuesto en el presente ordenamiento y que de éste emanen.

Para efecto de la elección de las Presidencias y Secretarías Generales de las Direcciones Ejecutivas así como en las Presidencias y Vicepresidencias de las Mesas Directivas de los Consejos en todos sus ámbitos, todas las personas afiliadas al Partido, mujeres y hombres, podrán participar en igualdad jurídica y de condiciones, a efecto de alcanzar la alternancia de géneros en ambos cargos, garantizando la progresividad y la paridad sustantiva en la integración de los órganos referidos, de conformidad a lo que establezca el instrumento convocante.

Corresponderá a la Dirección Nacional la planeación de los criterios para la integración y elección de las Direcciones Estatales y Municipales, y, en su caso, a las Direcciones Estatales, en el ámbito de su competencia, que serán presentadas a los consejos del ámbito que corresponda para su aprobación en el Instrumento Convocante que para tal efecto se emita, cumpliendo con los principios de igualdad jurídica e igualdad sustantiva.

En la integración de las listas de candidaturas a los cargos de elección popular por representación proporcional, se asegurará que en cada bloque de dos, haya uno de género distinto y de manera alternada; respetando el orden de los géneros del primer bloque hasta completar la lista correspondiente y garantizando la alternancia para encabezar la lista a un género distinto al postulado en el proceso de elección anterior, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita la autoridad electoral.

En las listas de candidaturas de representación proporcional por circunscripciones en el ámbito federal, éstas no podrán ser encabezadas por más de tres personas de un mismo género, **de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad aplicable.**

Para el caso de las entidades federativas donde las listas de candidaturas de representación proporcional se delimiten por circunscripciones, se atenderá el caso específico de cada entidad, garantizando *la paridad mediante el mecanismo de horizontalidad, verticalidad y transversalidad, para alcanzar en la paridad sustantiva, siempre tomando en consideración su método de elección o designación.* No pudiendo encabezar un mismo género en su totalidad, **de acuerdo a lo dispuesto en este ordenamiento y de las normas partidarias que de éste emanen.**

En el caso de la integración de candidaturas de mayoría relativa a los cargos de elección popular donde su designación se realice a través de métodos electivos directos e indirectos, se deberán establecer segmentos por nivel de competitividad y prioridad, implementando la paridad **mediante los mecanismos de horizontalidad, verticalidad y transversalidad, para alcanzar la paridad sustantiva, siempre tomando en consideración su método de elección o designación.**

Se entenderá por métodos electivos directos la votación universal directa libre y secreta en urnas de aquellas personas afiliadas al Partido que integren el listado nominal; y por método electivo indirectos la votación en los consejos electivos que correspondan de las consejerías presentes;

f) El Partido de la Revolución Democrática reconoce la pluralidad de la sociedad mexicana, por tanto, deberá observar la presencia de cualquiera de las acciones afirmativas reconocidas en sus órganos de dirección y representación, así como en las candidaturas a cargos de elección popular en los términos del presente Estatuto.

En la determinación de candidaturas **a cargos de elección popular** relativas a acciones afirmativas reconocidas normativamente se tomará en consideración para su designación a aquellas personas que para tal efecto hayan acreditado su pertenencia a alguna de ellas. Para ello, se deberán acreditar los requisitos y extremos que para tal efecto del acreditamiento de la **pertenencia** de una acción afirmativa señale la Ley respectiva o la propia autoridad administrativa electoral que corresponda.

g) Para el registro de las fórmulas de las personas que aspiren a alguno de los cargos de elección popular, ya sea por el principio de mayoría relativa como por el principio de representación proporcional, éstas deberán de estar integradas por una persona propietaria y una suplente.

En las listas plurinominales de las entidades federativas se observará que quien encabece las mismas, reflejen la alternancia entre mujeres y hombres en cada elección sucesiva; con la salvedad de las entidades donde ya esté establecida la regla y siempre atendiendo los lineamientos que para el efecto de registro de candidaturas determine la autoridad administrativa electoral en el ámbito territorial que corresponda.

Cuando la candidatura propietaria sea encabezada por una mujer la suplencia corresponderá al mismo género; en caso de que la candidatura propietaria sea encabezada por un hombre la suplencia podrá corresponder a un hombre o a una mujer, indistintamente.

Por lo que hace a la integración de las fórmulas de candidaturas relativas a las acciones afirmativas será obligatorio que la candidatura suplente tenga la misma cualidad declarada por la persona propietaria, cumpliendo, además, las reglas de género señaladas en este artículo. Las personas que aspiren a una candidatura por alguna acción afirmativa sólo podrán acceder y ser electas por esta vía cuando su registro se haya realizado manifestando su participación por esta vía.

En caso de renuncia o muerte se procederá a efectuar la sustitución que cumpla con las mismas cualidades con las que fueron registradas.

Esta disposición se observará de igual manera en el caso de las alianzas y candidaturas externas;

h) En el caso de la aplicación de las distintas acciones afirmativas para la integración del Congreso y Consejos en todos sus ámbitos, quienes aspiren sólo podrán acceder a este derecho manifestando al momento de solicitar su registro, por cuál de las acciones afirmativas se inscribe y que lo acredite legalmente;

i) La paridad de género y **sustantiva** se observará sobre la aplicación de las acciones afirmativas de todas las personas que aspiren a una candidatura o en la designación de éstas;

j) Todas las personas afiliadas e instancias del Partido tendrán la obligación irreductible de respetar y acatar las disposiciones establecidas en el presente Estatuto;

k) Las personas afiliadas, las que integran el Órgano de Justicia Intrapartidaria, los órganos de representación, de dirección y los dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva y, en su caso, de las Direcciones Estatales y Municipales Ejecutivas del Partido, tendrán la obligación de acatar en todo momento, en el ámbito de su competencia, todos y cada uno de los acuerdos que tengan a bien emitir el Congreso Nacional, Consejos y Direcciones Ejecutivas en todos sus niveles;

l) El Partido garantizará la rendición de cuentas, así como la transparencia en el manejo debido y eficaz de las finanzas;

m) El Partido garantizará, mediante los métodos establecidos en el presente ordenamiento, la revocación del mandato de las personas que integran el Órgano de Justicia Intrapartidaria, los órganos de representación y de dirección, aquellos dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva y, en su caso, de las Direcciones Estatales y Municipales Ejecutivas, cuando éstas incumplan con sus funciones y responsabilidades;

n) Garantizar que en la Dirección Nacional Ejecutiva se desarrollen trabajos para fomentar la progresividad de los derechos relativos a la niñez, las juventudes, las poblaciones indígenas, migrante, afromexicana, las personas con discapacidad, la diversidad sexual, las personas mayores, promoviendo la cultura, educación, salud, derechos ecológicos, derechos medioambientales, comunicación con organizaciones de la sociedad civil y apoyo a causas o movimientos sociales que tengan una visión progresista y democrática, la promoción de principios de izquierda, capacitación electoral, formación política, liderazgo y empoderamiento de las mujeres con perspectiva de género, fomento de proyectos productivos, ciencia y tecnología;

o) De conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática y la ciudadanía en general, tendrán derecho a solicitar acceso a la información que en razón de sus funciones o encargos emitan sus órganos de dirección establecidos en el presente Estatuto, lo anterior en razón del carácter que de Institución de Interés Público tiene el Partido, el cual se encuentra obligado a informar

y transparentar todos sus actos, siempre y cuando la solicitud de dicha información se realice de conformidad con los términos, condiciones y requisitos que prevé la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Transparencia del Partido y demás normas partidistas que para el efecto sean aplicables; y

p) Las mujeres ejercerán sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, tal como lo establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y las demás leyes aplicables a la materia, desde el enfoque de la progresividad de los derechos humanos.

El Partido implementará los mecanismos y lineamientos para proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres libres de toda violencia, observando las conductas establecidas en el artículo 105 inciso n) **del presente Estatuto** y a través del Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, así como el acoso y el hostigamiento, en el ámbito de su competencia, los cuales deberán de manera enunciativa establecer las conductas a través de las cuales se expresan.

Se instrumentará en la página oficial del Partido, un espacio a fin de que las personas que lo deseen presenten solicitud de atención, para que en su caso sea canalizada a la instancia correspondiente, por este medio.

En dicho espacio se pondrá a disposición del público en general formatos para la presentación de quejas y denuncias, mismos que deberán estar elaborados con perspectiva de género y estar redactados con un lenguaje incluyente, claro y accesible, se **deberán** presentar de **manera** presencial ante el órgano **correspondiente** una vez requisitados.

El órgano deberá generar la recepción correspondiente de dicha queja y proporcionar el acuse a la persona, pudiendo también enviar al correo que haya proporcionado la o el ciudadano acuse en digital.

Para ocupar un cargo partidario o para la postulación a un cargo de elección popular, se requerirá de manera obligatoria que la persona aspirante al mismo, presente la Declaración 3 de 3 Contra la Violencia, consistente en la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra en ninguna de las hipótesis de violencia contempladas en

dicha declaración, autorizando que la misma pueda ser verificada por el Órgano correspondiente.

Artículo 9. Ninguna persona afiliada al Partido podrá ser discriminada por motivo de su origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, económica, cultural, laboral siendo lícita, de salud, orientación/preferencia sexual o identidad de género, creencias religiosas y personales, estado civil, expresión de ideas, lugar de residencia o por cualquier otro de carácter semejante, que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos humanos y políticos de las personas.

Artículo 10. Los órganos de dirección y representación, tanto en sus ámbitos Estatal y Municipal, regulados en el presente ordenamiento, tendrán plena libertad para tomar las decisiones políticas que estimen pertinentes en razón de la situación imperante en su comunidad, siempre y cuando sean emitidas respetando en todo momento los Principios, Línea Política y ordenamientos legales que rigen la vida interna del Partido, persiguiendo el fin común del mismo.

Las decisiones tomadas por las Direcciones Ejecutivas deberán ser informadas a los órganos superiores inmediatos, respetando los principios federativos y de la soberanía estatal y libertad municipal.

Artículo 11. Las personas afiliadas al Partido y todas sus instancias de dirección, rechazarán en todo momento cualquier medio de control político corporativo, clientelar o de cualquier otra naturaleza que impida, coarte o limite la libertad de expresión o determinación de las personas que integren o participen en organizaciones de la sociedad civil y en causas o movimientos sociales, así como de las personas que no pertenezcan a organización alguna para determinar libre y democráticamente las cuestiones que los afectan y pugnarán por la cancelación de cualquier forma de control.

Artículo 12. Dentro del Partido la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición o discriminación. En aquellos casos en que, sin fundamento alguno se manifiesten ideas que atenten contra la dignidad de las personas o los derechos de las personas afiliadas al Partido o de sus órganos de dirección, provocando algún delito, o perturbando el orden público, se aplicarán las sanciones previstas en las disposiciones establecidas por el Partido.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS PERSONAS AFILIADAS Y DEL LISTADO NOMINAL DEL PARTIDO

Capítulo I

De las personas afiliadas y su ingreso al Partido

Artículo 13. Serán personas afiliadas al Partido, las mexicanas o mexicanos, que reúnan los requisitos establecidos en este Estatuto, con pretensión de colaborar de manera activa en la organización y funcionamiento del Partido, contando con las obligaciones y derechos observados en el presente ordenamiento.

Artículo 14. Para ser considerada una persona afiliada al Partido deberán cubrirse los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicana o mexicano;
- b) Contar con credencial para votar vigente, emitida por el Registro Federal de Electores del órgano electoral constitucional; y
- c) Solicitar de manera personal, individual, libre, pacífica y sin presión de ningún tipo su inscripción al Padrón de Personas Afiliadas al Partido, conforme al Reglamento respectivo.

Para tal efecto, cualquier persona que pretenda afiliarse al Partido lo podrá realizar mediante los siguientes procedimientos:

1. Solicitando de manera personal su afiliación en los módulos que para tal efecto instale el órgano de Afiliación debiendo proporcionar los datos que para esto le sean solicitados; o
2. Solicitando mediante internet en el sistema institucional del órgano de Afiliación, debiendo proporcionar los datos que le sean solicitados y ratificar presencialmente su voluntad.

De no concluir el procedimiento previsto en el párrafo anterior, se deberá de iniciar nuevamente la solicitud con el registro.

CAPÍTULO II

Del Listado Nominal en el Partido

Artículo 15. El listado nominal del Partido se integra con todas las personas afiliadas al Partido que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Pagar su cuota ordinaria en términos de los lineamientos aprobados por la Dirección Nacional Ejecutiva.
- b) Las personas que integran el Órgano de Justicia Intrapartidaria, los órganos de representación, de dirección, los dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva y, en su caso, las Direcciones Estatales y Municipales Ejecutivas, así como las que ostenten cargos de elección popular que fueron postuladas por el Partido y las personas funcionarias de primer nivel deben estar al corriente del pago de su cuota extraordinaria en términos de los lineamientos aprobados por la Dirección Nacional Ejecutiva.
- c) Asistir a foros, cursos de capacitación y de formación política, la cual promoverá la cultura de paz y de legalidad, así como todo lo relativo a la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, los cuales se realizarán con perspectiva de género, atendiendo la interseccionalidad.
- d) Cumplir con la ratificación y refrendo de su afiliación.
- e) No estar suspendida de sus derechos políticos y electorales.

CAPÍTULO III

De los derechos y obligaciones de las personas afiliadas

Artículo 16. Toda persona afiliada al Partido tiene derecho a:

- a) Participar personalmente y de manera directa o por medio de delegadas o delegados en asambleas, consejos, convenciones o equivalentes, en las que se adopten decisiones relacionadas con la aprobación de los documentos básicos del Partido y sus modificaciones, la elección de sus Direcciones Ejecutivas y de las personas que asumirán una candidatura postulada por el Partido a cargos de elección popular, la fusión, coalición, formación de frentes y disolución del Partido;

b) Pedir y recibir información pública sobre cualquier asunto del partido político, en los términos de las leyes en materia de transparencia, independientemente de que tengan o no interés jurídico directo en el asunto respecto del cual solicitan la información.

Para tal efecto, podrá solicitar mediante los mecanismos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la normatividad interna del Partido en materia de transparencia, la información pública referente a la rendición de cuentas de las personas que integran el Órgano de Justicia Intrapartidaria, los órganos de representación y de dirección, los dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva y, en su caso, las Direcciones Estatales y Municipales Ejecutivas, a través de los informes que, con base en la normatividad interna del Partido, se encuentren obligados a presentar durante su gestión;

c) Solicitar la rendición de cuentas a las personas dirigentes, a través de los informes que, con base en la normatividad interna, se encuentren obligados a presentar durante su gestión;

d) Exigir el cumplimiento de los documentos básicos del Partido;

e) Recibir capacitación y formación política, los cuales promoverán la cultura de paz y de legalidad, así como todo lo relativo a la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género y recibir información para el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, mismos que se realizarán con perspectiva de género, atendiendo la interseccionalidad;

f) Tener acceso a la jurisdicción interna del Partido y, en su caso, a recibir orientación jurídica en el ejercicio y goce de sus derechos como persona afiliada al Partido cuando sean violentados al interior del mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto al artículo 17 Constitucional párrafo quinto, el Partido prevé como mecanismo alternativo de solución de las controversias entre las personas afiliadas la mediación, a la cual podrán acceder de manera voluntaria. En ningún caso de violencia política contra las mujeres en razón de género procederá la conciliación y mediación.

g) Acceder a los mecanismos que implemente el Partido para garantizar la prevención, atención, reparación, sanción y erradicación de la

violencia política contra las mujeres en razón de género, en el ámbito de su competencia, previstos en el Protocolo respectivo;

h) Impugnar ante el Tribunal o los tribunales electorales locales las resoluciones y decisiones de los órganos internos que afecten sus derechos político- electorales;

i) Refrendar, en su caso, o renunciar a su condición de persona afiliada;

j) Ser defendida por el Partido cuando sea víctima de atropellos o injusticias que menoscaben su dignidad, su integridad física y emocional; en estos casos el Partido le brindará apoyo político y defensa jurídica cuando sus derechos humanos y sus garantías sean violentadas, en razón de luchas políticas de reconocidas causas sociales, víctimas de violencia política en razón de género, y dicha defensa sea solicitada de manera expresa al Partido, en el ámbito de su competencia;

k) Proponer actividades, proyectos y programas que contribuyan al crecimiento o fortalecimiento del Partido;

l) Ejercer su derecho de petición, debiendo recibir respuesta a sus solicitudes, siempre y cuando dichas solicitudes sean formuladas por escrito, de manera pacífica y respetuosa;

m) Derecho a que se protejan sus datos personales, así como a acceder, rectificar y cancelar éstos y que hayan sido proporcionados al Partido y que se puedan encontrar en los archivos de los diversos órganos del Partido, así como oponerse a su uso, mediante los mecanismos que establezcan las normas internas del Partido para tal efecto.

Se entenderá por datos personales cualquier información que refiera a una persona afiliada al Partido y que pueda ser identificada a través de los mismos, los cuales se pueden expresar en forma numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, como, por ejemplo: nombre, apellidos, clave de elector, CURP, estado civil, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, número telefónico, correo electrónico, grado de estudios, sueldo, entre otros;

n) Quien ostente una precandidatura o candidatura, será responsable de forma solidaria con el Partido en la presentación de informes de ingresos y egresos de gastos de precampaña y campaña; y

o) Los demás que establezca este Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.

Artículo 17. Toda persona afiliada que integre el listado nominal tiene derecho a:

a) Votar en las elecciones internas bajo las reglas y condiciones establecidas en el presente Estatuto, así como en los Reglamentos que del mismo emanen;

b) Postularse dentro de los procesos internos de selección de candidaturas a cargos de representación popular; y

c) Postularse dentro de los procesos de selección de dirigencias, así como para ser nombrada en cualquier otro empleo o comisión al interior del partido político.

En los casos de los incisos b) y c), en todo momento se deberá cumplir con los requisitos de elegibilidad que amerite el caso en concreto.

Artículo 18. Son obligaciones de las personas afiliadas al Partido:

a) Conocer, respetar y difundir la Declaración de Principios, el Programa de Acción, la Línea Política, el presente Estatuto, los Reglamentos que de éste emanen, así como el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género y los acuerdos tomados por todos los órganos del Partido, debiendo velar siempre por la democracia interna y el cumplimiento de las normas partidarias;

b) Contribuir a las finanzas del partido político conforme a los lineamientos que tenga a bien emitir la Dirección Nacional Ejecutiva, y cumplir con el pago de cuotas que el Partido determine, dentro de los límites que establezcan las leyes electorales;

c) Cumplir con las disposiciones legales en materia electoral;

d) Participar en las asambleas, convenciones y demás reuniones a las que le corresponda asistir;

e) Tomar los cursos de formación política, a los que el Partido convoque, los cuales promoverán la cultura de paz y de legalidad, así como todo lo relativo a la prevención, atención, erradicación, sanción y reparación de la violencia política contra las mujeres en razón de género y recibir información para el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, los cuales se realizarán con perspectiva de género, en atención a la interseccionalidad;

f) Canalizar, a través de los órganos y página web del Partido constituidos para tal efecto, sus inconformidades, acusaciones, denuncias o quejas contra otras personas afiliadas al Partido, organizaciones y órganos del mismo;

Cuando una Queja o Denuncia relacionadas a las conductas que constituyen violencia política contra las mujeres en razón de género establecidas en este ordenamiento; se presente ante una instancia distinta a la facultada, ésta deberá remitirla por la vía más expedita al Órgano de Justicia Intrapartidaria, ello en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de la recepción de escrito o documento que contenga la queja o denuncia, o que tenga conocimiento de los hechos.

g) Participar en los procesos electorales constitucionales de carácter municipal, estatal y nacional, en apoyo a las candidaturas postuladas por el Partido;

h) Desempeñar con ética, diligencia y honradez, cumpliendo en todo momento las disposiciones legales que rigen la vida del Partido, los cargos que se le encomienden, así como las funciones de carácter público y las que realice en las organizaciones sociales y civiles de las que forme parte;

i) Desempeñar los cargos de elección popular para las cuales fueron electas, respetando en todo momento la Declaración de Principios, Línea Política, el Programa del Partido y el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género y el presente Estatuto;

j) Abstenerse de apoyar a personas, poderes públicos o agrupamientos que vayan en contra de los objetivos regulados en los documentos básicos del Partido;

k) Abstenerse de recibir apoyos económicos o materiales de personas físicas o morales cuando se participe en contiendas internas del Partido.

En estos casos sólo podrán aceptarse apoyos de personas físicas siempre y cuando estén expresamente autorizados por la ley;

l) No recibir, por sí o por interpósita persona, beneficio para sí o para terceras personas a partir del desempeño de cualquier cargo o comisión en el servicio público, así como no admitir compensación, sobresueldo o cualquier otro ingreso que no esté comprendido en el presupuesto correspondiente o en la ley;

m) Promover, respetar, garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, de conformidad con el principio pro persona e interpretación conforme;

n) Conducirse con respeto, empatía y solidaridad con las personas afiliadas al Partido en atención a la diversidad y pluralidad;

o) No ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género, definida como toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en razón de su género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas a cargos de elección popular, así como para la integración de los órganos de Dirección y representación del Partido en todos sus niveles.

Tampoco ejercerá ningún otro tipo de conducta relacionada violencia o acciones discriminatorias por odio, razones de edad, orientación sexual e identidad de género, sexo, discapacidad, etnia, idioma, estado de salud, estatus económico o migratorio;

p) Cumplir con las resoluciones internas que hayan sido dictadas por los órganos facultados para ello y con base en las normas partidarias; y

q) Las demás que establezca el presente Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.

TÍTULO TERCERO DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DEL PARTIDO

CAPÍTULO I De la estructura orgánica del Partido

Artículo 19. La estructura orgánica del Partido contará con las instancias colegiadas de dirección, representación y ejecutivas siguientes:

- I.** Congreso Nacional;
- II.** Consejo Nacional;
- III.** Consejo Consultivo Permanente de Política Estratégica;
- IV.** Dirección Nacional Ejecutiva;
- V.** Consejo Estatal;
- VI.** Direcciones Estatales Ejecutivas;
- VII.** Consejo Municipal;

Para el caso de la Ciudad de México, se entenderá por municipal las alcaldías y concejalías para el caso de las regidurías;

- VIII.** Direcciones Municipales Ejecutivas.

CAPÍTULO II Disposiciones comunes para los Órganos de Dirección

Artículo 20. El desempeño de los cargos de representación y de las Direcciones Ejecutivas del Partido tendrá una duración de tres años *y serán renovados* a la conclusión del periodo; con excepción de las personas que asuman la Coordinación de los Grupos Parlamentarios, quienes seguirán perteneciendo a los órganos de dirección respectivos mientras permanezcan en su encargo.

Para dar cumplimiento a los principios de paridad vertical, horizontal, y en aquellos casos donde corresponda la paridad transversal, en la integración de las Direcciones Estatales, para el caso de la postulación

de las candidaturas a las Presidencias y Secretarías Generales deberá de cumplirse el 50% de candidaturas propietarias de un mismo género, aplicando en su caso la progresividad del derecho **y los criterios de paridad sustantiva.**

Para cumplir lo anterior, la convocatoria electiva establecerá en sus bases lo siguiente:

a) La Dirección Nacional Ejecutiva, tomando en consideración los resultados electorales **de la elección de diputaciones** federales en las entidades federativas en el último proceso electoral constitucional, *generará* un listado de las entidades federativas según sus resultados electorales, iniciando la misma con la entidad federativa que mejores resultados electorales para el Partido haya obtenido, listándolas por orden de prelación sucesivamente hasta concluir con las treinta y dos entidades federativas. Es decir, el listado contemplará de manera ordenada y consecutiva los resultados electorales del mayor al menor.

Realizado, el listado se segmentará en tres bloques de competitividad, el bloque de alta comprenderá 10 entidades, el bloque de media 11 y el bloque de baja 11. De manera irrestricta en el bloque de media deberá haber una mujer más mientras que en el bloque de baja un hombre más, **siempre atendiendo los principios de paridad de género y paridad sustantiva.**

Para tal efecto, la asignación del género para la postulación de candidaturas en cada una de las entidades federativas se realizará a partir de la asignación de género en la entidad federativa con mejores resultados electorales, alternando los géneros para la postulación en cada entidad federativa en el orden de prelación en que aparezcan en el listado hasta finalizar con la misma, **garantizando que las mujeres compitan en los espacios con mayor posibilidad de triunfo.**

En el caso de que una entidad federativa se encuentre dentro del mismo bloque de competitividad que en el proceso electoral interno inmediato anterior y le correspondiera el mismo género se aplicará el principio de alternancia.

b) Dicho listado será la base para determinar el género que le ha de corresponder a la persona titular de la Presidencia, misma que se hará de conocimiento a las personas que aspiren a dicho cargo de una

Dirección Estatal a través de la convocatoria electiva respectiva, en razón de lo anterior, la postulación de las candidaturas a la Secretaría General corresponderá a un género distinto al de la persona titular de la Presidencia, **sin menoscabo de la progresividad de derechos.**

La asignación de género señalada en el presente inciso se hará constar en la convocatoria electiva.

c) La postulación de candidaturas para el cumplimiento de la paridad de género **y paridad sustantiva** se determinará derivado de dicha lista, postulando al menos en la mitad de las entidades federativas a mujeres.

Dicha disposición será aplicable de igual manera para el ámbito municipal.

Durante su encargo, quienes integren las Direcciones Ejecutivas, así como los responsables de las áreas estratégicas dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva y el órgano de justicia intrapartidaria, estarán obligados a admitir, asumir, aplicar y sujetarse a las normas intrapartidarias y resoluciones de los órganos del Partido, mismos que pueden ser revocados ante el incumplimiento de sus obligaciones y exceso a sus facultades, acorde a lo establecido en la norma estatutaria y reglamentos que de ella emanen.

Artículo 21. No se podrán desempeñar de manera simultánea dos cargos de dirección, representación y de elección popular dentro del Partido en ningún ámbito.

En el supuesto de que las personas que integra los Órganos de Dirección resulten electas en un cargo de elección popular, deberán separarse mediante renuncia al cargo como persona integrante de las Direcciones Ejecutivas en cualquiera de sus ámbitos.

Artículo 22. Las personas afiliadas al Partido que ejerzan un cargo público no podrán ser representantes electorales del Partido.

Artículo 23. Los órganos partidarios podrán tener sesiones de manera ordinaria y extraordinaria.

Serán ordinarias aquellas sesiones que deben celebrarse periódicamente de acuerdo a lo establecido en el Estatuto.

Serán extraordinarias aquellas sesiones convocadas cuando el órgano facultado para ello lo estime necesario o a petición de un tercio de las personas que integran el mismo, para tratar asuntos que por su urgencia no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria.

La publicación de las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, se hará al día siguiente de su expedición, en la página electrónica del Partido en su área de estrados electrónicos, en los estrados del órgano convocante o en un periódico de circulación en el ámbito territorial de que se trate.

Dicha convocatoria deberá precisar:

- 1) Lugar, fecha y hora de inicio de la sesión;
- 2) Señalar el carácter ordinario o extraordinario de la sesión;
- 3) Orden del Día; y
- 4) Las demás que establezcan este Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.

La convocatoria a sesión ordinaria de los Consejos se emitirá y publicará con cinco días previos a la fecha en que el pleno deba reunirse. En el caso de Direcciones Ejecutivas, con tres días previos a la fecha en que el pleno deba celebrarse.

La convocatoria a sesión extraordinaria de los Consejos se emitirá y publicará con cuarenta y ocho horas previas a la fecha en que el pleno deba reunirse. En el caso de las Direcciones Ejecutivas, con veinticuatro horas previas a la fecha en que el pleno deba celebrarse.

En el día y hora fijada en la convocatoria respectiva, se reunirán las personas que integran el órgano previa verificación de asistencia y certificación de la existencia de quórum. Sesionarán válidamente con la presencia de la mitad más una de las personas que lo integran, en primera convocatoria.

En caso de no reunirse el quórum al que hace referencia el párrafo anterior, después de sesenta minutos de la primera convocatoria, se atenderá una segunda convocatoria para la sesión correspondiente, con un quórum no inferior a la tercera parte de las personas que lo integran.

El retiro unilateral de una parte de las personas que lo integran, una vez establecido el quórum, no afectará la validez de la sesión ni de los acuerdos tomados siempre que permanezca en la sesión una cuarta parte de los mismos.

Los órganos podrán declararse en sesión permanente por decisión mayoritaria del pleno, una vez que éste haya sido instalado.

Las decisiones que se adopten en el Órgano de Justicia Intrapartidaria, los órganos de dirección y de representación establecidos en este Estatuto, serán aprobadas mediante votación, ya sea por mayoría calificada o simple, en todas sus instancias y cuyo carácter será siempre colegiado, cumpliendo con las reglas y modalidades establecidas en el presente ordenamiento, requiriéndose al menos dos terceras partes de las personas presentes del órgano de que se trate en los casos de temas trascendentales para el Partido como lo son las alianzas electorales y reformas constitucionales.

Todas las actuaciones y documentos relacionados con la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género deberán contar con un lenguaje sencillo, accesible, incluyente, de fácil comprensión y considerando los diversos perfiles socioculturales.

El Partido, a efecto de garantizar los derechos de las víctimas de violencia política en razón de género, de ser necesario, contratará de inmediato, personas intérpretes, defensores y defensoras que conozcan la lengua, su cultura y que cuenten con capacitación adecuada, para apoyar a las mujeres, personas indígenas o personas con discapacidad.

TÍTULO CUARTO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Capítulo I Del Congreso Nacional del Partido

Artículo 24. El Congreso Nacional es la autoridad suprema del Partido. Sus acuerdos y resoluciones son de cumplimiento obligatorio para todas las organizaciones y órganos del Partido.

Artículo 25. El Congreso Nacional se realizará de manera ordinaria cada tres años y de forma extraordinaria cuando lo convoque el Consejo Nacional.

El ejercicio de las funciones del Congreso Nacional durante tres años constituye un periodo congresual.

La fecha, lugar, reglas congresuales y propuesta de temario del Congreso Nacional serán determinadas por el Consejo Nacional, pero de manera ordinaria el Congreso se reunirá inmediatamente después de las elecciones nacionales del Partido.

Artículo 26. El Congreso Nacional estará integrado por:

- a) Consejerías Nacionales;
- b) Quinientas personas congresistas electas mediante el método directo en las entidades federativas mediante lista nacional de representación proporcional pura, debiendo garantizar que todas las entidades federativas estén representadas;
- c) Las personas integrantes de la Mesa Directiva de la Coordinación Nacional de los Diputados Locales;
- d) La mesa directiva de la Coordinadora Nacional de Autoridades Locales; y
- e) Personas invitadas de la Comisión Organizadora del Congreso Nacional, tendrán solamente derecho de voz y su número no podrá ser mayor al quince por ciento del total de las y los congresistas.

En el caso de las personas congresistas señaladas en los incisos a), b), c) y d), éstas contarán con derecho a voz y voto.

Artículo 27. El Consejo Nacional nombrará y determinará la conformación de la Comisión Organizadora.

El número de personas integrantes podrá variar dependiendo de los trabajos a desarrollar, teniendo un mínimo de nueve, siempre respetando la paridad de género en su integración **definitiva, así como los criterios de paridad sustantiva.**

La Comisión Organizadora presentará los resolutivos a la sesión plenaria, y resolverá lo no previsto en la Convocatoria.

Artículo 28. El Congreso Nacional se instalará válidamente con la presencia de la mayoría simple de las personas congresistas. Una vez instalado, el retiro de una parte de las mismas no será motivo de invalidez de sus resoluciones, siempre que permanezca, al menos, la cuarta parte de las y los congresistas, con derecho a voz y voto.

CAPÍTULO II

De las funciones del Congreso Nacional

Artículo 29. Al Congreso Nacional le corresponde:

- a) Reformar total o parcialmente el Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa del Partido;
- b) Aprobar la Línea Política del Partido;
- c) Aprobar la Línea de Organización del Partido;
- d) Designar por la mayoría calificada de las personas congresistas presentes, a aquellas afiliadas al Partido que serán integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva, **bajo el principio de paridad de género, y los criterios de paridad sustantiva;**
- e) Resolver lo establecido en el artículo 94 de la Ley General de Partidos Políticos; y
- f) Las demás que establezcan éste Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.

En las decisiones del Congreso Nacional se privilegiará el consenso, en caso de no obtenerse éste, se tomarán por la mayoría calificada de las personas integrantes del órgano presentes.

CAPÍTULO III

Del Consejo Nacional

Artículo 30. El Consejo Nacional es la autoridad superior del Partido en el país entre Congreso y Congreso.

Artículo 31. El Consejo Nacional se reunirá al menos cada tres meses a convocatoria de su Mesa Directiva o de la Dirección Nacional Ejecutiva.

Su funcionamiento estará regulado por el Reglamento correspondiente que para tal efecto tenga a bien emitir el Consejo Nacional.

Artículo 32. El Consejo Nacional se integrará por:

a) 232 consejerías nacionales electas mediante el método electivo directo en lista nacional de representación proporcional pura y con paridad vertical, **y bajo los criterios de paridad de sustantiva;**

b) 32 consejerías electas mediante método electivo indirecto por el Consejo Estatal, una por cada entidad federativa, se tomará en cuenta el resultado de la elección de consejerías estatales, priorizando la representación plural política, dieciséis serán de género mujer y dieciséis de género hombre, atendiendo al principio de progresividad del derecho, **así como los criterios de paridad de sustantiva;**

c) La Dirección Nacional Ejecutiva;

d) Las personas afiliadas al Partido que hayan ocupado la Presidencia Nacional del Partido;

e) Las personas **titulares de las Gubernaturas y Jefatura de Gobierno de las entidades federativas que hayan sido abanderadas por el** Partido;

f) Las personas que ocupen la Coordinación de los Grupos Parlamentarios del Partido en las Cámaras del Congreso de la Unión;

g) Aquellas personas que ocupen las Diputaciones Federales y Senadurías en sus respectivos grupos parlamentarios y que se encuentren afiliadas al Partido, en razón de uno por cada tres de sus integrantes; y

h) La persona que ocupe la Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva en cada una de las entidades federativas.

i) **Las personas que hayan sido titulares de alguna Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno de alguna entidad federativa y que sean personas afiliadas al Partido.**

CAPÍTULO IV

De las funciones del Consejo Nacional

Artículo 33. El Consejo Nacional tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el país para el cumplimiento de los Documentos Básicos y las resoluciones del Congreso Nacional;
- b) En su caso, formular y aprobar la Línea Política y Organizativa del Partido por la mayoría calificada de las consejerías presentes, así como desarrollar y aplicar las mismas;
- c) Elaborar su agenda política anual, aprobar sus objetivos y el plan de trabajo de la Dirección Nacional Ejecutiva respecto a la política del Partido con otros partidos y asociaciones políticas, así como con las organizaciones y que será aplicada tanto a nivel nacional como estatal;
- d) Supervisar que las personas funcionarias del Partido y las personas que ostenten cargos de representación popular apliquen la Línea Política y el Programa, así como desempeñen su encargo observando en todo momento la progresividad de los derechos humanos y la de perspectiva de género;
- e) Aprobar y expedir la plataforma electoral;
- f) Tomar las resoluciones políticas y hacer recomendaciones a las personas integrantes del Partido en las instancias ejecutivas y legislativas de los gobiernos, relativas a políticas públicas y sobre el trabajo legislativo;
- g) Elegir, mediante el método electivo indirecto y por separado, por la mayoría calificada de las consejerías presentes, de entre las personas que lo integran, una Mesa Directiva que será la encargada de dirigir el Consejo, misma que estará integrada por una Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría, siguiendo el procedimiento que señalen los reglamentos en la materia, **la paridad de género y los criterios de paridad sustantiva**;
- h) Cuando le corresponda, elegir por la mayoría calificada de las consejerías presentes, por separado, a una Presidencia Nacional; a una Secretaría General Nacional. Respetando la proporción, pluralidad e

inclusión política de las personas que integran el Consejo, de conformidad con la reglamentación que corresponda; Y las Secretarías de la Dirección Nacional Ejecutiva.

i) Sesionar hasta quince días después de haber recibido la propuesta del programa anual de trabajo con metas y cronograma, el presupuesto anual y la política presupuestal, para la discusión y en su caso aprobación. Cuando el Consejo Nacional no sesione en el plazo establecido, la Dirección Nacional Ejecutiva tendrá la facultad de aprobar por la mayoría calificada de las personas presentes un proyecto que cubra los primeros seis meses del ejercicio;

j) Decidir en materia de endeudamiento del Partido;

k) Convocar a la elección de órganos de Dirección y Representación en todos los ámbitos;

l) Discutir y, en su caso, aprobar la Convocatoria a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en el ámbito federal;

m) Convocar y organizar el Congreso Nacional;

n) Aprobar, expedir y en su caso modificar los Reglamentos y Manuales de Procedimientos que rijan la vida interna del Partido;

o) Nombrar a las personas que integran el Órgano de Justicia Intrapartidaria, con el voto aprobatorio de la mayoría calificada de las consejerías presentes;

p) Nombrar a las personas que *integrarán* la Dirección Nacional Ejecutiva, de la Mesa Directiva del Consejo Nacional, *el* Órgano de Justicia Intrapartidaria, así como a la persona titular del Instituto de Formación Política sustitutos, ante la renuncia, remoción o ausencia mayor a treinta días naturales de quienes hubieran ocupado tales cargos, quienes serán nombradas por la mayoría calificada de las consejerías presentes;

q) Aprobar por la mayoría calificada de las personas que integran la Dirección Nacional Ejecutiva que se solicite al Instituto Nacional Electoral la organización de las elecciones internas en términos de lo dispuesto en el artículo 45, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos

y los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de las elecciones de sus dirigentes o dirigencias de los Partidos Políticos nacionales a través del voto universal y directo de su militancia;

r) Organizar, resguardar y poner a disposición la información pública que posea o emita, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Ley General de Archivos y el Reglamento de Transparencia del Partido;

s) Elegir a las personas que serán postuladas por el Partido a las candidaturas a cargos de la Presidencia de la República, Senadurías y Diputaciones Federales por ambos principios;

t) Aprobar la Política de Alianzas Electorales por la mayoría calificada de las consejerías presentes;

u) Nombrar y determinar la integración de la Comisión Organizadora del Congreso Nacional;

v) Designar a la persona titular del Instituto de Formación Política con la mayoría calificada de las consejerías presentes; y

w) Las demás que establezca este Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.

En las decisiones del Consejo Nacional se privilegiará el consenso, en caso de no obtenerse éste, se tomarán por la mayoría calificada de las personas integrantes del órgano presentes.

Artículo 34. Las resoluciones y acuerdos del Consejo Nacional serán de obligatorio acatamiento para todo el Partido.

CAPÍTULO V

Consejo Consultivo Permanente de Política Estratégica

Artículo 35. El Consejo Consultivo Permanente de Política Estratégica es un órgano colegiado plural, integrado con paridad de género; convocado por la Dirección Nacional Ejecutiva, en concordancia con el tema a tratar. En esta instancia podrán participar personas integrantes

de las comunidades académicas y de investigación, líderes de opinión y personas expertas en temas de interés nacional, así como personas dirigentes, quienes ostenten cargos de elección popular, a efecto de buscar la construcción de consensos, políticas públicas, proyectos de trabajo fortaleciendo la visión ideológica y programática del Partido.

Sus funciones serán:

- a)** Presentar a la Dirección Nacional Ejecutiva proyectos de políticas públicas, agenda legislativa, proyectos de trascendencia nacional y de gobernanza democrática;
- b)** Podrá realizar en su caso, propuestas de candidaturas a cargos de elección popular con perfiles idóneos y competitivos a las Direcciones en todos sus ámbitos, con base en el reconocimiento de méritos, perfiles, estudios de opinión, competitividad, conocimiento territorial entre otros, propuestas que deberán incluir personas candidatas tanto afiliadas al Partido como externas en igualdad de condiciones; y
- c)** Los demás que establezca este Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.

CAPÍTULO VI

De la Dirección Nacional Ejecutiva

Artículo 36. La Dirección Nacional Ejecutiva es la autoridad superior en el País entre Consejo y Consejo. Es la encargada de desarrollar y dirigir la labor política, organizativa, así como la administración del Partido.

Artículo 37. La Dirección Nacional Ejecutiva se reunirá de manera ordinaria por lo menos, cada quince días.

La Presidencia de la Dirección Nacional Ejecutiva, convocará a sesiones ordinarias o extraordinarias. En su ausencia o negativa acreditada, la Secretaría General Nacional tendrá dicha facultad.

En caso de ausencia o negativa acreditada de las personas titulares de la Presidencia o Secretaría General Nacionales, la convocatoria se emitirá por la mayoría simple de las y los integrantes de las Secretarías de la Dirección Nacional Ejecutiva.

CAPÍTULO VII

De la Integración de la Dirección Nacional Ejecutiva

Artículo 38. La Dirección Nacional Ejecutiva se integrará por las personas que ocupen los siguientes cargos:

- a)** La Presidencia Nacional, con voz y voto;
- b)** La Secretaría General Nacional, con voz y voto;
- c)** Las siete personas integrantes que ocuparán las Secretarías Nacionales, con derecho a voz y voto;
- d)** La Presidencia de la Mesa Directiva del Consejo Nacional con derecho a voz;
- e)** Las Coordinaciones de los Grupos Parlamentarios del Partido en el Congreso de la Unión con derecho a voz; y
- f)** La representación del Partido ante el Instituto Nacional Electoral, con derecho a voz.

CAPÍTULO VIII

De las funciones de la Dirección Nacional Ejecutiva

Artículo 39. Son funciones de la Dirección Nacional Ejecutiva las siguientes:

Apartado A

Del pleno de la Dirección Nacional Ejecutiva.

I. Mantener la relación del Partido, a nivel nacional e internacional, con las organizaciones políticas, organizaciones de la sociedad civil y apoyo a causas o movimientos sociales que tengan una visión progresista y democrática, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del Partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones y se asignará el seguimiento de las actividades que de aquí se desprendan a la Secretaría de la que se trate;

II. Aplicar las resoluciones que tenga a bien emitir el Consejo Nacional y del Congreso Nacional;

III. Analizar la situación política nacional e internacional para elaborar la posición del Partido al respecto;

IV. Desarrollar de manera transversal los siguientes ejes estratégicos: la organización interna, la política de alianzas, planeación estratégica, de los asuntos electorales, comunicación política, derechos humanos, movimientos sociales, gobiernos y políticas públicas, de la sustentabilidad y la ecología, coordinación y desempeño legislativo, desarrollo económico en relación a la iniciativa social y privada, de la paridad **sustantiva** e igualdad de género y no discriminación, la participación política de grupos en situación de discriminación la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, personas migrantes, indígenas, afromexicanas, con discapacidad, asuntos internacionales, juventudes y de la diversidad sexual;

V. Conocer los recursos financieros del Partido a nivel nacional y difundir de manera periódica y pública el estado que guardan dichos recursos, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Partido, cuya supervisión estarán a cargo de las personas que ocupen la Presidencia y Secretaría General de la Dirección Nacional Ejecutiva;

VI. Proponer al Consejo Nacional el plan de trabajo del Partido;

VII. Elaborar, aprobar y presentar el informe sobre el gasto anual, el programa anual de trabajo y el proyecto de presupuesto, que contenga de manera pormenorizada lo referente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, así como lo concerniente a la asesoría, orientación y acompañamiento adecuados a las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, en términos de la normatividad aplicable, en los primeros cuarenta y cinco días naturales al iniciar el año.

Cuando el Consejo Nacional no sesione en el plazo establecido, la Dirección Nacional Ejecutiva tendrá la facultad de aprobar por la mayoría calificada de los presentes un proyecto que cubra los primeros seis meses del ejercicio.

El ejercicio del presupuesto destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, será aprobado por la Dirección Nacional Ejecutiva derivado de la presentación de Proyectos de Trabajo que cumplan con las Reglas de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral en ese rubro, la persona titular de la Presidencia y las personas titulares de las Secretarías podrán presentar Proyectos, mismos que serán implementados con perspectiva de género, teniendo prioridad los Proyectos presentados por la Secretaría de Igualdad de Género y la Coordinación Nacional de la Organización Nacional de Mujeres.

La Secretaría de Igualdad de Géneros será quien presente de manera primigenia ante la Dirección Nacional Ejecutiva el anteproyecto de trabajo que recoja las propuestas a que se refiere el párrafo anterior.

VIII. En la primera sesión de cada año del Consejo Nacional, la Dirección Nacional Ejecutiva deberá elaborar y presentar un informe de gastos anual donde se observe el estado financiero y las actividades realizadas por la misma, el cual debe contener de manera pormenorizada lo referente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, así como lo concerniente a la asesoría, orientación y acompañamiento adecuados a las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, en términos de la normatividad aplicable. En todos los casos, dicho informe se ajustará a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Partido;

IX. En la primera sesión de cada año del Consejo Nacional, la Dirección Nacional Ejecutiva presentará el informe anual y plan anual de trabajo, donde se observe el estado financiero y las actividades realizadas por la misma, el cual debe contener de manera pormenorizada lo referente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, así como lo concerniente a la asesoría, orientación y acompañamiento adecuados a las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, en términos de la normatividad aplicable. En todos los casos dicho informe se ajustará a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Partido;

X. Elaborar, aprobar y presentar al Consejo Nacional el Proyecto de convocatoria para la elección de las candidaturas a cargos de elección popular del ámbito federal, así como para los cargos de órganos de dirección y representación del Partido en los ámbitos nacional, estatal y municipal;

XI. Nombrar a las personas que ocupen la representación ante el Consejo General y Comisión Nacional de Vigilancia, del Instituto Nacional Electoral;

XII. La Dirección Nacional Ejecutiva, de forma extraordinaria, podrá nombrar a las representaciones del Partido ante los Organismos Públicos Electorales Locales y en los ámbitos distrital y municipal en los siguientes casos:

- a)** Cuando alguna Dirección Estatal Ejecutiva no lo haya hecho oportunamente;
- b)** Que esté en riesgo la representación partidaria, por ausencia injustificada; o
- c)** Que la persona, propietaria o suplente, de la Representación incurra en incumplimiento, desacato u omita realizar sus obligaciones institucionales y estatutarias.

XIII. Realizar un plan de desarrollo de recuperación política y administrativa en aquellas entidades en las que:

- a)** No se tenga reconocido el registro local;
- b)** Aquellas entidades en las que el funcionamiento institucional del Partido, su administración o su actividad política no cumpla con las metas establecidas en el plan nacional de trabajo; y
- c)** Cuando las Direcciones Estatales Ejecutivas sin causa justificada de manera reiterada incumplan en sus obligaciones, excedan o sean omisos en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en el presente Estatuto.

En aquellas entidades en donde se actualicen alguno o algunos de los supuestos anteriores, podrá nombrar personas Delegadas Políticas y Financieras con funciones y facultades que determine la Dirección.

Las personas designadas como Delegadas por la Dirección Nacional Ejecutiva serán responsables de coadyuvar en el Plan de trabajo y establecer las directrices políticas, ejecutivas y financieras que considere pertinentes. Las Direcciones Estatales Ejecutivas de estos Estados deben trabajar de manera conjunta y coordinada de la o el Delegado;

Las personas delegadas estarán obligadas a ejercer las facultades otorgadas a efecto de que las acciones que implementen permitan coadyuvar e implementar un programa de desarrollo partidario en el Estado a efecto de que el Partido se convierta en una clara opción política y electoral competitiva.

Durante su encargo, las personas Delegadas nombradas por la Dirección Nacional Ejecutiva no serán consideradas integrantes del Congreso Nacional y Consejos en todos sus ámbitos, ni a ser designadas en una candidatura de elección popular en el Estado donde ejerza su encargo.

Su nombramiento será hasta por un año, pudiendo ser ratificado por dos periodos iguales;

XIV. Informar al Órgano de Justicia Intrapartidaria aquellos casos en los que personas afiliadas, integrantes de órganos de dirección y representación en todos sus niveles, incurran en actos o declaren ideas en cualquier vía de comunicación, en perjuicio a la Declaración de Principios, Línea Política, Programa, Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, Estatuto, Política de Alianzas Electorales y decisiones de los órganos de Dirección y Consejos en todos sus niveles, así como de hechos que puedan constituir actos de violencia de género y discriminación, para iniciar el procedimiento sancionador de oficio, garantizando en todo momento su derecho de audiencia, por ende, será sustanciado en los plazos y las formalidades esenciales del debido proceso que se establecen en el presente ordenamiento, de conformidad con el catálogo de conductas establecido en el artículo 105 inciso n) **del presente Estatuto**, en el Reglamento de Disciplina Interna y el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género;

XV. Convocar, en su caso, a sesiones de los Consejos y Direcciones Ejecutivas en todos sus ámbitos;

XVI. Atraer la elección de candidaturas que le correspondan a los Consejos Estatales y municipales cuando:

a) Exista riesgo inminente de que el Partido se quede sin registrar personas candidatas; y

b) No se haya realizado la elección en el Consejo correspondiente.

XVII. Elaborar y aplicar, en coordinación con las Direcciones Estatales Ejecutivas, la estrategia electoral de las entidades federativas;

XVIII. Observar y aprobar la Política de Alianzas Electorales en las entidades federativas a propuesta del Consejo Estatal o cuando éste se abstenga o sea omiso de presentarla;

XIX. Tomar las resoluciones políticas y orientar el sentido de los votos emitidos por los Grupos Parlamentarios del Partido, cuando se trate de asuntos de gran trascendencia, así como aquellos que estén vinculados con la Línea Política y la Declaración de Principios;

XX. Tomar las resoluciones políticas y orientar el sentido de las políticas públicas por los Gobiernos del Partido, cuando se trate de asuntos de gran trascendencia, así como aquellos que estén vinculados con la Línea Política y la Declaración de Principios;

XXI. Presentar propuestas al Consejo Nacional;

XXII. Observar y aprobar la convocatoria a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en los ámbitos estatal y municipal remitida por parte de la Mesa Directiva del Consejo Estatal y ordenar su publicación.

Una vez aprobada la Convocatoria descrita en el párrafo anterior, deberá ser remitida a la Mesa Directiva del Consejo Estatal para su conocimiento, y esta notifique a las instancias competentes y publicidad.

Dicha aprobación deberá realizarse por parte de la Dirección Nacional Ejecutiva a más tardar tres días antes del vencimiento de los plazos contemplados por las normas electorales aplicables a la elección constitucional que corresponda y en caso contrario se tendrá por aprobada de manera definitiva la convocatoria aprobada por el Consejo Estatal.

En caso de que los Consejos Estatales omitan aprobar o remitir el método electivo o la convocatoria a cargos de elección popular a más tardar 72 horas antes del vencimiento de los plazos legales contemplados dentro del proceso electoral constitucional, será facultad de la Dirección Nacional Ejecutiva la emisión de la misma;

XXIII. Proponer al Consejo Nacional la Política de Alianzas Electorales, que será aplicada en las candidaturas federales la cual será la base para replicar en las entidades federativas;

XXIV. Remover del cargo a las personas que sean titulares de las Coordinaciones o Vice Coordinaciones de los Grupos Parlamentarios del Partido, en caso de que éstos no cumplan con la Línea Política, el Programa y las normas del Partido, siempre otorgándoles el derecho de audiencia mediante los procedimientos señalados en el presente ordenamiento y los reglamentos que de este emanen;

XXV. Organizar, resguardar y poner a disposición la información pública que posea o emita, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Ley General de Archivos, el Reglamento de Transparencia del Partido;

XXVI. Designar a las personas titulares de:

- a) La Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional;
- b) La Unidad y el Enlace de Transparencia Nacional;
- c) Del Área Coordinadora de Archivos;

La Dirección Nacional Ejecutiva realizará evaluaciones sobre el desempeño de estas áreas y efectuará las sustituciones tanto de la persona titular como del personal dependiente del mismo cuando éstos incumplan o sean deficientes en sus tareas asignadas.

d) Nombrar a las personas titulares de las Direcciones del Instituto de Formación Política, así como al personal operativo que implementará la estrategia de comunicación aprobada por la Dirección Nacional Ejecutiva. En la designación de los órganos establecidos en el artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos, así como el artículo 8, inciso e) del presente Estatuto, deberá garantizarse la paridad **mediante los mecanismos de horizontalidad, verticalidad y transversalidad, para alcanzar la paridad sustantiva y los criterios de paridad sustantiva.**

La persona que ocupe la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional tendrá la obligación de acudir a las sesiones de la Dirección Nacional Ejecutiva, para entregar los informes correspondientes a dicha coordinación.

En cumplimiento y observancia con lo dispuesto en los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política Contra Las Mujeres en Razón de Género, el Partido implementará, entre otras acciones, talleres de sensibilización en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género para toda la estructura partidista, incluyendo las áreas del Partido encargadas de la administración de recursos y de comunicación;

XXVII. *Designar a las personas titulares de:*

a) *El Órgano Técnico Electoral; y*

b) *El Órgano de Afiliación.*

De igual forma, designará al personal operativo responsable de las áreas de ambos órganos.

La Dirección Nacional Ejecutiva realizará evaluaciones sobre el desempeño de estas áreas y efectuará las sustituciones tanto de la persona titular como del personal dependiente del mismo cuando éstos incumplan o sean deficientes en sus tareas asignadas.

XXVIII. En caso de renuncia, ausencia o remoción de las personas titulares del Instituto de Formación Política y de las Secretarías que integran la Dirección Nacional Ejecutiva, podrá nombrar una persona encargada del despacho, la cual sólo contará con derecho a voz, hasta que el Consejo Nacional designe la sustitución que corresponda.

Las personas que formen parte de la Dirección Nacional Ejecutiva que sean designadas como encargadas de despacho, no podrán formar parte del Consejo Nacional.

XXIX. Convocar al Consejo Consultivo Permanente de Política Estratégica, en concordancia con el tema a tratar. En esta instancia podrán participar integrantes de las comunidades académicas y de investigación,

líderes de opinión y personas expertas en temas de interés nacional, así como a dirigentes, quienes ostenten cargos de elección popular, a efecto de buscar la construcción de consensos, políticas públicas, proyectos de trabajo fortaleciendo la visión ideológica y programática del Partido;

XXX. Convocar a las Direcciones Estatales Ejecutivas a reuniones de trabajo y coordinación para implementar acciones conjuntas y fomentar el desarrollo del Partido;

XXXI. Solicitar al Instituto Nacional Electoral la organización de la elección interna, para renovar órganos de dirección y representación, previo acuerdo del Consejo Nacional;

XXXII. Presentar al Consejo Nacional propuestas de las personas que serán postuladas en las candidaturas a cargos de la Presidencia de la República, Senadurías y Diputaciones Federales por ambos principios, con perfiles idóneos y competitivos;

XXXIII. Observar y aprobar los convenios de coalición en todos los ámbitos, conforme a la Política de Alianzas Electorales que corresponda;

XXXIV. Observar y aprobar los convenios de candidatura común en todos los ámbitos, a propuesta de la Dirección Estatal Ejecutiva, conforme a la Política de Alianzas Electorales que corresponda;

XXXV. Constituir frentes con partidos registrados y con agrupaciones políticas nacionales de cualquier género, con o sin registro o sin personalidad jurídica, mediante un convenio político de carácter público;

XXXVI. Proponer al Pleno del Consejo Nacional a las personas que integrarán el Órgano de Justicia Intrapartidaria;

XXXVII. Diseñar y aprobar la estrategia de comunicación política;

XXXVIII. Aprobar los lineamientos del pago de cuotas ordinarias y extraordinarias;

XXXIX. Convocar, una vez instaladas la mayoría de las Coordinadoras en los Estados, a la instalación de la Coordinadora Nacional de Autoridades Locales;

XL. Observar, en su caso modificar y aprobar las actuaciones de los órganos dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva, de conformidad con los reglamentos aplicables;

XLI. Aprobar las candidaturas para las gubernaturas de las entidades federativas;

XLII. Designar a la persona responsable de realizar el registro de precandidaturas y candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral;

XLIII. Intervenir en la solución de controversias a través de mecanismos de justicia alternativa;

XLIV. Nombrar a la persona titular de la Secretaría Técnica de la Dirección Nacional Ejecutiva;

XLV. Celebrar convenios de colaboración con autoridades ministeriales, policiales y demás instituciones de seguridad pública, a efecto de gestionar y facilitar medidas de protección a las víctimas; así como establecer líneas de emergencia y protocolos de actuación en casos de violencia de género y discriminación; y

XLVI. Constituir la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de Género que estará a cargo de la Secretaría de Igualdad de Género, la cual proporcionará asesoría, orientación y acompañamiento adecuados a las víctimas de cualquier tipo de violencia de género y discriminación, informará a la víctima de sus derechos y alcances de su queja o denuncia, así como de las otras vías jurídicas con que cuenta, e instancias competentes que pueden conocer y, en su caso, investigar y sancionar la violencia política en razón de género.

Para tal efecto, el Partido destinará un presupuesto apropiado y suficiente para su funcionamiento, el cual no podrá ser obtenido del 3%, mismo que deberá ser destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político, a efecto de estar en condiciones eficientes para atender los casos que sean puestos a conocimiento de la Secretaría relativos a la violencia política en razón de género, en términos de lo establecido en los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género.

La Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de Género, para su debido funcionamiento, contará con personas licenciadas en derecho, que cuenten con título profesional para el ejercicio del mismo, así como de personal para realizar funciones administrativas para la operación y atención de los casos que hayan puesto a su conocimiento y atención. El citado personal será propuesto por la persona titular de la Secretaría de Igualdad de Género a la Dirección Nacional Ejecutiva para su aprobación por mayoría calificada de los integrantes presentes. En caso de que la persona titular de la Secretaría de Igualdad de Género omita realizar la propuesta de nombramientos en el término de quince días naturales, contados a partir de la sesión de instalación, dicha facultad pasará a la Dirección Nacional Ejecutiva.

Cuando la propuesta presentada por la persona titular de la Secretaría de Igualdad de Género sea rechazada por el pleno, se tendrá que presentar otra propuesta en un periodo máximo de cinco días naturales; si esta última también es rechazada la Secretaría General en conjunto con la Presidencia nombrarán al personal de la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de Género.

La Unidad será el área encargada de proporcionar la asesoría, orientación y acompañamiento adecuado a las víctimas de cualquier tipo de violencia de género y discriminación.

La Unidad también tendrá como función canalizar y vincular a las probables víctimas de violencia política en razón de género con las instituciones u organizaciones que puedan brindar el apoyo psicológico, médico o jurídico que así se requiera, tales como la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujeres u otras instancias correspondientes de conformidad con los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.

XLVII. Verificar a través del Órgano Técnico Electoral cuando se trate del registro de candidaturas, el partido o en su caso la coalición en la que se participe, que las personas candidatas no se encuentren en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género condenadas por algún tipo de delito contra las mujeres en razón de género o que tengan desvirtuado el requisito de elegibilidad consistente en tener un modo honesto de vivir.

XLVIII. Las demás que establezca este Estatuto y los reglamentos que de éste emanen.

En las decisiones de la Dirección Nacional Ejecutiva se privilegiará el consenso, en caso de no obtenerse se tomarán por la mayoría calificada de los presentes, salvo los casos que determinen una mayoría específica.

Apartado B

De la Presidencia Nacional.

I. Representar al Partido, a nivel nacional e internacional, ante las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del Partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección Nacional Ejecutiva;

II. Presentar al Consejo Nacional de manera conjunta con la Secretaría General Nacional el informe sobre el gasto anual, el proyecto de presupuesto y de trabajo en los primeros cuarenta y cinco días naturales;

III. Convocar y presidir a las sesiones de la Dirección Nacional Ejecutiva, ante la ausencia de la Secretaría General conducir las sesiones de la Dirección Nacional Ejecutiva, de conformidad con el artículo 37 del presente Estatuto;

IV. Representar legalmente al Partido y designar apoderados, teniendo la obligación de presentar al pleno un informe trimestral de las actividades al respecto.

Asimismo, otorgar, en conjunto con la Secretaria General Nacional, poderes al Titular del Área Jurídica dependiente de la Coordinación Nacional de Patrimonio y Recursos Financieros, así como en favor de otras personas en los ámbitos nacional y local, para la celebración de actos de administración, pleitos y cobranzas, obligaciones mercantiles, arrendamientos, así como comparecer en litigios civiles, mercantiles, administrativos, penales, fiscales en materia del trabajo y seguridad social, que se requiera para la atención debida de asuntos y procesos jurídicos.

La Presidencia y la Secretaría General Nacional deberán informar a la Dirección Nacional Ejecutiva y a la Mesa Directiva del Consejo Nacional sobre los poderes otorgados;

V. Representar al Partido ante organismos o cualquier organización nacional e internacional;

VI. Presentar ante el Consejo Nacional o a la Dirección Nacional Ejecutiva en pleno los casos políticos de urgente resolución;

VII. En conjunto con la Secretaría General Nacional, adoptar las resoluciones urgentes para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones de la Dirección Nacional Ejecutiva e informar a las personas que integran la misma en su sesión siguiente;

VIII. En conjunto con la Secretaría General y el Pleno de la Dirección Nacional Ejecutiva, determinará las decisiones para el uso institucional de los recursos financieros y el patrimonio del Partido, supervisará su administración y ejecución;

IX. Proponer al Pleno de la Dirección Nacional Ejecutiva a las personas titulares de:

a. La Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional;

b. La Unidad y el Enlace de Transparencia Nacional;

c. Las direcciones del Instituto de Formación Política;

d. El Órgano Técnico Electoral;

e. El Órgano de Afiliación;

f. El Área Coordinadora de Archivos; y

g. Las personas que ocuparán la representación ante el Consejo General y Comisión Nacional de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral;

X. Proponer al Pleno del Consejo Nacional a las personas que integrarán el Órgano de Justicia Intrapartidaria;

XI. Ser la vocería oficial del Partido encargada de difundir las políticas, posturas y acuerdos de la Dirección Nacional Ejecutiva; y

XII. Las demás que establezca el presente Estatuto y los Reglamentos que de él emanan.

Apartado C

De la Secretaría General Nacional

I. En ausencia o negativa acreditada de la Presidencia Nacional convocar a sesiones de la Dirección Nacional Ejecutiva, de conformidad con el artículo 37 del presente ordenamiento, así como en el Reglamento respectivo;

II. Conducir las sesiones de la Dirección Nacional Ejecutiva y, ante la ausencia de la persona titular de la Presidencia Nacional, presidir las mismas;

III. Aplicar las resoluciones del Consejo Nacional que versen sobre la planeación estratégica y de organización de la Dirección Nacional Ejecutiva;

IV. Atender y dar cauce a toda clase de requerimientos legales y administrativos realizados a la Dirección Nacional Ejecutiva;

V. Ante la ausencia de la Presidencia Nacional o, en su caso, si así lo determina la Dirección Nacional Ejecutiva, representar al Partido ante organismos o cualquier organización nacional e internacional;

VI. Presentar ante la Dirección Nacional Ejecutiva en pleno los casos políticos de urgente resolución;

VII. Ante la ausencia de la Presidencia Nacional o, en su caso, si así lo determina la Dirección Nacional Ejecutiva, ser la vocería oficial del Partido encargada de difundir las políticas, posturas y acuerdos de la Dirección Nacional Ejecutiva;

VIII. Proponer al pleno de la Dirección Nacional Ejecutiva a la persona titular de la Secretaría Técnica Nacional de la Dirección Nacional Ejecutiva; en caso de que el pleno de la Dirección Nacional Ejecutiva

omita realizar el nombramiento en el término de quince días naturales, contados a partir de la sesión de instalación, dicha facultad pasará a la Secretaría General Nacional.

Cuando la propuesta presentada por la Secretaría General sea rechazada por el pleno, se tendrá que presentar otra propuesta en un periodo máximo de cinco días naturales; si ésta última también es rechazada la Secretaría General en conjunto con la Presidencia nombrarán al titular de la Secretaría Técnica;

IX. En conjunto con la persona titular de la Presidencia Nacional convocar a las Presidencias de las Direcciones Estatales a reuniones de trabajo y coordinación para implementar acciones conjuntas y fomentar el crecimiento presencial y electoral del Partido **y de forma conjunta con la Presidencia Nacional otorgar poderes al Titular del Área Jurídica dependiente de la Coordinación Nacional de Patrimonio y Recursos Financieros, así como en favor de otras personas en los ámbitos nacional y local, para la celebración de actos de administración, pleitos y cobranzas, obligaciones mercantiles, arrendamientos, así como comparecer en litigios civiles, mercantiles, administrativos, penales, fiscales en materia del Trabajo y Seguridad Social, que se requiera para la atención debida de asuntos y procesos jurídicos.**

La Presidencia y la Secretaría General Nacional deberán informar a la Dirección Nacional Ejecutiva y a la Mesa Directiva del Consejo Nacional, sobre los poderes otorgados.

X. Coordinar, organizar y dar seguimiento en acuerdo con las personas que integran la Dirección Nacional Ejecutiva, el trabajo de las delegaciones políticas que en su caso hayan sido nombradas;

XI. Sustituir a la persona titular de la Presidencia de la Dirección Nacional Ejecutiva en sus ausencias temporales, las cuales no podrán ser mayores de treinta días naturales;

XII. Coordinar la actividad interna del Partido a nivel nacional;

XIII. Ante la ausencia de la persona titular de la Secretaría General Nacional por un periodo mayor al de treinta días naturales, el pleno de la Dirección Nacional Ejecutiva, nombrará dentro de sus integrantes un encargado de despacho que asumirá las funciones de la Secretaría General Nacional;

XIV. En conjunto con la Presidencia y el Pleno de la Dirección Nacional Ejecutiva, determinará las decisiones para el uso institucional de los recursos financieros y el patrimonio del Partido, y supervisará su administración y ejecución;

XV. Dar seguimiento a las decisiones que adopte la Dirección Nacional Ejecutiva;

XVI. En caso de negativa u omisión acreditada de la persona titular de la Presidencia de la Dirección Nacional Ejecutiva, proponer al Pleno de la Dirección Nacional Ejecutiva lo dispuesto en el apartado B fracción IX del presente artículo; y

XVII. Las demás que establezca el presente Estatuto y los Reglamentos que de él emanan.

Apartado D

De las personas que integran la Dirección Nacional Ejecutiva.

I. La Dirección Nacional Ejecutiva estará integrada por un total de siete personas en su calidad de titulares de las Secretarías siguientes:

- a.** Asuntos electorales y política de alianzas;
- b.** Gobiernos y asuntos legislativos;
- c.** Planeación estratégica y organización interna;
- d.** Comunicación Política;
- e.** Igualdad de Género;
- f.** Agendas de Derechos Humanos y de la diversidad sexual; y
- g.** Juventud, Educación, ciencia, tecnología y agendas sustentables.

II. Cada integrante de la Dirección Nacional Ejecutiva será responsable del desarrollo de los ejes estratégicos establecidos en el artículo 39 apartado A, fracción IV, del presente Estatuto.

En estricto apego a las normas constitucionales y legales aplicables, la Secretaría de Igualdad de Género en coadyuvancia con la Coordinación Nacional de la Organización Nacional de Mujeres y en el ámbito de sus respectivas competencias, deberá promover que se garantice el cumplimiento del principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales; el respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como la identificación de casos de violencia política contra las mujeres en razón de género a efecto de, en su caso, la víctima lo determina, denunciarlos ante la instancia correspondiente.

Podrán constituirse gabinetes temáticos de trabajo para atender temas o políticas transversales los cuales se integrarán por las personas titulares de las Secretarías que así lo soliciten y serán coordinados por quien designe la Secretaría General Nacional. A dichos gabinetes se podrá invitar para su conformación a las personas integrantes del Consejo Consultivo Permanente de Política Estratégica.

CAPÍTULO IX

Del Consejo Estatal

Artículo 40. El Consejo Estatal es la autoridad superior del Partido en el Estado.

Artículo 41. El Consejo Estatal se reunirá al menos cada tres meses a convocatoria de su Mesa Directiva, de la Dirección Estatal Ejecutiva o Nacional Ejecutiva.

Artículo 42. El Consejo Estatal se integrará de la siguiente manera:

a) Consejerías Estatales electas mediante el método electivo directo, a través de planillas estatales, que serán asignadas mediante la representación proporcional pura, conforme el resultado de la elección. El número de integrantes de las planillas se determinará conforme al siguiente procedimiento:

I. Se tomará en cuenta el número de distritos electorales locales en la entidad federativa; y

II. El resultado de lo anterior, se multiplicará por tres, dará como resultado el número de integrantes de la planilla;

- b)** Por las personas que integran la Dirección Estatal Ejecutiva;
- c)** Por el Gobernador o Gobernadora del Estado, y las personas titulares de las Presidencias Municipales constitucionales del Partido;
- d)** La persona coordinadora del Grupo Parlamentario Local del Partido, y en aquellas entidades que no exista grupo parlamentario se integrará a las o los legisladores del Partido;
- e)** Por las consejerías Nacionales, mismas que en todo momento quedarán asignadas conforme al domicilio que señalaron al momento de solicitar su registro como personas candidatas; y
- f)** Por las personas afiliadas al Partido que hayan ocupado el cargo de la Presidencia Estatal, y que hayan permanecido en su encargo un año cuando menos.

CAPÍTULO X

De las funciones del Consejo Estatal

Artículo 43. El Consejo Estatal tendrá las siguientes funciones:

- a)** Formular, desarrollar y dirigir la labor política de conformidad a la Línea Política y de organización Nacional del Partido en el Estado para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de superiores;
- b)** Elaborar su agenda política anual, aprobar sus objetivos, el plan de trabajo de la Dirección Estatal Ejecutiva y ajustar su política en relación con otros partidos, asociaciones y organizaciones políticas, sociales y económicas en el Estado de acuerdo a los lineamientos aprobados por el Consejo Nacional o la Dirección Nacional Ejecutiva;
- c)** Supervisar que las personas funcionarias del Partido y las personas que ostenten cargos de representación popular apliquen la Línea Política y el Programa, así como desempeñen su encargo observando en todo momento la progresividad de los derechos humanos y la perspectiva de género;
- d)** Aprobar y emitir la plataforma electoral estatal en concordancia a la Nacional;

e) Tomar las resoluciones políticas y hacer recomendaciones a las personas afiliadas al Partido en las instancias directivas y legislativas de los gobiernos de su ámbito de competencia, relativas a políticas públicas y sobre el trabajo legislativo;

f) Elegir, mediante el método electivo indirecto y por separado, por la mayoría calificada de las consejerías presentes, de entre sus personas integrantes, una Mesa Directiva que será la encargada de dirigir el Consejo, misma que estará integrada por una Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría, siguiendo el procedimiento que señalen los reglamentos en la materia, **bajo el principio de paridad de género y los criterios de paridad sustantiva;**

g) Elegir por la mayoría calificada de las consejerías presentes, por separado, a una Presidencia Estatal; a una Secretaría General Estatal.

Y las Secretarías de la Dirección Estatal Ejecutiva. Respetando la proporción, pluralidad e inclusión política de las personas que integran el Consejo, de conformidad con la reglamentación que corresponda;

h) Nombrar por la mayoría calificada de las consejerías presentes a las personas que integrarán las Direcciones Municipales Ejecutivas cuando:

i. No se haya instalado el Consejo Municipal;

ii. El Consejo Municipal no lo haya realizado durante el periodo de instalación de órganos **del** partido

iii. Cuando se actualicen los supuestos establecidos en el artículo 52, penúltimo párrafo del presente ordenamiento, si así lo determina la Dirección Estatal Ejecutiva serán consideradas Delegaciones; o

iv. En el caso de renuncia, remoción o, en su caso, ausencia que supere los 30 días naturales de cualquiera de las personas que la integran.

i) Sesionar hasta quince días después de haber recibido la propuesta del programa anual de trabajo con metas y cronograma, el presupuesto anual y la política presupuestal, para la discusión y en su caso, aprobación de las consejerías presentes.

Cuando el Consejo Estatal no sesione en el plazo establecido, la Dirección Estatal Ejecutiva tendrá la facultad de aprobar por la mayoría calificada de los presentes un proyecto que cubra los primeros seis meses del ejercicio;

j) Recibir, por lo menos cada tres meses, un informe detallado de la Dirección Estatal Ejecutiva en donde se encuentre plasmado lo relativo a las resoluciones, actividades y finanzas de éste, el cual será difundido públicamente, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transparencia del Partido;

k) Discutir y, en su caso, aprobar la Convocatoria a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en los ámbitos estatal y municipal para ser remitida por parte de la Mesa Directiva del Consejo a la Dirección Nacional Ejecutiva para que ésta sea observada, aprobada y se ordene su publicación.

Una vez aprobada la Convocatoria descrita en el párrafo anterior, deberá ser remitida por la Dirección Nacional Ejecutiva a la Mesa Directiva del Consejo para su conocimiento, remisión a las instancias competentes y publicitación mediante estrados;

l) Nombrar a las personas que integran la Dirección Estatal Ejecutiva, así como a las de la Mesa Directiva del Consejo Estatal sustitutos, ante la renuncia, remoción o, en su caso, ausencia de más de treinta días naturales, quienes hubieran ocupado tales cargos, con el voto aprobatorio la mayoría calificada de las consejerías presentes;

m) Organizar, resguardar y poner a disposición la información pública que posea o emita, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Archivos y el Reglamento de Transparencia del Partido;

n) Aprobar, por la mayoría calificada de sus integrantes presentes, la propuesta de Política de Alianzas Electorales, a efecto de que sea remitida por la Mesa Directiva a la Dirección Nacional Ejecutiva para su aprobación definitiva;

o) Elegir a las personas que serán postuladas por el Partido a las candidaturas a cargos de elección popular que le correspondan, por

ambos principios, a propuesta de la Dirección Estatal Ejecutiva, de conformidad a lo dispuesto por los reglamentos de la materia;

p) Elegir una Consejería Nacional, conforme al procedimiento establecido en el artículo 32, inciso b) del presente ordenamiento, la cual deberá ser de género distinto a la persona que haya sido electa para ocupar la Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva;

q) Determinar las candidaturas a cargos de elección popular en el instrumento convocante que serán electas por el Consejo Municipal, mediante método electivo indirecto; y

r) Las demás que establezca este ordenamiento y los reglamentos que de éste emanen.

En las decisiones que adopte el Consejo Estatal se privilegiará el consenso, en caso de no que se alcance éste, se determinarán por la mayoría calificada de las Consejerías presentes.

Las resoluciones y acuerdos que adopte el Consejo Estatal serán de acatamiento obligatorio para las personas afiliadas al Partido.

CAPÍTULO XI

De la Dirección Estatal Ejecutiva

Artículo 44. La Dirección Estatal Ejecutiva es la autoridad superior en el Estado entre Consejo y Consejo y es la encargada de desarrollar y dirigir la labor política, organizativa y administrativa del Partido en el Estado.

Artículo 45. La Dirección Estatal Ejecutiva se reunirá de manera ordinaria por lo menos, cada quince días.

La Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva, convocará a sesiones ordinarias o extraordinarias. En su ausencia o negativa acreditada, la Secretaría General Estatal tendrá dicha facultad.

En caso de ausencia o negativa acreditada de la persona titular de la Presidencia o la Secretaría General Estatal, la convocatoria se emitirá por la mayoría simple de las personas titulares de las Secretarías de la Dirección Estatal Ejecutiva.

CAPÍTULO XII

De la Integración de la Dirección Estatal Ejecutiva

Artículo 46. La Dirección Estatal Ejecutiva se integrará por las personas que ocupen los siguientes cargos:

- a) La Presidencia Estatal con voz y voto;
- b) La Secretaría General Estatal con voz y voto;
- c) Las cinco personas que ocuparán las Secretarías Estatales con derecho a voz y voto;
- d) La Representación del órgano electoral local, con derecho a voz;
- e) La Presidencia de la Mesa Directiva del Consejo Estatal, con derecho a voz; y
- f) La Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido en el Estado y, en caso de inexistencia, un Legislador o Legisladora Local del Partido en el Estado, con derecho a voz.

Artículo 47. En los supuestos establecidos en el artículo 39, apartado A, fracción XIII, del presente Estatuto, la Dirección Nacional Ejecutiva realizará un plan de desarrollo y recuperación política y administrativa de conformidad con las facultades establecidas para la instancia.

CAPÍTULO XIII

De las funciones de la Dirección Estatal Ejecutiva

Artículo 48. Son funciones de la Dirección Estatal Ejecutiva las siguientes:

Apartado A

Del pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva

I. Mantener la relación del Partido, a nivel estatal, con las organizaciones políticas, organizaciones de la sociedad civil y apoyo a causas o movimientos sociales que tengan una visión progresista y democrática, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular

la lucha política del Partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones y se asignará el seguimiento de las actividades que de aquí se desprendan a la Secretaría de la que se trate;

II. Aplicar las resoluciones que tenga a bien emitir el Congreso Nacional y los Consejos respectivos;

III. Informar al Consejo Nacional, Estatal y Dirección Nacional Ejecutiva sobre sus resoluciones;

IV. Analizar la situación política estatal para elaborar la posición del Partido al respecto;

V. Desarrollar de manera transversal los siguientes ejes estratégicos: la organización interna, la política de alianzas, planeación estratégica, de los asuntos electorales, comunicación política, derechos humanos, movimientos sociales, gobiernos y políticas públicas, de la sustentabilidad y la ecología, coordinación y desempeño legislativo, desarrollo económico en relación a la iniciativa social y privada, de la paridad **sustantiva** e igualdad de género y no discriminación, la participación política de grupos en situación de discriminación, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, personas migrantes, indígenas, afromexicanas, con discapacidad, asuntos internacionales, juventudes y de la diversidad sexual;

VI. Conocer los recursos financieros del Partido a nivel estatal y difundir de manera periódica y pública el estado que guardan dichos recursos, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Partido, cuya supervisión estarán a cargo de las personas que ocupen la Presidencia y Secretaría General de la Dirección Estatal Ejecutiva;

VII. Proponer al Consejo Estatal el plan de trabajo del Partido en el Estado;

VIII. Elaborar y presentar al Consejo Estatal el proyecto de presupuesto y el plan de trabajo anual dentro de los primeros cuarenta y cinco días naturales al iniciar el año.

Cuando el Consejo Estatal no sesione en el plazo establecido, la Dirección Estatal Ejecutiva tendrá la facultad de aprobar por la mayoría calificada de las personas integrantes presentes un proyecto que cubra los primeros seis meses del ejercicio;

IX. En la primera sesión de cada año del Consejo Estatal, la Dirección Estatal Ejecutiva deberá elaborar y presentar un informe de gastos anual donde se observe el estado financiero y las actividades realizadas por el mismo. En todos los casos, dicho informe se ajustará a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Partido;

X. Nombrar a la representación del Partido ante el Organismo Público Local Electoral. Así mismo nombrará a las representaciones en el ámbito distrital local y municipal. Esta facultad podrá ser delegada a la representación nombrada ante el Organismo Público Local Electoral que corresponda. La Dirección Nacional Ejecutiva, de forma extraordinaria, podrá nombrar a las representaciones del Partido ante los Organismos Públicos Electorales Locales y en los ámbitos distrital y municipal en los siguientes casos:

a) Cuando alguna Dirección Estatal Ejecutiva no lo haya hecho oportunamente;

b) Que esté en riesgo la representación partidaria, por ausencia injustificada; o

c) Que la persona propietaria o suplente de la Representación incurra en incumplimiento, desacato u omita realizar sus obligaciones institucionales y estatutarias.

XI. Realizar un plan de desarrollo y recuperación política en aquellos municipios en los que:

a) El funcionamiento institucional del Partido o su actividad política no cumpla con las metas establecidas en el plan estatal de trabajo; y

b) Cuando las Direcciones Municipales Ejecutivas sin causa justificada incumplan en sus obligaciones, excedan o sean omisos en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en el presente Estatuto.

Podrá nombrar personas Delegadas Políticas con funciones y facultades que determine la Dirección Estatal Ejecutiva, quienes coadyuvarán con la Dirección Municipal Ejecutiva para la aplicación y el cumplimiento de las metas del plan diseñado;

XII. Quienes sean designadas como personas delegadas por la Dirección Estatal Ejecutiva serán responsables de coadyuvar en el Plan de trabajo y establecer las directrices políticas y ejecutivas que consideren pertinentes. Las Direcciones Municipales Ejecutivas deben de trabajar de manera conjunta y bajo la coordinación de la persona Delegada.

Las personas Delegadas estarán obligadas a ejercer las facultades otorgadas a efecto de que las acciones que implementen permitan coadyuvar e implementar un programa de desarrollo partidario en el municipio a efecto de que el Partido se convierta en una clara opción política y electoral competitiva.

Durante su encargo, las personas Delegadas nombradas por la Dirección no serán consideradas integrantes de los Consejos en todos sus ámbitos, ni serán designadas en una candidatura a ningún cargo de elección popular en el Estado donde ejerza su encargo.

Su nombramiento será hasta por un año, pudiendo ser ratificado por dos periodos iguales.

XIII. Informar al Órgano de Justicia Intrapartidaria aquellos casos en los que personas afiliadas, integrantes de órganos de dirección y representación en todos sus niveles, incurran en actos o declaren ideas en cualquier vía de comunicación, en perjuicio a la Declaración de Principios, Línea Política, Programa, Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, Estatuto, Política de Alianzas Electorales y decisiones de los órganos de Dirección y Consejos en todos sus niveles, así como de hechos que puedan constituir actos de violencia de género y discriminación, para iniciar el procedimiento sancionador de oficio, garantizando en todo momento su derecho de audiencia;

XIV. Convocar, en su caso, a sesiones del Consejo Estatal, Consejos Municipales y Direcciones Municipales Ejecutivas;

XV. Elaborar y aplicar, en coordinación con las Direcciones Municipales Ejecutivas, la estrategia electoral de la entidad federativa;

XVI. Presentar para su aprobación al Consejo Estatal la propuesta de Política de Alianzas Electorales y una vez aprobada por la Dirección Nacional Ejecutiva aplicarla en la entidad federativa;

XVII. Presentar propuestas y proyectos de trabajo al Consejo Estatal;

XVIII. Organizar, resguardar y poner a disposición la información pública que posea o emita, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Archivos y el Reglamento de Transparencia del Partido;

XIX. Designar a las personas titulares de:

a) La Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Estatal;

b) La Unidad y el Enlace de Transparencia Estatal;

c) Del Área Coordinadora de Archivos;

La Dirección Estatal Ejecutiva, realizará evaluaciones sobre el desempeño de estas áreas y efectuará las sustituciones tanto de la persona titular como del personal dependiente del mismo cuando éstos incumplan o sean deficientes en sus tareas asignadas.

Así mismo, nombrará al personal operativo que implementará la estrategia de comunicación aprobada por la Dirección Nacional Ejecutiva.

La persona que ocupe, la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Estatal, tendrá la obligación de acudir a las sesiones de la Dirección Estatal Ejecutiva, para entregar los informes correspondientes a dicha coordinación;

XX. En caso de renuncia, ausencia superior a 30 días naturales o remoción de las personas que integran las Secretarías de la Dirección Estatal Ejecutiva, podrá nombrar una persona encargada de despacho, la cual sólo contará con derecho a voz, hasta que el Consejo Estatal designe la sustitución que corresponda.

Las personas que formen parte de la Dirección Estatal Ejecutiva que sean designadas como encargadas de despacho, no podrán formar parte del Consejo Estatal;

XXI. Elaborar la propuesta de candidaturas a cargos de elección popular en el ámbito local y municipal por ambos principios para presentarlas ante el Consejo Estatal, con perfiles idóneos y competitivos;

XXII. Convocar a las Direcciones Municipales Ejecutivas a reuniones de trabajo y coordinación para implementar acciones conjuntas y fomentar el desarrollo del Partido;

XXIII. Proponer a la Dirección Nacional Ejecutiva el o los Convenios de Coalición Electoral, para su observación y aprobación, conforme a la Política de Alianzas Electorales aprobada;

XXIV. Proponer a la Dirección Nacional Ejecutiva el o los convenios de Convenios de Candidatura Común, para su observación y aprobación, conforme a la Política de Alianzas Electorales aprobada;

XXV. Presentar al Consejo Estatal las convocatorias a elecciones de las candidaturas a cargos de elección popular de los ámbitos estatal y municipal;

XXVI. Presentar a la Dirección Nacional Ejecutiva, propuestas de candidaturas a las gubernaturas;

XXVII. Convocar a la instalación de la Coordinadora Estatal de Autoridades Locales en coordinación con la Dirección Nacional Ejecutiva;

XXVIII. Nombrar a la persona titular de la Secretaría Técnica Estatal de la Dirección Estatal Ejecutiva;

XXIX. Determinar la propuesta de candidaturas a cargos de elección popular, mediante el instrumento convocante que corresponda, que serán electas a través del método electivo indirecto, por los Consejos Municipales y en su caso por el Consejo Estatal;

XXX. Celebrar convenios de colaboración con autoridades ministeriales, policiales y demás instituciones de seguridad pública, a efecto de gestionar y facilitar medidas de protección a las víctimas; así como establecer líneas de emergencia y protocolos de actuación en casos de violencia de género y discriminación; y

XXXI. Los demás que establezca este Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.

En las decisiones de la Dirección Estatal Ejecutiva se privilegiará el consenso, en caso de no obtenerse se tomarán por la mayoría calificada de las personas presentes, salvo los casos que determinen una mayoría específica.

Apartado B

De la Presidencia Estatal

I. Representar al Partido, a nivel estatal, en su caso nacional e internacional, ante las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del Partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección Nacional o Estatal Ejecutiva;

II. Presentar al Consejo Estatal de manera conjunta con la Secretaría General Estatal, el informe sobre el gasto anual, el proyecto de presupuesto y de trabajo en los primeros cuarenta y cinco días naturales;

III. Convocar y presidir a las sesiones de la Dirección Estatal Ejecutiva, ante la ausencia de la Secretaría General Estatal conducir las sesiones de la Dirección Estatal Ejecutiva, de conformidad con el artículo 45 del presente Estatuto;

IV. Representar legalmente al Partido, cuando así lo determine la Dirección Nacional Ejecutiva;

V. Representar al Partido ante organismos o cualquier organización estatal o en su caso, nacional;

VI. Presentar ante el Consejo Estatal o a la Dirección Estatal Ejecutiva, en pleno, los casos políticos de urgente resolución;

VII. En conjunto con la Secretaría General Estatal adoptar las resoluciones urgentes para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones de la Dirección Estatal Ejecutiva e informar a las personas integrantes de la misma en su sesión siguiente;

VIII. En conjunto con la Secretaría General Estatal adoptar las resoluciones urgentes para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones de la Dirección Estatal Ejecutiva e informar a las personas que la integran de la misma en su sesión siguiente;

IX. Proponer al Pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva a las personas titulares de:

- a) La Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Estatal;
- b) La Unidad y el Enlace de Transparencia Estatal;
- c) Del Área Coordinadora de Archivos; y
- d) Las personas que ocupen la representación ante los Organismos Públicos Electorales Locales.

X. Ser la vocería oficial del Partido encargada de difundir las políticas, posturas y acuerdos de la Dirección Estatal Ejecutiva; y

XI. Las demás que establezca el presente Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.

Apartado C

De la Secretaría General Estatal

I. En ausencia o negativa acreditada de la Presidencia convocar a sesiones de la Dirección Estatal Ejecutiva, de conformidad con el artículo 45 del presente ordenamiento;

II. Conducir las sesiones de la Dirección Estatal Ejecutiva y ante la ausencia de la persona titular de la Presidencia presidir las mismas;

III. Aplicar las resoluciones del Consejo Estatal que versen sobre la planeación estratégica y de organización de la Dirección Estatal Ejecutiva;

IV. Atender y dar cauce a toda clase de requerimientos legales y administrativos realizados a la Dirección Estatal Ejecutiva;

V. Ante la ausencia de la Presidencia Estatal o en su caso, si así lo determina la Dirección Estatal Ejecutiva representar al Partido ante organismos o cualquier organización estatal y en su caso, nacional;

VI. Presentar ante la Dirección Estatal Ejecutiva en pleno los casos políticos de urgente resolución;

VII. Ante la ausencia de la Presidencia Estatal o en su caso, si así lo determina la Dirección Estatal Ejecutiva ser la vocería oficial del Partido encargada de difundir las políticas, posturas y acuerdos de la Dirección Estatal Ejecutiva;

VIII. Proponer al pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva a la persona titular de la Secretaría Técnica Estatal de la Dirección Estatal Ejecutiva.

En caso de que el pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva omita realizar el nombramiento en el término de quince días naturales, contados a partir de la sesión de instalación, dicha facultad pasará a la persona titular de la Secretaría General Estatal.

Cuando la propuesta presentada por la persona titular de la Secretaría General sea rechazada por el pleno, se tendrá que presentar otra propuesta en un periodo máximo de cinco días naturales; si ésta última también es rechazada la Secretaría General en conjunto con la Presidencia nombrarán a la persona titular de la Secretaría Técnica;

IX. Coordinar los trabajos de la Secretaría Técnica Estatal de la Dirección Estatal Ejecutiva;

X. Convocar en conjunto con la persona titular de la Presidencia Estatal, a las personas titulares de las Presidencias de las Direcciones Municipales a reuniones de trabajo y coordinación para implementar acciones conjuntas y fomentar el crecimiento presencial y electoral del Partido;

XI. Coordinar, organizar y dar seguimiento, en acuerdo con las personas que integran la Dirección Estatal Ejecutiva, el trabajo de las Delegaciones Políticas, que en su caso hayan sido nombradas por la Dirección Estatal Ejecutiva;

XII. Sustituir a la persona titular de la Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva en sus ausencias temporales, las cuales no podrán ser mayores de treinta días naturales;

XIII. Ante la ausencia de la persona titular de la Secretaría General Estatal por un periodo mayor al de treinta días naturales, el pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva, nombrará dentro de sus integrantes un encargado de despacho que asumirá las funciones de la Secretaría General Estatal;

XIV. Coordinar la actividad interna del Partido a nivel estatal;

XV. En conjunto con la Presidencia y el Pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva, determinará las decisiones para el uso institucional de los recursos financieros y el patrimonio del Partido, y supervisará su administración y ejecución;

XVI. En caso de negativa u omisión acreditada de la persona titular de la Presidencia Estatal de la Dirección Estatal Ejecutiva, proponer al Pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva lo dispuesto en el apartado B fracción IX del presente artículo; y

XVII. Las demás que establezca el presente Estatuto y los Reglamentos que dé el emanen.

Apartado D

De las personas titulares de las Secretarías de la Dirección Estatal Ejecutiva

I. La Dirección Estatal Ejecutiva estará integrada por un total de cinco personas, en calidad de Secretarías o Secretarios, las cuales tendrán bajo su responsabilidad el desarrollo y actividad de las siguientes Secretarías:

- a)** Asuntos Electorales y Política de Alianzas;
- b)** Gobiernos y Asuntos Legislativos;
- c)** Planeación Estratégica y Organización Interna;
- d)** Comunicación Política; y
- e)** Agendas de Igualdad de Género, Diversidad Sexual, Derechos Humanos, de las Juventudes, Educación, Ciencia y Tecnología.

II. Cada integrante de la Dirección Estatal Ejecutiva será responsable del desarrollo de los ejes estratégicos establecidos en el artículo 48, Apartado A, fracción V, del presente Estatuto y de presentar la agenda y el plan anual de trabajo respectivos.

La Secretaría de Agendas de Igualdad de Género, Diversidad Sexual Derechos Humanos, de las Juventudes, Educación, Ciencia y Tecnología, en coadyuvancia con la Coordinación Estatal y en su caso las Municipales de la Organización Nacional de Mujeres, deberá promover y garantizar, en el ámbito que corresponda, el cumplimiento del principio de paridad de género y paridad **sustantiva** en el ejercicio de los derechos políticos y electorales; el respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como la identificación de casos de violencia política contra las mujeres en razón de género a efecto de denunciarlos.

Podrán constituirse gabinetes temáticos de trabajo para atender temas o políticas transversales los cuales se integrarán por las personas titulares de las Secretarías que así lo soliciten y serán coordinados por la persona que designe la Secretaría General Estatal.

CAPÍTULO XIV

Del Consejo Municipal

Artículo 49. El Consejo Municipal es la autoridad superior del Partido en el Municipio.

Artículo 50. El Consejo Municipal se reunirá cada tres meses a convocatoria de su Mesa Directiva.

Artículo 51. El Consejo Municipal se reunirá a convocatoria de las Direcciones Ejecutivas Nacional, Estatal o Municipal, según las necesidades que impere en cada uno de los Municipios.

Artículo 52. El Consejo Municipal, solamente podrá instalarse en aquellos municipios en los que exista el 0.26 por ciento o más de personas afiliadas al Partido del listado nominal del Partido en el Estado, y se integrará de la siguiente manera:

a) De 15 a 50 Consejerías Municipales electas mediante método electivo directo en planillas municipales, a través de la vía de representación proporcional pura; el número de cargos a elegir se determinará en el Reglamento de Elecciones;

- b)** Por las personas integrantes de la Dirección Municipal Ejecutiva;
- c)** Por aquellas Consejerías Estatales que residan en el Municipio, mismas que en todo momento quedarán asignadas conforme al domicilio que señalaron al momento de solicitar su registro en la candidatura;

En aquellos municipios en los que el número de personas afiliadas sea menos al 0.26 por ciento del listado nominal del Partido en el Estado, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 56, apartado A, inciso f), del presente ordenamiento.

El procedimiento para determinar el 0.26 por ciento del listado nominal del Partido, se determinará en la reglamentación respectiva.

CAPÍTULO XV

De las funciones del Consejo Municipal

Artículo 53. El Consejo Municipal tendrá las siguientes funciones:

- a)** Formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el Municipio para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de representación y Direcciones Ejecutivas superiores;
- b)** Discutir y aprobar su plan de trabajo anual, sus objetivos y ajustar su política en su relación con las organizaciones políticas, sociales y económicas en el Municipio de acuerdo a los lineamientos aprobados por los consejos y direcciones ejecutivas superiores;
- c)** Supervisar que las personas funcionarias del Partido y las personas que ostenten cargos de representación popular apliquen la Línea Política y el Programa, así como desempeñen su encargo observando en todo momento la progresividad de los derechos humanos y la de perspectiva de género;
- d)** Elegir por la mayoría calificada de las consejerías presentes, por separado, a una Presidencia Municipal; a una Secretaría General Municipal.

Y las Secretarías de la Dirección Municipal Ejecutiva.

Respetando la proporción, pluralidad e inclusión política de las personas que integran el Consejo, de conformidad con la reglamentación que corresponda;

e) Elegir, mediante el método electivo indirecto y por separado, por la mayoría calificada de las consejerías presentes, de entre sus integrantes, una Mesa Directiva que será la encargada de dirigir el Consejo, misma que estará integrada por una Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría, siguiendo el procedimiento que señalen los reglamentos en la materia, **bajo el principio de paridad de género y los criterios de paridad sustantiva;**

f) Organizar, resguardar y poner a disposición la información pública que posea o emita, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Transparencia del Partido, la Ley General de Archivos;

g) Elegir la o las candidaturas a cargos de elección popular que sean determinadas en el instrumento convocante para el Consejo Municipal; y

h) Las demás que establezca este Estatuto y los reglamentos que de éste emanen.

CAPÍTULO XVI

De la Dirección Municipal Ejecutiva

Artículo 54. La Dirección Municipal Ejecutiva es la autoridad superior del Partido en el municipio, entre consejo y consejo; se reunirá de manera ordinaria por lo menos, cada quince días.

La Presidencia de la Dirección Municipal Ejecutiva, convocará a sesiones ordinarias o extraordinarias. En su ausencia o negativa acreditada, la Secretaría General Municipal tendrá dicha facultad.

En caso de ausencia o negativa acreditada de la persona titular de la Presidencia o Secretaría General Municipales, la convocatoria se emitirá por la mayoría simple de las personas que integran las Secretarías de la Dirección Municipal Ejecutiva.

CAPÍTULO XVII

De la Integración de la Dirección Municipal Ejecutiva

Artículo 55. La Dirección Municipal Ejecutiva estará integrada por las personas que ocupen los siguientes cargos:

- a)** La Presidencia Municipal con derecho a voz y voto;
- b)** La Secretaría General Municipal con derecho a voz y voto;
- c)** Las tres personas que ocuparán las Secretarías Municipales con derecho a voz y voto;
- d)** La Presidencia de la Mesa Directiva del Consejo Municipal, con derecho a voz; y
- e)** La persona titular de la Presidencia Municipal del Partido, en caso de no contar con esta figura, se incorporarán las personas que ocupen las regidurías o concejalías del Partido en el Municipio.

CAPÍTULO XVIII

De las funciones de la Dirección Municipal Ejecutiva

Artículo 56. Son funciones de la Dirección Municipal Ejecutiva las siguientes:

Apartado A

Del Pleno de la Dirección Municipal Ejecutiva

a) Mantener la relación del Partido, a nivel municipal, con las organizaciones políticas, organizaciones de la sociedad civil y apoyo a causas o movimientos sociales que tengan una visión progresista y democrática, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del Partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones y se asignará el seguimiento de las actividades que de aquí se desprendan a la Secretaría de la que se trate;

b) Aplicar las resoluciones que tenga a bien emitir el Congreso Nacional y los Consejos respectivos;

c) Informar al Consejo Estatal y Dirección Estatal Ejecutiva sobre sus resoluciones;

d) Analizar la situación política Municipal, para elaborar la posición del Partido al respecto;

e) Desarrollar, de manera transversal, los siguientes ejes estratégicos: la organización interna, la política de alianzas, planeación estratégica, los asuntos electorales, comunicación política, derechos humanos, movimientos sociales, gobiernos y políticas públicas, sustentabilidad y ecología, coordinación y desempeño legislativo, desarrollo económico en relación a la iniciativa social y privada, de la paridad **sustantiva** e igualdad de género y no discriminación, la participación política de grupos en situación de discriminación, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, personas migrantes, indígenas, afromexicanas, con discapacidad, asuntos internacionales, juventudes y diversidad sexual;

f) Realizar Asambleas Municipales de carácter informativo, deliberativo, de organización y de trabajo del Partido en el ámbito territorial;

g) Elaborar y presentar al Consejo Municipal que corresponda el plan de trabajo anual dentro de los primeros cuarenta y cinco días naturales al iniciar el año.

Cuando el Consejo Municipal no sesione en el plazo establecido, la Dirección Municipal Ejecutiva tendrá la facultad de aprobar por la mayoría calificada de las personas integrantes presentes un proyecto que cubra los primeros seis meses del ejercicio;

h) Proponer a la Dirección Estatal Ejecutiva la representación del Partido ante Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral, para en su caso, ser aprobada por la misma;

i) Convocar, en su caso, a sesiones del Consejo Municipal;

j) Elaborar y aplicar, en coordinación con las Direcciones Estatales Ejecutivas correspondientes, la estrategia electoral en el Municipio;

k) Presentar propuestas y proyectos de trabajo al Consejo Municipal;

l) Organizar, resguardar y poner a disposición la información pública que posea o emita, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Archivos y el Reglamento de Transparencia del Partido;

m) Designar a la persona titular de la Unidad y al Enlace de Transparencia por la mayoría calificada de las personas integrantes presentes, mismo que se abocará a dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Reglamento de Transparencia del Partido, encargado exclusivamente de las solicitudes presentadas ante esta instancia, en coordinación con la que se nombre en la Direcciones Ejecutivas Nacional y Estatal;

n) En caso de renuncia, ausencia de un plazo mayor al de treinta días naturales o remoción de las personas que integran las Secretarías de la Dirección Municipal Ejecutiva, podrá nombrar una persona encargada de despacho, la cual sólo contará con derecho a voz hasta que el Consejo Municipal designe a la persona sustituta que corresponda, o en su caso el Consejo Estatal lo realice.

Las personas que formen parte de la Dirección Municipal Ejecutiva que sean designadas como encargadas de despacho no podrán formar parte del Consejo Municipal;

o) Elaborar la propuesta de candidaturas a cargos de elección popular en el ámbito Municipal, en su caso, por ambos principios para presentarlas ante el Consejo Municipal, con perfiles idóneos y competitivos, de conformidad a lo dispuesto en el instrumento convocante;

p) Nombrar a la persona titular de la Secretaría Técnica de la Dirección Municipal Ejecutiva; y

q) Los demás que establezca este ordenamiento y los Reglamentos que de éste emanen.

En las decisiones de la Dirección Municipal Ejecutiva se privilegiará el consenso, en caso de no obtenerse se tomarán por la mayoría calificada de las personas que la integran presentes, salvo los casos que determinen una mayoría específica.

Apartado B

De la Presidencia Municipal

a) Representar al Partido, a nivel municipal, en su caso estatal, ante las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del Partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección Nacional o Estatal Ejecutiva;

b) Presentar al Consejo Municipal de manera conjunta con la Secretaría General Municipal, el plan de trabajo en los primeros cuarenta y cinco días naturales del año;

c) Convocar y presidir a las sesiones de la Dirección Municipal Ejecutiva, ante la ausencia de la Secretaría General Municipal y conducir las sesiones de la Dirección Municipal Ejecutiva, de conformidad con el artículo 54 del presente Estatuto;

d) Representar al Partido ante organismos o cualquier organización municipal o, en su caso, estatal;

e) Presentar ante el Consejo Municipal o a la Dirección Municipal Ejecutiva, en pleno, los casos políticos de urgente resolución y hacerlos de conocimiento, mediante escrito, a la Dirección Estatal Ejecutiva;

f) En conjunto con la Secretaría General Municipal adoptar las resoluciones urgentes para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones de la Dirección Municipal Ejecutiva e informar a las personas que integran la misma en su sesión siguiente;

g) Proponer al Pleno de la Dirección Municipal Ejecutiva a las personas titulares de la Unidad y al Enlace de Transparencia y a la Coordinadora de Archivos Municipales;

h) Ser la vocería oficial del Partido encargada de difundir las políticas, posturas y acuerdos de la Dirección Municipal Ejecutiva en plena concordancia con lo establecido por las Direcciones ejecutivas superiores;
y

i) Las demás que establezca el presente ordenamiento y los Reglamentos que de él emanan.

Apartado C

De la Secretaría General Municipal

a) En ausencia o negativa acreditada de la Presidencia Municipal, convocar a sesiones de la Dirección Municipal Ejecutiva, de conformidad con el artículo 54 del presente ordenamiento;

b) Conducir las sesiones de la Dirección Municipal Ejecutiva y, ante la ausencia de la persona titular de la Presidencia Municipal, presidir las mismas;

c) Aplicar las resoluciones del Consejo Estatal y Municipal que versen sobre la planeación estratégica y de organización de la Dirección Municipal Ejecutiva;

d) Atender y dar cauce a toda clase de requerimientos legales y administrativos realizados a la Dirección Municipal Ejecutiva;

e) Ante la ausencia de la Presidencia Municipal o, en su caso, si así lo determina la Dirección Municipal Ejecutiva, representar al Partido ante organismos o cualquier organización municipal y, en su caso, estatal;

f) Presentar ante la Dirección Municipal Ejecutiva en pleno los casos políticos de urgente resolución;

g) Ante la ausencia de la Presidencia Municipal o, en su caso, si así lo determina la Dirección Municipal Ejecutiva, ser la vocería oficial del Partido en el Municipio encargada de difundir las políticas, posturas y acuerdos de la Dirección Municipal Ejecutiva, en plena concordancia con lo establecido por las Direcciones ejecutivas superiores;

h) Proponer al pleno de la Dirección Municipal Ejecutiva a la persona titular de la Secretaría Técnica Municipal de la Dirección Municipal Ejecutiva;

i) Proponer al pleno de la Dirección Municipal Ejecutiva a la persona titular de la Secretaría Técnica Municipal de la Dirección Municipal

Ejecutiva. En caso de que el pleno de la Dirección Municipal Ejecutiva omita realizar el nombramiento en el término de quince días naturales, contados a partir de la sesión de instalación, dicha facultad pasará a la Secretaría General Municipal.

Cuando la propuesta presentada por la persona titular de la Secretaría General sea rechazada por el pleno, se tendrá que presentar otra propuesta en un periodo máximo de cinco días naturales; si ésta última también es rechazada la Secretaría General en conjunto con la Presidencia nombrarán a la persona titular de la Secretaría Técnica;

j) Coordinar los trabajos de la Secretaría Técnica Municipal de la Dirección Municipal Ejecutiva;

k) Sustituir a la persona titular de la Presidencia de la Dirección Municipal Ejecutiva en sus ausencias temporales, mientras que éstas no sean mayores de treinta días naturales;

l) Coordinar la actividad interna del Partido a nivel municipal;

m) Dar seguimiento a las decisiones que adopte la Dirección Estatal y Municipal Ejecutiva;

n) En caso de negativa u omisión acreditada de la persona titular de la Presidencia de la Dirección Municipal Ejecutiva, proponer al Pleno de la Dirección Municipal Ejecutiva lo dispuesto en el Apartado B, inciso g), del presente artículo; y

o) Las demás que establezca el presente ordenamiento y los Reglamentos que de él emanan.

Apartado D

De las personas titulares de las Secretarías de la Dirección Municipal Ejecutiva.

I. La Dirección Municipal Ejecutiva estará integrada por un total de tres personas, en su calidad de titulares de las Secretarías siguientes:

a) Asuntos Electorales, Planeación Estratégica y Organización Interna;

- b)** Gobiernos, Políticas Públicas y Vinculación con Movimientos Sociales; y
- c)** Agendas de la Igualdad de Género, Diversidad Sexual, Derechos Humanos, de las Juventudes, Educación, Ciencia y Tecnología.

II. Cada integrante de la Dirección Municipal Ejecutiva será responsable del desarrollo de los ejes estratégicos establecidos en el artículo 56, Apartado A, inciso e), del presente ordenamiento y de presentar la agenda y el plan anual de trabajo respectivos.

Podrán constituirse gabinetes temáticos de trabajo para atender temas o políticas transversales los cuales se integrarán por las personas titulares de las Secretarías que así lo soliciten y serán coordinados por la persona que designe la Secretaría General Municipal.

TÍTULO QUINTO DE LAS ELECCIONES INTERNAS

CAPÍTULO I De las elecciones de dirigentes del Partido

Artículo 57. Las normas generales para las elecciones internas del Partido se regirán bajo los siguientes criterios:

- a)** Podrán votar en las elecciones internas del Partido aquellas personas afiliadas que integren el Listado Nominal;
- b)** Serán organizadas por la Dirección Nacional Ejecutiva a través de su Órgano Técnico Electoral, de acuerdo al reglamento y manual de procedimientos respectivo;
- c)** En caso de que el Consejo Nacional apruebe por mayoría calificada o simple que la Dirección Nacional Ejecutiva solicite al Instituto Nacional Electoral la organización de las elecciones internas en términos de lo dispuesto en el artículo 45, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos y los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de las elecciones de sus dirigencias de los Partidos Políticos nacionales a través del voto universal y directo de sus personas militantes; si el Instituto dictamina la posibilidad de organizar la elección de dirigencias del Partido, este será el encargado de la elección respectiva en coadyuvancia con la Dirección Nacional Ejecutiva;

d) En la renovación de los órganos de dirección y representación de los pueblos indígenas que se rigen bajo el sistema de usos y costumbres, se respetarán estas prácticas y procedimientos tradicionales, garantizando la participación de todas las personas en condiciones de igualdad salvo que de la respectiva asamblea comunitaria se determine otro método previsto en el presente Estatuto. En todo momento se deberán respetar las acciones afirmativas, la paridad de género y **la paridad sustantiva** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de manera gradual;

e) La convocatoria será aprobada y emitida por el Consejo Nacional, publicada por la Dirección Nacional Ejecutiva; otorgando certidumbre a las personas afiliadas, observando las normas extrapartidarias, conteniendo al menos:

I. Cargos o candidaturas a elegir;

II. Requisitos de elegibilidad, siempre y cuando no vulneren el contenido esencial del derecho a ser votado;

III. Fechas de registro de candidaturas;

IV. Documentación a ser entregada;

V. Periodo para subsanar posible omisiones o defectos en la documentación de registro;

VI. Reglas generales y topes de gastos de campaña para la elección de dirigencias;

VII. Método de selección;

VIII. Fecha y lugar de la elección; y

IX. Fechas en las que se deberán presentar los informes de ingresos y egresos de campaña, en su caso.

Artículo 58. Es requisito para ocupar cualquier cargo de dirección dentro del Partido ser una persona afiliada inscrita en el Listado Nominal del Partido.

Artículo 59. Las campañas para elegir a las personas que integrarán los órganos de dirección se sujetarán a las siguientes bases:

a) Las personas que ostenten una candidatura exclusivamente podrán emplear financiamiento de origen privado, proveniente de personas afiliadas individuales debidamente registradas hasta por el tope que se determine por el instrumento convocante. La contribución será individual, y deberá ser canalizada mediante una cuenta bancaria oficial para cada una de éstas. Las personas que ostenten una candidatura deberán presentar un informe pormenorizado de ingresos y gastos de campaña, que incluirán las listas de sus donantes, el monto de la contribución personal de cada uno, su clave de elector y su número de afiliación;

b) No se podrán contratar por sí o por interpósita persona, espacios en medios impresos. Únicamente la Dirección Nacional Ejecutiva a través de su órgano Técnico Electoral podrá hacerlo para desarrollar la difusión y la propaganda institucionales de los procesos bajo los principios de equidad e igualdad. Adicionalmente, las instancias competentes del Partido podrán acordar la difusión del proceso de elección interna haciendo uso del tiempo en radio y televisión que corresponda al Partido, atendiendo las reglas y pautas que determine el Instituto Nacional Electoral;

c) Igualmente queda prohibida la distribución, afiliación o empleo de cualquier tipo de propaganda distinta de la producida y proporcionada en condiciones de igualdad a todas las personas que ostenten una candidatura por la autoridad electoral partidista;

d) Queda prohibido a las personas que ostenten una candidatura dar, por sí o por interpósita persona, dádivas en dinero o en especie a los electores. La contravención de la presente base será sancionada con baja del padrón de personas al Partido y en su caso, su integración en el Listado Nominal, del infractor;

e) La contravención de las anteriores bases dará lugar a la inelegibilidad de la persona candidata beneficiaria o infractora, con independencia de otras sanciones que puedan derivarse de la aplicación del Estatuto;

f) Los demás que establezca este Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.

Artículo 60. El método electivo directo, para elegir integrantes de los consejos en todos sus niveles, será por votación universal, libre, directa y secreta de las personas afiliadas al Partido que integren el listado nominal.

Artículo 61. El método electivo indirecto, para elegir las dirigencias nacionales, estatales y municipales, será a través del voto libre y directo de las consejerías del ámbito correspondiente.

En el supuesto de ser planilla única, en ambos casos será por el sesenta por ciento de sus personas integrantes presentes y no se contarán las abstenciones.

Si se presentan dos o más planillas, se aplicará el sistema de representación proporcional pura para la integración definitiva.

El Consejo Nacional mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de las consejerías presentes, podrá establecer en la convocatoria respectiva que la elección de las direcciones Ejecutivas en todos los ámbitos sea mediante método electivo directo, votación universal, libre, directa y secreta de las personas afiliadas al Partido que integren el listado nominal.

En las votaciones universales libres, secretas y directas de las personas afiliadas al Partido que integran el listado nominal, se podrá hacer uso de nuevas tecnologías, así como de boletas electrónicas en los casos donde la infraestructura lo permita.

CAPÍTULO II

De la elección de las personas candidatas a cargos de elección popular

Artículo 62. Las disposiciones contenidas en los presentes criterios son de observancia general para todos los órganos de dirección y representación del Partido de la Revolución Democrática, en los ámbitos nacional, estatal y municipal, y son aplicables a todos los tipos y ámbitos de candidaturas a cargos de elección popular, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional, es decir para la selección de las candidaturas de:

a) Senadurías;

- b) Diputaciones Federales;**
- c) Conjunto de Gubernaturas;**
- d) Diputaciones Locales;**
- e) Integrantes de los Ayuntamientos de cada entidad federativa; y**
- f) En su caso, autoridades de locales del cuarto poder.**

Los criterios que se deben observar en todas las elecciones tienen por objeto impulsar, regular, proteger, fomentar y hacer efectivo el derecho humano de igualdad de trato y oportunidades entre las mujeres y los hombres, para cumplir el principio de sustantividad, garantizando que las mujeres compitan en aquellos espacios con mayor posibilidad de triunfo.

En la postulación de candidaturas a cargos de elección popular, en todos sus ámbitos y niveles, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional, se aplicarán de manera estricta las disposiciones jurídico normativas contenidas en las leyes electorales, reglamentos, acuerdos, lineamientos, sentencias o criterios que conforme a lo establecido en la Carta Magna y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México, así como las emitidas por las autoridades legislativas, jurisdiccionales o administrativas que se resuelvan en materia de sustantividad, horizontalidad, verticalidad y transversalidad.

La totalidad de solicitudes de registro de candidaturas que presente el Partido de la Revolución Democrática por sí o a través de alguna alianza electoral, deberán integrarse salvaguardando la paridad de género.

En todo momento para la profesionalización y potencialización en la competitividad de las candidaturas, el Partido promoverá la participación política y social de las mujeres afiliadas, militantes, simpatizantes y ciudadanía en general, brindándoles las herramientas necesarias a través de capacitaciones y talleres en materias política, electoral, educación cívica, igualdad, paridad, y sustantividad de género y no discriminación, participación política de grupos en situación de discriminación, así como para prevenir, atender, reparar y erradicar todo tipo de violencia de género.

En materia de acceso a la prerrogativa para el financiamiento público de gastos de campaña, así como, de radio y televisión, se observará lo siguiente:

I. De la prerrogativa correspondiente al periodo ordinario se le asignará cuando menos 10%, para promover temas, agenda y actividades de las mujeres;

II. En el periodo de precampaña las precandidatas contarán con el mismo tiempo de acceso de radio y televisión, que los hombres;

III. En el periodo campaña las mujeres contarán del 40% hasta el 50% del financiamiento público, para gastos de campaña, otorgados por la autoridad electoral que corresponda; y

IV. Se asignará al menos del 40% hasta el 50% del tiempo en radio y televisión respecto al asignado a los hombres

Las reglas que se observarán en todas las elecciones son:

a) Serán organizadas por la Dirección Nacional Ejecutiva a través de su Órgano Técnico Electoral, de acuerdo al reglamento y manual de procedimientos respectivo;

b) La emisión de la convocatoria para cargos de elección popular del ámbito que se trate, deberá observar las disposiciones y plazos establecidos en la legislación electoral correspondiente relativos a los procesos de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular.

La emisión de la convocatoria para cargos de elección popular del ámbito de que se trate se realizará a más tardar al menos ochenta días antes del registro de candidaturas ante la autoridad electoral, debiendo observar las disposiciones y plazos establecidos en la legislación electoral correspondiente relativos a los procesos de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular, por lo menos deberá contener:

I. Cargos o candidaturas a elegir;

II. Requisitos de elegibilidad;

III. Documentación a ser entregada;

IV. Las fechas de registro de precandidaturas mismas que serán de cinco días;

V. Periodo para subsanar posibles omisiones o defectos en la documentación de registro, el cual será de dos días posteriores al término de registro de precandidaturas;

VI. Reglas generales y topes de gastos de precampaña;

VII. Periodo de precampaña de la elección de que se trate, mismo que se establecerá acorde a la legislación electoral que corresponda;

VIII. Método electivo;

IX. Fecha y lugar de la elección;

X. Fechas en las que se deberán presentar los informes de ingresos y egresos de precampaña;

XI. Las reglas claras para la publicidad oportuna de cada etapa del proceso de selección;

XII. Señalar las etapas, fechas de inicio y conclusión, y los plazos del proceso de selección de candidaturas, mismos que se establecerá acorde a la legislación electoral que corresponda;

XIII. Las instancias internas responsables del proceso electivo;

XIV. Determinar de manera clara y conforme a los plazos que se establezcan en la legislación electoral que corresponda la participación de los órganos estatutarios internos responsables del proceso de selección de candidaturas, señalando:

a) Facultades específicas;

b) Fechas en las que se deberán emitir las determinaciones por cada órgano estatutario;

c) Fechas concretas para la publicación de las determinaciones por cada órgano estatutario; y

d) Señalar los medios de notificación y publicación de las determinaciones adoptadas.

XV. Señalar, que las personas que obtenga la precandidatura son responsables solidarios, individualmente por las faltas que incurran en los términos que establezca la legislación electoral, haciéndose acreedores a la sanción correspondiente;

XVI. Garantizar el derecho de las personas aspirantes a impugnar oportunamente los resultados de cada etapa, mismos que será de cuatro días;

XVII. Definir los plazos para la interposición de los medios de impugnación, el cual constará de cuatro días;

XVIII. Conforme a los tiempos que se establezcan en la legislación electoral correspondiente, establecer los plazos para la calificación de la elección;

XIX. La notificación, difusión y publicidad legal y obligatoria para dicho proceso electivo;

XX. Los criterios aplicables para la materialización de la paridad sustantiva;

XXI. El procedimiento respectivo para la designación de género que tomará la prelación.

XXII. Con al menos 30 días de anticipación a la publicación de la convocatoria, conforme a los criterios de competitividad, la Dirección Estatal Ejecutiva en el caso de candidaturas a diputaciones locales e integraciones de Ayuntamientos; la Dirección Nacional Ejecutiva, para las Senadurías, Diputaciones Federales y Gubernaturas, definirá en qué candidaturas se postularán mujeres y en cuales hombres, con la finalidad de que se convoque en el sentido que se resuelva.

c) Cuando un Consejo se abstenga de emitir la convocatoria dentro de los términos establecidos en el reglamento respectivo y en concordancia a la

fecha de la elección constitucional determinada en las leyes electorales, la Dirección Nacional Ejecutiva asumirá esta función.

Artículo 63. Las candidaturas a cargos de elección popular serán propuestas por la Dirección Nacional Ejecutiva, por la Dirección Estatal Ejecutiva y en su caso, por la Dirección Municipal Ejecutiva, en el ámbito de su competencia a los Consejos Electivos mediante proyectos de dictámenes, de conformidad a los Reglamentos respectivos.

El Consejo Consultivo, en su caso, podrá realizar propuestas de candidaturas a cargos de elección popular con perfiles idóneos y competitivos a las Direcciones Ejecutivas en todos sus ámbitos, con base en el reconocimiento de méritos, perfiles, estudios de opinión, competitividad, conocimiento territorial entre otros, propuestas que deberán incluir personas candidatas tanto afiliadas al Partido como externas en igualdad de condiciones, de conformidad a la segmentación respecto a la paridad de género **y la paridad sustantiva**, para que sean sometidas a los Consejos respectivos.

Sin importar preferencia, orientación sexual, identidad de género o alguna otra característica que podría usarse con fines discriminatorios.

En postulación de candidaturas a cargos de elección popular federales y locales, incluyendo el conjunto de Gubernaturas, a efecto de cumplir el principio de paridad sustantiva, se postulará el 50% de candidaturas para mujeres y el 50% de candidaturas para hombres, en el supuesto de que el total de candidaturas sea en número impar, la candidatura excedente, se privilegiará la postulación de mujeres, aplicando los criterios de paridad sustantiva que permita el acceso real de las mujeres a los cargos públicos, observando el siguiente procedimiento:

I. Para el caso de candidaturas de mayoría relativa:

- 1) Se evitará cualquier sesgo que favorezca o perjudique a un género en particular;**
- 2) Se garantizará que las mujeres se postulen en igualdad de oportunidades con los hombres, en las candidaturas con mayor posibilidad de triunfo;**

3) Según la elección que se trate, conforme a la votación alcanzada por el Partido en la última elección constitucional, se realizará un análisis que permita definir la fuerza política en cada entidad federativa y para cada candidatura en particular, para ello, se enlistarán todas las candidaturas, ordenadas de menor a mayor conforme al porcentaje de votación válida emitida oficial obtenida por el Partido en la elección inmediata anterior, estableciendo los criterios cuantitativos que den certeza sobre dicho análisis;

4) La lista de candidaturas se dividirá en el número de bloques que determine la legislación electoral correspondiente;

5) En cada bloque, se postulará observando el principio de paridad sustantiva, con la finalidad de que se postule de 50% de candidaturas de mujeres y el 50% de candidaturas de hombres;

6) Cuando un bloque sea de número impar, la candidatura excedente, se privilegiará la postulación de mujeres; y

7) Se revisará la totalidad de las candidaturas de los bloques; y, en su caso, se realizarán los ajustes correspondientes para cumplir con el principio de paridad sustantiva, con la finalidad de que se postule el 50% de candidaturas de mujeres y el 50% de candidaturas de hombres, con la observación descrita en el numeral inmediato anterior.

Cuando se realice algún ajuste que beneficie la postulación de una mujer, se considerará progresivo en el ejercicio de la paridad sustantiva.

II. Para el caso de la postulación de las candidaturas de Representación Proporcional:

1) En el registro de candidaturas a senadurías, diputaciones federales y locales, así como en la integración de ayuntamientos y Alcaldías por el principio de representación proporcional, se estará a lo que establezcan las legislaciones federales y locales que según correspondan;

2) Si la primera fórmula que integra la lista de candidaturas que se presente, es encabezada por mujer, la siguiente deberá ser de hombre y viceversa;

3) En la totalidad de las listas de candidaturas se realizará alternando entre mujeres y hombres desde la primer hasta la última posición, por lo que, se debe colocar en forma sucesiva a una mujer seguida de un hombre, o viceversa, hasta agotar las posiciones de planillas y fórmulas, de modo tal que hombres o mujeres no se encuentre en dos lugares consecutivos de las listas o planillas respectivas, por ende, el 50% de ellas, deberá ser de mujeres y el 50% de hombres; y

4) En caso de existir más de una lista, cada lista se integrará en los términos especificados en el numerales inmediatos anteriores, para cumplir con la paridad horizontal y vertical, las candidaturas que encabezan las listas serán de conformidad a la normatividad aplicable.

III. Para la construcción de la postulación de las candidaturas en Coalición Electoral o Candidatura Común, se aplicará lo establecido en la norma electoral que corresponda y a los lineamientos que para el efecto emitan las autoridades administrativas electorales correspondientes.

Para el caso de postulación de candidaturas en Coalición Electoral o Candidatura Común se respetará la paridad sustantiva, observándose las siguientes reglas:

1) En caso de que los partidos políticos que integran la coalición que hubieran participado en forma individual en el proceso electoral anterior, se considerará la suma de la votación obtenida por cada partido político que integre la coalición correspondiente;

2) En caso de que los partidos políticos que participen en forma individual lo hayan hecho en coalición en el Proceso Electoral anterior, se considerará la votación obtenida por el partido en lo individual;

3) En caso de que alguno de los partidos políticos que integren la coalición hubiera participado en forma individual en el Proceso Electoral anterior, o que la coalición se integrara por partidos distintos o que se conformara en entidades o Distritos diferentes a la coalición actual, se considerará la suma de la votación obtenida por cada partido político en lo individual; y

4) En el caso de candidaturas comunes estas estarán sujetas a lo determinado por las leyes electorales qué correspondan.

IV. Para la postulación de candidaturas se seguirán las siguientes reglas:

El registro de candidaturas por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, se realizará:

1) EN CASO DE FÓRMULAS. Deberán estar compuestas, por una persona propietaria y una suplencia, la suplencia tendrá las mismas cualidades que la propietaria, de igual forma para acción afirmativa, en la inteligencia de que, cuando la candidatura propietaria sea encabezada por un hombre la suplencia podrá corresponder a un hombre o a una mujer.

2) EN CASO DE PLANILLAS. Deberán estar compuestas por fórmulas de candidaturas, cada una de ellas, con las especificaciones establecidas en el párrafo inmediato anterior.

3) EN CASO DE LISTAS. Deberán estar compuestas por fórmulas de candidaturas, cada una de ellas, con las especificaciones establecidas en el punto primero del presente apartado; en la integración de la planilla, el 50% deberá estar encabezada por mujeres y el 50% por hombres.

V. Para la definición de cualquier candidatura, de manera enunciativa y no limitativa, se observará lo siguiente.

1) Las convocatorias se emitirán a la ciudadanía en general, por lo que, las personas afiliadas al Partido, así como las externas, participarán en igualdad de condiciones.

2) En el plazo establecido en cada instrumento convocante, el Órgano Técnico Electoral recibirá la totalidad de solicitudes de registro de precandidaturas

3) Quienes obtengan el registro a la precandidatura participaran en el proceso de selección interna en igualdad de condiciones.

4) Las propuestas a ocupar alguna candidatura serán de perfiles idóneos y competitivos, con base en el reconocimiento de méritos, perfiles, estudios de opinión, encuestas, conocimiento territorial o cualquier otro indicativo de carácter cualitativo que sirva para elegir o designar a la mejor persona, sea hombre o mujer para ser postulada al cargo de elección popular.

En las elecciones ordinarias, la totalidad de solicitudes de registro de candidaturas a senadurías, así como las diputaciones federales y locales, e integrantes de Ayuntamientos y Alcaldías, de tanto de mayoría relativa como de representación proporcional, así como el conjunto gubernaturas, que se presenten, se deberá salvaguardar el principio de paridad vertical y horizontal.

El Órgano Técnico Electoral dependiente de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, verificará que las personas que busquen ocupar alguna candidatura, no se encuentren en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, condenadas por ejercer violencia política contra la mujer en razón de género, así como cumplir no encontrarse en los supuestos de artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En caso de sustituciones de candidaturas postuladas ya sea como Partido, en coalición o en candidaturas comunes, se deberá considerar la paridad, de tal manera que las nuevas postulaciones deberán reunir las mismas características que la originalmente postulada.

De existir elecciones extraordinarias, se deberá postular una candidatura con las mismas características que en la ordinaria, en la inteligencia de que, si se postuló a un hombre, en la extraordinaria se podrá postular a un hombre o a una mujer.

Artículo 64. Serán requisitos para ser persona **precandidata o candidata a cargo de elección popular en la elección** interna:

a) Cumplir con los requisitos que exige la Constitución y las leyes electorales del ámbito de que se trate;

- b) Estar inscrito en el Listado Nominal de las personas afiliadas al Partido;
- c) Se comprometen a promover, sostener y difundir durante la campaña en la que participen la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
- d) Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como persona integrante de las Direcciones Ejecutivas en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido;

A efectos de tutelar el principio de equidad en la contienda, esta separación por licencia deberá ser efectiva a partir de su presentación y hasta un día después de la jornada electiva del proceso de selección interna. Quedando en condiciones de regresar a su cargo partidario en el tiempo que este estime o considere.

En el caso de que la persona resultase electa en definitiva en el proceso electoral constitucional deberá presentar de forma inmediata renuncia definitiva al cargo partidario.

e) Haber tomado las capacitaciones y talleres de sensibilización en materias política, electoral, educación cívica, paridad **sustantiva** e igualdad de género y no discriminación, participación política de grupos en situación de discriminación, así como para prevenir, atender y erradicar todo tipo de violencia de género, así como aquellos específicos para el cargo que se postula;

f) Presentar su Declaración Patrimonial ante la Unidad de Transparencia del ámbito Nacional o Estatal;

g) En la determinación de candidaturas relativas a acciones afirmativas reconocidas normativamente y a las cuales se encuentre obligado el Partido a registrar de conformidad con la ley o los lineamientos que para el efecto emita la autoridad administrativa electoral que corresponda, se tomará en consideración para su elección a aquellas personas que para tal efecto hayan acreditado su pertenencia a alguna de ellas. Para ello, las personas aspirantes que soliciten su registro a la candidatura deberán presentar los documentos que acrediten que son personas integrantes de la organización o pertenecen a la acción afirmativa que invocan y a la que representan y contar con el aval de la misma; aunado a ello, se deberán de acreditar los requisitos y extremos que para el efecto del acreditamiento de la pertenencia de una acción afirmativa señale la ley respectiva o la propia autoridad administrativa electoral que corresponda; y

h) Presentar por escrito al momento de la solicitud de registro, la manifestación expresa, bajo protesta de decir verdad, donde se señale que:

I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;

II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y

III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución judicial firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

Artículo 65. Los requisitos que deberán cubrir las personas candidatas externas son:

a) Dar su consentimiento por escrito;

b) Comprometerse a no renunciar a la candidatura;

c) Suscribir un compromiso político público con la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido en procesos federales y con la Dirección Estatal Ejecutiva en los procesos locales;

d) Promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;

e) Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que correspondan;

f) De resultar electas, observar los principios, postulados políticos, programáticos y las normas estatutarias en materia de relación del Partido con las y los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el Partido, así como los lineamientos que éste acuerde para el desempeño de su cargo;

g) Quienes hayan sido personas dirigentes, representantes populares o funcionarias públicas de otros partidos políticos, sólo podrán ser postuladas en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico; y

h) Presentar por escrito al momento de la solicitud de registro, la manifestación expresa, bajo protesta de decir verdad, donde se señale que:

I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;

II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y

III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución judicial firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

Artículo 66. Las candidaturas externas que resulten electas como legisladoras y legisladores formarán parte del grupo parlamentario del Partido, acatando sus principios, normas y lineamientos. Tendrán derecho a participar, en igualdad de condiciones, en los órganos de discusión y decisión del grupo parlamentario del Partido.

Artículo 67. Las personas aspirantes externas podrán competir con personas afiliadas al Partido en las elecciones internas de candidaturas en igualdad de condiciones. No podrán contender las candidatas y los candidatos externos que hayan participado en una elección interna y que hayan descatado el resultado de la misma participando por otro partido político.

Artículo 68. Las personas afiliadas que integren o no el Listado Nominal del Partido no se considerarán candidaturas externas, ni aquellos que tengan menos de tres años de haber causado baja del padrón de personas afiliadas al Partido.

Artículo 69. La difusión del proceso de elección interna se realizará haciendo uso del tiempo en radio y televisión que corresponda al Partido conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, atendiendo las reglas y pautas que determine el Instituto Nacional Electoral, siendo obligación de las y los candidatos el uso de ellos.

Artículo 70. Las personas aspirantes a candidaturas internas del Partido no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas. La violación a esta disposición se sancionará con la negativa del registro de su precandidatura.

Artículo 71. Queda prohibido a las personas precandidatas del Partido, en todo tiempo, la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión.

Asimismo, deberán abstenerse de utilizar los tiempos del Estado, así como las prerrogativas de radio y televisión que le correspondan a este Partido para ejercer cualquier tipo de violencia de género o de recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, candidatas, al Partido o a personas, instituciones públicas o privadas.

La contravención a lo dispuesto en los párrafos anteriores se sancionará con la negativa de su registro interno o, en su caso, con la cancelación de dicho registro, sin perjuicio de las sanciones impuestas por el Órgano de Justicia Intrapartidaria y las autoridades electorales.

Artículo 72. Ninguna reforma o adición al Reglamento de Elecciones será aplicable a un proceso electoral a menos que se realice por lo menos con noventa días de antelación al inicio de dicho proceso.

TÍTULO SEXTO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL Y LA PARTICIPACIÓN DEL PARTIDO EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES

CAPÍTULO I De la plataforma electoral

Artículo 73. Los Consejos del Partido, en el ámbito correspondiente, aprobarán la plataforma electoral para cada elección en que se participe,

sustentada en la Declaración de Principios y Programa de Acción. La Dirección respectiva tendrá la obligación de presentarla ante el órgano electoral a través de la persona que asuma su representación.

Artículo 74. Las personas candidatas a cargos de elección popular están a obligados a promover, sostener y difundir durante la campaña en la que participen la plataforma electoral y el voto a favor del Partido.

CAPÍTULO II

De las Alianzas Electorales y los Frentes

Artículo 75. El Partido de la Revolución Democrática podrá hacer alianzas electorales con partidos políticos nacionales o locales, agrupaciones políticas nacionales registradas conforme a la ley aplicable y en el marco de la misma.

Artículo 76. Las alianzas tendrán como instrumento un convenio, un programa común y candidaturas comunes.

Artículo 77. El Consejo Nacional tendrá la facultad de aprobar la política de alianzas y formular la estrategia electoral a ejecutarse en todo el país.

Corresponde al Consejo Nacional, a propuesta de la Dirección Nacional Ejecutiva, aprobar por dos terceras partes la estrategia de alianzas electorales que será implementada.

Los Consejos Estatales aprobarán la propuesta de Política de Alianzas Electoral que presentarán a la Dirección Nacional Ejecutiva para que ésta la observe y apruebe, debiendo corroborar que dicha propuesta sea acorde con la Línea Política del Partido y con la estrategia de alianzas electorales aprobada por el Consejo Nacional.

Artículo 78. La aprobación de los convenios de coalición es responsabilidad de la Dirección Nacional Ejecutiva en su caso, a propuesta de las Direcciones Estatales Ejecutivas. Elaborando la misma de acuerdo a lo establecido en la ley electoral aplicable.

Artículo 79. Una vez formalizado el convenio de coalición, el Partido solamente elegirá, de conformidad con el presente Estatuto, las candidaturas que, según el convenio, le correspondan.

Artículo 80. La Dirección Nacional Ejecutiva podrá constituir frentes con partidos registrados y con agrupaciones de cualquier género, con o sin registro o sin personalidad jurídica, mediante un convenio político de carácter público.

Artículo 81. Cuando se realice una coalición se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, incluso si la candidatura del Partido ya hubiera sido electa, siempre que tal candidatura corresponda a una organización aliada, según el convenio firmado y aprobado.

No podrán ocupar la candidatura las personas afiliadas al Partido o candidaturas externas que estando en posibilidades de participar en el proceso interno del Partido, hayan decidido no hacerlo o hayan perdido la elección interna.

Procederá la suspensión del procedimiento de elección interna solamente en los casos en los que se integre una personalidad de la sociedad civil que no haya manifestado públicamente su aspiración a la candidatura o que no haya sido promocionada públicamente por cualquier organización o persona afiliada del Partido, así como cualquier persona afiliada de otro partido político que renuncie públicamente con fecha posterior a la elección interna.

CAPÍTULO III

La dirección y organización de las campañas electorales

Artículo 82. Corresponde a las Direcciones Ejecutivas, según el ámbito de su competencia, coordinar las campañas electorales observando las disposiciones de los acuerdos aprobados por el Consejo Nacional y los Consejos Estatales, teniendo bajo su responsabilidad el buen desarrollo de las mismas, apegados a la legislación electoral vigente.

Artículo 83. La administración de los recursos del Partido en las campañas electorales estará a cargo de la Dirección Nacional Ejecutiva, sin que tales recursos puedan ser administrados por otras instancias, ni por los que tengan la titularidad de las candidaturas. Las Direcciones Estatales Ejecutivas podrán presentar propuestas de la distribución de los recursos durante los procesos electorales constitucionales.

Se otorgará al menos el 40% del financiamiento público a las mujeres, considerando para tal efecto la progresividad de los derechos humanos de las mismas, con el que cuente cada partido o coalición para las actividades de campaña. Mismo porcentaje se aplicará para el acceso a los tiempos en radio y televisión en periodo electoral aplicando la misma regla de la progresividad.

Tratándose de las elecciones de ayuntamientos o alcaldías y diputaciones locales o federales, en candidaturas con topes de gastos iguales, el financiamiento público destinado a las candidatas no podrá ser menor al 40% de los recursos totales ejercidos en dichas candidaturas equiparables, considerando para tal efecto el principio de progresividad de los derechos humanos de las mujeres.

La Dirección Nacional Ejecutiva, a través de la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional, estará obligada a rendir los informes de los gastos de precampaña y campaña ante las autoridades administrativas electorales a los cuales por ley se encuentren obligadas.

Las personas candidatas tienen la obligación solidaria de proporcionar los insumos necesarios para que la Coordinación cumpla su objetivo, de no ser así se harán acreedoras a la sanción correspondiente.

Artículo 84. Ningún organismo formal o informal podrá sustituir en sus funciones a los órganos señalados en los artículos anteriores.

Artículo 85. En las campañas electorales la propaganda en radio y televisión, a través de impresos, será única y su contenido será decidido por la Dirección Nacional Ejecutiva, generando la estrategia de comunicación adecuada, la cual deberá ser dirigida por la Secretaría de Comunicación Política.

Se garantizará a las mujeres postuladas por el Partido o coalición en la que forme parte que en las campañas políticas exista igualdad de oportunidades en el acceso a prerrogativas, incluyendo el financiamiento público para la obtención del voto y el acceso a los tiempos en radio y televisión. Posterior a cada proceso electoral las Secretarías y áreas que intervienen darán cuenta de ello a la Dirección Nacional conforme a las atribuciones de su competencia.

En los tiempos de radio y televisión para la obtención del voto de las candidatas al Poder Legislativo, ya sea federal o local, y a los ayuntamientos o alcaldías, se estará a lo dispuesto en el artículo 14 fracción XV de los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Artículo 86. Cuando el Partido intervenga en la campaña electoral como parte de una coalición legal, la Dirección Nacional Ejecutiva tomará las decisiones pertinentes, con el propósito de introducir las modalidades necesarias a las reglas incluidas en el presente capítulo.

TÍTULO SÉPTIMO DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LAS FINANZAS

CAPÍTULO I Del patrimonio del Partido y su administración

Artículo 87. El patrimonio del Partido de la Revolución Democrática se integra con los recursos públicos que le correspondan en los ámbitos federal, estatal y municipal, de conformidad con las leyes y los presupuestos de egresos, los dividendos, intereses y ganancias provenientes de sus propios recursos y de los eventos que realice.

Artículo 88. El patrimonio se administrará con transparencia, eficiencia, austeridad, legalidad y honradez a efecto de satisfacer los objetivos para los que éste se encuentra destinado. En tal virtud deberán observarse rigurosamente las disposiciones que sobre este tema establece el Reglamento que para el efecto se emita por parte del Consejo Nacional.

Ante el incumplimiento de tales disposiciones, los órganos competentes iniciarán los procedimientos estatutarios, penales, civiles y administrativos ante las autoridades correspondientes en contra de las personas presuntas responsables de dichos actos.

Artículo 89. Los bienes inmuebles del Partido no podrán enajenarse sin la autorización del Consejo Nacional.

La constitución de gravámenes sobre el patrimonio señalado en este artículo requiere acuerdo de la Dirección Nacional Ejecutiva y autorización del Consejo respectivo.

Artículo 90. La representación del Partido, para efectos de enajenaciones y adquisiciones de inmuebles, suscribir títulos de crédito y adquirir otras obligaciones mercantiles, incluyendo arrendamientos, así como comparecer en litigios civiles, mercantiles, administrativos y en materia del trabajo y seguridad social; estará a cargo de **la Coordinación Nacional de Patrimonio y Recursos Financiero**; su nombramiento y revocación estará a cargo de la Dirección Nacional Ejecutiva, de manera colegiada y deberá actuar en los supuestos aprobados por la misma.

La Presidencia y la Secretaría General Nacional de manera conjunta otorgará poderes al Titular del Área Jurídica dependiente de la Coordinación Nacional de Patrimonio y Recursos Financieros, así como en favor de otras personas en los ámbitos nacional y local, para la celebración de actos de administración, pleitos y cobranzas, obligaciones mercantiles, arrendamientos, así como comparecer en litigios civiles, mercantiles, administrativos, penales, fiscales en materia del Trabajo y Seguridad Social, que se requiera para la atención debida de asuntos y procesos jurídico.

La Presidencia y la Secretaría General Nacional, Deberán informar a la Dirección Nacional Ejecutiva y a la Mesa Directiva del Consejo Nacional, sobre los poderes otorgados.

CAPÍTULO II

Del Financiamiento

Artículo 91. Además de lo establecido en el capítulo anterior, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley General de Partidos Políticos, el Partido podrá recibir financiamiento que no provenga del erario, con las siguientes modalidades:

- a) “Financiamiento por la militancia”;
- b) “Financiamiento de simpatizantes”;
- c) “Autofinanciamiento”; y
- d) “Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos”.

Artículo 92. Aquellas personas responsables que incurran en malos manejos del presupuesto destinado a campañas y programas electorales, se les iniciará el procedimiento legal o estatutario correspondiente.

Artículo 93. En caso de que las autoridades electorales impongan sanciones al Partido y sea posible determinar la responsabilidad del integrante u órgano de dirección, la Dirección Nacional Ejecutiva de manera colegiada ordenará que éstas sean descontadas de su prerrogativa mensual hasta que se cubra la totalidad del monto de la sanción.

Artículo 94. El porcentaje de financiamiento público destinado a actividades específicas deberá depositarse en una cuenta especial y la Dirección Nacional Ejecutiva de manera colegiada será la responsable de distribuir, asignar y suministrar de manera íntegra a formación política, actividades de las juventudes de igualdad de géneros; diversidad sexual, indígenas y migrantes. Por ningún motivo, dicho financiamiento será destinado para la realización de actividades ordinarias o de campaña.

El Partido deberá garantizar, por conducto de los órganos intrapartidarios competentes, que el financiamiento público destinado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres propicie efectivamente la capacitación política y el desarrollo de liderazgos de las afiliadas, precandidatas y mujeres electas, así como la creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar, erradicar y reparar el daño por violencia política contra las mujeres en razón de género.

De igual manera, el Partido garantizará la eficiencia y ejecución de todos aquellos mecanismos que sean implementados para asesorar, orientar y acompañar a todas las víctimas de violencia política en razón de género, a través del Órgano competente.

CAPÍTULO III

De las cuotas ordinarias y extraordinarias

Artículo 95. Las cuotas ordinarias anuales serán voluntarias y las de carácter extraordinarias serán obligatorias.

Artículo 96. La Dirección Nacional Ejecutiva determinará el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias en los lineamientos que emita para tal efecto.

Artículo 97. Las personas afiliadas obligadas por los lineamientos que no paguen cuotas extraordinarias no serán incluidas en el Listado Nominal.

TÍTULO OCTAVO DEL ÓRGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA

CAPÍTULO I Órgano de Justicia Intrapartidaria

Artículo 98. El Órgano de Justicia Intrapartidaria es el responsable de la impartición de justicia intrapartidaria, de decisión colegiada, el cual registrará su función por los principios de autonomía, independencia, certeza jurídica, imparcialidad, objetividad, contradicción, legalidad, buena fe, confidencialidad, progresividad, igualdad de las partes y exhaustividad, otorgando todas las garantías judiciales derivadas del Derecho Humano de la Tutela Judicial Efectiva, respetando los plazos que se establezcan en los ordenamientos de este instituto político, para los cuales contará con autonomía técnica y de gestión.

Será el encargado de garantizar los derechos de las personas afiliadas y de resolver aquellas controversias que surjan entre los órganos del Partido y entre integrantes de los mismos dentro del desarrollo de la vida interna del Partido, así como resolver en definitiva los asuntos que sean puestos en su conocimiento relativos a las conductas de violencia política en razón de género, emitiendo sus resoluciones con perspectiva de género.

Sus resoluciones tendrán el carácter de definitivas e inatacables, mismas que serán abordadas con perspectiva de género, igualdad sustantiva e interseccionalidad.

Artículo 99. El Órgano de Justicia Intrapartidaria se integrará por tres personas, observando el principio de paridad, las cuales serán aprobadas por el Consejo Nacional por el sesenta por ciento de las consejerías presentes, a propuesta de la Dirección Nacional Ejecutiva, dicho órgano deberá contar con un presupuesto apropiado para su funcionamiento, el cual no podrá ser obtenido del 3%, mismo que deberá ser destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político, a efecto de estar en condiciones eficientes para atender los casos que sean puestos a su conocimiento relativos a la violencia política en razón de género, para dar cumplimiento efectivo dentro de la instancia intrapartidaria a lo dispuesto en los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género.

Sus integrantes deberán estar inscritos en el Listado Nominal, contar con un perfil idóneo, experiencia jurídica electoral y áreas afines.

Durarán en su encargo tres años, pudiendo ser ratificado hasta por un periodo igual. El Consejo Nacional puede decidir sobre las vacantes y elegir a nuevas personas integrantes. Las vacantes son cubiertas con los procedimientos establecidos en el presente ordenamiento por el Consejo Nacional para concluir el periodo.

Las personas que lo integran pueden ser removidas ante el incumplimiento de sus obligaciones y exceso a sus facultades, acorde a lo establecido en la norma estatutaria y reglamentos que de ella emanen.

Artículo 100. El Consejo Nacional, a propuesta de la Dirección Nacional Ejecutiva, será el órgano facultado para remover a uno o la totalidad de sus integrantes, de acuerdo a lo establecido en el reglamento respectivo.

Artículo 101. Durante el tiempo en que se encuentren en funciones, las personas que integran el Órgano de Justicia Intrapartidaria no podrán desempeñar ningún otro cargo dentro del Partido, ni podrán ser postuladas a cargos de elección popular durante su encargo.

Para el caso que deseen postularse a alguna candidatura, las personas que lo integran deberán presentar su renuncia en el momento de la emisión de la convocatoria a la elección en la que deseen participar.

Artículo 102. El Órgano de Justicia Intrapartidaria contará con una Presidencia, que será electa por el Consejo Nacional.

Artículo 103. El Órgano de Justicia Intrapartidaria deberá organizar, resguardar y poner a disposición la información pública que posea o emita, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, Ley General de Archivos y el Reglamento de Transparencia del Partido y tendrá un Enlace de Transparencia, nombrado por la mayoría de sus integrantes, mismo que se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Reglamento de Transparencia del Partido.

CAPÍTULO II

De la disciplina interna

Artículo 104. Las infracciones al presente ordenamiento y a los Reglamentos que de este emanen podrán ser sancionadas mediante:

- a)** Amonestación privada;
- b)** Amonestación pública;
- c)** Suspensión de derechos partidarios;
- d)** Baja del padrón de personas afiliadas al Partido y del Listado Nominal;
- e)** Destitución del cargo en los órganos de representación y dirección del Partido;
- f)** Inhabilitación de la persona sancionada para asumir cargos en los órganos de dirección y representación del Partido o para ser registrada en alguna candidatura de elección popular;
- g)** Suspensión del derecho a votar y ser votado;
- h)** Impedimento para ser postulada como persona candidata externa, una vez que haya sido expulsada del Partido; y
- i)** La negativa o cancelación del registro de la precandidatura.

Adicionalmente a las anteriores sanciones, en casos de encontrar responsable a una persona de la comisión de conductas relacionadas con violencia política contra las mujeres en razón de género, se podrán imponer medidas de reparación integral a la víctima, las cuales podrán consistir, de acuerdo a la ponderación que realice el Órgano de Justicia Intrapartidaria en su resolución, sin que para ello sea necesario que se ciña al orden que a continuación se señala:

I. Reparación del daño de la víctima;

II. Restitución del cargo o comisión partidista de la que hubiera sido removida;

III. Restitución inmediata en el cargo, precandidatura o candidatura a la que fue obligada a renunciar por motivos de violencia;

IV. Disculpa pública; y

V. Medidas de no repetición.

Durante la sustanciación de los procedimientos de queja instaurados en contra de conductas relacionadas con violencia política contra las mujeres en razón de género, el Órgano de Justicia Intrapartidaria podrá imponer medidas cautelares y de protección tendentes a garantizar o procurar el cese inmediato de actos que puedan constituir violencia política contra las mujeres en razón de género, mismas que podrán ser dictadas de oficio o a instancia de parte.

Para tal efecto se podrá ordenar la ejecución de alguna de las siguientes medidas cautelares y de protección:

I. Retirar la campaña violenta contra la víctima, haciendo públicas las razones, por las mismas vías en que fue cometida la falta;

II. Cuando la conducta sea reiterada por lo menos en una ocasión, suspender el uso de las prerrogativas asignadas a la persona agresora si contara con ellas;

III. Ordenar la suspensión provisional del cargo partidista de la persona agresora cuando así lo determine la gravedad del acto de acuerdo a la ponderación que realice el Órgano de Justicia Intrapartidaria, hasta en tanto se resuelva en definitiva el asunto; y

IV. Cualquier otra requerida para la protección de la mujer víctima, o víctimas indirectas que ella solicite y que se encuentre al alcance y dentro de la competencia del Órgano de Justicia Intrapartidaria.

Tanto para la determinación de medidas cautelares y de protección como para la aplicación de las sanciones que se puedan imponer en razón de conductas derivadas de violencia política contra las mujeres en razón de género, el Órgano de Justicia Intrapartidaria tendrá la obligación de realizar una debida ponderación, fundando y motivando su determinación y atendiendo a las circunstancias particulares del caso, siempre atendiendo al ámbito de su competencia.

Las conductas derivadas de violencia política contra las mujeres en razón de género pueden ser realizadas indistintamente por las personas integrantes y dirigentes de los órganos de dirección y representación, afiliadas o afiliados, las personas que ostenten una precandidatura o candidatura postulada por este instituto político, superiores jerárquicos, colegas de trabajo, o bien, por cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro del **Partido**.

Artículo 105. El Consejo Nacional emitirá un Reglamento de Disciplina Interna aprobado por dos tercios de las personas consejeras presentes, en el cual se especificarán los procedimientos que deberán aplicarse por infracciones cometidas, tomando como referencia la magnitud de la infracción o comisión conforme a derecho, y que contemplará:

- a)** Incumplimiento de sus obligaciones como persona afiliada;
- b)** Negligencia o abandono para cumplir con las comisiones o responsabilidades partidarias;
- c)** Incumplimiento de las disposiciones emanadas del Estatuto, Reglamentos y cuerdos tomados por los órganos del Partido;
- d)** Cometer actos de corrupción y falta de probidad en el ejercicio de su encargo;
- e)** Hacer uso indebido de información reservada o confidencial que tenga bajo su resguardo en virtud de su encargo;
- f)** Dañar la imagen del Partido, de las personas afiliadas y candidatas, integrantes del Órgano de Justicia Intrapartidaria, de los órganos de representación y de dirección, aquellos dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva y en su caso de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido;
- g)** Dañar el patrimonio del Partido;
- h)** Atentar contra los principios, el programa, la organización o los lineamientos emanados de los órganos de dirección del Partido;
- i)** Se ingrese a otro Partido Político o se acepte ser postulado como persona candidata por otro Partido, salvo en el caso de las coaliciones o alianzas previstas en el presente Estatuto;

j) La comisión de actos ilícitos durante los procesos electorales internos;

k) La comisión de conductas que impliquen discriminación o violencia política contra las mujeres en razón de género, las cuales podrán ser denunciadas en términos de lo establecido en presente Estatuto, el Reglamento de Disciplina Interna y el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, el cual contempla los mecanismos de acompañamiento a las víctimas e investigación que el Partido instaura para estar en condiciones de formalizar las quejas ante el Órgano de Justicia Intrapartidaria.

Se deberá suplir la deficiencia de la queja, siempre que exista una narración clara y precisa de los hechos denunciados para iniciar la investigación y tramitar el procedimiento, respetando en todo tiempo el debido proceso y la igualdad entre las partes. En los casos en los que exista la intersección de una condición adicional de vulnerabilidad además de la de género, la suplencia de la queja será total.

Se deberá llevar a cabo la investigación de los hechos denunciados, con apego a los principios de: legalidad, profesionalismo, debida diligencia, congruencia, exhaustividad, concentración de actuaciones, idoneidad, eficacia, expedites, mínima intervención, proporcionalidad y perspectiva de género, en armonía con las garantías aplicables para la atención de las víctimas.

l) Los mecanismos físicos, así como tecnológicos y criterios que garanticen la presentación de quejas y denuncias por todos los medios posibles.

Cuando una Queja o Denuncia relacionada con violencia política contra la mujer en razón de género se presente ante una instancia distinta a la facultada, ésta deberá remitirla por la vía más expedita al Órgano de Justicia Intrapartidaria, ello en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de la recepción del correo electrónico, escrito o documento que contenga la queja o denuncia, o que tenga conocimiento de los hechos.

m) Se establecerá la obligación a cargo del Órgano de Justicia Intrapartidaria, la creación de un registro estadístico y actualizado de las quejas y denuncias que se presenten por violencia política en razón de género, a fin de mantener un control adecuado de las mismas.

n) Constituyen conductas de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, entre otras las siguientes:

- 1.** Ejercer agresión física, presión, persecución, hostigamiento, acoso, coacción, vejación, discriminación, amenazas o privación de la libertad en razón del género, con el objeto o resultado de impedir u obstaculizar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales
- 2.** Condicionar la precandidatura, candidatura o en general, el avance en la carrera política de una mujer a la concesión de favores sexuales;
- 3.** Proporcionar información o documentación incompleta o errónea con el objeto de impedir el ejercicio pleno de sus derechos políticos y electorales o induzca al ejercicio indebido de sus atribuciones o facultades;
- 4.** Pactar, al designarla como precandidata o candidata, que de llegar al cargo renunciará o pedirá licencia por tiempo indefinido a fin de que otra persona ocupe el cargo, ya sea inmediatamente después de tomar protesta o más adelante;
- 5.** Exigir su renuncia al cargo para el que fue electa, de manera injustificada e ilegal, para que sea asumido por otra persona, aún si esto fue acordado previamente con ella;
- 6.** Anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres;
- 7.** Negar el apoyo del Partido en su campaña política: no entregue oportunamente las prerrogativas para gastos de campaña que le correspondan, niegue el acceso a medios de comunicación a los que el Partido tenga derecho, sabotee sus actividades de campaña, dañe su propaganda o lleve a cabo cualquier acción que rompa la equidad en la contienda;
- 8.** Negar, retener o retrasar el pago de salarios u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, o imponga sanciones pecuniarias o descuentos arbitrarios o ilegales;
- 9.** Restringir, retener, retardar o negar injustificadamente la asignación de los recursos humanos y materiales indispensables para el desarrollo de su campaña como candidata, desempeño del cargo partidario o público

que ocupa, incluyendo oficinas, equipo, personal de apoyo; o impida el cumplimiento de las funciones y atribuciones que le establece la ley o el estatuto del partido, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad;

10. Sabotear su gestión a partir de no reconocer su autoridad e incitar a la desobediencia de sus subordinados o de la población, dañar bienes públicos que estén bajo su resguardo, sustraer materiales u otros recursos destinados a la población, entre otros;

11. Divulgar información falsa relacionada con su quehacer públicopolítico, con el objeto de desprestigiar su gestión y afectar su carrera política;

12. Revelar o difundir información personal y privada con el objeto de menoscabar su dignidad como ser humano, debilitar su gestión y/o afectar su vida personal;

13. Ejercer violencia física, psicológica, económica, simbólica o patrimonialmente, o ejerza cualquiera de estos tipos de violencia contra sus familiares o simpatizantes;

14. Destruir o dañar sus bienes;

15. Amenazar o intimidar a la mujer o a las personas que la defiendan para impedir emprenda acciones legales, tales como interponer impugnaciones, quejas o demandas ante los órganos electorales jurisdiccionales, para proteger sus derechos políticos o exigir el cumplimiento de las resoluciones correspondientes;

16. Sin su consentimiento registrarla como candidata a un cargo de elección popular diferente al que participó como precandidata y haya resultado designada;

17. Emitir en la propaganda política o electoral, mensajes, lemas y contenidos gráficos que atenten contra la dignidad de las mujeres y su derecho a una imagen no estereotipada ni discriminatoria, imágenes que presentan a las mujeres de forma vejatoria o que puedan incitar al ejercicio de la violencia de género, utilizar el cuerpo de la mujer o partes del mismo, en forma descontextualizada del mensaje que pretende transmitir la persona que ostente alguna candidatura o el partido, utilice

discursos publicitarios estereotipados que fomenten la desigualdad entre hombres y mujeres, imágenes basadas en tópicos negativos sobre mujeres, mensajes en los que se discrimine a personas de un sexo por considerarlo inferior al otro, o por sus preferencias sexuales, se refleje una visión del mundo y de las relaciones sociales centrada sólo en el punto de vista masculino, actitudes de prepotencia de los varones respecto de las mujeres y se reproduzcan estereotipos de cómo deben ser las mujeres;

18. Incumplir las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos y electorales de las mujeres;

19. Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles, en razón de género;

20. Ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de precandidaturas, candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades;

21. Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como precandidata, candidata o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;

22. Proporcionar información incompleta o datos falsos a las autoridades electorales, administrativas o jurisdiccionales, con la finalidad de menoscabar los derechos políticos de las mujeres y la garantía del debido proceso;

23. Proporcionar a las mujeres que ocupan un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir que induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;

24. Obstaculizar la campaña de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;

25. Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o

discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;

26. Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;

27. Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;

28. Amenazar o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o personas colaboradoras con el objeto de inducir su renuncia a la precandidatura, candidatura o al cargo para el que fue electa o designada;

29. Impedir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier puesto o encargo público tomen protesta de su encargo, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo, impidiendo o suprimiendo su derecho a voz y voto;

30. Imponer, con base en estereotipos de género, la realización de actividades distintas a las atribuciones propias de la representación política, cargo o función;

31. Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, o impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad o de cualquier otra licencia contemplada en la normatividad;

32. Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial contra una mujer en ejercicio de sus derechos políticos;

33. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo que ocupe la mujer, incluido el pago de salarios, dietas u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, en condiciones de igualdad;

- 34.** Obligar a una mujer, mediante fuerza, presión o intimidación, a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley;
- 35.** Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos y electorales;
- 36.** Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad;
- 37.** Imponer sanciones injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad;
- 38.** Agredir físicamente o verbalmente a una o varias mujeres con objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos políticos;
- 39.** Agredir sexualmente a una o varias mujeres o produzcan el aborto, con objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos políticos.
- 40.** Realizar proposiciones, tocamientos, acercamientos o invitaciones no deseadas, de naturaleza sexual, que influyan en las aspiraciones políticas de la mujer y/o en las condiciones o el ambiente donde se desarrolla la actividad política y pública;
- 41.** Amenazar, asustar o intimidar en cualquier forma a una o varias mujeres y/o a sus familias, y que tengan por objeto o resultado anular sus derechos políticos, incluyendo la renuncia al cargo o función que ejercen o postulan;
- 42.** Amenazar, asustar o intimidar en cualquier forma a una o varias mujeres y/o a sus familias, y que tengan por objeto o por resultado menoscabar sus derechos políticos;
- 43.** Amenazar, agredir o incitar a la violencia contra las defensoras de los derechos humanos por razones de género, o contra aquellas defensoras que defienden los derechos de las mujeres;

44. Usar indebidamente el derecho penal sin fundamento, con el objeto de criminalizar la labor de las defensoras de los derechos humanos y/o de paralizar o deslegitimar las causas que persiguen;
 45. Dañar, en cualquier forma, elementos de la campaña electoral de la mujer, impidiendo que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;
 46. Proporcionar a los institutos electorales datos falsos o información incompleta de la identidad o sexo de la persona candidata y designada, con objeto de impedir el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres;
 47. Restringir los derechos políticos y electorales de las mujeres debido a la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas jurídicos internos violatorios de la normativa vigente de derechos humanos;
 48. Obligar a la mujer a conciliar o a desistir cuando se encuentre en un proceso administrativo o judicial en defensa de sus derechos políticos;
 49. Restringir el uso de la palabra de las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos, impidiendo el derecho a voz, de acuerdo a la normativa aplicable y en condiciones de igualdad; y
 50. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos y electorales.
- o) Las demás conductas que contravengan las disposiciones legales que rigen la vida interna del Partido.

El Órgano de Justicia Intrapartidaria resolverá observando estrictamente los plazos, procedimientos y en cuanto a las sanciones se apegará a las establecidas en el artículo 104 del presente ordenamiento de lo contrario, sus integrantes serán sancionados de acuerdo al Reglamento respectivo.

Artículo 106. El Órgano de Justicia Intrapartidaria conocerá aquellos casos en los que personas afiliadas, las que integran los órganos de dirección y representación en todos sus niveles, incurran en actos o declaren ideas en cualquier medio de comunicación, en perjuicio a la Declaración de Principios, Línea Política, Programa, Estatuto, Protocolo

para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, Política de Alianzas, reglamentos y decisiones de los órganos de Dirección y Consejos en todos sus niveles, así como de hechos que puedan constituir actos de discriminación o de violencia política en razón de género y que le sean puestos a su conocimiento, para iniciar el procedimiento sancionador de oficio, garantizando en todo momento su derecho de audiencia, por ende, será sustanciado en los plazos y las formalidades esenciales del debido proceso que se establecen en el presente ordenamiento en los artículos 104 y 105 inciso n).

Para el caso de denuncias o quejas presentadas por terceras personas relacionadas con conductas que constituyan violencia política en razón de género, el Órgano de Justicia Intrapartidaria estará obligado a dar vista a la víctima a efecto de que ratifique su deseo de continuar con el procedimiento, manifestando de manera expresa su consentimiento por escrito y ratificando el mismo de manera presencial ante dicho Órgano.

Para tal efecto, se sustanciará un procedimiento especial y expedito, que se regirá bajo los siguientes criterios y principios:

I. Buena fe: Las personas al interior del Partido no deberán menoscabar el dicho de las víctimas, criminalizarlas, revictimizarlas o responsabilizarlas por su situación y deberán brindarles los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requieran, así como respetar y garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos.

II. Debido proceso: Implica respetar los derechos procedimentales de las partes, tales como la presunción de inocencia, de acuerdo con las leyes aplicables;

III. Dignidad: Todos los órganos intrapartidarios, las personas dirigentes, militantes o afiliadas, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas, candidatos, representantes y, en general, cualquiera que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro del Partido están obligados en todo momento a respetar la autonomía de las personas, a considerarlas y tratarlas como fin de su actuación. Igualmente, están obligados a garantizar que no se vea disminuido el mínimo existencial al que la víctima tiene derecho, ni sea afectado el núcleo esencial de sus derechos.

IV. Respeto y protección de las personas: Las actuaciones y diligencias dentro de este procedimiento en ningún caso podrán implicar un trato desfavorable o discriminatorio en contra de las personas implicadas y deberán evitar en todo momento la revictimización.

V. Coadyuvancia: Forma de intervención auxiliar que se da cuando una persona actúa en un proceso adhiriéndose a las pretensiones de alguna de las partes principales.

VI. Confidencialidad: Se garantizará la secrecía y la no difusión de los datos personales contenidos en las quejas o denuncias en trámite.

VII. Personal cualificado: A fin de garantizar el óptimo desarrollo del procedimiento y la protección de las víctimas, los procedimientos serán tramitados y sustanciados por personas capacitadas y preferentemente certificadas en materia de derechos humanos, perspectiva de género, interseccionalidad y violencia política contra las mujeres en razón de género.

VIII. Debida diligencia: La sustanciación de los casos se llevará a cabo con celeridad y adoptando las medidas necesarias, con perspectiva de género, para la investigación de los hechos, con el objetivo de no vulnerar irreversiblemente los derechos políticos y electorales de las partes o hacer inejecutable la resolución final que se emita.

IX. Imparcialidad y contradicción: El personal que sustancie el procedimiento se mantendrá ajeno a los intereses de las partes en controversia y dirigirá los conflictos sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas, garantizando un trato justo. Todas las personas que intervengan en el procedimiento deberán actuar de buena fe en la búsqueda de la verdad y en el esclarecimiento de los hechos denunciados. Las partes podrán conocer, controvertir o confrontar los medios de prueba, así como oponerse a las peticiones y alegatos de la otra parte.

X. Prohibición de represalias: Garantía a favor de las mujeres que presenten una denuncia o queja, que comparezcan para dar testimonios o que participen en una investigación relacionada con violencia política contra las mujeres en razón de género, a fin de no sufrir afectación a su esfera de derechos.

XI. Progresividad y no regresividad. Obligación de realizar todas las acciones necesarias para garantizar los derechos reconocidos en la Constitución Política, Leyes y tratados internacionales a favor de las mujeres y no retroceder o supeditar los derechos, estándares o niveles de cumplimiento alcanzados.

XII. Colaboración: Todas las personas que sean citadas en el transcurso de un procedimiento tienen el deber de implicarse y de prestar su colaboración.

XIII. Exhaustividad: Durante la tramitación del procedimiento, el órgano intrapartidario responsable de conocer, tramitar, sustanciar y resolver las quejas y denuncias sobre hechos o actos que puedan constituir violencia política contra las mujeres en razón de género, debe solicitar la máxima información posible para brindar a la autoridad resolutora los elementos necesarios para una adecuada valoración del caso. El proceso de recopilación de información debe efectuarse con perspectiva de género, interseccionalidad, celeridad, eficacia, confidencialidad, sensibilidad, y con respeto a los derechos humanos de cada una de las personas.

XIV. Máxima protección: Todos los órganos intrapartidarios deben velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas y de violaciones a los derechos humanos al interior de los partidos políticos. Deberán adoptar en todo momento, medidas para garantizar la seguridad, protección, bienestar físico y psicológico e intimidad de las víctimas, para lo cual deberán de allegarse de los convenios de colaboración necesarios con las autoridades competentes para tales fines.

XV. Igualdad y no discriminación: En el ejercicio de los derechos y garantías de las víctimas todos los órganos intrapartidarios, las personas dirigentes, militantes o afiliadas, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas, candidatos, representantes y, en general, cualquiera que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro del Partido, se conducirán sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos, sociales, nacionales, lengua, religión, opiniones políticas, ideológicas o de cualquier otro tipo, género, edad, preferencia u orientación sexual, estado civil, condiciones de salud, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio y discapacidades, o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos humanos y la igualdad sustantiva de oportunidades de las personas.

XVI. Profesionalismo: el desempeño de las actividades deberá efectuarse con total compromiso, mesura y responsabilidad.

XVII. La atención será pronta y gratuita para garantizar el acceso expedito a la justicia intrapartidaria;

XVIII. La atención será sin discriminación, prejuicios ni estereotipos de género;

XIX. Se deberá tratar a la víctima con respeto a su integridad, evitando la revictimización;

XX. Deberán abstenerse de generar o tolerar actos de intimidación, amenazas u hostigamiento en contra de la víctima o de quien realice la denuncia;

XXI. Se garantizará el respeto a la privacidad, protección de la información personal y del caso en estado de confidencialidad, evitando la invasión de la vida privada y generar juicios de valor;

XXII. El procedimiento se ejercerá con apego al principio de imparcialidad y con profesionalismo; y

XXIII. El Órgano de Justicia Intrapartidaria podrá referenciar a la víctima a la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de Género a efecto de que ésta realice el acompañamiento y canalización a la institución respectiva que se estime necesaria para la atención de las víctimas de violencia de género o discriminación, a fin de que reciba el apoyo psicológico, médico o jurídico en los casos que así se requiera

XXIV. Se instrumentará en la página oficial del Partido, un espacio a fin de que las personas que lo deseen presenten solicitud de atención, para que en su caso sea canalizada a la instancia correspondiente, por este medio.

En dicho espacio se pondrá a disposición del público en general formatos para la presentación de quejas y denuncias, mismos que deberán estar elaborados con perspectiva de género y estar redactados con un lenguaje incluyente, claro y accesible, mismas que se presentarán de forma física y presencial ante al órgano una vez requisitados.

El órgano deberá generar la recepción correspondiente de dicha queja y proporcionar el acuse a la persona, pudiendo también enviar al correo que haya proporcionado la o el ciudadano acuse en digital.

Cuando una Queja o Denuncia relacionada con violencia política contra la mujer en razón de género se presente ante una instancia distinta a la facultada, ésta deberá remitirla por la vía más expedita al Órgano de Justicia Intrapartidaria, ello en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de la recepción de escrito o documento que contenga la queja o denuncia, o que tenga conocimiento de los hechos.

Artículo 107. La Dirección Nacional Ejecutiva intervendrá para solucionar controversias a través de medios alternativos que tienen por objeto conocer y resolver, mediante la conciliación. Las partes deberán asumir este mecanismo de forma voluntaria y expresa, quedando exceptuados de dicho mecanismo:

- a) Asuntos de disciplina y sanciones;
- b) La legalidad de actos emitidos por órganos del Partido;
- c) Violaciones a derechos políticos y electorales; y
- d) Casos de violencia política en razón de género.

CAPÍTULO III

De los procedimientos de justicia intrapartidaria

Artículo 108. El Órgano de Justicia Intrapartidaria es el competente para conocer y sancionar:

- a) Las quejas por actos u omisiones de índole electoral o estatutaria de los órganos, en contra de las resoluciones emitidas por las Direcciones Ejecutivas o Consejos en todos sus ámbitos territoriales;
- b) Las quejas por actos u omisiones en contra de personas afiliadas al Partido en única instancia;
- c) Aquellos casos en los que personas afiliadas, las que integran los órganos de dirección y representación en todos sus niveles, incurran en actos o declaren ideas en cualquier medio de comunicación, en

perjuicio a la Declaración de Principios, Línea Política, Programa, Estatuto, reglamentos que de este ordenamiento emanen, Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, Política de Alianzas y decisiones de los órganos de Dirección y Consejos en todos sus niveles, así como de hechos que puedan constituir actos de violencia política en razón de género y que le sean puestos a su conocimiento, para iniciar el procedimiento sancionador de oficio, garantizando en todo momento el derecho de audiencia, contemplando las reglas establecidas en el artículo 106 de este ordenamiento;

- d)** Las quejas en contra de los actos emanados de un proceso electoral; y
- e)** De toda forma de violencia política en contra de las mujeres en razón de género, contemplando las reglas establecidas en los artículos 105 y 106 de este ordenamiento.

En todos y cada uno de los procedimientos ejecutados por el Órgano de Justicia Intrapartidaria, se garantizará el derecho humano de tutela judicial efectiva otorgando todas las garantías judiciales que contempla el mismo, entre ellos, la garantía de audiencia y el debido proceso.

El Órgano de Justicia Intrapartidaria en la solución de las controversias derivadas de actos relacionados con violencia política en razón de género se encontrará obligado al estudio de fondo, siempre analizándolo con perspectiva de género.

Se seguirán las siguientes etapas:

- Presentación;
- Substanciación;
- Garantía de Audiencia; y
- Resolución.

Por lo que respecta a los procedimientos para sancionar los casos de violencia de género, se sujetarán al trámite previsto en el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, así como en los Reglamentos respectivos, el

cual garantizará que existan los medios digitales a disposición del público en general que contengan los formatos para la presentación de Queja y/o Denuncia en materia de Violencia Política en Razón de Género, que incluya lenguaje incluyente, claro y preciso.

Cuando una Queja o Denuncia presentada ante el Órgano de Justicia Intrapartidaria no sea de su competencia, ésta deberá remitirla a la autoridad competente por la vía más expedita al, ello en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de la recepción de escrito o documento que contenga la queja o denuncia, o que tenga conocimiento de los hechos.

CAPÍTULO IV

De los plazos

Artículo 109. Los plazos y términos empezarán a correr desde el día siguiente en que se hubiere realizado la notificación de los acuerdos o resoluciones dictadas por el órgano o se tenga conocimiento del acto.

Artículo 110. En ningún plazo o término se contarán los días en que no puedan tener lugar actuaciones del Órgano de Justicia Intrapartidaria. Dichos términos se computarán contando los días hábiles, entendiendo como tales todos los días a excepción de los sábados, domingos y los inhábiles que determinen las leyes.

Durante los procesos electorales internos, todos los días y horas serán hábiles, por lo que los plazos y términos se computarán de momento a momento, si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas.

El Pleno del órgano podrá habilitar días y horas inhábiles para actuar o para que se practiquen diligencias, cuando hubiere causa urgente que así lo exija.

Artículo 111. Cuando este ordenamiento no señale términos para la práctica de algún acto jurisdiccional, o para el ejercicio de un derecho, se tendrá por señalado el término de tres días, salvo disposición expresa en contrario.

Artículo 112. Operará de pleno derecho la caducidad de los procedimientos sustanciados en el órgano cualquiera que sea el estado

del expediente, desde el momento de la interposición del medio de defensa hasta antes de dictar resolución definitiva. Si transcurridos ciento veinte días hábiles, contados a partir de la última actuación que conste en el expediente, no hubiere promoción que tienda a impulsar el procedimiento por cualquiera de las partes en el mismo.

Los efectos y las formas de la citada declaración se sujetarán a las siguientes normas:

- a)** La caducidad de la instancia es de orden público, irrenunciable y no puede ser materia de convenios entre las partes. El órgano la declarará de oficio o a petición de las partes, cuando concurran las circunstancias establecidas en el presente artículo;
- b)** La caducidad extingue el proceso, pero no la acción, en consecuencia, se puede iniciar un nuevo procedimiento siempre y cuando se encuentre dentro de los términos legales establecidos en el presente ordenamiento;
- c)** La caducidad de la instancia convierte en ineficaces las actuaciones del procedimiento y las cosas deben de volver al estado que tenían antes de la presentación del medio de defensa; y
- d)** Se equiparará a la desestimación del medio de impugnación la declaración de caducidad del proceso.

TÍTULO NOVENO

DE LAS COORDINACIONES DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLÍTICA, LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA, LOS COMITÉS DE TRANSPARENCIA Y LOS ÓRGANOS, DEPENDIENTES DE LA DIRECCIONES EJECUTIVAS NACIONAL Y ESTATALES, ASÍ COMO DE LA COMUNICACIÓN POLÍTICA

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 113. La Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros, el Instituto de Formación Política, la Unidad de Transparencia y los Órganos, dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva y Estatales

Ejecutivas, deberán organizar, resguardar y poner a disposición la información pública que posea o emita, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Archivos y el Reglamento de Transparencia del Partido.

Artículo 114. Deberán conducirse con honradez, transparencia, certeza, imparcialidad, objetividad y legalidad, respetando los plazos que se establezcan en los ordenamientos de este instituto político.

Su designación será hasta por un año, pudiendo ser ratificado por el órgano que los designa hasta dos periodos iguales, a excepción del Órgano Técnico Electoral y de Afiliación. Podrán ser revocados ante el incumplimiento de sus obligaciones y exceso a sus facultades, acorde a lo establecido en la norma estatutaria y reglamentos que de ella emanen.

CAPÍTULO II

De las Coordinaciones del Patrimonio y Recursos Financieros

Artículo 115. Las Coordinaciones del Patrimonio y Recursos Financieros son las responsables de la administración, patrimonio y recursos financieros del Partido en conjunto con la Dirección Nacional Ejecutiva y en su caso la Estatal, de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña. En el ejercicio de sus funciones deberá ajustarse siempre a lo dispuesto por las leyes en la materia, el presente ordenamiento y los reglamentos que de este emanen.

La Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Estatal, nombrada por las Direcciones Estatales Ejecutivas, está obligada a sujetarse a los lineamientos aprobados por la Dirección Nacional Ejecutiva, así como a las disposiciones en la materia aplicables.

Artículo 116. Se integrará por una persona titular designada por la Dirección Nacional Ejecutiva y en su caso por la Dirección Estatal Ejecutiva. Debe contar con un equipo técnico profesional, calificado en la operación jurídica y administrativa; así como en manejo financiero y contabilidad, aprobado por la Dirección correspondiente.

De conformidad al artículo 14 fracción XI de los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, el Partido implementará talleres de sensibilización en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género para toda la estructura partidista, incluyendo las áreas del Partido encargadas de la administración de recursos y de comunicación.

Artículo 117. Estas disposiciones aplicarán en lo correspondiente a la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros del ámbito Estatal.

CAPÍTULO III **De la Comunicación Política**

Artículo 118. La Dirección Nacional Ejecutiva, es responsable de definir la línea editorial de comunicación política institucional y de la administración de la prerrogativa de radio y televisión, del diseño y distribución de la propaganda, de la difusión de los contenidos mediáticos y la relación con los medios de comunicación. En el ejercicio de sus funciones deberá ajustarse siempre a lo dispuesto por las leyes en la materia, el presente ordenamiento y los reglamentos que de este emanen.

En la línea editorial, la elaboración del diseño y de los contenidos temáticos, fomentará el respeto a la dignidad de las personas, erradicando expresiones que constituyan ideas de violencia política contra las mujeres en razón de género, violencia por odio, razones de edad, orientación sexual e identidad de género, sexo, discapacidad, etnia, idioma, estado de salud, estatus económico o migratorio.

Del gasto ordinario se destinará desde del 15% hasta el 30% para propaganda, actividades de difusión y la estrategia del Partido, en los términos que defina la Dirección Nacional Ejecutiva.

Artículo 119. Debe contar con un equipo técnico profesional, calificado, aprobado por la Dirección correspondiente, está obligada a sujetarse a los lineamientos y contenidos en la estrategia general de comunicación aprobada por la Dirección Nacional Ejecutiva.

Artículo 120. Las Direcciones Ejecutivas Estatales, están obligadas a la aplicación de la línea editorial de comunicación política institucional determinada por la Dirección Nacional.

CAPÍTULO IV

Del Instituto de Formación Política

Artículo 121. El Instituto de Formación Política es un órgano encargado de la educación y capacitación cívica de las personas afiliadas al Partido, las cuales se impartirán desde una perspectiva interseccional, intercultural y de género, con enfoque de derechos humanos.

El Instituto podrá coadyuvar con la Secretaría de Igualdad de Género y la Organización Nacional de Mujeres en la impartición de capacitaciones y talleres de sensibilización en materia de paridad **sustantiva** e igualdad de género y no discriminación, participación política de grupos en situación de discriminación, así como para prevenir, atender y erradicar todo tipo de violencia de género.

Artículo 122. Se integrará por una persona titular, cuya designación será de manera colegiada por la Dirección Nacional Ejecutiva y la duración de su encargo es hasta por un año y podrá ser ratificado por dos periodos iguales. Debe contar con un equipo técnico profesional, calificado, aprobado por la Dirección Nacional Ejecutiva, y tendrá las siguientes funciones:

a) Colaborará en la elaboración y ejecución del Plan Nacional de Formación Política, Capacitación, Investigación y Divulgación, el Instituto deberá observar los objetivos y lineamientos establecidos en el Estatuto y en el reglamento correspondiente.

b) Podrá contribuir en la elaboración de propuestas de modificaciones a los documentos de principios y programa del partido, así como en la elaboración de plataformas electorales, agendas legislativas, planes de gobierno y políticas públicas.

c) Difundirá el resultado de sus trabajos en libros, revistas, folletos, material audiovisual y diversas publicaciones, así como en foros, seminarios, talleres, mesas redondas y conferencias, de manera destacada con la producción de la revista teórica del Partido.

d) Preservará, acopiará, ordenará, clasificará y pondrá a disposición de las personas afiliadas al Partido y personas investigadoras, el acervo documental histórico del Partido.

e) Podrá crear redes de formación política que serán responsables de territorializar la formación política a todas las personas afiliadas. Sólo el Instituto podrá certificar formadores políticos.

Las actividades del Instituto de Formación Política promoverán la cultura de paz y de legalidad, así como todo lo relativo a la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género y recibir información para el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, los cuales se realizarán con perspectiva de género.

CAPÍTULO V

De las Unidades de Transparencia y las Áreas Coordinadoras de Archivo

Artículo 123. En las Direcciones Ejecutivas debe existir una Unidad de Transparencia, que actuará conforme al marco normativo aplicable y tendrá las siguientes atribuciones:

a) Coordinar la difusión de la información correspondiente a las obligaciones de transparencia del Partido de la Revolución Democrática y propiciar que el Órgano de Justicia Intrapartidaria, los de representación, órganos de dirección y los dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva y, en su caso, de la Dirección Estatal y Municipal Ejecutivas, actualicen ésta periódicamente;

b) Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

c) Auxiliar a las personas particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;

d) Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información, dependiendo de las funciones que los órganos de dirección y representación en sus niveles tienen a su encargo, así como de la información que generen, posean, difundan o actualicen. Para ello, establecerá, en su caso, comunicación con los enlaces de transparencia que el Órgano de Justicia Intrapartidaria, los de representación, órganos de dirección y los dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva y, en su caso, de la Dirección Estatal y Municipal Ejecutivas, designen para tal efecto. Se entenderá por enlace de transparencia: el personal que colabore en el Partido, para atender los

requerimientos de información que le sean remitidos por la Unidad de Transparencia;

e) Efectuar las notificaciones a las personas solicitantes de información pública;

f) Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información conforme a la normatividad aplicable;

g) Proponer al personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

h) Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;

i) Promover e implementar, previa autorización de Dirección Nacional Ejecutiva, políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;

j) Fomentar la transparencia al interior del Partido de la Revolución Democrática;

k) Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables; y

l) Las demás que emanen de este Estatuto, Reglamentos y leyes aplicables en la materia.

Artículo 124. Aviso de privacidad. Además de las atribuciones establecidas en el artículo 123, las Unidades de Transparencia verificarán que el Órgano de Justicia Intrapartidaria, los de representación, órganos de dirección y los dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva y, en su caso, de la Dirección Estatal y Municipal Ejecutivas, que recaben datos personales, cuenten con un Aviso de Privacidad, que será puesto a disposición de la persona titular de datos personales, según la modalidad que corresponda, en términos del reglamento que se emita para tal efecto y la normativa aplicable, en forma física, electrónica o en cualquier formato generado, a partir del momento en el que se recaben su datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de

los mismos. Cuando los datos personales se recaben de manera directa en las sedes o eventos del Partido de la Revolución Democrática, el Aviso de Privacidad Integral deberá ponerse a disposición de la persona titular de datos personales en versión impresa, ubicarse en un espacio físico visible, contar con una redacción comprensible, y colmar los requisitos establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Artículo 125. Ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO). Las Unidades de Transparencia gestionarán las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en materia de protección de datos personales, cuando la persona titular de los datos personales o su representante se lo soliciten. El procedimiento para la atención de las solicitudes de derechos ARCO, se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento que se emita para tal efecto, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Artículo 126. Deberes de seguridad y confidencialidad. Para dar cumplimiento a los deberes de seguridad y confidencialidad mandatados en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, las Unidades de Transparencia verificarán que el Órgano de Justicia Intrapartidaria, los de representación, órganos de dirección y los dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva y, en su caso, de la Dirección Estatal y Municipal Ejecutivas, cuenten con las medidas de seguridad físicas, administrativas y técnicas para salvaguardar la integridad de la cadena de custodia de los datos personales que éstas resguarden, en los términos del reglamento que se emita para tal efecto, sin menoscabo del cumplimiento de otras disposiciones normativas de la materia de protección de datos personales que resulten aplicables.

Artículo 127. Las Unidades de Transparencia promoverán que, en el marco de las obligaciones de protección de datos personales, el Órgano de Justicia Intrapartidaria, los de representación, órganos de dirección y los dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva y, en su caso, de la Dirección Estatal y Municipal Ejecutiva, cumplan con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, en los términos del reglamento que se emita para tal efecto, así como la normativa aplicable.

De las Áreas Coordinadoras de Archivos

Artículo 127 Bis. En las Direcciones Ejecutivas debe existir un Área Coordinadora de Archivos que ejecutará las funciones establecidas en la Ley General de Archivos.

El Área Coordinadora de Archivos, es la instancia encargada de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos, así como de coordinar las áreas operativas del sistema institucional de archivos del Partido.

Acorde con la Ley General de Archivos, el Sistema Institucional es el conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla cada sujeto obligado y sustenta la actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión documental.

Todos los documentos de archivo en posesión de las áreas intrapartidarias formarán parte del sistema institucional; deberán realizarse los procesos técnicos archivísticos en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

El área coordinadora de archivos tendrá las funciones señaladas en la Ley General de Archivos y en el reglamento respectivo. En cada Dirección Ejecutiva, en el ámbito de su competencia, contará con un grupo interdisciplinario.

Las personas funcionarias partidistas, al concluir sus encargos realizarán las entregas recepción de los documentos de archivos que fueron producto del ejercicio de sus funciones. En caso de que se sustraigan o destruyan los archivos del Partido se podrán iniciar los procesos correspondientes ante el Órgano de Justicia Intrapartidaria.

Las personas responsables de Archivo serán las encargadas de realizar las transferencias secundarias, cuando las áreas intrapartidarias posean documentos con valores secundarios, para ser transferidos al Archivo Histórico del Partido, promoviendo la capacitación en las competencias laborales en la materia.

Las personas titulares de las áreas facilitarán que el personal bajo su cargo deba capacitarse en materia de archivo.

El Partido promoverá la instauración de una nueva cultura archivística, abandonando visiones patrimonialistas de la información.

Las sanciones en materia de gestión documental y de administración de archivos, se ajustarán a lo establecido en la Ley General de Archivos y el Reglamento de Gestión Documental y Administración de Archivos del Partido, así como en el Reglamento interno que corresponda.

CAPÍTULO VI

De los Comités de Transparencia

Artículo 128. Los Comités de Transparencia estarán integrados, en el ámbito Nacional, Estatal y Municipal, según corresponda, por:

- La persona titular de la Unidad de Transparencia;
- La persona Representante de la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros; y
- La persona Representante designada por las Direcciones Nacional, Estatal y Municipal Ejecutivas.

Artículo 129. Tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida para el resguardo o salvaguarda de la información.

Artículo 130. Instituyen, coordinan y supervisan, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información.

Artículo 131. Confirman, modifican o revocan las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia, realicen los titulares de las Áreas del Partido de la Revolución Democrática.

Artículo 132. Ordenan, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información, que derivado de sus facultades, competencias y funciones, deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones.

Artículo 133. Establecen políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Artículo 134. Promueven la capacitación y actualización de los empleados adscritos a la Unidad de Transparencia.

Artículo 135. A través de las Unidades de Transparencia, establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para el personal que colabore en las tareas del instituto político.

Artículo 136. Recaban y envían al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, o en su caso, a los Organismos Garantes de Transparencia en los Estados, de conformidad con los lineamientos que expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual.

Artículo 137. Autorizan la clasificación de información, sea por reserva o confidencialidad, de la información a que se refiere la normativa vigente en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

Artículo 138. Las demás que les confieran la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y las demás leyes que resulten aplicables.

CAPÍTULO VII

Del Órgano Técnico Electoral

Artículo 139. El Órgano Técnico Electoral dependiente de la Dirección Nacional Ejecutiva, es un órgano de decisión colegiada, de carácter operativo, electo por la Dirección Nacional Ejecutiva, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del Partido y para la selección de personas candidatas a cargos de elección popular. En el ejercicio de sus funciones deberá ajustarse siempre a lo dispuesto por las leyes en la materia, el presente ordenamiento y los reglamentos que de éste emanen.

Artículo 140. Se compone por tres personas electas por la Dirección Nacional Ejecutiva. Podrá contar con un equipo técnico profesional, calificado, aprobado por la Dirección Nacional Ejecutiva.

Entrará en funciones al inicio del proceso electoral interno, con la emisión de la convocatoria correspondiente y cesará una vez calificada la elección de que se trate. Su desempeño será de acuerdo a lo ordenado por la Dirección Nacional Ejecutiva.

Su designación será por procesos de selección interna que en el año se lleven a cabo, pudiendo ser ratificado hasta por una ocasión. Podrán ser revocados ante el incumplimiento de sus obligaciones y exceso a sus facultades, acorde a lo establecido en la norma estatutaria y reglamentos que de ella emanen.

CAPÍTULO VIII

Del Órgano de Afiliación

Artículo 141. El Órgano de Afiliación depende de la Dirección Nacional Ejecutiva, de carácter operativo, es responsable del procedimiento de integración y depuración del padrón de personas afiliadas al Partido, y conformación e integración del listado nominal. En el ejercicio de sus funciones deberá ajustarse siempre a lo dispuesto por las leyes en la materia, el presente ordenamiento y los reglamentos que de éste emanen.

Artículo 142. Se compone de tres personas, cuya designación estará a cargo de la Dirección Nacional Ejecutiva. Podrá contar con un equipo técnico profesional, calificado, aprobado por la Dirección Nacional Ejecutiva.

Su designación será al inicio de la campaña de afiliación o refrendo, con la emisión de la convocatoria correspondiente, concluyendo a la calificación del listado nominal, pudiendo ser ratificado hasta por una ocasión. Podrán ser revocadas ante el incumplimiento de sus obligaciones y exceso a sus facultades, acorde a lo establecido en la norma estatutaria y reglamentos que de ella emanen.

TÍTULO DÉCIMO

DE LAS COORDINADORAS DE AUTORIDADES LOCALES

CAPÍTULO I

Artículo 143. Las autoridades populares electas en el Estado, que hayan sido postuladas por el Partido, conformarán la Coordinadora Estatal de Autoridades Locales, que será el único órgano reconocido como

representante de sus Autoridades Locales, además de ser el espacio natural para el debate e instrumento para la resolución de los asuntos relacionados a las tareas y funciones de las autoridades locales.

Artículo 144. La Coordinadora Estatal de Autoridades Locales deberá ser instalada hasta un mes posterior a partir de la correspondiente toma de protesta. Las Direcciones Estatales Ejecutivas, o en su caso una comisión o delegación, nombrada por esta Dirección, tendrán la responsabilidad de convocar a las personas integrantes de las alcaldías o ayuntamientos, así como a las personas funcionarias del Partido a conformar la Coordinadora Estatal de Autoridades Locales.

Artículo 145. Las personas que integren las Coordinadoras de Autoridades Locales se sujetarán a lo dispuesto por su propio Reglamento.

Artículo 146. Una vez instaladas la mayoría de las Coordinadoras en los Estados, se convocará a la instalación de la Coordinadora Nacional de Autoridades Locales por la Dirección Nacional Ejecutiva. Su funcionamiento se sujetará por su propio reglamento.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS ORGANIZACIONES DEL PARTIDO

CAPÍTULO I De la Organización Nacional de Mujeres

Artículo 147. Todas las mujeres afiliadas al Partido podrán pertenecer a la Organización Nacional de Mujeres, se agruparán en este organismo con el fin de promover y fortalecer el liderazgo político de las mujeres y su empoderamiento, así como la igualdad entre los géneros a través de la inclusión, accediendo con los mismos derechos y oportunidades a la representación política, social y toma de decisiones.

Esta Organización tendrá como uno de sus objetivos, a través de los mecanismos que considere necesarios, acercar a ciudadanas de pensamiento libre y progresista con la tarea de fortalecer la visión ideológica y programática de este instituto político. Desarrollar y aplicar la agenda de género y la transversalidad en las políticas públicas. Construyendo una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan los mismos derechos.

La representación de la Organización Nacional de Mujeres será nombrada conforme a su propio reglamento aprobado por el Consejo Nacional.

CAPÍTULO II

De la Organización Nacional de las Juventudes de Izquierda

Artículo 148. Todas las personas menores de treinta y cinco años afiliadas a este instituto político, podrán pertenecer a la Organización Nacional de las Juventudes del Partido que adopta el nombre de “Juventudes de Izquierda”, siendo su lema “Pluralidad en el Pensamiento, Unidad en la Acción”, la cual tiene por objetivo incentivar la participación política y social, brindar educación política, fomentar la afiliación al Partido, deliberar al respecto de la situación política nacional y en la elaboración de propuestas enfocadas a la participación de las juventudes, y participar en las campañas políticas y electorales del Partido.

La representación de la Organización Nacional de las Juventudes de Izquierda será nombrada conforme a sus lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se reforma el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO. Por única ocasión, con la finalidad de evitar que los procesos de renovación de órganos de dirección y representación no concurren con el inicio de los Procesos Electorales Federales, este Congreso Nacional, siendo el máximo órgano de decisión del Partido, de conformidad con nuestro Estatuto, en el uso de sus facultades de autoorganización y autodeterminación, se aprueba la prórroga del mandato por el periodo de un año más, de las personas que actualmente ocupan los órganos de dirección y representación del Partido, en los ámbitos nacional, estatales y municipales, así como los órganos dependientes de las Direcciones Ejecutivas en todos sus ámbitos y a las personas que integran el Órgano de Justicia Intrapartidaria, periodo que finalizará el día 29 de agosto de 2024.

Se mandata al X Consejo Nacional, para que, a más tardar en el mes de junio de 2024, una vez concluido el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, emita la convocatoria correspondiente, con la que se garantice que el día 29 de agosto de 2024, queden renovados e

instalados todos los órganos de dirección y representación del Partido en todos los ámbitos territoriales.

TERCERO. La Presidencia y Secretaría General Nacional, de manera conjunta, representaran al Partido en las reuniones de trabajo con otros partidos políticos durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, para la construcción alianzas electorales.

CUARTO. Se ratifican las reformas estatutarias presentadas el 17 de julio de 2022 al Instituto Nacional Electoral, por las personas responsables de acuerdo con la facultad que les fue concedida en el artículo Cuarto Transitorio del texto de modificación del Estatuto, aprobado durante el XVII Congreso Nacional Ordinario del Partido de la Revolución Democrática, con las que se desahogó el requerimiento que se realizó en el punto resolutivo Segundo de la Resolución INE/CG206/2022 y se consiguió la procedencia constitucional y legal del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, determinada en la Resolución identificada con la clave INE/CG599/2022, que en cumplimiento al punto resolutivo TERCERO de esta última Resolución citada, en la que “Se ordena al PRD que en el próximo Congreso Nacional Ordinario o Extraordinario que celebre ratifique las modificaciones a su Estatuto, aprobadas por las personas responsables de adecuaciones, e informe a este Instituto sobre la realización de dicho acto dentro de los diez días hábiles siguientes a su celebración”.

QUINTO. Las personas Representantes de la sociedad civil que tengan o suscriban un convenio de colaboración con el Partido, contarán con derecho a voz en las sesiones de las Direcciones Nacional y Estatales que les convoquen.

SEXTO. Para el procesamiento de las candidaturas a cargos de elección popular que postulará el Partido para el Proceso Electoral Concurrente 2023- 2024, se ordena la integración de una Comisión Nacional de Candidaturas, que se conformará con diez personas, que será nombrada por el Pleno del XVIII Congreso Nacional Extraordinario, salvaguardando el principio de paridad sustantiva.

La Comisión Nacional de Candidaturas tendrá la finalidad de analizar a las personas idóneas, con perfiles competitivos que garanticen el mayor resultado electoral para el Partido, con base

en el reconocimiento de méritos, perfiles, estudios de opinión, encuestas, conocimiento territorial o cualquier otro indicativo de carácter cualitativo que sirva para elegir o designar a la mejor persona, sea mujer o hombre, para ser postulada al cargo de elección popular, así como cualquier otra herramienta que sirva para acreditar cuantitativa y cualitativamente que es un perfil que tiene las mejores condiciones de triunfo, entre ellos, entrevistas y reuniones con las Organizaciones de la Sociedad Civil, la consulta a la ciudadanía, si se considera necesario, poniendo especial énfasis para la elección de la candidatura a la presidencia de la República.

De igual manera, la Comisión Nacional de Candidaturas podrá remitir propuestas o recomendaciones de perfiles para ser considerados para ocupar una candidatura local por las Direcciones Estatales Ejecutivas al momento de emitir los dictámenes correspondientes. Dichas propuestas o recomendaciones serán decididas por la Comisión Nacional de Candidaturas de acuerdo a lo dispuesto en este ordenamiento.

Para el procesamiento de candidaturas, se tomarán en cuenta todas las personas que soliciten su registro para las precandidaturas en el periodo establecido en la convocatoria respectiva y que hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad dispuestos en la norma interna del Partido, en la Constitución y legislación electoral que corresponda. En dicho proceso electivo podrán participar las personas afiliadas y las externas en igualdad de condiciones.

Conforme a estas directrices en el ámbito que corresponda, se deberán elaborar los respectivos proyectos de dictamen de las candidaturas, por cada cargo y por persona aspirante, los cuales contemplarán, en su justificación, la descripción de la o las herramientas utilizadas para la evaluación de cada una de las propuestas de precandidaturas y los criterios cualitativos y cuantitativos de cada persona, mismos que deberán ser presentados para su análisis, discusión y aprobación de la autoridad partidaria competente, conforme a lo siguiente:

A. Para el caso de candidaturas federales, por ambos principios, la Comisión Nacional de Candidaturas presentará sus dictámenes a la Dirección Nacional Ejecutiva, para su valoración y en su caso ratificación y posterior presentación al Consejo Nacional, quien a través del método indirecto en Consejo Nacional Electivo aprobará en definitiva las candidaturas correspondientes.

B. Para el caso de las candidaturas a las Gubernaturas la Comisión Nacional de Candidaturas presentará sus dictámenes a la Dirección Estatal Ejecutiva que corresponda, quien remitirá las propuestas a la Dirección Nacional Ejecutiva para su aprobación definitiva.

C. Para el caso de las candidaturas a Diputaciones Locales e integrantes de ayuntamientos, por ambos principios, será la Dirección Estatal Ejecutiva, a través de la Presidencia y la Secretaría General, quien realice los trabajos y presente los dictámenes al Consejo Estatal que corresponda, una vez aprobados por el pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva que corresponda, quien a través del método indirecto en Consejo Estatal Electivo aprobará en definitiva las candidaturas correspondientes.

Respecto de las candidaturas enunciadas en el apartado C, las Direcciones Estatales Ejecutivas, a través de la Presidencia y la Secretaria General, presentaran al Consejo Estatal respectivo los dictámenes que correspondan una vez aprobados por la Dirección Estatal Ejecutiva correspondiente.

En caso de que exista riesgo inminente de que el Partido se quede sin registrar personas candidatas o no se haya realizado el proceso respectivo, la Dirección Estatal Ejecutiva remitirá sus valoraciones, consideraciones, así como los dictámenes a la Dirección Nacional Ejecutiva de conformidad a lo establecido en las normas intrapartidarias a efecto de que ejerza su facultad de atracción, eligiendo las candidaturas correspondientes, respetando siempre el principio de paridad sustantiva.

Para el procesamiento de candidaturas las Direcciones Estatales Ejecutivas deberán observar de la misma forma los principios y reglas a las que está sujeta la Comisión Nacional de Candidaturas respecto de los perfiles de las y los aspirantes.

SÉPTIMO. Se faculta a la Dirección Nacional Ejecutiva para que, en aquellas entidades federativas donde las Direcciones Estatales Ejecutivas no cumplan con los trabajos partidarios necesarios para el crecimiento del Partido en la entidad federativa que corresponda, nombren a personas en calidad de Representantes de la Dirección Nacional Ejecutiva, a efecto de que coadyuven con las Direcciones Estatales Ejecutivas y trabajen para incentivar el crecimiento

partidario en territorio y que dicha Direcciones Estatales operen de manera eficaz para ello, regularizando los trabajos institucionales de éstas, a efecto de que en el siguiente Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 el Partido obtenga los mejores resultados electorales. Dichos Representantes colaboraran y, en su caso, supervisaran la ejecución de los proyectos, programas o procesos que las Direcciones Estatales Ejecutivas deberán instrumentar para conseguir dichos objetivos y, para tal efecto, acompañaran, de manera obligatoria, todas y cada una de las decisiones que sean tomadas en las Direcciones Estatales para que estas puedan ser consideradas a nivel institucional, ello de acuerdo a los objetivos particulares que la Dirección Nacional Ejecutiva apruebe y promueva para cada entidad federativa.

En este sentido, las atribuciones que le podrán ser asignadas a las personas que sean nombradas como Representantes de la Dirección Nacional Ejecutiva en las entidades federativas en donde se requiera la realización de trabajos políticos y serán autorizadas por la Dirección Nacional Ejecutiva, y entre las cuales podrán ser las siguientes:

I. Supervisión de actividades: La persona nombrada como Representante de la Dirección Nacional Ejecutiva tendrá la responsabilidad de supervisar las actividades o procesos que lleven a cabo en la Dirección Estatal Ejecutiva respectiva, para asegurar de que se lleven a cabo de acuerdo con las especificaciones, determinaciones, acuerdos o los planes establecidos por la Dirección Nacional Ejecutiva.

II. Supervisión financiera: La persona nombrada como Representante de la Dirección Nacional Ejecutiva será responsable de supervisar los aspectos financieros de la Dirección Estatal Ejecutiva respectiva, incluyendo el ejercicio del financiamiento público y la verificación de los registros contables.

III. Informes y documentación: La persona nombrada como Representante de la Dirección Nacional Ejecutiva deberá generar informes periódicos sobre los avances en la ejecución de los trabajos de la Dirección Estatal Ejecutiva respectiva, los resultados obtenidos y las actividades pendientes a realizar y, en su caso, las propuestas necesarias para alcanzar los objetivos planteados por la Dirección

Nacional Ejecutiva. Además, deben mantener una documentación completa y precisa de todas las actividades y decisiones que de manera colegiada fueron tomadas durante su encargo en conjunto con la Dirección Estatal Ejecutiva respectiva, informando cada quince días de sus actividades a la Dirección Nacional Ejecutiva.

IV. Coordinación: La persona nombrada como Representante de la Dirección Nacional Ejecutiva acompañará en todo momento las actividades que realice la Dirección Estatal Ejecutiva respectiva, generando los vínculos de comunicación necesarios para lograr el avance los objetivos señalados por la Dirección Nacional Ejecutiva.

V. Comunicación: La persona nombrada como Representante de la Dirección Nacional Ejecutiva coordinará, de manera conjunta con la Dirección Estatal Ejecutiva y la Dirección Nacional Ejecutiva, el diseño y difusión de la campaña institucional del Partido.

VI. Representación: La persona nombrada como Representante de la Dirección Nacional Ejecutiva representará al Partido, en conjunto con la Dirección Estatal Ejecutiva respectiva, a nivel estatal, ante las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del Partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección Nacional Ejecutiva.

VII. Alianzas Electorales: La persona nombrada como Representante de la Dirección Nacional Ejecutiva coadyuvará y representará al Partido, en conjunto con la Dirección Estatal Ejecutiva respectiva, en las reuniones de trabajo con otros Partidos Políticos, para la construcción y definición de alianzas electorales para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

VIII. Procesamiento de Candidaturas: La persona nombrada como Representante de la Dirección Nacional Ejecutiva coadyuvará y representará al Partido, en conjunto con la Presidencia y la Secretaría General de la Dirección Estatal Ejecutiva respectiva, en las reuniones de trabajo para la construcción y definición de las candidaturas, mismo que será presentado ante el pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva para la valoración y emisión del dictamen que será puesto a consideración del Consejo Estatal respectivo para el Proceso

Electoral Concurrente 2023-2024, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo transitorio Sexto, Apartado C) del presente ordenamiento.

IX. Para el caso de que exista la ausencia de la persona que ocupe el cargo de la Presidencia Estatal o la Secretaria General Estatal, la persona nombrada como Representante de la Dirección Nacional Ejecutiva asumirá la responsabilidad de llevar el procesamiento de candidaturas junto con las demás personas que integren la Dirección Estatal Ejecutiva.

X. La persona nombrada como Representante de la Dirección Nacional Ejecutiva podrá proponer, junto con las demás personas que integren la Dirección Estatal Ejecutiva, al Consejo Estatal respectivo a la persona o personas que habrán de ser designadas en sustitución de aquellas que han dejado de ocupar los cargos vacantes, de acuerdo a lo dispuesto por el presente ordenamiento.

La toma de decisiones y la ejecución de éstas o determinaciones a nivel estatal serán tomadas de manera colegiada por la Dirección Estatal Ejecutiva de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 48 último párrafo del presente ordenamiento, debiendo ser acompañados de manera obligatoria por la persona nombrada como Representante de la Dirección Nacional Ejecutiva, ello para estar en condiciones de garantizar el cumplimiento de los objetivos instaurados por la Dirección Nacional Ejecutiva.

Las personas nombradas como Representantes de la Dirección Nacional Ejecutiva duraran en su encargo hasta 90 días a partir de su nombramiento, de acuerdo a la periodicidad que determine la Dirección Nacional Ejecutiva, pudiendo ser revocado su nombramiento en cualquier momento por la misma instancia sin responsabilidad alguna.

Para el caso de disensos en la toma de decisiones entre las personas que integran las Direcciones Estatales Ejecutivas, la Dirección Nacional Ejecutiva podrá intervenir para proponer soluciones, mediante la coadyuvancia de la persona nombrada como Representante de la Dirección Nacional Ejecutiva.

OCTAVO. La Dirección Nacional Ejecutiva, una vez concluidos los procesos electorales celebrados en el año 2023, deberá realizar un

análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados obtenidos por el Partido a nivel histórico, a efecto de que puedan ser tomados en consideración para diseñar la Política de Alianzas y la Plataforma Electoral para los Procesos Electorales concurrentes 2023-2024, y en su momento, que puedan ser presentados ante el Pleno del X Consejo Nacional para su aprobación.

NOVENO. Por lo que hace a la reforma contemplada al artículo 32 inciso i) del presente ordenamiento, la misma entrara en vigor para el siguiente proceso de renovación interna de órganos de dirección y representación del Partido.

DÉCIMO. Para efectos de resolver las eventuales observaciones y posibles adecuaciones que deriven de la revisión por parte del Instituto Nacional Electoral a las reformas aprobadas en este Congreso, se faculta a la Presidencia y a la Secretaría General de la Dirección Nacional Ejecutiva para que sus titulares, de manera conjunta, **a través de la Representación ante el Consejo General del INE** den respuesta a las mismas, dentro de los plazos que les sean concedidos para tales efectos.

DÉCIMO PRIMERO. El presente Estatuto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Documento consultado en la página del INE:
<https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-27-de-febrero-de-2023/>

ANEXO CUATRO

ANEXO CUATRO

 INstituto Nacional Electoral INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  Partido de la Revolución Democrática Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:				
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CG583/2022
DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA¹	DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA²			
La Declaración de Principios del Partido de la Revolución Democrática (PRD) es el núcleo de nuestra identidad ideológica integrada por valores, convicciones, deberes y aspiraciones que rigen el actuar político de quienes militan y están afiliados, y ubican con claridad los objetivos del PRD.	La Declaración de Principios del Partido de la Revolución Democrática (PRD) es el núcleo de nuestra identidad ideológica integrada por valores, convicciones, deberes y aspiraciones que rigen el actuar político de quienes militan y están afiliados, y ubican con claridad los objetivos del PRD.			
(...)	(...)			
Bajo estas circunstancias, El PRD no acepta pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros, por ello, asume el compromiso de no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las	Bajo estas circunstancias, El PRD no acepta pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros, por ello, asume el compromiso de no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las			

¹ Modificaciones aprobadas durante el XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD, celebrado el 4 y 5 de diciembre de dos mil veintiuno. Aprobadas mediante resolución INE/CG586/2022 el veinte de julio de dos mil veintidós, y publicadas en Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre del mismo año.

² Modificaciones aprobadas durante el XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD, celebrado 28 de mayo de dos mil veintidós.



Cuadro Comparativo de la Reforma
a la Declaración de Principios del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO
que esta Ley prohíbe financiar a los partidos políticos. (...) El PRD se asume heredero de las luchas del pueblo de México y, al mismo tiempo, se solidariza con los pueblos y comunidades indígenas, en la preservación de sus tradiciones, costumbres y culturas que no atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos, y contra toda forma de sometimiento; se considera parte de la lucha de las y los trabajadores por sus derechos a la sindicalización libre e independiente y a la conquista de un régimen salarial que les garantice una vida de dignidad para ellos y sus familias; nos identificamos con las luchas por una vivienda digna, que por décadas han llevado a cabo las organizaciones ciudadanas y populares, con la lucha de las organizaciones de la diversidad sexual por el reconocimiento de sus derechos plenos, con la lucha de las mujeres por la igualdad sustantiva, reconocimiento y ejercicio pleno de sus derechos a una vida libre de violencia; con la lucha de los y las defensoras de los derechos humanos y por un medioambiente sano, e igualmente con la lucha de todas las víctimas de	que esta Ley prohíbe financiar a los partidos políticos. (...) El PRD se asume heredero de las luchas del pueblo de México y, al mismo tiempo, se solidariza con los pueblos y comunidades indígenas, en la preservación de sus tradiciones, costumbres y culturas que no atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos, y contra toda forma de sometimiento; se considera parte de la lucha de las y los trabajadores por sus derechos a la sindicalización libre e independiente y a la conquista de un régimen salarial que les garantice una vida de dignidad para ellos y sus familias; nos identificamos con las luchas por una vivienda digna, que por décadas han llevado a cabo las organizaciones ciudadanas y populares, con la lucha de las organizaciones de la diversidad sexual por el reconocimiento de sus derechos plenos, con la lucha de las mujeres por la igualdad sustantiva, reconocimiento y ejercicio pleno de sus derechos a una vida libre de violencia; somos protagonistas en la consolidación de la paridad en todo; con la lucha de los y las defensoras de los derechos humanos y por un medioambiente sano, e igualmente con la lucha		Redacción	INE/CG/583/2022
		Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 37 de la LGPP.	En ejercicio de libertad de autoorganización	

 INE Instituto Nacional Electoral Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado: Partido de la Revolución Democrática INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO 				
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CG583/2022
la violencia en búsqueda de la verdad, la justicia y la reparación de los daños sufridos. (...)	de todas las víctimas de la violencia en búsqueda de la verdad, la justicia y la reparación de los daños sufridos. (...)			
NUESTRA IDENTIDAD	NUESTRA IDENTIDAD			
1. DIGNIDAD	1. DIGNIDAD			
2. LIBERTAD	2. LIBERTAD			
2. ÉTICA PÚBLICA	3. ÉTICA PÚBLICA		Redacción	
Pugnamos por una ética pública que se basa en el respeto a la ley, empatía , honestidad y eficiencia en la defensa de los derechos de todas las personas y seres sintientes, bajo una congruencia política que haga inseparables el decir con el hacer. (...)	Pugnamos por una ética pública que se basa en el respeto a la ley, honestidad y eficiencia en la defensa de los derechos de todas las personas y seres sintientes, bajo una congruencia política que haga inseparables el decir con el hacer. (...)			
Nos comprometemos a desarrollar con responsabilidad y humildad, los cargos de representación popular, de servicio público y de dirección partidaria que nos sean conferidos, actuar con transparencia, rendir cuentas y combatir la corrupción en todas sus formas.	Nos comprometemos a desarrollar con responsabilidad, humildad, empatía y perspectiva de género los cargos de representación popular, de servicio público y de dirección partidaria que nos sean conferidos, actuar con transparencia, rendir cuentas y combatir la corrupción en todas sus formas.	Considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022.		En cumplimiento al Acuerdo INE/CG583/2022



INE
Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la Reforma
a la Declaración de Principios del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CG-583/2022
(...)	(...)			
3. DEMOCRACIA	4. DEMOCRACIA		Redacción	
4. ESTADO SOCIAL DEMOCRÁTICO Y DE DERECHO COMO BASE DEL ESTADO DE BIENESTAR	5. ESTADO SOCIAL DEMOCRÁTICO Y DE DERECHO COMO BASE DEL ESTADO DE BIENESTAR.		Redacción	
5. JUSTICIA Y SEGURIDAD HUMANA	6. JUSTICIA Y SEGURIDAD HUMANA		Redacción	
6. IGUALDAD	7. IGUALDAD		Redacción	
Para el PRD todas las personas tienen los mismos derechos para ejercer sus capacidades y decisiones de vida, sin discriminación de ninguna naturaleza. (...)	Para el PRD todas las personas tienen los mismos derechos para ejercer sus capacidades y decisiones de vida, sin discriminación de ninguna naturaleza. (...)			
Para alcanzar una igualdad sustantiva, plena y efectiva, asumimos el enfoque de la multiculturalidad, la igualdad y la interseccionalidad para defender a las poblaciones marginadas, y que nos permite visibilizar los distintos tipos de discriminación en términos de género, provocados por el racismo, el patriarcado, la opresión política y el clasismo que crean desigualdades sociales, para combatirlos con las leyes y las instituciones.	Para alcanzar una igualdad sustantiva, plena y efectiva, asumimos el enfoque de la multiculturalidad, la igualdad y la interseccionalidad para defender a las poblaciones marginadas, y visibilizar los distintos tipos de discriminación en términos de género, provocados por el racismo, el patriarcado, la opresión política y el clasismo que crean desigualdades sociales, para combatirlos con las leyes y las instituciones.		Redacción	

 INE Instituto Nacional Electoral INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO PRD 		Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado: Partido de la Revolución Democrática		
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CG583/2022
(...)	(...)			
7. VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO Se <i>garantizará</i> que contenido de la propaganda política en radio y televisión no contenga actos de que pudieran generar alguna interpretación de discriminación, por tanto, en todo momento queda prohibido el utilizar los tiempos del Estado, consistentes en las prerrogativas de radio y televisión que le correspondan a este Partido para ejercer cualquier tipo de violencia de género o de recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas: aspirantes, precandidatas, candidatas, al Partido o a personas, instituciones públicas o privadas. La difusión del proceso de elección interna y los de campañas electorales se realizará haciendo uso del tiempo en radio y televisión que corresponda al Partido conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, atendiendo las reglas y pautas que determine el Instituto Nacional Electoral. En el uso de esta prerrogativa, se otorgará al menos el 40% del financiamiento público, (...)	8. VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO El PRD garantiza que las prerrogativas de radio y televisión que le correspondan, no contengan ningún tipo de violencia de género o recurra a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas: aspirantes, precandidatas, candidatas, al Partido o a personas, instituciones públicas o privadas. La difusión del proceso de elección interna y los de campañas electorales se realizará haciendo uso del tiempo en radio y televisión que corresponda al Partido conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, atendiendo las reglas y pautas que determine el Instituto Nacional Electoral. En el periodo de campaña las mujeres contarán del 40% hasta el 50% del financiamiento público, para gastos de campaña, otorgados	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 37 de la LGPP. Considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022. Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 37 de la LGPP.	Redacción En ejercicio de su libertad de autoorganización En ejercicio de su libertad de autoorganización	En cumplimiento al Acuerdo INE/CG583/2022



Cuadro Comparativo de la Reforma
a la Declaración de Principios del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CG583/2022
(...) a las mujeres considerando para tal efecto la progresividad de los derechos humanos de las mismas, con el que cuente cada partido o coalición para las actividades de campaña. Mismo porcentaje se aplicará para el acceso a los tiempos en radio y televisión en periodo electoral aplicando la misma regla de la progresividad.	por la autoridad electoral que corresponda y se asignará al menos del 40% hasta el 50% del tiempo en radio y televisión respecto al asignado a los hombres considerando para tal efecto la progresividad de los derechos humanos de las mismas, con el que cuente cada partido o coalición para las actividades de campaña. Mismo porcentaje se aplicará para el acceso a los tiempos en radio y televisión en periodo electoral aplicando la misma regla de la progresividad.	Considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022.		En cumplimiento al Acuerdo INE/CG583/2022
	El PRD, en cumplimiento irrestricto a la Reforma Constitucional de Paridad en Todo, está obligado a cumplir el precepto de la paridad transversal, horizontal y vertical, así como la paridad sustantiva y la progresividad del derecho, en la postulación de candidaturas a todos los cargos, debiendo ser integral también en todos los procesos de elección interna, para la integración de las direcciones y órganos del Partido, así como en todas las candidaturas.	Considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022.		En cumplimiento al Acuerdo INE/CG583/2022
	Al respecto, el PRD, promoverá, protegerá y respetará el principio de paridad sustantiva, con el fin de alcanzar una igualdad real de oportunidades en el goce y ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, a través de la erradicación de obstáculos			

 INE Instituto Nacional Electoral Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado: INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  Partido de la Revolución Democrática				
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CG583/2022
	sociales, políticos, culturales y económicos, que impidan ejercer tales derechos; y con ello estar en posibilidad de una paridad en todo, más allá de una cuestión numérica, sino sustancial, que posibilite también, el empoderamiento, el liderazgo, y la toma de decisiones que rigen la vida interna del partido. El Partido asume el compromiso de promover, proteger y respetar el principio de paridad sustantiva en todos los cargos de órganos de dirección y de representación en sus ámbitos nacional, estatal y municipal, así como en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular federales y locales en todos sus niveles, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional, aplicando las disposiciones jurídico normativas contenidas en las leyes electorales, reglamentos, acuerdos o lineamientos que conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México, emitan las autoridades legislativas, jurisdiccionales o administrativas que se dicten en materia de paridad sustantiva, horizontal, vertical y transversal.	Considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022.		En cumplimiento al Acuerdo INE/CG583/2022

INE

Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

PRD

Partido de la Revolución Democrática

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CG583/2022
(…)	Por lo que, el PRD utilizará mecanismos para garantizar la paridad sustantiva, a través de los siguientes criterios, de forma enunciativa más no limitativa:	Considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022		En cumplimiento al Acuerdo INE/CG583/2022
	• Competitividad; • Transversalidad; • Estudios de opinión; • Desarrollo político y social; • Alternancia; • Capacitación; y • Promoción Cultural.			
	El Partido se compromete a promover y desarrollar capacitación, investigación y difusión de información, en materia de participación política, inclusión, liderazgo, empoderamiento y visibilización de las mujeres afiliadas, militantes, simpatizantes y ciudadanía en general.			
	(…)			
8. FEMINISMO	9. FEMINISMO		Redacción	
9. ECOLOGISMO	10. ECOLOGISMO		Redacción	
10. NUESTRA POSICIÓN INTERNACIONAL	11. NUESTRA POSICIÓN INTERNACIONAL		Redacción	

Documento consultado en la página del INE:
<https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-27-de-febrero-de-2023/>

ANEXO CINCO

ANEXO CINCO				
 INE Instituto Nacional Electoral INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  Partido de la Revolución Democrática				
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO
PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ¹ Introducción	PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ² Introducción			INE/CG583/2022
1. ECONOMÍA CON PROSPERIDAD Y BIENESTAR PARA TODAS Y TODOS. La prosperidad y el bienestar general se alcanzarán con políticas de Estado que democratizan la actividad económica del país, que redistribuyan el ingreso nacional y que hagan posible un crecimiento con equidad, igualdad y bienestar. Estas condiciones se alcanzarán con base a la existencia de empleos dignos y salarios justos, tal y como lo establece la Constitución, aparte de otras políticas sociales que activen y promuevan las capacidades productivas de las personas y de las familias. Con esta estrategia se activará productivamente el máximo de recursos humanos y naturales, muchos de los cuales quedaron, durante mucho tiempo, fuera del sistema productivo nacional, ello, a	1. ECONOMÍA CON PROSPERIDAD Y BIENESTAR PARA TODAS Y TODOS. Derogado	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 38 de la LGPP.	En ejercicio de libertad de autoorganización	

¹ Modificaciones aprobadas durante el XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD, celebrado el 4 y 5 de diciembre de dos mil veintuno. Aprobadas mediante resolución INE/CG586/2022 el veinte de julio de dos mil veintidos, y publicadas en Diario Oficial de la Federación el veintuno de septiembre del mismo año.
² Modificaciones aprobadas durante el XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD, celebrado 28 de mayo de dos mil veintitrés.



Cuadro Comparativo de la Reforma
al Programa de Acción del
Partido Político Nacional denominado:



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/ICG 583/2022
causa de que los gobiernos privilegiaron a grupos mafiosos y favorecieron sólo a empresarios privados afines al poder político. La democratización de la economía nacional y la más amplia movilización productiva de la sociedad, requieren de la presencia de un Estado fuerte que sea promotor del desarrollo, impulsor del crecimiento económico, con bienestar general. En este punto hay que llevar a cabo un cambio radical y dejar atrás la estrategia neoliberal que, erróneamente, privilegió el mercado de las exportaciones y menospreció el mercado interno. En sentido diferente, una estrategia socialdemócrata tiene como tarea el impulso al mercado interno como uno de los motores principales para el desarrollo y, desde luego, lo vincula al sector exportador. Con ello se crean empleos, se aumenta el ingreso de las familias trabajadoras, crece el consumo interno y se reactiva la economía en su conjunto. (...) Para construir una economía con crecimiento sostenido, sustentable y prosperidad para todas y todos los mexicanos se proponen las siguientes acciones:	La democratización de la economía nacional y la más amplia movilización productiva de la sociedad, requieren de la presencia de un Estado fuerte que sea promotor del desarrollo, impulsor del crecimiento económico, con bienestar general. En este punto hay que llevar a cabo un cambio radical y dejar atrás la estrategia neoliberal que, erróneamente, privilegió el mercado de las exportaciones y menospreció el mercado interno. En sentido diferente, una estrategia socialdemócrata tiene como tarea el impulso al mercado interno como uno de los motores principales para el desarrollo y, desde luego, lo vincula al sector exportador. Con ello se crean empleos, se aumenta el ingreso de las familias trabajadoras, crece el consumo interno y se reactiva la economía en su conjunto. (...) Para construir una economía con crecimiento sostenido, sustentable y prosperidad para todas y todos los mexicanos se proponen las siguientes acciones:			



Cuadro Comparativo de la Reforma
al Programa de Acción del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CG583/2022
1.1. Producción y distribución justa de la riqueza. 1.1.1 Un partido socialdemócrata reconoce, como lo dicen los artículos 25, 27 y 28 de nuestra Constitución, que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. (...)	1.1. Producción y distribución justa de la riqueza. 1.1.1. Un partido socialdemócrata reconoce, como lo dicen los artículos 25, 27 y 28 de nuestra Constitución, que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. (...) 1.1.5. En un Estado de bienestar, el salario de las y los trabajadores debe ser tal, que haga posible la adquisición de la canasta básica alimentaria y el acceso a bienes y servicios de una línea básica de bienestar para la familia, que sea fijada por los organismos especializados del Estado mexicano como INEGI y CONEVAL y otros de la Organización de las Naciones Unidas.		Redacción	



Cuadro Comparativo de la Reforma
al Programa de Acción del
Partido Político Nacional denominado:



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CG 583/2022
(...)	(...)			
1.2. Productividad con equidad	1.2. Sin modificaciones			
1.3. Economía social, integrada y sostenible	1.3. Sin modificaciones			
1.4. Desarrollo sostenible de los sectores agropecuario y pesquero	1.4. Sin modificaciones			
1.5. Estado promotor del desarrollo	1.5. Sin modificaciones.			
1.6. Equilibrio fiscal y económico entre la federación, los estados y los municipios.	1.6. Sin modificaciones			
2. LAS MUJERES COMO PERSONAS DE DERECHOS PLENOS.	2. LAS MUJERES Y LAS NIÑAS COMO SUJETAS DE DERECHOS PLENOS.			Lenguaje incluyente
2.1. Transversalidad en la perspectiva de género y paridad	2.1. Sin modificaciones			
2.2. Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	2.2. Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.			
2.2.1. Garantizar el acceso a las mujeres, adolescentes y niñas, a una vida libre de violencia. El Estado deberá adoptar políticas públicas de prevención, erradicación y sanción,	2.2.1. Garantizar el acceso a las mujeres, adolescentes y niñas, a una vida libre de violencia. El Estado deberá adoptar políticas públicas de prevención, erradicación y sanción,			



Cuadro Comparativo de la Reforma
al Programa de Acción del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CG583/2022
para combatir la violencia contra las mujeres, en el marco de los instrumentos internacionales y nacionales sobre los derechos de las mujeres. (...) 2.2.5. El Partido de la Revolución Democrática desde su convicción ha impulsado la igualdad sustantiva misma que asumimos como la igualdad de hecho o material por oposición a la igualdad de derecho formal, la cual, en los hechos, ha sido violentada una y otra vez desde las instituciones gubernamentales, en franca vulneración a los derechos humanos de las mujeres. Es por ello que luchamos por modificar las circunstancias que impiden a las mujeres el pleno ejercicio de sus derechos y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales, legales y de política pública, por lo que entendemos que el objetivo de la igualdad sustantiva es la eliminación de la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres, a través de nuestra lucha constante reflejada en decisiones, políticas, culturales, económicas, sociales y cualquier otro sean libres de violencia y discriminación.	para combatir la violencia contra las mujeres, en el marco de los instrumentos internacionales y nacionales sobre los derechos de las mujeres. (...) 2.2.5. El Partido de la Revolución Democrática desde su convicción ha impulsado la igualdad sustantiva, la cual, en los hechos, ha sido violentada una y otra vez desde las instituciones gubernamentales, en franca vulneración a los derechos humanos de las mujeres. Es por ello que luchamos por modificar las circunstancias que impiden a las mujeres el pleno ejercicio de sus derechos y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales, legales y de política pública, por lo que entendemos que el objetivo de la igualdad sustantiva es la eliminación de la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres, a través de nuestra lucha constante reflejada en decisiones, entendiendo que el fin último es una vida que en los aspectos políticos, culturales, económicos, sociales y cualquier otro sean libres de violencia y discriminación.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 38 de la LGPP.	Redacción En ejercicio de su libertad de autoorganización	

INE

Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

PRD

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO
(...) 2.2.8. En todo momento, en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular, respetará y aplicará la paridad de género, consistente en el reconocimiento como uno de los propulsores determinantes de la democracia, cuyo fin es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política, así como, en las relaciones familiares al interior de los diversos tipos de familias, en las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales, para lograr erradicar la exclusión estructural de las mujeres. (...)	cargos de elección popular y para los cargos partidarios, para dar cumplimiento deben prevalecer en todo momento los criterios de competitividad y alternancia. (...) 2.2.8. En todo momento, en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular, respetará y aplicará la paridad de género, consistente en el reconocimiento como uno de los propulsores determinantes de la democracia, cuyo fin es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política, así como, en las relaciones familiares al interior de los diversos tipos de familias, en las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales, para lograr erradicar la exclusión estructural de las mujeres. (...)			En cumplimiento al Acuerdo INE/CG/583/2022
	La igualdad en la representación política no se circunscribe a los cargos de representación popular y partidarios, sino que debe ampliarse con la presencia de las mujeres en todos los cargos públicos, y romper con la continuidad histórica del predominio masculino en los cargos públicos, sobre todo en las responsabilidades de dirección.	Considerando 19 del Acuerdo INE/CG/583/2022.		



Cuadro Comparativo de la Reforma
al Programa de Acción del
Partido Político Nacional denominado:



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO
(...) 2.2.13. Se realizará la creación de planes de atención específicos y concretos que estén dirigidos a prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa se: • (...)	La institucionalización de listas de participación y representación, un registro interno consignado en nuestro estatuto, para garantizar que los tres niveles de la paridad: transversal, horizontal y vertical, se cumplan en la integración de las listas de candidaturas de mayoría relativa y de representación proporcional para los cargos legislativos y de regidores, para la postulación de candidaturas a la presidencia de la república y a los gobiernos estatales, y para todos los cargos partidarios. Ambas listas (de mayoría y plurinominales) deberán integrarse sin que se vulnere el derecho de participación en igualdad de circunstancias a ningún género, con procedimientos para la nominación de candidaturas transparentes, democráticos y con resultados confiables y creíbles para todos los aspirantes. (...)	Considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022.		En cumplimiento al Acuerdo INE/CG583/2022



INE
Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la Reforma
al Programa de Acción del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO
Formalizará la formación y capacitación del funcionariado partidista en materia de igualdad de género y no discriminación y participación política de grupos en situación de discriminación.	Derogado El estudio, la formación y la capacitación son herramientas educativas que permiten la profesionalización y fortalecimiento del conocimiento y las competencias de las personas, por lo que las mujeres deberán ser fortalecidas con la actualización y desarrollo permanente de sus capacidades, a través de cursos, talleres, diplomados, seminarios y programas específicos por lo que proponemos: 1.- Una escuela nacional con sus réplicas estatales para la preparación de funcionarias públicas, para el fortalecimiento del liderazgo de la mujer y para su preparación para competir como candidatas por los diferentes cargos de representación en los niveles de gobierno federal, estatal y municipal, y en los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 38° de la LGPP. Considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.	En cumplimiento al Acuerdo INE/CG583/2022 En cumplimiento al Acuerdo INE/CG583/2022

 Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado: INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  Partido de la Revolución Democrática				
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CG583/2022
(...)	2.- Las Clínicas Jurídicas de Defensa y protección de los Derechos Políticos y Electorales de las Mujeres como herramientas de prevención ante la sobre-representación o violación de libertades políticas considerando la operación de la defensoría interna. (...)	Considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022.		En cumplimiento al Acuerdo INE/CG583/2022
2.3. Autonomía económica	2.3. Sin modificaciones			
2.4. Derechos laborales	2.4. Sin modificaciones			
2.5. Paridad en todo	2.5. Sin modificaciones			
2.6. Derechos sexuales	2.6. Sin modificaciones			
2.7. Derechos reproductivos	2.7. Sin modificaciones			
2.8. Derecho al uso del tiempo y cuidado digno	2.8. Sin modificaciones			
2.9. Acceso a la ciencia y a la tecnología	2.9. Acceso a la ciencia y a la tecnología.			
2.9.1. (...)	2.9.1. (...)			
2.9.2. Fomentar programas de incentivación	2.9.2. Fomentar programas de incentivación			



INE
Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la Reforma
al Programa de Acción del
Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CG583/2022
vocacional científico-tecnológicos en niñas, y mujeres y promover la presencia de mujeres en el sector digital. (...)	vocacional científico tecnológicos en niñas, y mujeres y promover la presencia de mujeres en el sector digital. (...)		Redacción	
2.10. Acceso igualitario a las tecnologías de la información y la comunicación.	2.10. Sin modificaciones			
2.11. Inclusión de las mujeres indígenas y atomexicanas	2.11. Sin modificaciones			
2.12. Derecho a decidir	2.12. Sin modificaciones			
3. EL LIBRE DERECHO A LA PERSONALIDAD	3. EL LIBRE DERECHO A LA PERSONALIDAD.			
3.1. El derecho a la personalidad y a la diferencia.	3.1. Sin modificaciones			
3.2. La lucha por la igualdad, los derechos y libertades de la diversidad sexual.	3.2. Sin modificaciones			
4. AGENDA VERDE	4. AGENDA VERDE.			
4.1. Cumplimiento del Acuerdo de París, sobre reducción de CO2 y gases de efecto invernadero.	4.1. Sin modificaciones			



Cuadro Comparativo de la Reforma
al Programa de Acción del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CG 583/2022
4.2. Cumplimiento de los Tratados en materia de derechos medioambientales y contra la contaminación del planeta	4.2. Sin modificaciones			
4.3. Transición prioritaria hacia energías limpias y renovables	4.3. Sin modificaciones			
4.4. Políticas de saneamiento y prohibición de proyectos depredadores de océanos, mares, ríos, lagunas, mantos acuíferos y afluentes de agua	4.4. Sin modificaciones			
4.5. Tratamiento y reciclaje de residuos sólidos y prohibición de basureros al aire libre	4.5. Sin modificaciones			
4.6. Tratamiento y reciclamiento de aguas negras y grises. Urbanizaciones con criterios de sustentabilidad	4.6. Sin modificaciones			
4.7. Conservación, preservación y protección de la biodiversidad y los ecosistemas. Prohibición de aquellos programas que dañen el medio ambiente	4.7. Sin modificaciones			
4.8. En cumplimiento del Acuerdo de París, es necesaria la eliminación gradual del uso de carbón de origen fósil, gas, petróleo y sus derivados.	4.8. Sin modificaciones			



INE
Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la Reforma
al Programa de Acción del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CG583/2022
4.9. Fomento de una cultura de cuidado al medio ambiente	4.9. Sin modificaciones			
4.10. Economía sustentable no depredadora	4.10. Sin modificaciones			
5. ESTADO DEMOCRÁTICO DE BIENESTAR	5. ESTADO DEMOCRÁTICO DE BIENESTAR.			
5.1. Política de derechos plenos para una vida digna	5.1. Sin modificaciones			
5.2. Derecho universal a la salud y funcionamiento efectivo del sistema nacional de salud	5.2. Sin modificaciones			
5.3. Derecho universal a la educación gratuita, obligatoria, laica, plural, democrática, científica, multicultural, fundada en la paz y el desarrollo	5.3. Sin modificaciones			
5.4. Derecho universal a la vivienda digna	5.4. Sin modificaciones			
5.5. Política integral de los derechos de las juventudes	5.5. Sin modificaciones			
5.6. Sistema sostenible de pensiones y jubilaciones	5.6. Sin modificaciones			
5.7. El derecho a la ciudad, combate a la segregación urbana, y urbanización sostenible	5.7. Sin modificaciones			
6. REPÚBLICA DEMOCRÁTICA	6. REPÚBLICA DEMOCRÁTICA.			



Cuadro Comparativo de la Reforma
al Programa de Acción del
Partido Político Nacional denominado:



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CG583/2022
6.1. Régimen parlamentario	6.1. Sin modificaciones			
6.2. Estado democrático de derecho	6.2. Sin modificaciones			
6.3. Ciudadanía, democracia y organizaciones de la sociedad civil	6.3. Sin modificaciones			
6.4. República libertaria	6.4. Sin modificaciones			
6.5. Gobierno Abierto	6.5. Sin modificaciones			
6.6. Ética de la responsabilidad pública	6.6. Sin modificaciones			
7. MÉXICO CON JUSTICIA	7. MÉXICO CON JUSTICIA.			
7.1. Seguridad Pública.	7.1. Sin modificaciones			
7.2. Procuración de Justicia efectiva.	7.2. Sin modificaciones			
7.3. Sistema judicial acusatorio y oral	7.3. Sin modificaciones			
8. COMPROMISOS PARA LA CONSTRUCCION DE UN MEXICO EN PAZ	8. COMPROMISOS PARA LA CONSTRUCCION DE UN MEXICO EN PAZ			
8.1. Justicia transicional	8.1. Sin modificaciones			
8.2. Solución a las violaciones graves de los	8.2. Sin modificaciones			

INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma
al Programa de Acción del
Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CG583/2022
derechos humanos				
8.3. Reconstrucción del tejido social	8.3. Sin modificaciones			
8.4. Migración.	8.4. Sin modificaciones			
9. SOBERANÍA DE LA REPÚBLICA Y POLÍTICA EXTERIOR EN UN MUNDO GLOBALIZADO.	9. SOBERANÍA DE LA REPÚBLICA Y POLÍTICA EXTERIOR EN UN MUNDO GLOBALIZADO.			
9.1 Consolidación y diversificación de nuestras relaciones internacionales	9.1 Sin modificaciones			

Documento consultado en la página del INE:
<https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-27-de-febrero-de-2023/>

ANEXO SEIS

INE

Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la Reforma al Estatuto del Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

PRD

Partido de la Revolución Democrática

ANEXO SEIS

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CG583/2022
ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (Modificaciones aprobados en el XVIII Congreso Nacional Ordinario, celebrado el día 09 de octubre de 2021) ¹	ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (Aprobadas en el XVIII Congreso Nacional Extraordinario, celebrado el 28 de mayo de 2023) ²			
TÍTULO PRIMERO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	TÍTULO PRIMERO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA			
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES			
Artículo 1. Las disposiciones contenidas en este ordenamiento son norma fundamental de organización y funcionamiento del Partido de la Revolución Democrática (...). Todos los documentos que emanan del presente Estatuto, tales como: el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, el Reglamento de Disciplina Interna, los acuerdos tomados por los órganos del Partido. De igual manera los mecanismos que sean implementados para asesorar, orientar y acompañar a las víctimas de	Artículo 1. Las disposiciones contenidas en este ordenamiento son norma fundamental de organización y funcionamiento del Partido de la Revolución Democrática (...). Todos los documentos que emanan del presente Estatuto, tales como: el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en razón de Género, el Reglamento de Disciplina Interna, los acuerdos tomados por los órganos del Partido. De igual manera los mecanismos que sean implementados para asesorar, orientar y acompañar a las víctimas de		Redacción.	

¹ Adecuaciones realizadas el diecisiete de julio de dos mil veintidós a los artículos 8, 18, 39, 105 y 106, por los responsables facultados por el XVII Congreso Nacional Ordinario en acatamiento a la Resolución INE/CG-206/2022. Aprobadas mediante resolución INE/CG599/2022 el veintidós de agosto mil veintidós, y publicadas en Diario Oficial de la Federación el siete de octubre del mismo año.

² Modificaciones aprobadas durante el XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD, celebrado, veintiocho de mayo de dos mil veintitrés.



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO
violencia política en razón de género, como la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de Género, y el propio Órgano de Justicia Intrapartidaria deben ser diseñados e instrumentados bajo los criterios de interseccionalidad, interculturalidad, derechos humanos y con perspectiva de género, para contribuir de manera progresiva en la erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres en razón de género.	violencia política en razón de género, como la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de Género, y el propio Órgano de Justicia Intrapartidaria deben ser diseñados e instrumentados bajo los criterios de interseccionalidad, interculturalidad, derechos humanos y con perspectiva de género, para contribuir de manera progresiva en la erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres en razón de género.			INE/CG583/2022
Artículos 2 al 5. Sin modificaciones. Capítulo II De la democracia y garantías al interior del Partido	Artículos 2 al 5. Sin modificaciones. CAPÍTULO II De la democracia y garantías al interior del Partido		Redacción	
Artículos 6 y 7. Sin modificaciones. Artículo 8. Las reglas democráticas, que rigen la vida interna del Partido se sujetarán a los siguientes principios básicos: a) Todas las personas afiliadas al Partido contarán con los mismos derechos y obligaciones; (...)	Artículos 6 y 7. Sin modificaciones. Artículo 8. Las reglas democráticas, que rigen la vida interna del Partido se sujetarán a los siguientes principios básicos: a) Todas las personas afiliadas al Partido contarán con los mismos derechos y obligaciones; (...) e) El principio de paridad sustantiva implica alcanzar una igualdad real de oportunidades en el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, lo que conlleva que en algunos casos	Considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022		En cumplimiento al Acuerdo INE/CG583/2022



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESUPUESTOS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO
	sea necesario remover o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier otra índole que impidan gozar y ejercer tales derechos.			INE/CG583/2022
e) El Partido garantizará la paridad de género vertical, horizontal y transversal, así como la progresividad de los derechos humanos, tanto en los órganos de dirección y representación en todos sus niveles, así como en los órganos previstos en el artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos.	El Partido garantizará la paridad de género vertical, horizontal, transversal y sustantiva, así como la progresividad de los derechos humanos, tanto en los órganos de dirección y representación en todos sus niveles, así como en los órganos previstos en el artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos.	Considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022		En cumplimiento al Acuerdo INE/CG583/2022
Para el caso de la integración de los órganos de representación, la Mesa Directiva de los Consejos en todos sus niveles, así como en los dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva y el Órgano de Justicia Intrapartidaria se implementará la paridad horizontal y vertical.	La integración definitiva de los órganos de representación y dirección en todos sus niveles, las Mesas Directivas de los Consejos, así como los dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva y el Órgano de Justicia Intrapartidaria se implementará la paridad mediante los mecanismos de horizontalidad, verticalidad y transversalidad, para alcanzar la paridad sustantiva, siempre tomando en consideración su método de elección o designación.	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP. Considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022		En ejercicio de su libertad de autoorganización. En cumplimiento al Acuerdo INE/CG583/2022
	En el caso de las Presidencias y Secretarías Generales, de las Direcciones Ejecutivas en todos sus ámbitos, así como la Presidencia y	Considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022		En cumplimiento al Acuerdo INE/CG583/2022



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO
(...) En las listas de candidaturas de representación proporcional por circunscripciones en el ámbito federal,	Vicepresidencia de las Mesas Directivas de los Consejos en todos sus niveles, garantizará la paridad de género debiéndose conformar dichos cargos por géneros distintos, sin menoscabo de la progresividad de derechos, de acuerdo a lo dispuesto en el presente ordenamiento y que de éste emanen. Para efecto de la elección de las Presidencias y Secretarías Generales de las Direcciones Ejecutivas así como en las Presidencias y Vicepresidencias de las Mesas Directivas de los Consejos en todos sus ámbitos, todas las personas afiliadas al Partido, mujeres y hombres, podrán participar en igualdad jurídica y de condiciones, a efecto de alcanzar la alternancia de géneros en ambos cargos, garantizando la progresividad y la paridad sustantiva en la integración de los órganos referidos, de conformidad a lo que establezca el instrumento convocante. (...)	Considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022		En cumplimiento al Acuerdo INE/CG583/2022

INE

Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la

Reforma al Estatuto del

Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

PRD

Partido de la Revolución Democrática

En cumplimiento al Acuerdo INE/CG583/2022

En cumplimiento al Acuerdo INE/CG583/2022

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO
éstas no podrán ser encabezadas por más de tres personas de un mismo género.	éstas no podrán ser encabezadas por más de tres personas de un mismo género, de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad aplicable.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.	INE/CG583/2022
Para el caso de las entidades federativas donde las listas de candidaturas de representación proporcional se delimiten por circunscripciones, se atenderá el caso específico de cada entidad, garantizando en la integración de éstas la <i>paridad horizontal y vertical</i> , (...)	Para el caso de las entidades federativas donde las listas de candidaturas de representación proporcional se delimiten por circunscripciones, se atenderá el caso específico de cada entidad, garantizando la paridad mediante el mecanismo de horizontalidad, verticalidad y transversalidad, para alcanzar en la paridad sustantiva, siempre tomando en consideración su método de elección o designación. No pudiendo encabezar un mismo género en su totalidad, de acuerdo a lo dispuesto en este ordenamiento y de las normas partidarias que de éste emanen.	Considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022	En cumplimiento al Acuerdo INE/CG583/2022	
(...) no pudiendo encabezar un mismo género en su totalidad.		Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.	
En el caso de la integración de candidaturas de mayoría relativa a los cargos de elección popular donde su designación se realice a través de métodos electivos directos e indirectos, se deberán establecer segmentos por nivel de competitividad y prioridad, implementando la paridad <i>horizontal, vertical y transversal</i> en cada uno de éstos, mismos que serán notificados por Direcciones Estatales Ejecutivas y,	En el caso de la integración de candidaturas de mayoría relativa a los cargos de elección popular donde su designación se realice a través de métodos electivos directos e indirectos, se deberán establecer segmentos por nivel de competitividad y prioridad, implementando la paridad mediante los mecanismos de horizontalidad, verticalidad y transversalidad, para alcanzar la paridad sustantiva, siempre	Considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022	En cumplimiento al Acuerdo INE/CG583/2022	



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CG583/2022
en su caso, por la Dirección Nacional Ejecutiva, cumpliendo con los criterios que establezca el órgano electoral local. (...) f) El Partido de la Revolución Democrática reconoce la pluralidad de la sociedad mexicana, por tanto, deberá observar la presencia de cualquiera de las acciones afirmativas reconocidas en sus órganos de dirección y representación, así como en las candidaturas a cargos de elección popular en los términos del presente Estatuto. En la determinación de candidaturas relativas a acciones afirmativas reconocidas normativamente se tomará en consideración para su designación a aquellas personas que para tal efecto hayan acreditado su pertenencia a alguna de ellas. Para ello, se deberán acreditar los requisitos y extremos que para tal efecto del acreditamiento de la pertenencia de una acción afirmativa señale la Ley respectiva o la propia autoridad administrativa electoral que corresponda.	tomando en consideración su método de elección o designación. (...) f) El Partido de la Revolución Democrática reconoce la pluralidad de la sociedad mexicana, por tanto, deberá observar la presencia de cualquiera de las acciones afirmativas reconocidas en sus órganos de dirección y representación, así como en las candidaturas a cargos de elección popular en los términos del presente Estatuto. En la determinación de candidaturas a cargos de elección popular relativas a acciones afirmativas reconocidas normativamente se tomará en consideración para su designación a aquellas personas que para tal efecto hayan acreditado su pertenencia a alguna de ellas. Para ello, se deberán acreditar los requisitos y extremos que para tal efecto del acreditamiento de la pertenencia de una acción afirmativa señale la Ley respectiva o la propia autoridad administrativa electoral que corresponda.		Redacción	



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESUPUESTOS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CG583/2022
(...) i) La paridad de género se observará sobre la aplicación de las acciones afirmativas de todas las personas que aspiren a una candidatura o en la designación de éstas;	(...) i) La paridad de género y sustantiva se observará sobre la aplicación de las acciones afirmativas de todas las personas que aspiren a una candidatura o en la designación de éstas;	Considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022.		En cumplimiento al Acuerdo INE/CG583/2022
(...) p) Las mujeres ejercerán sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, tal como lo establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y las demás leyes aplicables a la materia, desde el enfoque de la progresividad de los derechos humanos. El Partido implementará los mecanismos y lineamientos para proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres libres de toda violencia, observando las conductas establecidas en el artículo 105 inciso n) y a través del Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, así como el acoso y el hostigamiento, en el ámbito de su competencia, los cuales deberán de manera enunciativa establecer las	(...) p) Las mujeres ejercerán sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, tal como lo establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y las demás leyes aplicables a la materia, desde el enfoque de la progresividad de los derechos humanos. El Partido implementará los mecanismos y lineamientos para proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres libres de toda violencia, observando las conductas establecidas en el artículo 105 inciso n) del presente Estatuto y a través del Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, así como el acoso y el hostigamiento, en el ámbito de su competencia, los cuales deberán de		Redacción.	



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CG583/2022
conductas a través de las cuales se expresan. (...) En dicho espacio se pondrá a disposición del público en general formatos para la presentación de quejas y denuncias, mismos que deberán estar elaborados con perspectiva de género y estar redactados con un lenguaje incluyente, claro y accesible, mismas que se presentarán de forma física y presencial ante al órgano una vez requisitados. (...)	manera enunciativa establecer las conductas a través de las cuales se expresan. (...) En dicho espacio se pondrá a disposición del público en general formatos para la presentación de quejas y denuncias, mismos que deberán estar elaborados con perspectiva de género y estar redactados con un lenguaje incluyente, claro y accesible, se deberán presentar de manera presencial ante el órgano correspondiente una vez requisitados. (...)		Redacción.	
Artículos 9 al 12. Sin modificaciones. TÍTULO SEGUNDO DE LAS PERSONAS AFILIADAS Y DEL LISTADO NOMINAL DEL PARTIDO	Artículos 9 al 12. Sin modificaciones. TÍTULO SEGUNDO DE LAS PERSONAS AFILIADAS Y DEL LISTADO NOMINAL DEL PARTIDO			
Capítulo I De las personas afiliadas y su ingreso al Partido	CAPÍTULO I De las personas afiliadas y su ingreso al Partido		Redacción	
Artículos 13 y 14. Sin modificaciones. CAPÍTULO II DEL LISTADO NOMINAL EN EL PARTIDO	Artículos 13 y 14. Sin modificaciones. CAPÍTULO II DEL LISTADO NOMINAL EN EL PARTIDO			
Artículo 15. Sin modificaciones.	Artículo 15. Sin modificaciones.			



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CSE/2022
CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS AFILIADAS	CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS AFILIADAS			
Artículos 16 al 18. Sin modificaciones.	Artículos 16 al 18. Sin modificaciones.			
TÍTULO TERCERO DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DEL PARTIDO	TÍTULO TERCERO DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DEL PARTIDO			
CAPÍTULO I De la estructura orgánica del Partido	CAPÍTULO I De la estructura orgánica del Partido			
Artículo 19. Sin modificaciones.	Artículo 19. Sin modificaciones.			
CAPÍTULO II Disposiciones comunes para los Órganos de Dirección	CAPÍTULO II Disposiciones comunes para los Órganos de Dirección			
Artículo 20. El desempeño de los cargos de representación y de las Direcciones Ejecutivas del Partido tendrá una duración de tres años, serán de carácter honorífico y renovados a la conclusión del periodo; con excepción de las personas que asuman la Coordinación de los Grupos Parlamentarios, quienes seguirán perteneciendo a los órganos de dirección respectivos mientras permanezcan en su encargo.	Artículo 20. El desempeño de los cargos de representación y de las Direcciones Ejecutivas del Partido tendrá una duración de tres años y serán renovados a la conclusión del periodo; con excepción de las personas que asuman la Coordinación de los Grupos Parlamentarios, quienes seguirán perteneciendo a los órganos de dirección respectivos mientras permanezcan en su encargo.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
Para dar cumplimiento a los principios de paridad vertical, horizontal, y en aquellos casos donde corresponda la paridad transversal, en la integración de las Direcciones Estatales, para el	Para dar cumplimiento a los principios de paridad vertical, horizontal, y en aquellos casos donde corresponda la paridad transversal, en la integración de las Direcciones Estatales, para el			



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CG583/2022
caso de la postulación de las candidaturas a las Presidencias y Secretarías Generales deberá de cumplirse el 50% de candidaturas propietarias de un mismo género, aplicando en su caso la progresividad del derecho. Para cumplir lo anterior, la convocatoria electiva establecerá en sus bases lo siguiente: a) La Dirección Nacional Ejecutiva generará, tomando en consideración los resultados electorales en las entidades federativas en el último proceso electoral constitucional, un listado de las entidades federativas según sus resultados electorales, iniciando la misma con la entidad federativa que mejores resultados electorales para el Partido haya obtenido, listándolas por orden de prelación sucesivamente hasta concluir con las treinta y dos entidades federativas. Es decir, el listado contemplará de manera ordenada y consecutiva los resultados electorales del mayor al menor. Hecho lo anterior, el listado se segmentará en tres bloques de competitividad, el bloque de alta comprenderá 10 entidades, el bloque de media 11 y el bloque de baja 11. De manera irrestricta en el bloque de media	caso de la postulación de las candidaturas a las Presidencias y Secretarías Generales deberá de cumplirse el 50% de candidaturas propietarias de un mismo género, aplicando en su caso la progresividad del derecho y los criterios de paridad sustantiva. Para cumplir lo anterior, la convocatoria electiva establecerá en sus bases lo siguiente: a) La Dirección Nacional Ejecutiva, tomando en consideración los resultados electorales de la elección de diputaciones federales en las entidades federativas en el último proceso electoral constitucional, generará un listado de las entidades federativas según sus resultados electorales, iniciando la misma con la entidad federativa que mejores resultados electorales para el Partido haya obtenido, listándolas por orden de prelación sucesivamente hasta concluir con las treinta y dos entidades federativas. Es decir, el listado contemplará de manera ordenada y consecutiva los resultados electorales del mayor al menor. Realizado, el listado se segmentará en tres bloques de competitividad, el bloque de alta comprenderá 10 entidades, el bloque de media 11 y el bloque de baja 11. De manera irrestricta en el bloque de media deberá haber una mujer más mientras que en el	Considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022. Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización Redacción. Redacción.	En cumplimiento al Acuerdo INE/CG583/2022



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESIDENTAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO
deberá haber una mujer más mientras que en el bloque de baja un hombre más. Para tal efecto, la asignación del género para la postulación de candidaturas en cada una de las entidades federativas se realizará a partir de la asignación de género en la entidad federativa con mejores resultados electorales, alternando los géneros para la postulación en cada entidad federativa en el orden de prelación en que aparezcan en el listado hasta finalizar con la misma. (...) b) Dicho listado será la base para determinar el género que le ha de corresponder a la persona titular de la Presidencia, misma que se hará de conocimiento a las personas que aspiren a dicho cargo de una Dirección Estatal a través de la convocatoria electiva respectiva, en razón de lo anterior, la postulación de las candidaturas a la Secretaría General corresponderá a un género distinto al de la persona titular de la Presidencia.	bloque de baja un hombre más, siempre atendiendo los principios de paridad de género y paridad sustantiva. Para tal efecto, la asignación del género para la postulación de candidaturas en cada una de las entidades federativas se realizará a partir de la asignación de género en la entidad federativa con mejores resultados electorales, alternando los géneros para la postulación en cada entidad federativa en el orden de prelación en que aparezcan en el listado hasta finalizar con la misma, garantizando que las mujeres comptan en los espacios con mayor posibilidad de triunfo. (...) b) Dicho listado será la base para determinar el género que le ha de corresponder a la persona titular de la Presidencia, misma que se hará de conocimiento a las personas que aspiren a dicho cargo de una Dirección Estatal a través de la convocatoria electiva respectiva, en razón de lo anterior, la postulación de las candidaturas a la Secretaría General corresponderá a un género distinto al de la persona titular de la Presidencia, sin menoscabo de la progresividad de derechos.	Considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022. Considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022.	Redacción	En cumplimiento al Acuerdo INE/CG583/2022 En cumplimiento al Acuerdo INE/CG583/2022

Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CG583/2022
La asignación de género señalada en el presente inciso se hará constar en la convocatoria electiva.	La asignación de género señalada en el presente inciso se hará constar en la convocatoria electiva.			
c) La postulación de candidaturas para el cumplimiento de la paridad de género se determinará derivado de dicha lista, postulando al menos en la mitad de las entidades federativas a mujeres.	c) La postulación de candidaturas para el cumplimiento de la paridad de género y paridad sustantiva se determinará derivado de dicha lista, postulando al menos en la mitad de las entidades federativas a mujeres.	Considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022.		En cumplimiento al Acuerdo INE/CG583/2022
(...)	(...)			
Artículo 21. No se podrán desempeñar de manera simultánea dos cargos de dirección, representación y de elección popular dentro del Partido en ningún ámbito.	Artículo 21. No se podrán desempeñar de manera simultánea dos cargos de dirección, representación y de elección popular dentro del Partido en ningún ámbito.			
	En el supuesto de que las personas que integra los Órganos de Dirección resulten electas en un cargo de elección popular, deberán separarse mediante renuncia al cargo como persona integrante de las Direcciones Ejecutivas en cualquiera de sus ámbitos.	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de la CPEUM, y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
Artículo 22. Sin modificaciones	Artículo 22. Sin modificaciones			
Artículo 23. Los órganos partidarios podrán tener sesiones de manera ordinaria y extraordinaria.	Artículo 23. Los órganos partidarios podrán tener sesiones de manera ordinaria y extraordinaria.			
(...)	(...)			

 INE Instituto Nacional Electoral Cuadro Comparativo de la Reforma al Estatuto del Partido Político Nacional denominado: Partido de la Revolución Democrática INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESUPUESTOS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO 					
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO	INE/CG583/2022
En el día y hora fijada en la convocatoria respectiva, se reunirán las personas que integran el órgano previa verificación de asistencia y certificación de la existencia de quórum. Sesionarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de las personas que lo integran, en primera convocatoria. (...)	En el día y hora fijada en la convocatoria respectiva, se reunirán las personas que integran el órgano previa verificación de asistencia y certificación de la existencia de quórum. Sesionarán válidamente con la presencia de la mitad más una de las personas que lo integran, en primera convocatoria. (...)		Redacción		
TÍTULO CUARTO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	TÍTULO CUARTO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA				
Capítulo I Del Congreso Nacional del Partido	CAPÍTULO I Del Congreso Nacional del Partido		Redacción		
Artículos 24 al 26. Sin modificaciones. Artículo 27. El Consejo Nacional nombrará y determinará la conformación de la Comisión Organizadora. El número de personas integrantes podrá variar dependiendo de los trabajos a desarrollar, teniendo un mínimo de nueve, siempre respetando la paridad de género en su integración.	Artículos 24 al 26. Sin modificaciones. Artículo 27. El Consejo Nacional nombrará y determinará la conformación de la Comisión Organizadora. El número de personas integrantes podrá variar dependiendo de los trabajos a desarrollar, teniendo un mínimo de nueve, siempre respetando la paridad de género en su integración definitiva, así como los criterios de paridad sustantiva.	Considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022.		En cumplimiento al Acuerdo INE/CG583/2022	
(...)	(...)				
Artículo 28. Sin modificaciones	Artículo 28. Sin modificaciones				

Cuadro Comparativo de la Reforma al Estatuto del Partido Político Nacional denominado: Partido de la Revolución Democrática INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO				
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO
CAPÍTULO II De las funciones del Congreso Nacional Artículo 29. Al Congreso Nacional le corresponde: a) Reformar total o parcialmente el Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa del Partido; (...) d) Designar por la mayoría calificada de las personas congresistas presentes, a aquellas afiliadas al Partido que serán integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva;	CAPÍTULO II De las funciones del Congreso Nacional Artículo 29. Al Congreso Nacional le corresponde: a) Reformar total o parcialmente el Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa del Partido; (...) d) Designar por la mayoría calificada de las personas congresistas presentes, a aquellas afiliadas al Partido que serán integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva, bajo el principio de paridad de género, y los criterios de paridad sustantiva, (...)			En cumplimiento al Acuerdo INE/CG583/2022
CAPÍTULO III Del Consejo Nacional Artículos 30 y 31. Sin modificaciones Artículo 32. El Consejo Nacional se integrará por: a) 232 consejerías nacionales electas mediante el método electivo directo en	CAPÍTULO III Del Consejo Nacional Artículos 30 y 31. Sin modificaciones Artículo 32. El Consejo Nacional se integrará por: a) 232 consejerías nacionales electas mediante el método electivo directo en lista nacional de representación	Considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022.		En cumplimiento al Acuerdo INE/CG583/2022



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESUPUESTOS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CG583/2022
lista nacional de representación proporcional pura y con paridad vertical;	proporcional pura y con paridad vertical, y bajo los criterios de paridad de sustantiva.			
b) 32 consejerías electas mediante método electivo indirecto por el Consejo Estatal, una por cada entidad federativa, se tomará en cuenta el resultado de la elección de consejerías estatales, priorizando la representación plural política, dieciséis serán de género mujer y dieciséis de género hombre, atendiendo al principio de progresividad del derecho;	b) 32 consejerías electas mediante método electivo indirecto por el Consejo Estatal, una por cada entidad federativa, se tomará en cuenta el resultado de la elección de consejerías estatales, priorizando la representación plural política, dieciséis serán de género mujer y dieciséis de género hombre, atendiendo al principio de progresividad del derecho, así como los criterios de paridad de sustantiva.	Considerando 19 del Acuerdo del INE/CG583/2022.		En cumplimiento al Acuerdo INE/CG583/2022
(...)	(...)			
e) Las personas que ocupen el cargo de Gobernadores de los Estados del Partido;	e) Las personas titulares de las Gubernaturas y Jefatura de Gobierno de las entidades federativas que hayan sido abanderadas por el Partido;		Redacción	Lenguaje incluyente
(...)	(...)			
	i) Las personas que hayan sido titulares de alguna Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno de alguna entidad federativa y que sean personas afiliadas al Partido.	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CG583/2022
CAPÍTULO IV De las funciones del Consejo Nacional Artículo 33. El Consejo Nacional tendrá las siguientes funciones: a) Formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el país para el cumplimiento de los Documentos Básicos y las resoluciones del Congreso Nacional; (...) d) Supervisar que las personas funcionarias del Partido y las personas que ostenten cargos de representación popular apliquen la Línea Política y el Programa, así como desempeñen su encargo observando en todo momento la progresividad de los derechos humanos y la de perspectiva de género; (...) g) Elegir, mediante el método electivo indirecto y por separado, por la mayoría calificada de las consejerías presentes, de entre las personas que lo integran, una Mesa Directiva que será la encargada de dirigir el Consejo, misma que estará integrada por una	CAPÍTULO IV De las funciones del Consejo Nacional Artículo 33. El Consejo Nacional tendrá las siguientes funciones: a) Formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el país para el cumplimiento de los Documentos Básicos y las resoluciones del Congreso Nacional; (...) d) Supervisar que las personas funcionarias del Partido y las personas que ostenten cargos de representación popular apliquen la Línea Política y el Programa, así como desempeñen su encargo observando en todo momento la progresividad de los derechos humanos y la de perspectiva de género; (...) g) Elegir, mediante el método electivo indirecto y por separado, por la mayoría calificada de las consejerías presentes, de entre las personas que lo integran, una Mesa Directiva que será la encargada de dirigir el Consejo, misma que estará integrada por una		Redacción	

 Cuadro Comparativo de la Reforma al Estatuto del Partido Político Nacional denominado: INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO 		Partido de la Revolución Democrática			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO	
Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría, siguiendo el procedimiento que señalen los reglamentos en la materia;	Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría, siguiendo el procedimiento que señalen los reglamentos en la materia, la paridad de género y los criterios de paridad sustantiva;	Considerando 19 del Acuerdo del INE/CG583/2022.		En cumplimiento al Acuerdo INE/CG583/2022	
h) Cuando le corresponda, elegir por la mayoría calificada de las consejerías presentes, por separado, a una Presidencia Nacional; a una Secretaría General Nacional.	h) Cuando le corresponda, elegir por la mayoría calificada de las consejerías presentes, por separado, a una Presidencia Nacional; a una Secretaría General Nacional. Respetando la proporción, pluralidad e inclusión política de las personas que integran el Consejo, de conformidad con la legislación que corresponda;		Redacción		
Y las Secretarías de la Dirección Nacional Ejecutiva.			Redacción		
(...)	(...)				
Artículo 34. Sin modificaciones CAPÍTULO V Consejo Consultivo Permanente de Política Estratégica	Artículo 34. Sin modificaciones CAPÍTULO V Consejo Consultivo Permanente de Política Estratégica				
Artículo 35. Sin modificaciones CAPÍTULO VI De la Dirección Nacional Ejecutiva	Artículo 35. Sin modificaciones CAPÍTULO VI De la Dirección Nacional Ejecutiva				
Artículos 36 y 37. Sin modificaciones	Artículos 36 y 37. Sin modificaciones				



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREGUNTAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO- ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CGS/83/2022
CAPÍTULO VII De la Integración de la Dirección Nacional Ejecutiva	CAPÍTULO VII De la Integración de la Dirección Nacional Ejecutiva			
Artículo 38. Sin modificaciones	Artículo 38. Sin modificaciones			
CAPÍTULO VIII De las funciones de la Dirección Nacional Ejecutiva	CAPÍTULO VIII De las funciones de la Dirección Nacional Ejecutiva			
Artículo 39. Son funciones de la Dirección Nacional Ejecutiva las siguientes:	Artículo 39. Son funciones de la Dirección Nacional Ejecutiva las siguientes:			
Apartado A	Apartado A			
Del pleno de la Dirección Nacional Ejecutiva.	Del pleno de la Dirección Nacional Ejecutiva.			
I. Mantener la relación del Partido, a nivel nacional e internacional, con las organizaciones políticas, apoyo a causas o movimientos sociales que tengan una visión progresista y democrática, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del Partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones y se asignará el seguimiento de las actividades que de aquí se desprendan a la Secretaría de la que se trate;	I. Mantener la relación del Partido, a nivel nacional e internacional, con las organizaciones políticas, apoyo a causas o movimientos sociales que tengan una visión progresista y democrática, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del Partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones y se asignará el seguimiento de las actividades que de aquí se desprendan a la Secretaría de la que se trate;			

 INE Instituto Nacional Electoral Cuadro Comparativo de la Reforma al Estatuto del Partido Político Nacional denominado: INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO 		Partido de la Revolución Democrática			
TEXTO VIGENTE		TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CG583/2022
(...)	IV. Desarrollar de manera transversal los siguientes ejes estratégicos: la organización interna, la política de alianzas, planeación estratégica, de los asuntos electorales, comunicación política, derechos humanos, movimientos sociales, gobiernos y políticas públicas, de la sustentabilidad y la ecología, coordinación y desempeño legislativo, desarrollo económico en relación a la iniciativa social y privada, de la paridad de género y no discriminación, la participación política de grupos en situación de discriminación, la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género, personas migrantes, indígenas, afro mexicanas, con discapacidad, asuntos internacionales, juventudes y de la diversidad sexual;	IV. Desarrollar de manera transversal los siguientes ejes estratégicos: la organización interna, la política de alianzas, planeación estratégica, de los asuntos electorales, comunicación política, derechos humanos, movimientos sociales, gobiernos y políticas públicas, de la sustentabilidad y la ecología, coordinación y desempeño legislativo, desarrollo económico en relación a la iniciativa social y privada, de la paridad sustantiva e igualdad de género y no discriminación, la participación política de grupos en situación de discriminación, la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género, personas migrantes, indígenas, afro mexicanas, con discapacidad, asuntos internacionales, juventudes y de la diversidad sexual;	Considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022.		En cumplimiento al Acuerdo INE/CG583/2022
V.	Conocer los recursos financieros del Partido a nivel nacional y difundir de manera periódica y pública el estado que guardan dichos recursos, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Partido, cuya supervisión estarán a cargo de las personas que ocupen la	V. Conocer los recursos financieros del Partido a nivel nacional y difundir de manera periódica y publica el estado que guardan dichos recursos, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Partido, cuya supervisión estarán a cargo de las personas que ocupen la			



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CG583/2022
Presidencia y Secretaría General de la Dirección Nacional Ejecutiva;	Presidencia y Secretaría General de la Dirección Nacional Ejecutiva;			
VI. Proponer al Consejo Nacional el plan de trabajo del Partido;	VI. Proponer al Consejo Nacional el plan de trabajo del Partido;			
VII. Elaborar, aprobar y presentar el Informe sobre el gasto anual, el programa anual de trabajo y el proyecto de presupuesto, que contenga de manera pormenorizada lo referente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, así como lo concerniente a la asesoría, orientación y acompañamiento adecuados a las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, en términos de la normatividad aplicable, en los primeros cuarenta y cinco días naturales al iniciar el año.	VII. Elaborar, aprobar y presentar el informe sobre el gasto anual, el programa anual de trabajo y el proyecto de presupuesto, que contenga de manera pormenorizada lo referente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, así como lo concerniente a la asesoría, orientación y acompañamiento adecuados a las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, en términos de la normatividad aplicable, en los primeros cuarenta y cinco días naturales al iniciar el año.			
Quando el Consejo Nacional no sesione en el plazo establecido, la Dirección Nacional Ejecutiva tendrá la facultad de aprobar por la mayoría calificada de los presentes un proyecto que cubra los primeros seis meses del ejercicio.	Quando el Consejo Nacional no sesione en el plazo establecido, la Dirección Nacional Ejecutiva tendrá la facultad de aprobar por la mayoría calificada de los presentes un proyecto que cubra los primeros seis meses del ejercicio.			
El ejercicio del presupuesto destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, será aprobado por la Dirección Nacional	El ejercicio del presupuesto destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, será aprobado por la Dirección Nacional			



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/C5583/2022
Ejecutiva derivado de la presentación de Proyectos de Trabajo que cumplan con las Reglas de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral en ese rubro, la persona titular de la Presidencia y las personas titulares de las Secretarías podrán presentar Proyectos, mismos que serán implementados con perspectiva de género, teniendo prioridad los Proyectos presentados por la Secretaría de Igualdad de Género y la Coordinación Nacional de la Organización Nacional de Mujeres.	Ejecutiva derivado de la presentación de Proyectos de Trabajo que cumplan con las Reglas de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral en ese rubro, la persona titular de la Presidencia y las personas titulares de las Secretarías podrán presentar Proyectos, mismos que serán implementados con perspectiva de género, teniendo prioridad los Proyectos presentados por la Secretaría de Igualdad de Género y la Coordinación Nacional de la Organización Nacional de Mujeres.			
La Secretaría de Igualdad de Géneros será quien presente de manera primigenia ante la Dirección Nacional Ejecutiva el anteproyecto de trabajo que recoja las propuestas a que se refiere el párrafo anterior.	La Secretaría de Igualdad de Géneros será quien presente de manera primigenia ante la Dirección Nacional Ejecutiva el anteproyecto de trabajo que recoja las propuestas a que se refiere el párrafo anterior.			
VIII. En la primera sesión de cada año del Consejo Nacional, la Dirección Nacional Ejecutiva deberá elaborar y presentar un informe de gastos anual donde se observe el estado financiero y las actividades realizadas por la misma, el cual debe contener de manera pormenorizada lo referente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, así como lo concerniente a la asesoría.	VIII. En la primera sesión de cada año del Consejo Nacional, la Dirección Nacional Ejecutiva deberá elaborar y presentar un informe de gastos anual donde se observe el estado financiero y las actividades realizadas por la misma, el cual debe contener de manera pormenorizada lo referente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, así como lo concerniente a la asesoría.			



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREGUNTAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CG583/2022
orientación y acompañamiento adecuados a las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, en términos de la normatividad aplicable. En todos los casos, dicho informe se ajustará a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Partido;	orientación y acompañamiento adecuados a las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, en términos de la normatividad aplicable. En todos los casos, dicho informe se ajustará a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Partido;			
IX. En la primera sesión de cada año del Consejo Nacional, la Dirección Nacional Ejecutiva presentará el informe anual y plan anual de trabajo, donde se observe el estado financiero y las actividades realizadas por la misma, el cual debe contener de manera pormenorizada lo referente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, así como lo concerniente a la asesoría, orientación y acompañamiento adecuados a las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, en términos de la normatividad aplicable. En todos los casos dicho informe se ajustará a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Partido;	IX. En la primera sesión de cada año del Consejo Nacional, la Dirección Nacional Ejecutiva presentará el informe anual y plan anual de trabajo, donde se observe el estado financiero y las actividades realizadas por la misma, el cual debe contener de manera pormenorizada lo referente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, así como lo concerniente a la asesoría, orientación y acompañamiento adecuados a las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, en términos de la normatividad aplicable. En todos los casos dicho informe se ajustará a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Partido;			
X. Elaborar, aprobar y presentar al Consejo Nacional el Proyecto de convocatoria para la elección de las	X. Elaborar, aprobar y presentar al Consejo Nacional el Proyecto de convocatoria para la elección de las			



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CGS83/2022
candidaturas a cargos de elección popular del ámbito federal, así como para los cargos de órganos de dirección y representación del Partido en los ámbitos nacional, estatal y municipal; XI. Nombrar a las personas que ocupen la representación ante el Consejo General y Comisión Nacional de Vigilancia, del Instituto Nacional Electoral; XII. La Dirección Nacional Ejecutiva, de forma extraordinaria, podrá nombrar a las representaciones del Partido ante los Organismos Públicos Electorales Locales y en los ámbitos distrital y municipal en los siguientes casos: a) Cuando alguna Dirección Estatal Ejecutiva no lo haya hecho oportunamente; b) Que esté en riesgo la representación partidaria, por ausencia injustificada; o c) Que la persona, propietaria o suplente, de la Representación incurra en incumplimiento, desacato u omita realizar sus obligaciones institucionales y estatutarias.	candidaturas a cargos de elección popular del ámbito federal, así como para los cargos de órganos de dirección y representación del Partido en los ámbitos nacional, estatal y municipal; XI. Nombrar a las personas que ocupen la representación ante el Consejo General y Comisión Nacional de Vigilancia, del Instituto Nacional Electoral; XII. La Dirección Nacional Ejecutiva, de forma extraordinaria, podrá nombrar a las representaciones del Partido ante los Organismos Públicos Electorales Locales y en los ámbitos distrital y municipal en los siguientes casos: a) Cuando alguna Dirección Estatal Ejecutiva no lo haya hecho oportunamente; b) Que esté en riesgo la representación partidaria, por ausencia injustificada; o c) Que la persona, propietaria o suplente, de la Representación incurra en incumplimiento, desacato u omita realizar sus obligaciones institucionales y estatutarias.			



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CG583/2022
XIII. Realizar un plan de desarrollo de recuperación política y administrativa en aquellas entidades en las que: a) No se tenga reconocido el registro local; b) Aquellas entidades en las que el funcionamiento institucional del Partido, su administración o su actividad política no cumpla con las metas establecidas en el plan nacional de trabajo; y c) Cuando las Direcciones Estatales Ejecutivas sin causa justificada de manera reiterada incumplan en sus obligaciones, excedan o sean omisos en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en el presente Estatuto. En aquellas entidades en donde se actualicen alguno o algunos de los supuestos anteriores, podrá nombrar personas Delegadas Políticas y Financieras con funciones y facultades que determine la Dirección. Las personas designadas como Delegadas por la Dirección Nacional Ejecutiva serán responsables de	XIII. Realizar un plan de desarrollo de recuperación política y administrativa en aquellas entidades en las que: a) No se tenga reconocido el registro local; b) Aquellas entidades en las que el funcionamiento institucional del Partido, su administración o su actividad política no cumpla con las metas establecidas en el plan nacional de trabajo; y c) Cuando las Direcciones Estatales Ejecutivas sin causa justificada de manera reiterada incumplan en sus obligaciones, excedan o sean omisos en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en el presente Estatuto. En aquellas entidades en donde se actualicen alguno o algunos de los supuestos anteriores, podrá nombrar personas Delegadas Políticas y Financieras con funciones y facultades que determine la Dirección. Las personas designadas como Delegadas por la Dirección Nacional Ejecutiva serán responsables de			



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CGS83/2022
coadyuvar en el Plan de trabajo y establecer las directrices políticas, ejecutivas y financieras que considere pertinentes. Las Direcciones Estatales Ejecutivas de estos Estados deben trabajar de manera conjunta y coordinada de la o el Delegado; Las personas delegadas estarán obligadas a ejercer las facultades otorgadas a efecto de que las acciones que implementen permitan coadyuvar e implementar un programa de desarrollo partidario en el Estado a efecto de que el Partido se convierta en una clara opción política y electoral competitiva. Durante su encargo, las personas Delegadas nombradas por la Dirección Nacional Ejecutiva no serán consideradas integrantes del Congreso Nacional y Consejos en todos sus ámbitos, ni a ser designadas en una candidatura de elección popular en el Estado donde ejerza su encargo. Su nombramiento será hasta por un año, pudiendo ser ratificado por dos periodos iguales;	coadyuvar en el Plan de trabajo y establecer las directrices políticas, ejecutivas y financieras que considere pertinentes. Las Direcciones Estatales Ejecutivas de estos Estados deben trabajar de manera conjunta y coordinada de la o el Delegado; Las personas delegadas estarán obligadas a ejercer las facultades otorgadas a efecto de que las acciones que implementen permitan coadyuvar e implementar un programa de desarrollo partidario en el Estado a efecto de que el Partido se convierta en una clara opción política y electoral competitiva. Durante su encargo, las personas Delegadas nombradas por la Dirección Nacional Ejecutiva no serán consideradas integrantes del Congreso Nacional y Consejos en todos sus ámbitos, ni a ser designadas en una candidatura de elección popular en el Estado donde ejerza su encargo. Su nombramiento será hasta por un año, pudiendo ser ratificado por dos periodos iguales;			



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CG583/2022
XIV. Informar al Órgano de Justicia Intrapartidaria aquellos casos en los que personas afiliadas, integrantes de órganos de dirección y representación en todos sus niveles, incurran en actos o declaren ideas en cualquier vía de comunicación, en perjuicio a la Declaración de Principios, Línea Política, Programa, Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, Estatuto, Política de Alianzas Electorales y decisiones de los órganos de Dirección y Consejos en todos sus niveles, así como de hechos que puedan constituir actos de violencia de género y discriminación, para iniciar el procedimiento sancionador de oficio, garantizando en todo momento su derecho de audiencia, por ende, será sustanciado en los plazos y las formalidades esenciales del debido proceso que se establecen en el presente ordenamiento, de conformidad con el catálogo de conductas establecido en el artículo 105 inciso n), en el Reglamento de Disciplina Interna y el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la	XIV. Informar al Órgano de Justicia Intrapartidaria aquellos casos en los que personas afiliadas, integrantes de órganos de dirección y representación en todos sus niveles, incurran en actos o declaren ideas en cualquier vía de comunicación, en perjuicio a la Declaración de Principios, Línea Política, Programa, Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, Estatuto, Política de Alianzas Electorales y decisiones de los órganos de Dirección y Consejos en todos sus niveles, así como de hechos que puedan constituir actos de violencia de género y discriminación, para iniciar el procedimiento sancionador de oficio, garantizando en todo momento su derecho de audiencia, por ende, será sustanciado en los plazos y las formalidades esenciales del debido proceso que se establecen en el presente ordenamiento, de conformidad con el catálogo de conductas establecido en el artículo 105 inciso n) del presente Estatuto, en el Reglamento de Disciplina Interna y el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la		Redacción	



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CG583/2022
Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género;	Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género;			
XIV. Convocar, en su caso, a sesiones de los Consejos y Direcciones Ejecutivas en todos sus ámbitos;	XV. Convocar, en su caso, a sesiones de los Consejos y Direcciones Ejecutivas en todos sus ámbitos;			
XV. Atraer la elección de candidaturas que le correspondan a los Consejos Estatales y municipales cuando:	XVI. Atraer la elección de candidaturas que le correspondan a los Consejos Estatales y municipales cuando:		Redacción	
a) Exista riesgo inminente de que el Partido se quede sin registrar personas candidatas; y	a) Exista riesgo inminente de que el Partido se quede sin registrar personas candidatas; y			
b) No se haya realizado la elección en el Consejo correspondiente.	b) No se haya realizado la elección en el Consejo correspondiente.			
XVI. Elaborar y aplicar, en coordinación con las Direcciones Estatales Ejecutivas, la estrategia electoral de las entidades federativas;	XVII. Elaborar y aplicar, en coordinación con las Direcciones Estatales Ejecutivas, la estrategia electoral de las entidades federativas;			
XVII. Observar y aprobar la Política de Alianzas Electorales en las entidades federativas a propuesta del Consejo Estatal o cuando éste se abstenga o sea omiso de presentarla;	XVIII. Observar y aprobar la Política de Alianzas Electorales en las entidades federativas a propuesta del Consejo Estatal o cuando éste se abstenga o sea omiso de presentarla;			
XVIII. Tomar las resoluciones políticas y orientar el sentido de los votos emitidos	XIX. Tomar las resoluciones políticas y orientar el sentido de los votos emitidos			



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CG583/2022
por los Grupos Parlamentarios del Partido, cuando se trate de asuntos de gran trascendencia, así como aquellos que estén vinculados con la Línea Política y la Declaración de Principios;	por los Grupos Parlamentarios del Partido, cuando se trate de asuntos de gran trascendencia, así como aquellos que estén vinculados con la Línea Política y la Declaración de Principios;			
XIX. Tomar las resoluciones políticas y orientar el sentido de las políticas públicas por los Gobiernos del Partido, cuando se trate de asuntos de gran trascendencia, así como aquellos que estén vinculados con la Línea Política y la Declaración de Principios;	XX. Tomar las resoluciones políticas y orientar el sentido de las políticas públicas por los Gobiernos del Partido, cuando se trate de asuntos de gran trascendencia, así como aquellos que estén vinculados con la Línea Política y la Declaración de Principios;		Redacción	
XX. Presentar propuestas al Consejo Nacional;	XXI. Presentar propuestas al Consejo Nacional;			
XXI. Observar y aprobar la convocatoria a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en los ámbitos estatal y municipal remitida por parte de la Mesa Directiva del Consejo Estatal y ordenar su publicación.	XXII. Observar y aprobar la convocatoria a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en los ámbitos estatal y municipal remitida por parte de la Mesa Directiva del Consejo Estatal y ordenar su publicación.			
Una vez aprobada la Convocatoria descrita en el párrafo anterior, deberá ser remitida a la Mesa Directiva del Consejo Estatal para su conocimiento, y esta notifique a las instancias competentes y publicidad.	Una vez aprobada la Convocatoria descrita en el párrafo anterior, deberá ser remitida a la Mesa Directiva del Consejo Estatal para su conocimiento, y esta notifique a las instancias competentes y publicidad.			



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CG583/2022
Dicha aprobación deberá realizarse por parte de la Dirección Nacional Ejecutiva a más tardar tres días antes del vencimiento de los plazos contemplados por las normas electorales aplicables a la elección constitucional que corresponda y en caso contrario se tendrá por aprobada de manera definitiva la convocatoria aprobada por el Consejo Estatal.	Dicha aprobación deberá realizarse por parte de la Dirección Nacional Ejecutiva a más tardar tres días antes del vencimiento de los plazos contemplados por las normas electorales aplicables a la elección constitucional que corresponda y en caso contrario se tendrá por aprobada de manera definitiva la convocatoria aprobada por el Consejo Estatal.			
En caso de que los Consejos Estatales omitan aprobar o remitir el método electivo o la convocatoria a cargos de elección popular a más tardar 72 horas antes del vencimiento de los plazos legales contemplados dentro del proceso electoral constitucional, será facultad de la Dirección Nacional Ejecutiva la emisión de la misma;	En caso de que los Consejos Estatales omitan aprobar o remitir el método electivo o la convocatoria a cargos de elección popular a más tardar 72 horas antes del vencimiento de los plazos legales contemplados dentro del proceso electoral constitucional, será facultad de la Dirección Nacional Ejecutiva la emisión de la misma;			
XXII. Proponer al Consejo Nacional la Política de Alianzas Electorales, que será aplicada en las candidaturas federales la cual será la base para replicar en las entidades federativas;	XXIII. Proponer al Consejo Nacional la Política de Alianzas Electorales, que será aplicada en las candidaturas federales la cual será la base para replicar en las entidades federativas;		Redacción	
XXIII. Remover del cargo a las personas que sean titulares de las Coordinaciones o Vice Coordinaciones de los Grupos Parlamentarios del Partido, en caso de que éstos no cumplan con la Línea	XXIV. Remover del cargo a las personas que sean titulares de las Coordinaciones o Vice Coordinaciones de los Grupos Parlamentarios del Partido, en caso de que éstos no cumplan con la Línea			



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CG583/2022
Política, el Programa y las normas del Partido, siempre otorgándose el derecho de audiencia mediante los procedimientos señalados en el presente ordenamiento y los reglamentos que de este emanen; XXIV. Organizar, resguardar y poner a disposición la información pública que posea o emita, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Ley General de Archivos, el Reglamento de Transparencia del Partido; XXV. Designar a las personas titulares de: a) La Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional; b) La Unidad y el Enlace de Transparencia Nacional; c) Del Área Coordinadora de Archivos; La Dirección Nacional Ejecutiva realizará evaluaciones sobre el	Política, el Programa y las normas del Partido, siempre otorgándose el derecho de audiencia mediante los procedimientos señalados en el presente ordenamiento y los reglamentos que de este emanen; XXV. Organizar, resguardar y poner a disposición la información pública que posea o emita, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Ley General de Archivos, el Reglamento de Transparencia del Partido; XXVI. Designar a las personas titulares de: a) La Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional; b) La Unidad y el Enlace de Transparencia Nacional; c) Del Área Coordinadora de Archivos; La Dirección Nacional Ejecutiva realizará evaluaciones sobre el		Redacción	



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROGRAMAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO
desempeño de estas áreas y efectuará las sustituciones tanto de la persona titular como del personal dependiente del mismo cuando éstos incumplan o sean deficientes en sus tareas asignadas.	desempeño de estas áreas y efectuará las sustituciones tanto de la persona titular como del personal dependiente del mismo cuando éstos incumplan o sean deficientes en sus tareas asignadas.			INE/CG583/2022
Nombrar a los titulares de las Direcciones del Instituto de Formación Política, así como al personal operativo que implementará la estrategia de comunicación aprobada por la Dirección Nacional Ejecutiva. En la designación de los órganos establecidos en el artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos, así como el artículo 8, inciso e) del presente Estatuto, deberá garantizarse la paridad <i>verbal</i> y <i>horizontal</i> , según sea el caso .	d) Nombrar a las personas titulares de las Direcciones del Instituto de Formación Política, así como al personal operativo que implementará la estrategia de comunicación aprobada por la Dirección Nacional Ejecutiva. En la designación de los órganos establecidos en el artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos, así como el artículo 8, inciso e) del presente Estatuto, deberá garantizarse la paridad mediante los mecanismos de horizontalidad, verticalidad y transversalidad, para alcanzar la paridad sustantiva y los criterios de paridad sustantiva .	Considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022.	Redacción	En cumplimiento al Acuerdo INE/CG583/2022
La persona que ocupe la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional tendrá la obligación de acudir a las sesiones de la Dirección Nacional	La persona que ocupe la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional tendrá la obligación de acudir a las sesiones de la Dirección Nacional			



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CGS83/2022
Ejecutiva, para entregar los informes correspondientes a dicha coordinación. En cumplimiento y observancia con lo dispuesto en los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, Prevengan, Atendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política Contra Las Mujeres en Razón de Género, el Partido implementará, entre otras acciones, talleres de sensibilización en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género para toda la estructura partidista, incluyendo las áreas del Partido encargadas de la administración de recursos y de comunicación; Designar a las personas titulares de: a) La Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacionales; b) La Unidad y el Enlace de Transparencia Nacional; c) Del Área Coordinadora de Archivos;	Ejecutiva, para entregar los informes correspondientes a dicha coordinación. En cumplimiento y observancia con lo dispuesto en los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, Prevengan, Atendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política Contra Las Mujeres en Razón de Género, el Partido implementará, entre otras acciones, talleres de sensibilización en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género para toda la estructura partidista, incluyendo las áreas del Partido encargadas de la administración de recursos y de comunicación; Derogado	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	

XXVI.



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CGS83/2022
La Dirección Nacional Ejecutiva realizará evaluaciones sobre el desempeño de estas áreas y elevará las sustituciones tanto de la persona titular como del personal dependiente del mismo cuando éstos incumplan o sean deficientes en sus tareas asignadas. Nombrar a los titulares de las Direcciones del Instituto de Formación Política, así como al personal operativo que implementará la estrategia de comunicación aprobada por la Dirección Nacional Ejecutiva. En la designación de los órganos establecidos en el artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos, así como el artículo 8, inciso e) del presente Estatuto, deberá garantizarse la paridad vertical y horizontal, según sea el caso. Designar a las personas titulares que Integrarán: a) El Órgano Técnico Electoral; y b) El Órgano de Afiliación.	Derogado XXVII. Designar a las personas titulares de: a) El Órgano Técnico Electoral; y b) El Órgano de Afiliación.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	Redacción En ejercicio de su libertad de autoorganización Redacción	



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERGUATINAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CG583/2022
Así como al personal operativo responsable de las áreas de ambos órganos.	De igual forma, designará al personal operativo responsable de las áreas de ambos órganos. La Dirección Nacional Ejecutiva realizará evaluaciones sobre el desempeño de estas áreas y elevará las sustituciones tanto de la persona titular como del personal dependiente del mismo cuando éstos incumplan o sean deficientes en sus tareas asignadas. (XXVII al XLVII se recorren numerales) Apartado B De la Presidencia Nacional. I. Representar al Partido, a nivel nacional e internacional, ante las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del Partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección Nacional Ejecutiva; (...)	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	Redacción En ejercicio de su libertad de autoorganización	



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CG589/2022
IV. Representar legalmente al Partido y designar apoderados, teniendo la obligación de presentar al pleno un informe trimestral de las actividades al respecto,	IV. Representar legalmente al Partido y designar apoderados, teniendo la obligación de presentar al pleno un informe trimestral de las actividades al respecto. Asimismo, otorgar, en conjunto con la Secretaría General Nacional, poderes al Titular del Área Jurídica dependiente de la Coordinación Nacional de Patrimonio y Recursos Financieros, así como en favor de otras personas en los ámbitos nacional y local, para la celebración de actos de administración, pleitos y cobranzas, obligaciones mercantiles, arrendamientos, así como comparecer en litigios civiles, mercantiles, administrativos, penales, fiscales en materia del trabajo y seguridad social, que se requiera para la atención debida de asuntos y procesos jurídicos. La Presidencia y la Secretaría General Nacional deberán informar a la Dirección Nacional Ejecutiva y a la Mesa Directiva del Consejo Nacional sobre los poderes otorgados;	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
(...)	(...)			



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CG583/2022
Apartado C De la Secretaría General Nacional I. En ausencia o negativa acreditada de la Presidencia Nacional convocar a sesiones de la Dirección Nacional Ejecutiva, de conformidad con el artículo 37 del presente ordenamiento, así como en el Reglamento respectivo; (...)	Apartado C De la Secretaría General Nacional I. En ausencia o negativa acreditada de la Presidencia Nacional convocar a sesiones de la Dirección Nacional Ejecutiva, de conformidad con el artículo 37 del presente ordenamiento, así como en el Reglamento respectivo; (...)			
IX. En conjunto con la persona titular de la Presidencia Nacional convocar, a las Presidencias o los Presidentes de las Direcciones Estatales a reuniones de trabajo y coordinación para implementar acciones conjuntas y fomentar el crecimiento presencial y electoral del Partido;	IX. En conjunto con la persona titular de la Presidencia Nacional convocar a las Presidencias de las Direcciones Estatales a reuniones de trabajo y coordinación para implementar acciones conjuntas y fomentar el crecimiento presencial y electoral del Partido y de forma conjunta con la Presidencia Nacional otorgar poderes al Titular del Área Jurídica dependiente de la Coordinación Nacional de Patrimonio y Recursos Financieros, así como en favor de otras personas en los ámbitos nacional y local, para la celebración de actos de administración, pleitos y cobranzas, obligaciones mercantiles, arrendamientos, así como comparecer en litigios civiles,	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	Lenguaje incluyente



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CG583/2022
(...)	mercantiles, administrativos, penales, fiscales en materia del Trabajo y Seguridad Social, que se requiera para la atención debida de asuntos y procesos jurídicos. La Presidencia y la Secretaría General Nacional deberán informar a la Dirección Nacional Ejecutiva y a la Mesa Directiva del Consejo Nacional, sobre los poderes otorgados. (...)	Artículo 41. Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
CAPÍTULO IX Del Consejo Estatal	CAPÍTULO IX Del Consejo Estatal			
Artículos 40 y 41. Sin modificaciones. Artículo 42. El Consejo Estatal se integrará de la siguiente manera: a) Consejerías Estatales electas mediante el método electivo directo, a través de planillas estatales, que serán asignadas mediante la representación proporcional pura, conforme el resultado de la elección. El número de integrantes de las planillas se determinará conforme al siguiente procedimiento:	Artículos 40 y 41. Sin modificaciones. Artículo 42. El Consejo Estatal se integrará de la siguiente manera: a) Consejerías Estatales electas mediante el método electivo directo, a través de planillas estatales, que serán asignadas mediante la representación proporcional pura, conforme el resultado de la elección. El número de integrantes de las planillas se determinará conforme al siguiente procedimiento:			



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO- ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CG583/2022
i. Se tomará en cuenta el número de distritos electorales locales en la entidad federativa; y ii. El resultado de lo anterior, se multiplicará por tres, dará como resultado el número de integrantes de la planilla; (...)	I. Se tomará en cuenta el número de distritos electorales locales en la entidad federativa; y II. El resultado de lo anterior, se multiplicará por tres, dará como resultado el número de integrantes de la planilla; (...)		Redacción	
CAPÍTULO X De las funciones del Consejo Estatal Artículo 43. El Consejo Estatal tendrá las siguientes funciones: a) Formular, desarrollar y dirigir la labor política de conformidad a la Línea Política y de organización Nacional del Partido en el Estado para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de superiores; (...) c) Supervisar que las personas funcionarias del Partido y las personas que ostenten cargos de representación popular apliquen la Línea Política y el Programa, así como desempeñen su	CAPÍTULO X De las funciones del Consejo Estatal Artículo 43. El Consejo Estatal tendrá las siguientes funciones: a) Formular, desarrollar y dirigir la labor política de conformidad a la Línea Política y de organización Nacional del Partido en el Estado para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de superiores; (...) c) Supervisar que las personas funcionarias del Partido y las personas que ostenten cargos de representación popular apliquen la Línea Política y el Programa, así como desempeñen su		Redacción	



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESUPUESTOS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CG583/2022
encargo observando en todo momento la progresividad de los derechos humanos y la perspectiva de género; (...); f) Elegir, mediante el método electivo indirecto y por separado, por la mayoría calificada de las consejerías presentes, de entre sus personas integrantes, una Mesa Directiva que será la encargada de dirigir el Consejo, misma que estará integrada por una Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría, siguiendo el procedimiento que señalen los reglamentos en la materia;	encargo observando en todo momento la progresividad de los derechos humanos y la perspectiva de género; (...) f) Elegir, mediante el método electivo indirecto y por separado, por la mayoría calificada de las consejerías presentes, de entre sus personas integrantes, una Mesa Directiva que será la encargada de dirigir el Consejo, misma que estará integrada por una Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría, siguiendo el procedimiento que señalen los reglamentos en la materia, bajo el principio de paridad de género y los criterios de paridad sustantiva ;	Considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022.		En cumplimiento al Acuerdo INE/CG583/2022
(...) h) Nombrar por la mayoría calificada de las consejerías presentes a las personas que integrarán las Direcciones Municipales Ejecutivas cuando: i. No se haya instalado el Consejo Municipal; ii. El Consejo Municipal no lo haya realizado durante el periodo de instalación de órganos partidarios;	(...) h) Nombrar por la mayoría calificada de las consejerías presentes a las personas que integrarán las Direcciones Municipales Ejecutivas cuando: i. No se haya instalado el Consejo Municipal; ii. El Consejo Municipal no lo haya realizado durante el periodo de instalación de órganos del partido		Redacción	



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CGS/83/2022
iii. Cuando se actualicen los supuestos establecidos en el artículo 52, penúltimo párrafo del presente ordenamiento, si así lo determina la Dirección Estatal Ejecutiva serán consideradas Delegaciones; o (...)	iii. Cuando se actualicen los supuestos establecidos en el artículo 52, penúltimo párrafo del presente ordenamiento, si así lo determina la Dirección Estatal Ejecutiva serán consideradas Delegaciones; o (...)			
De la Dirección Estatal Ejecutiva Artículos 44 y 45. Sin modificaciones	CAPÍTULO XI De la Dirección Estatal Ejecutiva			
De la Integración de la Dirección Estatal Ejecutiva Artículos 46 y 47. Sin modificaciones	CAPÍTULO XII De la Integración de la Dirección Estatal Ejecutiva			
De las funciones de la Dirección Estatal Ejecutiva Artículo 48. Son funciones de la Dirección Estatal Ejecutiva las siguientes: Apartado A Del pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva	CAPÍTULO XIII De las funciones de la Dirección Estatal Ejecutiva			

INE
Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la Reforma al Estatuto del Partido Político Nacional denominado: **Partido de la Revolución Democrática**

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROGRAMAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CG583/2022
I. Mantener la relación del Partido, a nivel estatal, con las organizaciones políticas, organizaciones de la sociedad civil y apoyo a causas o movimientos sociales que tengan una visión progresista y democrática, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del Partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones y se asignará el seguimiento de las actividades que de aquí se desprendan a la Secretaría de la que se trate; (...)	I. Mantener la relación del Partido, a nivel estatal, con las organizaciones políticas, organizaciones de la sociedad civil y apoyo a causas o movimientos sociales que tengan una visión progresista y democrática, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del Partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones y se asignará el seguimiento de las actividades que de aquí se desprendan a la Secretaría de la que se trate; (...)			
V. Desarrollar de manera transversal los siguientes ejes estratégicos: la organización interna, la política de alianzas, planeación estratégica, de los asuntos electorales, comunicación política, derechos humanos, movimientos sociales, gobiernos y políticas públicas, de la sustentabilidad y la ecología, coordinación y desempeño legislativo, desarrollo económico en relación a la iniciativa social y privada, de la paridad de género y no discriminación, la participación política de grupos en prevención, atención, sanción y	V. Desarrollar de manera transversal los siguientes ejes estratégicos: la organización interna, la política de alianzas, planeación estratégica, de los asuntos electorales, comunicación política, derechos humanos, movimientos sociales, gobiernos y políticas públicas, de la sustentabilidad y la ecología, coordinación y desempeño legislativo, desarrollo económico en relación a la iniciativa social y privada, de la paridad de género y no discriminación, la participación política de grupos en situación de discriminación, la prevención, atención,	Considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022.		En cumplimiento al Acuerdo INE/CG583/2022



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERGUATINAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CG583/2022
erradicación de la violencia de género, personas migrantes, indígenas, afromexicanas, con discapacidad, asuntos internacionales, juventudes y de la diversidad sexual; (...) Apartado D De las personas titulares de las Secretarías de la Dirección Estatal Ejecutiva I. (...) II. Cada integrante de la Dirección Estatal Ejecutiva será responsable del desarrollo de los ejes estratégicos establecidos en el artículo 48; Apartado A, fracción V, del presente Estatuto y de presentar la agenda y el plan anual de trabajo respectivos. La Secretaría de Agendas de Igualdad de Género, Diversidad Sexual Derechos Humanos, de las Juventudes, Educación, Ciencia y Tecnología, en coadyuvancia con la Coordinación Estatal y en su caso las Municipales de la Organización Nacional de Mujeres, deberá promover y garantizar, en el ámbito que corresponda, el cumplimiento del principio de paridad de	sanción y erradicación de la violencia de género, personas migrantes, indígenas, afromexicanas, con discapacidad, asuntos internacionales, juventudes y de la diversidad sexual; (...) Apartado D De las personas titulares de las Secretarías de la Dirección Estatal Ejecutiva I. (...) II. Cada integrante de la Dirección Estatal Ejecutiva será responsable del desarrollo de los ejes estratégicos establecidos en el artículo 48; Apartado A, fracción V, del presente Estatuto y de presentar la agenda y el plan anual de trabajo respectivos. La Secretaría de Agendas de Igualdad de Género, Diversidad Sexual Derechos Humanos, de las Juventudes, Educación, Ciencia y Tecnología, en coadyuvancia con la Coordinación Estatal y en su caso las Municipales de la Organización Nacional de Mujeres, deberá promover y garantizar, en el ámbito que corresponda, el cumplimiento del principio de paridad de			



INE
Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROGRAMAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO
género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales; el respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como la identificación de casos de violencia política contra las mujeres en razón de género a efecto de denunciarlos. (...)	género y paridad sustantiva en el ejercicio de los derechos políticos y electorales; el respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como la identificación de casos de violencia política contra las mujeres en razón de género a efecto de denunciarlos. (...)	Considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022.		En cumplimiento al Acuerdo INE/CG583/2022
CAPÍTULO XIV Del Consejo Municipal	CAPÍTULO XIV Del Consejo Municipal			
Artículos 49 al 52. Sin modificaciones.	Artículos 49 al 52. Sin modificaciones.			
De las funciones del Consejo Municipal CAPÍTULO XV	De las funciones del Consejo Municipal CAPÍTULO XV			
Artículo 53. El Consejo Municipal tendrá las siguientes funciones: a) Formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el Municipio para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de representación y Direcciones Ejecutivas superiores; (...) c) Supervisar que las personas funcionarias del Partido y las personas que ostenten cargos de representación	Artículo 53. El Consejo Municipal tendrá las siguientes funciones: a) Formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el Municipio para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de representación y Direcciones Ejecutivas superiores; (...) c) Supervisar que las personas funcionarias del Partido y las personas que ostenten cargos de representación		Redacción	

INE

INstituto Nacional Electoral



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CG583/2022
CAPÍTULO XVIII De las funciones de la Dirección Municipal Ejecutiva	CAPÍTULO XVIII De las funciones de la Dirección Municipal Ejecutiva			
Artículo 56. Son funciones de la Dirección Municipal Ejecutiva las siguientes: Apartado A Del Pleno de la Dirección Municipal Ejecutiva a) Mantener la relación del Partido, a nivel municipal, con las organizaciones políticas, organizaciones de la sociedad civil y apoyo a causas o movimientos sociales que tengan una visión progresista y democrática, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del Partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones y se asignará el seguimiento de las actividades que de aquí se desprendan a la Secretaría de la que se trate; (...)	Artículo 56. Son funciones de la Dirección Municipal Ejecutiva las siguientes: Apartado A Del Pleno de la Dirección Municipal Ejecutiva a) Mantener la relación del Partido, a nivel municipal, con las organizaciones políticas, organizaciones de la sociedad civil y apoyo a causas o movimientos sociales que tengan una visión progresista y democrática, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del Partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones y se asignará el seguimiento de las actividades que de aquí se desprendan a la Secretaría de la que se trate; (...)			
e) Desarrollar, de manera transversal, los siguientes ejes estratégicos: la organización interna, la política de alianzas, planeación estratégica, los	e) Desarrollar, de manera transversal, los siguientes ejes estratégicos: la organización interna, la política de alianzas, planeación estratégica, los			



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CG583/2022
asuntos electorales, comunicación política, derechos humanos, movimientos sociales, gobiernos y políticas públicas, sustentabilidad y ecología, coordinación y desempeño legislativo, desarrollo económico en relación a la iniciativa social y privada, de la paridad e igualdad de género y no discriminación, la participación política de grupos en situación de discriminación, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, personas migrantes, indígenas, afroamericanas, con discapacidad, asuntos internacionales, juventudes y diversidad sexual;	asuntos electorales, comunicación política, derechos humanos, movimientos sociales, gobiernos y políticas públicas, sustentabilidad y ecología, coordinación y desempeño legislativo, desarrollo económico en relación a la iniciativa social y privada, de la paridad sustantiva e igualdad de género y no discriminación, la participación política de grupos en situación de discriminación, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, personas migrantes, indígenas, afroamericanas, con discapacidad, asuntos internacionales, juventudes y diversidad sexual;	Considerando 19 del Acuerdo del INE/CG583/2022.		En cumplimiento al Acuerdo del INE/CG583/2022
(...)	(...)			
TÍTULO QUINTO DE LAS ELECCIONES INTERNAS	TÍTULO QUINTO DE LAS ELECCIONES INTERNAS			
De las elecciones de dirigentes del Partido Capítulo I	De las elecciones de dirigentes del Partido CAPÍTULO I		Redacción	
Artículo 57. Las normas generales para las elecciones internas del Partido se regirán bajo los siguientes criterios:	Artículo 57. Las normas generales para las elecciones internas del Partido se regirán bajo los siguientes criterios:			

INE

Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la Reforma al Estatuto del Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESUPUESTOS Y PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

PRD

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CG583/2022
a) Podrán votar en las elecciones internas del Partido aquellas personas afiliadas que integren el Listado Nominal; (...)	a) Podrán votar en las elecciones internas del Partido aquellas personas afiliadas que integren el Listado Nominal; (...)			
d) En la renovación de los órganos de dirección y representación de los pueblos indígenas que se rigen bajo el sistema de usos y costumbres, se respetarán estas prácticas y procedimientos tradicionales, garantizando la participación de todas las personas en condiciones de igualdad salvo que de la respectiva asamblea comunitaria se determine otro método previsto en el presente Estatuto. En todo momento se deberán respetar las acciones afirmativas y la paridad de género en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de manera gradual;	d) En la renovación de los órganos de dirección y representación de los pueblos indígenas que se rigen bajo el sistema de usos y costumbres, se respetarán estas prácticas y procedimientos tradicionales, garantizando la participación de todas las personas en condiciones de igualdad salvo que de la respectiva asamblea comunitaria se determine otro método previsto en el presente Estatuto. En todo momento se deberán respetar las acciones afirmativas, la paridad de género y la paridad sustantiva en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de manera gradual;	Considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022.		En cumplimiento al Acuerdo INE/CG583/2022
(...)	(...)			
Artículos 58 al 61. Sin modificaciones. Capítulo II De la elección de las personas candidatas a cargos de elección popular	Artículos 58 al 61. Sin modificaciones. CAPÍTULO II De la elección de las personas candidatas a cargos de elección popular		Redacción	



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO
Artículo 62. (...)	Artículo 62. Las disposiciones contenidas en los presentes criterios son de observancia general para todos los órganos de dirección y representación del Partido de la Revolución Democrática, en los ámbitos nacional, estatal y municipal, y son aplicables a todos los tipos y ámbitos de candidaturas a cargos de elección popular, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional, es decir para la selección de las candidaturas de: a) Senadurías; b) Diputaciones Federales; c) Conjunto de Gubernaturas; d) Diputaciones Locales; e) Integrantes de los Ayuntamientos de cada entidad federativa; y f) En su caso, autoridades de locales del cuarto poder. Los criterios que se deben observar en todas las elecciones tienen por objeto impulsar, regular, proteger, fomentar y hacer efectivo el derecho humano de igualdad de trato y oportunidades entre las mujeres y los hombres, para cumplir el principio de	Considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022. Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	En cumplimiento al Acuerdo INE/CG583/2022
		Considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022.		En cumplimiento al Acuerdo INE/CG583/2022

 INE Instituto Nacional Electoral Cuadro Comparativo de la Reforma al Estatuto del Partido Político Nacional denominado: INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO 		Partido de la Revolución Democrática			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CG583/2022	
	sustantividad, garantizando que las mujeres comptan en aquellos espacios con mayor posibilidad de triunfo. En la postulación de candidaturas a cargos de elección popular, en todos sus ámbitos y niveles, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional, se aplicarán de manera estricta las disposiciones jurídico normativas contenidas en las leyes electorales, reglamentos, acuerdos, lineamientos, sentencias o criterios que conforme a lo establecido en la Carta Magna y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México, así como las emitidas por las autoridades legislativas, jurisdiccionales o administrativas que se resuelvan en materia de sustentividad, horizontalidad, verticalidad y transversalidad. La totalidad de solicitudes de registro de candidaturas que presente el Partido de la Revolución Democrática por sí o a través de alguna alianza electoral, deberán integrarse salvaguardando la paridad de género. En todo momento para la profesionalización y potencialización en la competitividad de las candidaturas, el Partido promoverá la participación política y social de las mujeres afiliadas, militantes, simpatizantes y	Considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022.		En cumplimiento al Acuerdo INE/CG583/2022	



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CG583/2022
	ciudadanía en general, brindándoles las herramientas necesarias a través de capacitaciones y talleres en materias política, electoral, educación cívica, igualdad, paternidad, y sustentabilidad de género y no discriminación, participación política de grupos en situación de discriminación, así como para prevenir, atender, reparar y erradicar todo tipo de violencia de género. En materia de acceso a la prerrogativa para el financiamiento público de gastos de campaña, así como, de radio y televisión, se observará lo siguiente: I. De la prerrogativa correspondiente al periodo ordinario se le asignará cuando menos 10%, para promover temas, agenda y actividades de las mujeres; II. En el periodo de precampaña las precandidatas contarán con el mismo tiempo de acceso de radio y televisión, que los hombres; III. En el periodo campaña las mujeres contarán del 40% hasta el 50% del financiamiento público, para gastos de campaña, otorgados por la autoridad electoral que corresponda; y	Considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022		En cumplimiento al Acuerdo INE/CG583/2022



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESUPUESTOS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CG583/2022
(...) Las reglas que se observarán en todas las elecciones son: a) Serán organizadas por la Dirección Nacional Ejecutiva a través de su Órgano Técnico Electoral, de acuerdo al reglamento y manual de procedimientos respectivo; b) La emisión de la convocatoria para cargos de elección popular del ámbito que se trate, deberá observar las disposiciones y plazos establecidos en la legislación electoral correspondiente relativos a los procesos de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular y;	IV. Se asignará al menos del 40% hasta el 50% del tiempo en radio y televisión respecto al asignado a los hombres Las reglas que se observarán en todas las elecciones son: a) Serán organizadas por la Dirección Nacional Ejecutiva a través de su Órgano Técnico Electoral, de acuerdo al reglamento y manual de procedimientos respectivo; b) La emisión de la convocatoria para cargos de elección popular del ámbito que se trate, deberá observar las disposiciones y plazos establecidos en la legislación electoral correspondiente relativos a los procesos de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular. La emisión de la convocatoria para cargos de elección popular del ámbito de que se trate se realizará a más tardar al menos ochenta días antes del registro de candidaturas ante la autoridad electoral, debiendo observar las disposiciones y plazos establecidos en la legislación	Considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022.	Redacción	En cumplimiento al Acuerdo INE/CG583/2022

Cuadro Comparativo de la Reforma al Estatuto del Partido Político Nacional denominado: INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO Partido de la Revolución Democrática				
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO
	electoral correspondiente relativos a los procesos de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular, por lo menos deberá contener: I. Cargos o candidaturas a elegir; II. Requisitos de elegibilidad; III. Documentación a ser entregada; IV. Las fechas de registro de precandidaturas mismas que serán de cinco días; V. Periodo para subsanar posibles omisiones o defectos en la documentación de registro, el cual será de dos días posteriores al término de registro de precandidaturas; VI. Reglas generales y topes de gastos de precampaña; VII. Periodo de precampaña de la elección de que se trate, mismo que se establecerá acorde a la legislación electoral que corresponda;	Considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022.		En cumplimiento al Acuerdo INE/CG583/2022

 INE Instituto Nacional Electoral INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESCRIPCIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  Cuadro Comparativo de la Reforma al Estatuto del Partido Político Nacional denominado: Partido de la Revolución Democrática				
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO
	VIII. Método electivo; IX. Fecha y lugar de la elección; X. Fechas en las que se deberán presentar los informes de ingresos y egresos de precampaña; XI. Las reglas claras para la publicidad oportuna de cada etapa del proceso de selección; XII. Señalar las etapas, fechas de inicio y conclusión, y los plazos del proceso de selección de candidaturas, mismos que se establecerá acorde a la legislación electoral que corresponda; XIII. Las instancias internas responsables del proceso electivo; XIV. Determinar de manera clara y conforme a los plazos que se establezcan en la legislación electoral que corresponda la participación de los órganos estatutarios internos responsables del proceso de	Considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022.		En cumplimiento al Acuerdo INE/CG583/2022

 Cuadro Comparativo de la Reforma al Estatuto del Partido Político Nacional denominado: INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  Partido de la Revolución Democrática				
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO
	selección de candidaturas, señalando: a) Facultades específicas; b) Fechas en las que se deberán emitir las determinaciones por cada órgano estatutario; c) Fechas concretas para la publicación de las determinaciones por cada órgano estatutario; y d) Señalar los medios de notificación y publicación de las determinaciones adoptadas. XV. Señalar, que las personas que obtenga la precandidatura son responsables solidarios, individualmente por las faltas que incurran en los términos que establezca la legislación electoral, haciéndose acreedores a la sanción correspondiente; XVI. Garantizar el derecho de las personas aspirantes a impugnar	Considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022.		En cumplimiento al Acuerdo INE/CG583/2022

INE

Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la Reforma al Estatuto del Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESUPUESTOS Y PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

PRD

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO
	oportunamente los resultados de cada etapa, mismos que será de cuatro días; XVII. Definir los plazos para la interposición de los medios de impugnación, el cual constará de cuatro días; XVIII. Conforme a los tiempos que se establezcan en la legislación electoral correspondiente, establecer los plazos para la calificación de la elección; XIX. La notificación, difusión y publicidad legal y obligatoria para dicho proceso electivo; XX. Los criterios aplicables para la materialización de la paridad sustantiva; XXI. El procedimiento respectivo para la designación de género que tomará la prelación. XXII. Con al menos 30 días de anticipación a la publicación de la convocatoria, conforme a los criterios de competitividad, la Dirección Estatal Ejecutiva en el	Considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022.		En cumplimiento al Acuerdo INE/CG583/2022



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO
	caso de candidaturas a diputaciones locales e integraciones de Ayuntamientos; la Dirección Nacional Ejecutiva, para las Senadurías, Diputaciones Federales y Gubernaturas, definirá en qué candidaturas se postularán mujeres y en cuáles hombres, con la finalidad de que se convoque en el sentido que se resuelva.	Considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022.		En cumplimiento al Acuerdo INE/CG583/2022
(...)	(...)			
Artículo 63. Las candidaturas a cargos de elección popular serán propuestas por la Dirección Nacional Ejecutiva, por la Dirección Estatal Ejecutiva y en su caso, por la Dirección Municipal Ejecutiva, en el ámbito de su competencia a los Consejos Electivos (...). El Consejo Consultivo, en su caso, podrá realizar propuestas de candidaturas a cargos de elección popular con perfiles idóneos y competitivos a las Direcciones Ejecutivas en todos sus ámbitos, con base en el reconocimiento de méritos, perfiles, estudios de opinión, competitividad, conocimiento territorial entre otros, propuestas que deberán incluir personas candidatas tanto afiliadas al Partido como externas en igualdad de condiciones, de	Artículo 63. Las candidaturas a cargos de elección popular serán propuestas por la Dirección Nacional Ejecutiva, por la Dirección Estatal Ejecutiva y en su caso, por la Dirección Municipal Ejecutiva, en el ámbito de su competencia a los Consejos Electivos (...). El Consejo Consultivo, en su caso, podrá realizar propuestas de candidaturas a cargos de elección popular con perfiles idóneos y competitivos a las Direcciones Ejecutivas en todos sus ámbitos, con base en el reconocimiento de méritos, perfiles, estudios de opinión, competitividad, conocimiento territorial entre otros, propuestas que deberán incluir personas candidatas tanto afiliadas al Partido como externas en igualdad de condiciones, de			



Partido de la Revolución Democrática

Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CG583/2022
conformidad a la segmentación respecto a la paridad de género , para que sean sometidas a los Consejos respectivos.	conformidad a la segmentación respecto a la paridad de género y la paridad sustantiva , para que sean sometidas a los Consejos respectivos.	Considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022.		En cumplimiento al Acuerdo INE/CG583/2022
(...)	(...)			
	En postulación de candidaturas a cargos de elección popular federales y locales, incluyendo el conjunto de Gubernaturas, a efecto de cumplir el principio de paridad sustantiva, se postulará el 50% de candidaturas para mujeres y el 50% de candidaturas para hombres, en el supuesto de que el total de candidaturas sea en número impar, la candidatura excedente, se privilegiará la postulación de mujeres, aplicando los criterios de paridad sustantiva que permita el acceso real de las mujeres a los cargos públicos, observando el siguiente procedimiento: I. Para el caso de candidaturas de mayoría relativa: 1) Se evitará cualquier sesgo que favorezca o perjudique a un género en particular; 2) Se garantizará que las mujeres se postulen en igualdad de oportunidades con los hombres,	Considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022.		En cumplimiento al Acuerdo INE/CG583/2022



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CG583/2022
	en las candidaturas con mayor posibilidad de triunfo; 3) Según la elección que se trate, conforme a la votación alcanzada por el Partido en la última elección constitucional, se realizará un análisis que permita definir la fuerza política en cada entidad federativa y para cada candidatura en particular, para ello, se enlistarán todas las candidaturas, ordenadas de menor a mayor conforme al porcentaje de votación válida emitida oficial obtenida por el Partido en la elección inmediata anterior, estableciendo los criterios cuantitativos que den certeza sobre dicho análisis; 4) La lista de candidaturas se dividirá en el número de bloques que determine la legislación electoral correspondiente; 5) En cada bloque, se postulará observando el principio de paridad sustantiva, con la finalidad de que se postule de 50% de candidaturas de mujeres	Considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022.		En cumplimiento al Acuerdo INE/CG583/2022

 Cuadro Comparativo de la Reforma al Estatuto del Partido Político Nacional denominado: INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESCRIPCIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO 		Partido de la Revolución Democrática		
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CG583/2022
	y el 50% de candidaturas de hombres; 6) Cuando un bloque sea de número impar, la candidatura excedente, se privilegiará la postulación de mujeres; y 7) Se revisará la totalidad de las candidaturas de los bloques; y, en su caso, se realizarán los ajustes correspondientes para cumplir con el principio de paridad sustantiva, con la finalidad de que se postule el 50% de candidaturas de mujeres y el 50% de candidaturas de hombres, con la observación descrita en el numeral inmediato anterior. Quando se realice algún ajuste que beneficie la postulación de una mujer, se considerará progresivo en el ejercicio de la paridad sustantiva. II. Para el caso de la postulación de las candidaturas de Representación Proporcional:	Considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022.		En cumplimiento al Acuerdo INE/CG583/2022



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CGS83/2022
	1) En el registro de candidaturas a senadurías, diputaciones federales y locales, así como en la integración de ayuntamientos y Alcaldías por el principio de representación proporcional, se estará a lo que establezcan las legislaciones federales y locales que según correspondan; 2) Si la primera fórmula que integra la lista de candidaturas que se presente, es encabezada por mujer, la siguiente deberá ser de hombre y Viceversa; 3) En la totalidad de las listas de candidaturas se realizará alternando entre mujeres y hombres desde la primer hasta la última posición, por lo que, se debe colocar en forma sucesiva a una mujer seguida de un hombre, o viceversa, hasta agotar las posiciones de planillas y fórmulas, de modo tal que hombres o mujeres no se encuentre en dos lugares consecutivos de las listas o planillas respectivas, por ende, el 50% de ellas, deberá ser de mujeres y el 50% de hombres; y	Considerando 19 del Acuerdo INE/CGS83/2022.		En cumplimiento al Acuerdo INE/CGS83/2022



INE
Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESCRIPCIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CG583/2022
	4) En caso de existir más de una lista, cada lista se integrará en los términos especificados en el numeral inmediato anterior, para cumplir con la paridad horizontal y vertical, las candidaturas que encabezan las listas serán de conformidad a la normatividad aplicable. III. Para la construcción de la postulación de las candidaturas en Coalición Electoral o Candidatura Común, se aplicará lo establecido en la norma electoral que corresponda y a los lineamientos que para el efecto emitan las autoridades administrativas correspondientes. Para el caso de postulación de candidaturas en Coalición Electoral o Candidatura Común se respetará la paridad sustantiva, observándose las siguientes reglas: 1) En caso de que los partidos políticos que integran la coalición que hubieran participado en forma individual en el proceso electoral anterior,	Considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022.		En cumplimiento al Acuerdo INE/CG583/2022



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO
	se considerará la suma de la votación obtenida por cada partido político que integre la coalición correspondiente; 2) En caso de que los partidos políticos que participen en forma individual lo hayan hecho en coalición en el Proceso Electoral anterior, se considerará la votación obtenida por el partido en lo individual; 3) En caso de que alguno de los partidos políticos que integren la coalición hubiera participado en forma individual en el Proceso Electoral anterior, o que la coalición se integrara por partidos distintos o que se conformara en entidades o Distritos diferentes a la coalición actual, se considerará la suma de la votación obtenida por cada partido político en lo individual; y 4) En el caso de candidaturas comunes estas estarán sujetas a lo determinado por las leyes electorales que correspondan.	Considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022.		ACUERDO INE/CG583/2022 En cumplimiento al Acuerdo INE/CG583/2022

 Cuadro Comparativo de la Reforma al Estatuto del Partido Político Nacional denominado: INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESCRIPCIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO 		Partido de la Revolución Democrática		
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO
	IV. Para la postulación de candidaturas se seguirán las siguientes reglas: El registro de candidaturas por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, se realizará: 1) EN CASO DE FÓRMULAS. Deberán estar compuestas, por una persona propietaria y una suplencia, la suplencia tendrá las mismas cualidades que la propietaria, de igual forma para acción afirmativa, en la inteligencia de que, cuando la candidatura propietaria sea encabezada por un hombre la suplencia podrá corresponder a un hombre o a una mujer. 2) EN CASO DE PLANILLAS. Deberán estar compuestas por fórmulas de candidaturas, cada una de ellas, con las especificaciones establecidas en el párrafo inmediato anterior. 3) EN CASO DE LISTAS. Deberán estar compuestas por fórmulas de candidaturas, cada una de ellas, con las especificaciones	Considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022.		En cumplimiento al Acuerdo INE/CG583/2022



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO
	establecidas en el punto primero del presente apartado: en la integración de la planilla, el 50% deberá estar encabezada por mujeres y el 50% por hombres. V. Para la definición de cualquier candidatura, de manera enunciativa y no limitativa, se observará lo siguiente. 1) Las convocatorias se emitirán a la ciudadanía en general, por lo que, las personas afiliadas al Partido, así como las externas, participarán en igualdad de condiciones. 2) En el plazo establecido en cada instrumento convocante, el Órgano Técnico Electoral recibirá la totalidad de solicitudes de registro de precandidaturas 3) Quienes obtengan el registro a la precandidatura participarán en el proceso de selección interna en igualdad de condiciones.	Considerando 19 del Acuerdo del INE/CG583/2022.		ACUERDO INE/CG583/2022 En cumplimiento al Acuerdo INE/CG583/2022

 INE Instituto Nacional Electoral Cuadro Comparativo de la Reforma al Estatuto del Partido Político Nacional denominado: INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO 		Partido de la Revolución Democrática			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO	
	4) Las propuestas a ocupar alguna candidatura serán de perfiles idóneos y competitivos, con base en el reconocimiento de méritos, perfiles, estudios de opinión, encuestas, conocimiento territorial o cualquier otro indicativo de carácter cualitativo que sirva para elegir o designar a la mejor persona, sea hombre o mujer para ser postulada al cargo de elección popular. En las elecciones ordinarias, la totalidad de solicitudes de registro de candidaturas a senadurías, así como las diputaciones federales y locales, e integrantes de Ayuntamientos y Alcaldías, de tanto de mayoría relativa como de representación proporcional, así como el conjunto gubernaturas, que se presenten, se deberá salvaguardar el principio de paridad vertical y horizontal. El Órgano Técnico Electoral dependiente de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, verificará que las personas que busquen ocupar alguna candidatura, no se encuentren en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las	Considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022.		En cumplimiento al Acuerdo INE/CG583/2022	

INE

Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la Reforma al Estatuto del Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

PRD

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO
	Mujeres en Razón de Género, condenadas por ejercer violencia política contra la mujer en razón de género, así como cumplir no encontrarse en los supuestos de artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En caso de sustituciones de candidaturas postuladas ya sea como Partido, en coalición o en candidaturas comunes, se deberá considerar la paridad, de tal manera que las nuevas postulaciones deberán reunir las mismas características que la originalmente postulada. De existir elecciones extraordinarias, se deberá postular una candidatura con las mismas características que en la ordinaria, en la inteligencia de que, si se postuló a un hombre, en la extraordinaria se podrá postular a un hombre o a una mujer.	Considerando 19 del Acuerdo INE/CG/583/2022.		En cumplimiento al Acuerdo INE/CG/583/2022
Artículo 64. Serán requisitos para ser persona candidata interna: a) Cumplir con los requisitos que exige la Constitución y las leyes electorales del ámbito de que se trate; (...)	Artículo 64. Serán requisitos para ser persona precandidata o candidata a cargo de elección popular en la elección interna: a) Cumplir con los requisitos que exige la Constitución y las leyes electorales del ámbito de que se trate; (...)	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	

 INE Instituto Nacional Electoral Cuadro Comparativo de la Reforma al Estatuto del Partido Político Nacional denominado: INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESUNTIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO 		Partido de la Revolución Democrática		
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO
d) Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como persona integrante de las Direcciones Ejecutivas en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido;	d) Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como persona integrante de las Direcciones Ejecutivas en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido; A efectos de tutelar el principio de equidad en la contienda, esta separación por licencia deberá ser efectiva a partir de su presentación y hasta un día después de la jornada electiva del proceso de selección interna. Quedando en condiciones de regresar a su cargo partidario en el tiempo que este estime o considere. En el caso de que la persona resultase electa en definitiva en el proceso electoral constitucional deberá presentar de forma inmediata renuncia definitiva al cargo partidario.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	En cumplimiento al Acuerdo INE/CG583/2022
e) Haber tomado las capacitaciones y talleres de sensibilización en materias política, electoral, educación cívica, paridad e igualdad de género y no discriminación, participación política de grupos en situación de discriminación, así como para prevenir, atender y erradicar todo tipo de violencia de	e) Haber tomado las capacitaciones y talleres de sensibilización en materias política, electoral, educación cívica, paridad sustantiva e igualdad de género y no discriminación, participación política de grupos en situación de discriminación, así como para prevenir, atender y erradicar todo tipo de violencia de género, así como	Considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022.		



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CGS83/2022
(...) género, así como aquellos específicos para el cargo que se postula;	(...) aquellos específicos para el cargo que se postula;			
Artículo 65. Los requisitos que deberán cubrir las personas candidatas externas son: a) Dar su consentimiento por escrito;	Artículo 65. Los requisitos que deberán cubrir las personas candidatas externas son: a) Dar su consentimiento por escrito;			
(...) g) Quienes hayan sido personas dirigentes, representantes populares o funcionarias públicas de otros partidos políticos, sólo podrán ser postuladas en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico; y	(...) g) Quienes hayan sido personas dirigentes, representantes populares o funcionarias públicas de otros partidos políticos, sólo podrán ser postuladas en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico; y		Redacción	
(...)	(...)			
Artículos 66 al 72. Sin modificaciones.	Artículos 66 al 72. Sin modificaciones.			
TÍTULO SEXTO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL Y LA PARTICIPACIÓN DEL PARTIDO EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES	TÍTULO SEXTO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL Y LA PARTICIPACIÓN DEL PARTIDO EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES			



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CGE/89/2022
Capítulo I De la plataforma electoral	CAPÍTULO I De la plataforma electoral		Redacción	
Artículos 73 y 74. Sin modificaciones.	Artículos 73y 74. Sin modificaciones.			
Capítulo II De las Alianzas Electorales y los Frentes	CAPÍTULO II De las Alianzas Electorales y los Frentes		Redacción	
Artículos 75 al 81. Sin modificaciones.	Artículos 75 al 81. Sin modificaciones.			
Capítulo III La dirección y organización de las campañas electorales	CAPÍTULO III La dirección y organización de las campañas electorales		Redacción	
Artículos 82 al 86. Sin modificaciones.	Artículos 82 al 86. Sin modificaciones.			
TÍTULO SEPTIMO DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LAS FINANZAS	TÍTULO SEPTIMO DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LAS FINANZAS			
Capítulo I Del patrimonio del Partido y su administración	CAPÍTULO I Del patrimonio del Partido y su administración		Redacción	
Artículos 87 al 89. Sin modificaciones.	Artículos 87 al 89. Sin modificaciones.			
Artículo 90. La representación del Partido, para efectos de enajenaciones y adquisiciones de inmuebles, suscribir títulos de crédito y adquirir otras obligaciones mercantiles, incluyendo arrendamientos, así como comparecer en litigios civiles, mercantiles, administrativos y en materia del trabajo y seguridad social; estará a cargo de apoderado legal; su nombramiento y	Artículo 90. La representación del Partido, para efectos de enajenaciones y adquisiciones de inmuebles, suscribir títulos de crédito y adquirir otras obligaciones mercantiles, incluyendo arrendamientos, así como comparecer en litigios civiles, mercantiles, administrativos y en materia del trabajo y seguridad social; estará a cargo de la Coordinación Nacional de Patrimonio y			



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CGS83/2022
revocación. estará a cargo de la Dirección Nacional Ejecutiva, de manera colegiada y deberá actuar en los supuestos aprobados por la misma.	Recursos Financieros: su nombramiento y revocación estará a cargo de la Dirección Nacional Ejecutiva, de manera colegiada y deberá actuar en los supuestos aprobados por la misma. La Presidencia y la Secretaría General Nacional de manera conjunta otorgará poderes al Titular del Área Jurídica dependiente de la Coordinación Nacional de Patrimonio y Recursos Financieros, así como en favor de otras personas en los ámbitos nacional y local, para la celebración de actos de administración, pleitos y cobranzas, obligaciones mercantiles, arrendamientos, así como comparecer en litigios civiles, mercantiles, administrativos, penales, fiscales en materia del Trabajo y Seguridad Social, que se requiera para la atención debida de asuntos y procesos jurídico.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
Capítulo II Del Financiamiento	CAPÍTULO II Del Financiamiento	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
Artículos 91 al 94. Sin modificaciones.	Artículos 91 al 94. Sin modificaciones.		Redacción	

Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO
Capítulo III De las cuotas ordinarias y extraordinarias Artículos 95 al 97. Sin modificaciones.	CAPÍTULO III De las cuotas ordinarias y extraordinarias Artículos 95 al 97. Sin modificaciones.		Redacción	INE/CG583/2022
TÍTULO OCTAVO DEL ÓRGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA	TÍTULO OCTAVO DEL ÓRGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA			
Capítulo I Órgano De Justicia Intrapartidaria Artículos 98 al 103. Sin modificaciones.	CAPÍTULO I Órgano De Justicia Intrapartidaria Artículos 98 al 103. Sin modificaciones.		Redacción	
Capítulo II De la disciplina interna	CAPÍTULO II De la disciplina interna		Redacción	
Artículo 104. Las infracciones al presente ordenamiento y a los Reglamentos que de este emanen podrán ser sancionadas mediante: a) Amonestación privada; (...)	Artículo 104. Las infracciones al presente ordenamiento y a los Reglamentos que de este emanen podrán ser sancionadas mediante: a) Amonestación privada; (...)			
Las conductas derivadas de violencia política contra las mujeres en razón de género pueden ser realizadas indistintamente por las personas integrantes y dirigentes de los órganos de dirección y representación, afiliadas o afiliados, las personas que ostenten una precandidatura o candidatura postulada por este Instituto político, superiores jerárquicos, colegas de trabajo, o	Las conductas derivadas de violencia política contra las mujeres en razón de género pueden ser realizadas indistintamente por las personas integrantes y dirigentes de los órganos de dirección y representación, afiliadas o afiliados, las personas que ostenten una precandidatura o candidatura postulada por este Instituto político, superiores jerárquicos, colegas de trabajo, o			



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CGS83/2022
bien, por cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro del partido.	bien, por cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro del Partido.		Redacción	
Artículos 105 al 107. Sin modificaciones.	Artículos 105 al 107. Sin modificaciones.			
Capítulo III De los procedimientos de justicia intrapartidaria	CAPÍTULO III De los procedimientos de justicia intrapartidaria		Redacción	
Capítulo IV De los plazos			En ejercicio de su libertad de autoorganización	
Artículo 108. Sin modificaciones.	Artículo 108. Sin modificaciones.			
	CAPÍTULO IV De los plazos		En ejercicio de su libertad de autoorganización	
Artículos 109 al 112. Sin modificaciones.	Artículos 109 al 112. Sin modificaciones.			
TÍTULO NOVENO DE LAS COORDINACIONES DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLÍTICA, LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA, LOS COMITÉS DE TRANSPARENCIA Y LOS ORGANOS, DEPENDIENTES DE LA DIRECCIONES EJECUTIVAS NACIONAL Y ESTATALES, ASÍ COMO DE LA COMUNICACIÓN POLÍTICA	TÍTULO NOVENO DE LAS COORDINACIONES DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLÍTICA, LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA, LOS COMITÉS DE TRANSPARENCIA Y LOS ORGANOS, DEPENDIENTES DE LA DIRECCIONES EJECUTIVAS NACIONAL Y ESTATALES, ASÍ COMO DE LA COMUNICACIÓN POLÍTICA			
Capítulo I Disposiciones Generales	CAPÍTULO I Disposiciones Generales		Redacción	



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CGE/82/2022
Artículos 113 al 114. Sin modificaciones. Capítulo II De Las Coordinaciones del Patrimonio y Recursos Financieros	Artículos 113 al 114. Sin modificaciones. CAPÍTULO II De las Coordinaciones del Patrimonio y Recursos Financieros		Redacción	
Artículos 115 al 117. Sin modificaciones. Capítulo III De la Comunicación Política	Artículos 115 al 117. Sin modificaciones. CAPÍTULO III De la Comunicación Política		Redacción	
Artículo 118. La Dirección Nacional Ejecutiva, es responsable de definir la línea editorial de comunicación política institucional y de la administración de la prerrogativa de radio y televisión, del diseño y distribución de la propaganda, de la difusión de los contenidos mediáticos y la relación con los medios de comunicación. En el ejercicio de sus funciones deberá ajustarse siempre a lo dispuesto por las leyes en la materia, el presente ordenamiento y los reglamentos que de este emanen. (...)	Artículo 118. La Dirección Nacional Ejecutiva, es responsable de definir la línea editorial de comunicación política institucional y de la administración de la prerrogativa de radio y televisión, del diseño y distribución de la propaganda, de la difusión de los contenidos mediáticos y la relación con los medios de comunicación. En el ejercicio de sus funciones deberá ajustarse siempre a lo dispuesto por las leyes en la materia, el presente ordenamiento y los reglamentos que de este emanen. (...)	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
Artículos 119 y 120. Sin modificaciones. Capítulo IV Del Instituto de Formación Política	Artículos 119 y 120. Sin modificaciones. CAPÍTULO IV Del Instituto de Formación Política		Redacción	



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CG583/2022
Artículo 121. El Instituto de Formación Política es un órgano encargado de la educación y capacitación cívica de las personas afiliadas al Partido, (...).	Artículo 121. El Instituto de Formación Política es un órgano encargado de la educación y capacitación cívica de las personas afiliadas al Partido, (...).			
El Instituto podrá coadyuvar con la Secretaría de Igualdad de Género y la Organización Nacional de Mujeres en la impartición de capacitaciones y talleres de sensibilización en materia de paridad e igualdad de género y no discriminación, participación política de grupos en situación de discriminación, así como para prevenir, atender y erradicar todo tipo de violencia de género.	El Instituto podrá coadyuvar con la Secretaría de Igualdad de Género y la Organización Nacional de Mujeres en la impartición de capacitaciones y talleres de sensibilización en materia de paridad sustantiva e igualdad de género y no discriminación, participación política de grupos en situación de discriminación, así como para prevenir, atender y erradicar todo tipo de violencia de género.	Considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022.		En cumplimiento al Acuerdo INE/CG583/2022
Artículo 122. Sin modificaciones. Capítulo V De las Unidades de Transparencia y las Áreas Coordinadoras de Archivo	Artículo 122. Sin modificaciones. CAPÍTULO V De las Unidades de Transparencia y las Áreas Coordinadoras de Archivo		Redacción	
Artículos 123 al 127. Sin modificaciones. De las Áreas Coordinadoras de Archivos	Artículos 123 al 127. Sin modificaciones. De las Áreas Coordinadoras de Archivos			
Artículo 127 Bis. Sin modificaciones. CAPÍTULO VI De los Comités de Transparencia	Artículo 127 Bis. Sin modificaciones. CAPÍTULO VI De los Comités de Transparencia			
Artículos 128 al 138. Sin modificaciones. Capítulo VII Del Órgano Técnico Electoral	Artículos 128 al 138. Sin modificaciones. CAPÍTULO VII Del Órgano Técnico Electoral		Redacción	



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CGS89/2022
Artículos 139 y 140. Sin modificaciones. Capítulo VIII Del Órgano de Afiliación	Artículos 139 y 140. Sin modificaciones. CAPÍTULO VIII Del Órgano de Afiliación		Redacción	
Artículos 141 y 142. Sin modificaciones. TÍTULO DÉCIMO De las Coordinadoras de Autoridades Locales	Artículos 141 y 142. Sin modificaciones. TÍTULO DÉCIMO De las Coordinadoras de Autoridades Locales			
Capítulo I	CAPÍTULO I		Redacción	
Artículos 143 al 146. Sin modificaciones. TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS ORGANIZACIONES DEL PARTIDO	Artículos 143 al 146. Sin modificaciones. TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS ORGANIZACIONES DEL PARTIDO			
Capítulo I De la Organización Nacional de Mujeres	CAPÍTULO I De la Organización Nacional de Mujeres		Redacción	
Artículo 147. Sin modificaciones. Capítulo II De la Organización Nacional de las Juventudes de Izquierda	Artículo 147. Sin modificaciones. CAPÍTULO II De la Organización Nacional de las Juventudes de Izquierda		Redacción	
Artículo 148. Sin modificaciones. TRANSITORIOS	Artículo 148. Sin modificaciones. TRANSITORIOS			
PRIMERO. Se reforma el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, así como todos y cada uno de sus Reglamentos que a la fecha se encuentran vigentes.	PRIMERO. Se reforma el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERVATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO
SEGUNDO. En la siguiente sesión del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, deberán ser modificada y aprobada la Reglamentación interna de este Instituto Político, en armonización con las reformas contenidas en el presente Estatuto y se realizará la aprobación del Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. Mismo que establecerá los medios tecnológicos que garanticen la accesibilidad de todas las personas a la presentación de Quejas y/o Denuncias por violencia política contra la Mujer en razón de Género, y cumplirá con lo dispuesto en los lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.	SEGUNDO. Por única ocasión, con la finalidad de evitar que los procesos de renovación de órganos de dirección y representación no concurren con el inicio de los Procesos Electorales Federales, este Congreso Nacional, siendo el máximo órgano de decisión del Partido, de conformidad con nuestro Estatuto, en el uso de sus facultades de autoorganización y autodeterminación, se aprueba la prórroga del mandato por el periodo de un año más, de las personas que actualmente ocupan los órganos de dirección y representación del Partido, en los ámbitos nacional, estatales y municipales, así como los órganos dependientes de las Direcciones Ejecutivas en todos sus ámbitos y a las personas que integran el Órgano de Justicia Intrapartidaria, periodo que finalizará el día 29 de agosto de 2024. Se mandata al X Consejo Nacional, para que, a más tardar en el mes de junio de 2024, una vez concluido el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, emita la convocatoria correspondiente, con la que se garantice que el día 29 de agosto de 2024, queden renovados e instalados todos los órganos de dirección y representación del Partido en todos los ámbitos territoriales.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	INE/CG583/2022



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CG583/2022
	TERCERO. La Presidencia y Secretaría General Nacional, de manera conjunta, representaran al Partido en las reuniones de trabajo con otros partidos políticos durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, para la construcción alianzas electorales.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
	CUARTO. Se ratifican las reformas estatutarias presentadas el 17 de julio de 2022 al Instituto Nacional Electoral, por las personas responsables de acuerdo con la facultad que les fue concedida en el artículo Cuarto Transitorio del texto de modificación del Estatuto, aprobado durante el XVII Congreso Nacional Ordinario del Partido de la Revolución Democrática, con las que se desahogó el requerimiento que se realizó en el punto resolutivo Segundo de la Resolución INE/CG206/2022 y se consiguió la procedencia constitucional y legal del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, determinada en la Resolución identificada con la clave INE/CG599/2022, que en cumplimiento al punto resolutivo TERCERO de esta última Resolución citada, en la que "Se ordena al PRD que en el próximo Congreso Nacional Ordinario o Extraordinario que celebre ratifique las modificaciones a su Estatuto, aprobadas por las personas responsables de adecuaciones, e informe a este Instituto sobre la realización	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREGUNTAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CGS83/2022
	de dicho acto dentro de los diez días hábiles siguientes a su celebración".			
	QUINTO. Las personas Representantes de la sociedad civil que tengan o suscriban un convenio de colaboración con el Partido, contarán con derecho a voz en las sesiones de las Direcciones Nacional y Estatales que les convoquen.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
	SEXTO. Para el procesamiento de las candidaturas a cargos de elección popular que postulará el Partido para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, se ordena la integración de una Comisión Nacional de Candidaturas, que se conformará con diez personas, que será nombrada por el Pleno del XVIII Congreso Nacional Extraordinario, salvaguardando el principio de paridad sustantiva.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
	La Comisión Nacional de Candidaturas tendrá la finalidad de analizar a las personas idóneas, con perfiles competitivos que garanticen el mayor resultado electoral para el Partido, con base en el reconocimiento de méritos, perfiles, estudios de opinión, encuestas, conocimiento territorial o cualquier otro indicativo de carácter cualitativo que sirva para elegir o designar a la mejor persona, sea mujer o hombre, para ser postulada al cargo de elección popular,	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CGS83/2022
	así como cualquier otra herramienta que sirva para acreditar cuantitativa y cualitativamente que es un perfil que tiene las mejores condiciones de triunfo, entre ellos, entrevistas y reuniones con las Organizaciones de la Sociedad Civil, la consulta a la ciudadanía, si se considera necesario, poniendo especial énfasis para la elección de la candidatura a la presidencia de la República.			
	De igual manera, la Comisión Nacional de Candidaturas podrá remitir propuestas o recomendaciones de perfiles para ser considerados para ocupar una candidatura local por las Direcciones Estatales Ejecutivas al momento de emitir los dictámenes correspondientes. Dichas propuestas o recomendaciones serán decididas por la Comisión Nacional de Candidaturas de acuerdo a lo dispuesto en este ordenamiento.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
	Para el procesamiento de candidaturas, se tomarán en cuenta todas las personas que soliciten su registro para las precandidaturas en el periodo establecido en la convocatoria respectiva y que hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad dispuestos en la norma interna del Partido, en la Constitución y legislación electoral que corresponda. En dicho proceso electivo	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	



Partido de la Revolución Democrática

Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CG583/2022
	podrán participar las personas afiliadas y las externas en igualdad de condiciones.			
	Conforme a estas directrices en el ámbito que corresponda, se deberán elaborar los respectivos proyectos de dictámenes de las candidaturas por cada cargo y por persona aspirante, los cuales contemplarán, en su justificación, la descripción de la o las herramientas utilizadas para la evaluación de cada una de las propuestas de precandidaturas y los criterios cualitativos y cuantitativos de cada persona, mismos que deberán ser presentados para su análisis, discusión y aprobación de la autoridad partidaria competente, conforme a lo siguiente:	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
	A. Para el caso de candidaturas federales, por ambos principios, la Comisión Nacional de Candidaturas presentará sus dictámenes a la Dirección Nacional Ejecutiva, para su valoración y en su caso ratificación y posterior presentación al Consejo Nacional, quien a través del método indirecto en Consejo Nacional Electivo aprobará en definitiva las candidaturas correspondientes. B. Para el caso de las candidaturas a las Gubernaturas, la Comisión Nacional	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CGS83/2022
	de Candidaturas presentará sus dictámenes a la Dirección Estatal Ejecutiva que corresponda, quien remitirá las propuestas a la Dirección Nacional Ejecutiva para su aprobación definitiva. C. Para el caso de las candidaturas a Diputaciones Locales e integrantes de ayuntamientos, por ambos principios, será la Dirección Estatal Ejecutiva, a través de la Presidencia y la Secretaría General, quien realice los trabajos y presente los dictámenes al Consejo Estatal que corresponda, una vez aprobados por el pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva que corresponda, quien a través del método indirecto en Consejo Estatal Electivo aprobará en definitiva las candidaturas correspondientes. Respecto de las candidaturas enunciadas en el apartado C, las Direcciones Estatales Ejecutivas, a través de la Presidencia y la Secretaría General, presentarán al Consejo Estatal respectivo los dictámenes que correspondan una vez aprobados por la Dirección Estatal Ejecutiva correspondiente.	Artículo 39 de la LGPP. Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP. Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización En ejercicio de su libertad de autoorganización	



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CG583/2022
	En caso de que exista riesgo inminente de personas candidatas o no se haya realizado el proceso respectivo, la Dirección Estatal Ejecutiva remitirá sus valoraciones, consideraciones, así como los dictámenes a la Dirección Nacional Ejecutiva de conformidad a lo establecido en las normas intrapartidarias a efecto de que ejerza su facultad de atracción, eligiendo las candidaturas correspondientes, respetando siempre el principio de paridad sustantiva.	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
	Para el procesamiento de candidaturas las Direcciones Estatales Ejecutivas deberán observar de la misma forma los principios y reglas a las que está sujeta la Comisión Nacional de Candidaturas respecto de los perfiles de las y los aspirantes.	Considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022.		En cumplimiento al Acuerdo INE/CG583/2022
	Para el procesamiento de candidaturas las Direcciones Estatales Ejecutivas deberán observar de la misma forma los principios y reglas a las que está sujeta la Comisión Nacional de Candidaturas respecto de los perfiles de las y los aspirantes.	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
	SÉPTIMO. Se faculta a la Dirección Nacional Ejecutiva para que, en aquellas entidades federativas donde las Direcciones Estatales Ejecutivas no cumplan con los trabajos partidarios necesarios para el crecimiento del Partido en la entidad federativa que corresponda, nombren a personas en calidad de Representantes de la Dirección Nacional Ejecutiva, a efecto de que coadyuven con las Direcciones Estatales Ejecutivas y trabajen para incentivar el crecimiento partidario en territorio y que	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CGS83/2022
	dicha Direcciones Estatales operen de manera eficaz para ello, regularizando los trabajos institucionales de éstas, a efecto de que en el siguiente Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 el Partido obtenga los mejores resultados electorales. Dichos Representantes colaborarán y, en su caso, supervisarán la ejecución de los proyectos, programas o procesos que las Direcciones Estatales Ejecutivas deberán instrumentar para conseguir dichos objetivos y, para tal efecto, acompañarán, de manera obligatoria, todas y cada una de las decisiones que sean tomadas en las Direcciones Estatales para que estas puedan ser consideradas a nivel institucional, ello de acuerdo a los objetivos particulares que la Dirección Nacional Ejecutiva apruebe y promueva para cada entidad federativa.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
	En este sentido, las atribuciones que le podrán ser asignadas a las personas que sean nombradas como Representantes de la Dirección Nacional Ejecutiva en las entidades federativas en donde se requiera la realización de trabajos políticos y serán autorizadas por la Dirección Nacional Ejecutiva, y entre las cuales podrán ser las siguientes: I. Supervisión de actividades: La persona nombrada como	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CGS83/2022
	Representante de la Dirección Nacional Ejecutiva tendrá la responsabilidad de supervisar las actividades o procesos que lleven a cabo en la Dirección Estatal Ejecutiva respectiva, para asegurar de que se lleven a cabo de acuerdo con las especificaciones, determinaciones, acuerdos o los planes establecidos por la Dirección Nacional Ejecutiva.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
	II. Supervisión financiera: La persona nombrada como Representante de la Dirección Nacional Ejecutiva será responsable de supervisar los aspectos financieros de la Dirección Estatal Ejecutiva respectiva, incluyendo el ejercicio del financiamiento público y la verificación de los registros contables.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
	III. Informes y documentación: La persona nombrada como Representante de la Dirección Nacional Ejecutiva deberá generar informes periódicos sobre los avances en la ejecución de los trabajos de la Dirección Estatal Ejecutiva respectiva, los resultados obtenidos y las actividades	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CGS83/2022
	pendientes a realizar y, en su caso, las propuestas necesarias para alcanzar los objetivos planteados por la Dirección Nacional Ejecutiva. Además, deben mantener una documentación completa y precisa de todas las actividades y decisiones que de manera colegiada fueron tomadas durante su encargo en conjunto con la Dirección Estatal Ejecutiva respectiva, informando cada quince días de sus actividades a la Dirección Nacional Ejecutiva.			
	IV. Coordinación: La persona nombrada como Representante de la Dirección Nacional Ejecutiva acompañará en todo momento las actividades que realice la Dirección Estatal Ejecutiva respectiva, generando los vínculos de comunicación necesarios para lograr el avance los objetivos señalados por la Dirección Nacional Ejecutiva.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
	V. Comunicación: La persona nombrada como Representante de la Dirección Nacional Ejecutiva coordinará, de manera conjunta con la Dirección Estatal Ejecutiva y la Dirección Nacional Ejecutiva, el	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERGUATINAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CG583/2022
	diseño y difusión de la campaña institucional del Partido.			
	VI. Representación: La persona nombrada como Representante de la Dirección Nacional Ejecutiva representará al Partido, en conjunto con la Dirección Estatal Ejecutiva respectiva, a nivel estatal, ante las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del Partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección Nacional Ejecutiva.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad autoorganización	
	VII. Alianzas Electorales: La persona nombrada como Representante de la Dirección Nacional Ejecutiva coadyuvará y representará al Partido, en conjunto con la Dirección Estatal Ejecutiva respectiva, en las reuniones de trabajo con otros Partidos Políticos, para la construcción y definición de alianzas electorales para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad autoorganización	



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CGS83/2022
	VIII. Procesamiento de Candidaturas: La persona nombrada como Representante de la Dirección Nacional Ejecutiva coadyuvará y representará al Partido, en conjunto con la Presidencia y la Secretaría General de la Dirección Estatal Ejecutiva respectiva, en las reuniones de trabajo para la construcción y definición de las candidaturas, mismo que será presentado ante el pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva para la valoración y emisión del dictamen que será puesto a consideración del Consejo Estatal respectivo para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo transitorio Sexto, Apartado C) del presente ordenamiento.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
	IX. Para el caso de que exista la ausencia de la persona que ocupe el cargo de la Presidencia Estatal o la Secretaría General Estatal, la persona nombrada como Representante de la Dirección Nacional Ejecutiva asumirá la responsabilidad de llevar el procesamiento de candidaturas junto con las demás personas que integren la Dirección Estatal Ejecutiva.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESERGUATINAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CGS/2022
	X. La persona nombrada como Representante de la Dirección Nacional Ejecutiva podrá proponer, junto con las demás personas que integren la Dirección Estatal Ejecutiva, al Consejo Estatal respectivo a la persona o personas que habrán de ser designadas en sustitución de aquellas que han dejado de ocupar los cargos vacantes, de acuerdo a lo dispuesto por el presente ordenamiento.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
	La toma de decisiones y la ejecución de éstas o determinaciones a nivel estatal serán tomadas de manera colegiada por la Dirección Estatal Ejecutiva de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 48 último párrafo del presente ordenamiento, debiendo ser acompañados de manera obligatoria por la persona nombrada como Representante de la Dirección Nacional Ejecutiva, ello para estar en condiciones de garantizar el cumplimiento de los objetivos instaurados por la Dirección Nacional Ejecutiva.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
	Las personas nombradas como Representantes de la Dirección Nacional Ejecutiva durarán en su encargo hasta 90 días a partir de su nombramiento, de acuerdo a la periodicidad que determine la Dirección Nacional Ejecutiva, pudiendo ser revocado	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CGS83/2022
	su nombramiento en cualquier momento por la misma instancia sin responsabilidad alguna. Para el caso de disensos en la toma de decisiones entre las personas que integran las Direcciones Estatales Ejecutivas, la Dirección Nacional Ejecutiva podrá intervenir para proponer soluciones, mediante la codyuvancia de la persona nombrada como Representante de la Dirección Nacional Ejecutiva.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
	OCTAVO. La Dirección Nacional Ejecutiva, una vez concluidos los procesos electorales celebrados en el año 2023, deberá realizar un análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados obtenidos por el Partido a nivel histórico, a efecto de que puedan ser tomados en consideración para diseñar la Política de Alianzas y la Plataforma Electoral para los Procesos Electorales concurrentes 2023-2024, y en su momento, que puedan ser presentados ante el Pleno del X Consejo Nacional para su aprobación.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
	NOVENO. Por lo que hace a la reforma contemplada al artículo 32 inciso i) del presente ordenamiento, la misma entrará en vigor para el siguiente proceso de renovación interna de órganos de dirección y representación del Partido.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO- ORGANIZACIÓN	ACUERDO INE/CG583/2022
CUARTO. Para efectos de resolver las eventuales observaciones y posibles adecuaciones que deriven de la revisión por parte del Instituto Nacional Electoral a las reformas aprobadas en este Congreso, se faculta a la Presidencia, a la Secretaría General de la Dirección Nacional Ejecutiva y a la Secretaría de Igualdad de Género para que sus titulares de manera conjunta den respuesta a las mismas, dentro de los plazos que les sean concedidos para tales efectos.	DÉCIMO. Para efectos de resolver las eventuales observaciones y posibles adecuaciones que deriven de la revisión por parte del Instituto Nacional Electoral a las reformas aprobadas en este Congreso, se faculta a la Presidencia y a la Secretaría General de la Dirección Nacional Ejecutiva para que sus titulares, de manera conjunta, a través de la Representación ante el Consejo General del INE den respuesta a las mismas, dentro de los plazos que les sean concedidos para tales efectos.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y, Artículo 39 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
TERCERO. El presente Estatuto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	DÉCIMO PRIMERO. El presente Estatuto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.		Redacción	

Esta normatividad fue impresa en diciembre de 2024
en la Dirección General de Documentación
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,
Carlota Armero 5000, CTM Culhuacán, 04480,
Coyoacán, Ciudad de México.